

**ANDRE-PIERRE GIGNAC;
P R E S E N T E.-**

En atención a su solicitud registrada bajo número de folio 050309700013122 recibida por este Instituto por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), en la cual solicita lo siguiente:

SOLICITUD 050309700013122:

“En su carácter de órgano garante y derivado de sus facultades, funciones y atribuciones, requiero conocer del partido político Morena, la siguiente información:

- 1.- Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes*
- 2.- Tabla de actualización de las Obligaciones de transparencia comunes*
- 3. Resultados y dictamen de la última verificación realizada por el órgano garante a las obligaciones de transparencia, publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.” (SIC)*

Me permito hacer de su conocimiento que su solicitud fue turnada, mediante memorándum 080/UT22, a la unidad administrativa que pudiera contener en sus archivos la información requerida, por lo que se adjunta:

- Memorándum DCRI/333/2022 emitido por el Director de Cumplimiento y Responsabilidades del Instituto.

Con lo anterior, se da respuesta a lo requerido, con fundamento en los artículos 98, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de igual manera y con fundamento en el artículo 110 y 111, de la Ley antes referida, le informamos que si usted no está conforme con la respuesta, cuenta con 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, para interponer recurso de revisión ante el Instituto de manera directa o por correo certificado, o bien por medios electrónicos a través del sistema SISAI.

Cualquier duda o aclaración sobre el derecho de acceso a la información, favor de hablar al (844) 415-53-15 donde con gusto le atenderemos, además, lo invitamos a consultar nuestro portal de internet, si desea conoce la información pública de este Instituto (ICAI) www.icaei.org.mx

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**LIC. MÓNICA CANSECO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de septiembre de 2022
Asunto: Turna de solicitud de información
Memorándum/080UT/22

**LIC. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS;
DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES ICAI
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a la solicitud de acceso a la información pública recibida a través del SISAI que a la letra requiere:

SOLICITUD 050309700013122:

“En su carácter de órgano garante y derivado de sus facultades, funciones y atribuciones, requiero conocer del partido político Morena, la siguiente información:

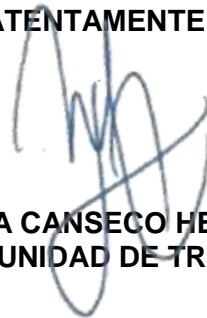
- 1.- *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes*
- 2.- *Tabla de actualización de las Obligaciones de transparencia comunes*
- 3.- *Resultados y dictamen de la última verificación realizada por el órgano garante a las obligaciones de transparencia, publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.” (SIC)*

Me permito turnar la misma a razón de amablemente requerirle otorgue respuesta correspondiente a lo solicitado, por resultar información competencia de la Unidad que usted atinadamente dirige.

Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad del ICAI se les solicita de la manera más atenta, otorgue la respuesta correspondiente a la brevedad posible, siendo idóneo en fecha **14 de septiembre del presente año**; de lo contrario, se deberá dar respuesta a más tardar el día **21 del mismo mes y año**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. MÓNICA CANSECO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a 08 de septiembre de 2022
MEMORÁNDUM DCR/333/2022

Asunto: Respuesta a solicitud de información No. 050309700013122

LIC. MÓNICA CANSECO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, en razón del Memorándum/080UT/22 recibido a través de correo institucional, en fecha siete (07) de septiembre del año en curso, mediante el cual se turna la solicitud de información numero 050309700013122 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) registrada bajo folio numero 050309700013122; en la que se requiere:

"En su carácter de órgano garante y derivado de sus facultades, funciones y atribuciones, requiero conocer del partido político Morena, la siguiente información:

- 1.- Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes*
- 2.- Tabla de actualización de las Obligaciones de transparencia comunes*
- 3. Resultados y dictamen de la última verificación realizada por el órgano garante a las obligaciones de transparencia, publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia." (SIC)*

Me permito informar lo siguiente:

Respecto al punto **número uno (01)** y **numero dos (02)**, le informo que las tablas de aplicabilidad y actualización de las obligaciones comunes de transparencia, respecto a las evaluaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, tienen como base la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual, cuenta con Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en donde dichos Lineamientos, poseen las directrices y formatos en relación a cada fracción correspondiente, es decir, poseen las tablas de actualización, conservación y aplicabilidad de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General en la materia.

A continuación, se plasma captura de pantalla, en donde se puede apreciar un ejemplo de lo descrito anteriormente:

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

El artículo 6to constitucional establece en su fracción V que, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, los sujetos obligados se regirán por el siguiente principio y base:

“Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.”

Aunado a lo anterior los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores de desempeño observando lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI

Indicadores de resultados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador	Objetivo institucional	Nombre(s) del(os) indicador(es)

Dimensión(es) a medir: (eficacia, eficiencia, calidad y economía)	Definición del indicador	Método de cálculo con variables de la fórmula (incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas)	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base

Metas programadas	Metas ajustadas que existan, en su caso	Avance de metas	Sentido del indicador (catálogo)	Fuentes de información

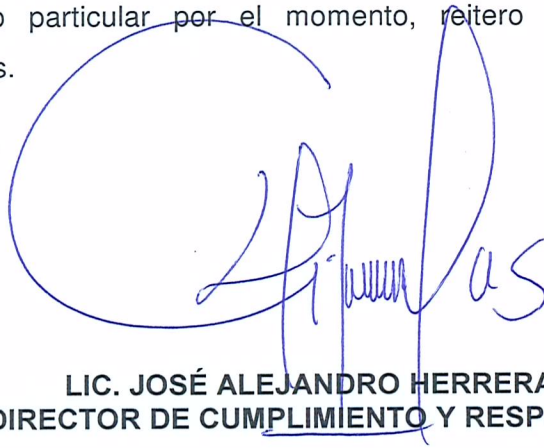
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Atento a ello, se adjuntan los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo, se proporciona la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, respecto al punto **número tres (03)**, anexo dictamen de la última verificación realizada.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la seguridad de mis consideraciones.



LIC. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA CASILLAS
DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

C.c.p. Lic. José Eduardo Vega Luna. Secretario Técnico. Para su superior conocimiento.

Evaluación de la Plataforma Nacional de Transparencia 2021

Sujeto Obligado: Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)

Clave: ICAI-PNT-060/2021

DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO

En la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México, en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el personal de la Secretaría Técnica del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública actúa en uso de sus facultades y atribuciones que les confieren los artículos 169 fracción IV, 178 fracción II, XI, XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del procedimiento de verificación de la información que deberán proporcionar los sujetos obligados del Estado de Coahuila a la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintiuno (2021), y una vez que se evaluó el portal del **Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**, cuyo expediente recae en el identificado como **ICAI-PNT-060/2021**, procedemos a emitir el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Centésima Nonagésima Octava (198^o) Ordinaria de fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, autorizó la evaluación de la información que los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza proporcionan a la Plataforma Nacional de Transparencia, de igual forma, se acordó la metodología de evaluación y el periodo de verificación, el cual sería el segundo trimestre del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO. Por lo anterior, se notificó a los sujetos obligados que la mencionada evaluación se realizaría a partir del veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y culminaría el segundo trimestre del año dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente precisado, se vierten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a lo estipulado por los artículos 133, 134, 169 fracción IV, 178 fracción II, XI, XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 84, 85, 86, 87 y 88, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto, a través de su personal llevo a cabo el procedimiento de evaluación de las obligaciones de transparencia en el Sistema de Información Pública de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y en la

Evaluación de la Plataforma Nacional de Transparencia 2021

Sujeto Obligado: Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)

Clave: ICAI-PNT-060/2021

DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO

Plataforma Nacional de Transparencia, a los ciento setenta y dos (172) sujetos obligados registrados en el Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto al segundo trimestre del año dos mil veintiuno (2021), con el fin de constatar que la información pública de oficio que cada sujeto obligado ha proporcionado, cumple con los dispositivos de los artículos 70 al 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; utilizando para ello, la metodología que se sigue en el: *“Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que establece el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el manual de procedimiento y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”* de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), así como el *“Acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, así como el manual de procedimientos y metodología de evaluación para la verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”* de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), y su acuerdo modificatorio del treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), publicados en el Diario oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Conforme a la evaluación realizada por el personal de la Secretaría Técnica del Instituto, el **Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) INCUMPLIÓ** con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obteniendo un total de **20.79 (veinte punto setenta y nueve)** puntos porcentuales en el **Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia**.

SEGUNDO. Se instruye al **Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)** para que, dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación vía correo electrónico del presente dictamen de incumplimiento,

DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO

publique a través del Titular del área responsable, la información relativa a los artículos y fracciones descritas en el numeral primero del Considerando, y se cumpla con los requerimientos y observaciones contenidos en la Memoria Técnica de Evaluación, respecto de sus obligaciones de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los Lineamientos de verificación; remitiendo un informe a esta Instituto acompañado con las pruebas necesarias y el nombre del superior jerárquico.

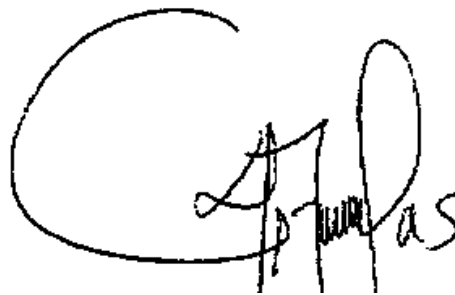
Una vez que finalice el plazo señalado en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 88 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los numerales 133 y 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevara a cabo el proceso de evaluación nuevamente.

TERCERO. Notifíquese el dictamen de incumplimiento y el contenido de la Memoria Técnica de Evaluación al **Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)**.

Así lo acordaron el Secretario Técnico y el Director de Cumplimiento y Responsabilidades del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar.



LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO



LIC. JOSÉ ALEJANDRO HERRERA
CASILLAS
DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO Y
RESPONSABILIDADES

ICAI-PNT-060/2021

NOTA: ESTE DICTAMEN FORMA PARTE DEL PROCESO INTERNO DE EVALUACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA QUE CORRESPONDE A LA ETAPA INICIAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES. UNA VEZ AGOTADAS LAS ETAPAS, SE EMITIRÁ UN DICTAMEN DEFINITIVO, AUTORIZADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Publicado Originalmente en el Diario Oficial de la Federación del 04 de mayo de 2016

[Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 02 de noviembre de 2016](#)

[Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2016](#)

[Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 2017](#)

[Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2017](#)

[Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2020](#)

Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, los organismos garantes y los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal), y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable,

Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Área:** unidad administrativa, instancia u órgano del sujeto obligado que tiene asignadas las funciones, atribuciones y/o responsabilidades que le permitirán cumplir con los fines y objetivos para los que fue creada, y que en ejercicio de las mismas genera, posee y/o administra la información;
- II. **Comité de Transparencia:** La instancia colegiada a que hace referencia el artículo 43 de la Ley General;
- III. **Consejo Nacional:** El Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General;
- IV. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a) Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
 - d) No discriminatorios: Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
 - f) Oportunos: Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
 - g) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
 - h) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

- i) Legibles por máquinas: Están estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - j) En formatos abiertos: Los datos están disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas son del dominio público, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna, y
 - k) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.
- V. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- VI. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados y sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, biológico u holográfico;
- VII. **Entidades federativas:** Son las partes integrantes de la Federación, es decir, los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y la Ciudad de México;
- VIII. **Expediente:** La unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- IX. **Fecha de actualización:** Es el día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;
- X. **Fecha de validación:** Es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional y/o en el portal de Internet es la más actualizada de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización;
- XI. **Formatos abiertos:** El conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;
- XII. **Formatos accesibles:** Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;
- XIII. **Formatos reutilizables:** La información derivada de las obligaciones de transparencia está sistematizada y/o estructurada y se ofrece en un soporte que facilite su utilización automatizada. En caso de que no sea posible la publicación de información en formatos estructurados, se brinda información sobre su naturaleza, el formato y la forma de actualización.

- XIV. **INAI o Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XV. **Interoperabilidad:** Es un conjunto de normas y directrices que describe la forma en que las organizaciones han acordado, o deberían estar de acuerdo, con interactuar entre sus sistemas de información. Por lo tanto, un marco de interoperabilidad no es un documento estático, puede y debe adaptarse a lo largo del tiempo a medida que cambian las tecnologías, los estándares y los requisitos administrativos.
- XVI. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVII. **Ley Federal:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XIX. **Obligaciones comunes:** Son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros;
- XX. **Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;
- XXI. **Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, en la Ley Federal y en las respectivas leyes locales;
- XXII. **Organismos garantes:** Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos del artículo 6º, apartado A fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIII. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XXIV. **Servidores públicos:** Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- XXV. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXVI. **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional;
- XXVII. **Sujetos obligados:** Los establecidos en el Artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- XXVIII. **Tabla de actualización y conservación de la información:** El documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, los periodos mínimos establecidos en estos lineamientos, en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de Internet, y

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

XXIX. **Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Tercero. Las Políticas Generales para la publicidad y actualización de la información que poseen los sujetos obligados se fundamentan en las disposiciones de la Ley General, en particular en el Capítulo I del Título Quinto, y tienen como objeto establecer las pautas para la organización, difusión y actualización de la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

- I. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General, la información derivada de las obligaciones de transparencia;
- II. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia, por lo menos en un medio distinto al digital, entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
- III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal e Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información.¹
- IV. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada “Transparencia”, con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Dicho sitio será, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General, la Plataforma Nacional, específicamente el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a que hace referencia el artículo 50, fracción III, de la Ley General, y
- V. Todos los sujetos obligados, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley General, contarán con un buscador (motor de búsqueda), con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.
- VI. La información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la

¹ Los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia aprobados por el Consejo del Sistema Nacional y publicados en el DOF el 4 de mayo de 2016, en su artículo Segundo, fracciones XII y XIII señalan que el certificado y la clave de usuario y contraseña son elementos de seguridad: **XII. Certificado** : El medio de identificación electrónica que proporciona el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a los titulares de las Unidades de Transparencia, como elemento de seguridad para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia y reconocer como auténtica la información enviada por dicho medio; **XIII. Clave de usuario y contraseña** : Los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a los sistemas;

Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda, o bien a la persona moral designada para tal efecto. Cuando derivado de esta entrega de la información para su resguardo y preservación, se observe un cambio de nivel gubernamental, de estatal a federal, en el sujeto obligado o persona moral designada para tal efecto, será necesario que el organismo garante estatal, notifique al INAI dicha situación.

VII. Los sujetos obligados difundirán en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada "Transparencia", la información relativa a las denuncias ciudadanas que se tramitan ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Artículo modificado DOF 28/12/2020

Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

- I. Calidad de la información. La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, y
- II. Accesibilidad. Se deberá facilitar la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a Internet. Se dispondrá de equipos de cómputo con acceso a Internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia para uso de los particulares que quieran consultar la información o utilizar el sistema que para el procedimiento de acceso a la información se establezca. Adicionalmente se utilizarán medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión.

Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:

- I. Veracidad: Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;
- II. Confiabilidad: Que es creíble, fidedigna y sin error. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión;
- III. Oportunidad: Que se publica a tiempo para preservar su valor y utilidad para la toma de decisiones de los usuarios;
- IV. Congruencia: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;
- V. Integralidad: Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;
- VI. Actualidad: Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;
- VII. Accesibilidad: Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;
- VIII. Comprensibilidad: Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona, y

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

IX. Verificabilidad: Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

Séptimo. Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General.

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

- I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;
- II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;
- III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la *Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia* que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;
- IV. La información publicada y actualizada por los sujetos obligados deberá mostrar campos básicos para identificar, entre otros elementos, denominación del sujeto obligado que la generó, fecha de su última actualización, título general del cuadro o gráfica, periodo y área responsable de publicar y actualizar la información;
- V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
 1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
 2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
- VI. Cuando la información que deban publicar los sujetos obligados en cumplimiento de las obligaciones de transparencia esté contenida en los servidores de organismos que entre sus funciones tengan las de concentrar información generada por otros sujetos obligados, éstos podrán proporcionarla mediante acciones de interoperabilidad para facilitar su publicación en la Plataforma Nacional y/o en su portal de Internet. La responsabilidad de publicar, validar y actualizar la información dependerá de los siguientes supuestos:
 1. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es el único poseedor y administrador de la información que se registra y resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados y de actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.

2. Si el sujeto obligado concentrador, de conformidad con sus atribuciones, es responsable de administrar la información que se registra y se resguarda en sus sistemas que para el efecto ha desarrollado, y dicha información también se encuentra en los archivos de cada uno de los sujetos obligados, el sujeto obligado concentrador sólo será responsable de publicarla en las secciones de cada uno de los sujetos obligados, en tanto que éstos últimos deberán validarla y actualizarla de conformidad con los tiempos establecidos en estos lineamientos.

Artículo modificado DOF 28/12/2020

Noveno. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

- I. Como se indica en la *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes* genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, conforme lo señalado por el artículo 19 de la Ley General; en caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado y, en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la exposición de los motivos y causas de la inexistencia de dicha información, y
- III. Los organismos garantes publicarán en su sección de Transparencia, la *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia* comunes y específicas de todos los sujetos obligados que se incluyen en el padrón de sujetos obligados federal y de la Entidad Federativa que corresponda. Por otra parte, los sujetos obligados publicarán la *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia* comunes y específicas que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el organismo garante respectivo.

Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

- I. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;
- II. La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas;
- III. Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;
- IV. Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia;

- V. La difusión de la información de las obligaciones de transparencia se realizará a través del portal de Internet institucional, la Plataforma Nacional y, por lo menos, uno de los medios alternativos señalados en la fracción IV de las políticas para la accesibilidad de la información especificadas en la décimo segunda disposición de estos Lineamientos;
- VI. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia forma parte de los sistemas de archivos y gestión documental que los sujetos obligados construyen y mantienen conforme a la normatividad aplicable, por tanto, los sujetos obligados deberán asegurarse de que lo publicado en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional guarde estricta correspondencia y coherencia plena con los documentos y expedientes en los que se documenta el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros o toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión y/o ejerzan actos de autoridad;
- VII. Los portales Internet de los sujetos obligados son herramientas de difusión institucionales integrales; consecuentemente, toda la información publicada por los sujetos obligados, particularmente en la sección de transparencia y en la Plataforma Nacional, debe mantener coherencia en sus contenidos, ser vigente, pertinente y atender a las necesidades de las y los usuarios; al igual que aquella información publicada en la Plataforma Nacional, y
- VIII. Cuando se requiera la publicación de las fuentes primaria de información, los sujetos obligados deberán asegurarse de que se publica la copia fiel de la versión definitiva o la versión electrónica del documento original y, en caso de incluirse en formato PDF considerar una versión o formato que permita su reutilización, siempre y cuando la naturaleza del documento lo permita.

Décimo primero. Las políticas para la verificación y vigilancia de la información son las siguientes:

- I. El Instituto y los organismos garantes vigilarán que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás disposiciones aplicables;
- II. Las verificaciones realizadas por el Instituto y los organismos garantes podrán ser de oficio o a petición de los particulares, mediante la denuncia ciudadana, tal como lo contempla el artículo 63 de la Ley General. Para el efecto, el Instituto y los organismos garantes elaborarán y difundirán la metodología de evaluación que utilizarán;
- III. Las acciones de vigilancia del Instituto y de los organismos garantes se realizarán mediante la verificación virtual, para revisar que los sujetos obligados cumplan con la publicación y actualización de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional;
- IV. El Instituto y los organismos garantes llevarán a cabo las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 a 88 de la Ley General y demás normatividad aplicable;
- V. El Instituto y los organismos garantes realizarán la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia cuando los particulares lo soliciten a través de la interposición de la denuncia por algún incumplimiento detectado a las obligaciones de transparencia, conforme al procedimiento señalado en la Ley General, la Ley Federal o la respectiva de las Entidades Federativas, y
- VI. El Instituto y los organismos garantes deberán incluir, como parte de la información difundida sobre los trámites que ofrecen, la denuncia ciudadana por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. Asimismo, los sujetos obligados publicarán una leyenda visible en la sección de transparencia de su portal de Internet, mediante la cual se informe a los usuarios sobre el procedimiento para presentar una denuncia.

Décimo segundo. Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes:

- I. Los sujetos obligados deberán realizar las acciones necesarias para que la información publicada en cumplimiento de las obligaciones de transparencia sea presentada bajo la perspectiva de género, es decir, con base en un concepto amplio en el que se garantice la igualdad y se evite la discriminación basada en el sexo, el género, la orientación sexual o la identidad sexo-genérica;
- II. Los organismos garantes y los sujetos obligados promoverán y desarrollarán de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible; promoverán la generación de expedientes electrónicos y facilitarán el acceso y búsqueda de la información a personas con discapacidad, para lo cual habrán de atenerse a lo previsto en los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad* aprobados por el Sistema Nacional;
- III. Para facilitar la ampliación del ejercicio del derecho de acceso a la información, en las Unidades de Transparencia se pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, para que puedan consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso;
- IV. Los sujetos obligados deberán realizar un diagnóstico en las comunidades de usuarios de la información, con el objetivo de determinar el uso de medios alternativos a Internet para difundir la información pública derivada de las obligaciones de transparencia y que resulte de más fácil acceso y comprensión para determinadas poblaciones. Estos medios alternativos de difusión se caracterizarán por ser participativos, tomar en consideración las necesidades informativas y las propuestas de la población a la que se pretende informar; serán, entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos. Dicho diagnóstico se realizará dentro de los doce meses siguientes a la conclusión de la primera verificación vinculatoria de la información publicada en la Plataforma Nacional
- V. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia no constituye propaganda gubernamental ni electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General, por lo que durante los periodos de campaña y precampaña de los procesos electorales se deberá mantener publicada, actualizada y accesible. En caso de que la normatividad electoral dispusiera expresamente que no se permitirá el acceso a alguna de la información publicada, el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada y motivada, explicando al usuario tal restricción, así como el periodo en el que se mantendrá limitado el acceso;
- VI. La información publicada por los sujetos obligados deberá ofrecerse en un formato que permita su reutilización por los usuarios y por las máquinas, es decir, presentarse mediante el enfoque de datos abiertos, lo cual implica facilitar la posibilidad de exportar el conjunto de datos publicados en formatos estructurados para facilitar el consumo e interpretación. Los formatos utilizados pueden ser, entre otros, CVS (por sus siglas en inglés *Comma-Separated Values*) y de estándar abierto, según convenga, de acuerdo con cada conjunto de datos, ya sea XML, JSON, RDF, GEOJSON, KML, DBF y/o propietarios como SHP y XLSX. Cuando se trate de documentos que deben difundirse con firmas y son publicados en formato PDF, se deberá incluir, adicionalmente, una versión en un formato que permita utilizar o manejar nuevamente la información;
- VII. Atendiendo a las necesidades relacionadas con la protección de los datos personales, los organismos garantes establecerán medidas de seguridad para la protección de los mismos en los términos establecidos en la Ley General de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales que tengan en posesión.

Se establecerán medidas de seguridad especiales en la protección de los datos personales de menores de edad, en los términos establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Adolescentes, y de más normatividad de la materia, así como, de personas que hayan sido víctimas del delito, entre otros grupos vulnerables;

- VIII. Cuando los sujetos obligados consideren que la información se encuentra en alguna de las causales de reserva que señala el artículo 113 de la Ley General deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley referida y publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, en la sección correspondiente, una leyenda con su correspondiente fundamento legal que especifique que la información se encuentra clasificada, y
- IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas* aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el “Hipervínculo al documento” se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados.

Artículo modificado DOF 28/12/2020

CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS Y TIPOS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Décimo tercero. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia, debe contar con los atributos de calidad y accesibilidad.

Décimo cuarto. En los presentes Lineamientos se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publicarán los sujetos obligados en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Los criterios especifican cuáles son los datos que se deberán registrar en cada uno de los campos de los formatos de acopio, lo cual hará posible homologar la organización y visualización de la información pública para, de este modo, garantizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a la información pública. Asimismo, dichos criterios son útiles para que los organismos garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.

Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la *Tabla de actualización y conservación de la información* de estos Lineamientos).

Décimo séptimo. Los Criterios adjetivos de confiabilidad son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y la fecha en la que el sujeto obligado confirma que es la más actualizada.

Décimo octavo. Los Criterios adjetivos de formato son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

sistematizada mediante los formatos correspondientes para cada rubro de información; y que el soporte de la misma permita su reutilización a las y los usuarios.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

Décimo noveno. El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 70 de la Ley General, de las fracciones I a la XLVIII, constituyendo lo que se denomina como “Obligaciones de transparencia comunes”, y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En el **Anexo 1** de los presentes Lineamientos se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, todos los sujetos obligados en los distintos ámbitos: federal, estatal, municipal y delegacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.

Vigésimo. El catálogo de la información prescrito en los artículos 71 a 83 de la Ley General aplica a diferentes sujetos obligados, por lo que constituye las “Obligaciones de transparencia específicas”. También se trata de información pública que debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En los **Anexos 2 a 14** de los presentes Lineamientos, se puntualizan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados de acuerdo con su naturaleza jurídica y misión institucional en los distintos ámbitos: federal, estatal, municipal y delegacional, a saber:

Anexo 2: artículo 71, Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales;

Anexo 3: artículo 72, Poderes Legislativos Federal, de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Anexo 4: artículo 73, Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas;

Anexo 5: artículo 74, fracción I, Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales;

Anexo 6: artículo 74, fracción II, organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las entidades federativas;

Anexo 7: artículo 74, fracción III, organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;

Anexo 8: artículo 75, Instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía;

Anexo 9: artículo 76, partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente;

Anexo 10: artículo 77, fideicomisos, fondos públicos;

Anexo 11: artículo 78, autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral;

Anexo 12, artículo 79, sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos;

Anexo 13, artículo 80, información adicional, y

Anexo 14, artículos 81 y 82, personas físicas y morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos.

TRANSITORIOS

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal deberán incorporar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, la información de las obligaciones de transparencia que generen y/o posean a partir de enero de 2018 y de conformidad con los criterios y formatos establecidos en los presentes lineamientos y en sus respectivos anexos.

Tercero. La información generada y/o en posesión del sujeto obligado hasta diciembre de 2017, se publicará y/o actualizará con base en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017, el 10 de noviembre de 2016 y el 2 de noviembre de 2016. La información se mantendrá disponible para su consulta pública de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información contenida en los lineamientos citados en el presente párrafo, así como en las normas en materia documental y archivística.

Artículo modificado DOF 02/11/2016

Cuarto. Los organismos garantes realizarán verificaciones vinculatorias en los siguientes términos:

- a) La verificación de la información publicada y actualizada hasta el último trimestre concluido de 2017, se efectuará bajo lo establecido en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2017, el 10 de noviembre de 2016 y el 2 de noviembre de 2016.
- b) La verificación de la publicación y actualización de la información generada a partir del inicio del primer trimestre de 2018 se realizará bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos.

En ambos casos se utilizará la normatividad de verificación que cada organismo garante determine. Las verificaciones tendrán para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevarán a cabo de conformidad con las acciones de vigilancia que cada organismo garante establezca.

Quinto. Los organismos garantes, con base en las normativas complementarias que hayan emitido, darán trámite a las denuncias ciudadanas por el posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a partir del primer día hábil del año 2018 conforme al calendario de labores establecido por cada organismo garante.

Artículo modificado DOF 02/11/2016

Sexto. Para generar y/o modificar las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia definitivas correspondientes a los sujetos obligados del ámbito federal, estatal y municipal, éstos remitirán a sus correspondientes organismos garantes sus consideraciones en los términos dispuestos en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General y de la fracción I del noveno numeral de las Disposiciones Generales de estos Lineamientos a más tardar 30 días hábiles después de que entren en vigor los presentes Lineamientos. El Pleno de cada organismo garante será la instancia encargada de aprobar las Tablas en comento.

Séptimo. Para el caso de las obligaciones de transparencia que no estén contempladas en la abrogada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las leyes de transparencia de las entidades federativas vigentes, únicamente se publicará la información generada por los sujetos obligados

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

a partir de la entrada en vigor de la Ley General. La información solicitada por dicha Ley que ya hubiera sido publicada por los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley federal o de las leyes locales correspondientes antes de la entrada en vigor de la Ley General, se mantendrá en los portales que se hayan definido en su momento para tal efecto.

Octavo. Para el caso de los municipios con población menor a 70 mil habitantes, el Sistema Nacional de Transparencia y los organismos garantes de cada Entidad Federativa determinarán los apoyos y los medios alternativos por los que podrán difundir la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General, independientemente de que, de forma subsidiaria, cada organismo garante la difunda en sus respectivos portales de Internet. No obstante, deberán atender las obligaciones comunes que les aplique del artículo 70 de la Ley General.

Noveno. En el caso de las obligaciones específicas en materia energética, definidas en el artículo 83 de la Ley General, los sujetos obligados responsables de dar a conocer la información correspondiente la incorporarán a sus respectivos portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo establecido en la Ley Federal y en los lineamientos correspondientes emitidos por el Instituto.

Décimo. Para todo lo concerniente a la administración, atención y distribución de competencias que implica la puesta en marcha del SIPOT, los sujetos obligados deberán observar lo dispuesto en los *Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia*.

ANEXO I
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES
TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS

Criterios para las obligaciones de transparencia comunes

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General.

El artículo 70 dice a la letra:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios.

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos. De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año.

Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Tratados internacionales²*
- *Constitución Política de la entidad federativa*
- *Leyes: generales, federales y locales*
- *Códigos*
- *Reglamentos*

² Ver *Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos* <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>, así como la sección publicada en el sitio de Internet de la Secretaría de Relaciones Exteriores <http://www.sre.gob.mx/index.php/tratados>.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- *Decreto de creación*
- *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales*
- *Reglas de operación*
- *Criterios*
- *Políticas*
- *Otros documentos normativos:* condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos;* deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet³.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro |
| Criterio 4 | Denominación de la norma que se reporta |

³ En el caso de normas relativas a procedimientos judiciales o administrativos, los ya iniciados se continúan tramitando y se resuelven conforme a la ley anterior, mientras que la nueva norma se aplica para los que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor, lo cual se encuentra precisado en los transitorios respectivos.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 5** Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación
- Criterio 7** Hipervínculo al documento completo de cada norma
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de la Información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LGT_Art_70_Fr_I

Normatividad aplicable

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de normatividad (catálogo)	Denominación de la norma que se reporta	Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial o institucional. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación (día/mes/año)

Fecha de última modificación, en su caso (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de la norma	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito⁴.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) |

⁴ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

- Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia
- Criterio 5** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 6** Área de adscripción inmediata superior
- Criterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto
- Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 8** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso
- Criterio 9** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique
- Criterio 10** Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)
- Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:
- Criterio 11** Ejercicio
- Criterio 12** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 13** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 17** Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 2a LGT_Art_70_Fr_II

Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso

Formato modificado DOF 28/12/2020

Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

III. Las facultades de cada Área

En cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados publicarán las facultades respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Por cada área se deberá especificar lo siguiente:

Criterio 4 Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades⁵ y el fundamento legal (artículo y/o fracción)

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 5 Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 12 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

⁵ Puede ser: Ley, Estatuto, Decreto, Manual o cualquier otra normatividad equivalente.

Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III

Facultades de cada área

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Denominación del área	Denominación de la norma que establece sus facultades y el fundamento legal (artículo y/o fracción)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos

Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras del gasto que forman parte del sujeto obligado, para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área, de cada una de éstas se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos, indicadores, así como las metas propuestas.

Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca.

Periodo de actualización: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del área
- Criterio 4** Descripción breve y clara de cada objetivo
- Criterio 5** Por cada objetivo, se publicarán los indicadores asociados
- Criterio 6** Cada indicador deberá señalar la(s) meta(s)
- Criterio 7** Cada meta deberá especificar su unidad de medida
- Criterio 8** Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4 LGT_Art_70_Fr_IV

Objetivos y metas institucionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Denominación del área	Descripción de objetivos	Indicadores asociados por cada objetivo

Meta(s) por cada indicador	Unidad de medida por cada meta	Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer

Se entiende por temas de interés público o trascendencia social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XII de la Ley General, aquellos temas que son relevantes o beneficiosos para la sociedad y cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a los indicadores que valoren los resultados **del sujeto obligado en su conjunto**, de acuerdo con su misión, objetivos y/o atribuciones previstas en las disposiciones que los regulen.

En el caso de los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable que no cuenten con tales indicadores, los elaborarán observando lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

Para ello, desde el sitio de Internet y el SIPOT se brindará la información de los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, de tal forma que se posibilite la consulta por sujeto obligado, año y objetivos, en relación con los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal o programas que deriven de estos; la misión institucional, entre otros.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Descripción breve y clara de cada objetivo
- Criterio 4** Nombre del(os) indicador(es)
- Criterio 5** Dimensión(es) a medir
- Criterio 6** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador
- Criterio 7** Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas
- Criterio 8** Unidad de medida
- Criterio 9** Frecuencia de medición
- Criterio 10** Línea base⁶ (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador)
- Criterio 11** Metas programadas
- Criterio 12** Metas ajustadas, en su caso
- Criterio 13** Avance de las metas al periodo que se informa
- Criterio 14** Sentido del indicador⁷ (catálogo): Ascendente/ Descendente
- Criterio 15** Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 22** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

⁶ De acuerdo con el "Manual para el diseño y la construcción de indicadores", publicado por el CONEVAL, la línea de base se define de la siguiente manera: "Se conoce como línea base al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido el indicador, es necesario conocer la situación actual del programa mediante sus indicadores. ¿Cuál es el valor inicial del indicador en el momento de inicio del programa o proyecto? La línea base permite que los responsables del programa establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo."

⁷ El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: si el sentido es **ascendente**, la meta siempre será mayor que la línea base; si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño, y cuando es menor significa un desempeño negativo; cuando el sentido es **descendente**, la meta siempre será menor que la línea base; si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo.

Formato 5 LGT_Art_70_Fr_V

Indicadores de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día /mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día /mes/año)	Objetivo institucional	Nombre(s) del(os) indicador(es)	Dimensión(es) a medir

Definición del indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base	Metas programadas

Metas ajustadas, en su caso	Avance de las metas	Sentido del indicador (catálogo)	Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

El artículo 6to constitucional establece en su fracción V que, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, los sujetos obligados se registrarán por el siguiente principio y base:

“Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.”

Aunado a lo anterior los sujetos obligados que se regulen por la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable publicarán la información de los indicadores de desempeño observando lo establecido en los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo antes citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 o sus subsecuentes modificaciones y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el CONEVAL.

La información deberá publicarse de tal forma que sea posible la consulta por sujeto obligado, año y área o unidad responsable del programa. Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador
- Criterio 4** Descripción breve y clara de cada objetivo institucional
- Criterio 5** Nombre del(os) indicador(es)
- Criterio 6** Dimensión(es) a medir. Por ejemplo: eficacia, eficiencia, calidad y economía
- Criterio 7** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que éste debe medir
- Criterio 8** Método de cálculo con las variables que intervienen en la fórmula, se deberá incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas
- Criterio 9** Unidad de medida
- Criterio 10** Frecuencia de medición
- Criterio 11** Línea base⁸ (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador)
- Criterio 12** Metas programadas
- Criterio 13** Metas ajustadas que existan, en su caso
- Criterio 14** Avance de metas

⁸ De acuerdo con el "Manual para el diseño y la construcción de indicadores", publicado por el CONEVAL, la línea de base se define de la siguiente manera: "Se conoce como línea base al valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Una vez definido el indicador, es necesario conocer la situación actual del programa mediante sus indicadores. ¿Cuál es el valor inicial del indicador en el momento de inicio del programa o proyecto? La línea base permite que los responsables del programa establezcan y definan las metas que se pretende alcanzar en un cierto periodo."

Criterio 15 Sentido del indicador (catálogo):⁹ Ascendente/Descendente

Criterio 16 Fuentes de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta e institución responsable de la fuente)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 23 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6 LGT_Art_70_Fr_VI

Indicadores de resultados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador	Objetivo institucional	Nombre(s) del(os) indicador(es)

Dimensión(es) a medir: (eficacia, eficiencia, calidad y economía)	Definición del indicador	Método de cálculo con variables de la fórmula (incluir el significado de las siglas y/o abreviaturas)	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Línea base

Metas programadas	Metas ajustadas que existan, en su caso	Avance de metas	Sentido del indicador (catálogo)	Fuentes de información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

⁹ El sentido del indicador puede ser descendente o ascendente, toda vez que se refiere al comportamiento que debe tener para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo, a saber: Si el sentido es **ascendente**, la meta siempre será mayor que la línea base. Si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño y cuando es menor significa un desempeño negativo. Cuando o es **descendente**, la meta siempre será menor que la línea base. Si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor significa un desempeño negativo.

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base¹⁰.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad¹¹. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: *Vacante*
- Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 7** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)¹²
- Criterio 9** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)
- Criterio 10** Correo electrónico oficial, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

¹⁰ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

¹¹ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

¹² Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7 LGT_Art_70_Fr_VII

Directorio

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa: (día/mes/año)	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre(s) del servidor(a) público, integrante y/o miembro, persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Área de adscripción	Fecha de alta en el cargo: (día/mes/año)	Domicilio oficial					
		Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Domicilio oficial						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número(s) de teléfono oficial y extensión	Correo electrónico oficial	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración*

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la **remuneración mensual bruta y neta** de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera)¹³.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro ¹⁴
Criterio 4	Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 5	Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
Criterio 6	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
Criterio 7	Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

¹³ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

¹⁴ Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos

- Criterio 8** Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Sexo (catálogo): Femenino/Masculino
- Criterio 10** Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)
- Criterio 11** Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 12** Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)
- Criterio 13** Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 14** Denominación de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 15** Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 16** Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 17** Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 18** Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero
- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones
- Criterio 46** Denominación de las dietas
- Criterio 47** Monto bruto de las dietas
- Criterio 48** Monto neto de las dietas
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas
- Criterio 51** Denominación de los bonos
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
- Criterio 56** Denominación de los estímulos
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas¹⁵.
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos
- Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos
- Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos
- Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal¹⁶
- Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas
- Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas
- Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
- Criterio 70** Periodicidad de las prestaciones económicas
- Criterio 71** Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.¹⁷
- Criterio 72** Periodicidad de las prestaciones en especie
Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos.
- Párrafo modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 73** Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 74** Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.
- Criterio 75** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 76** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 77** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

¹⁵ De conformidad con el Manual que regula las remuneraciones para los diputados federales, servidores públicos de mando y homólogos de la cámara de diputados para el ejercicio fiscal 2016.

¹⁶ De conformidad con el artículo 7, fracción III, inciso c, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León, las prestaciones en efectivo pueden ser el aguinaldo y la prima vacacional.

¹⁷ Definición de acuerdo al artículo 7, fracción III, inciso e, de la Ley de remuneraciones del Estado de Nuevo León.

- Criterio 78** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 79 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 80 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 81** La información publicada se organiza mediante los formatos 8ª y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 82** El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 8a LGT_Art_70_Fr_VIII

Modificado DOF 28/12/2020

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración neta

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos

Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación

Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas

Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones

Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas

Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos

Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos

Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos

Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas

Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)	Periodicidad de las prestaciones en especie

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información día/mes/año	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Formato 8b LGT_Art_70_Fr_VIII

Tabulador de sueldos y salarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formatos adicionados DOF 28/12/2020

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente

El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable define a los servicios de traslado y viáticos como las *“asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción”*.

Los sujetos obligados deberán difundir en su respectivo sitio de Internet y en la Plataforma Nacional, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto 3700 *Servicios de Traslado y Viáticos*: gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado (partidas genéricas 371, 372, 373, 374, 375, 376, 378 y 379)¹⁸ o las partidas que sean equiparables¹⁹.

Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las *“asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos”* y los cataloga mediante la partida 385 *Gastos de representación*, la cual deberá hacerse pública también.

En esta fracción se difundirá además la información relativa a este concepto respecto de los integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados o ejerza actos de autoridad en los mismos, incluso cuando estas comisiones oficiales no supongan el ejercicio de recursos económicos.

¹⁸ En el Clasificador por Objeto del Gasto se especifica el Capítulo 3700 *Servicios de Traslado y Viáticos* con las siguientes partidas genéricas: 371 Pasajes aéreos, 372 Pasajes terrestres, 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales, 374 Autotransporte, 375 Viáticos en el país, 376 Viáticos en el extranjero, 377 Gastos de instalación y traslado de menaje, 378 Servicios integrales de traslado y viáticos, 379 Otros servicios de traslado y hospedaje.

¹⁹ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Todos los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas antes mencionadas o las que sean equivalentes de viáticos y gastos de representación, de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión, en el que se enlisten los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos²⁰, con las excepciones previstas en la Ley General²¹. Cuando así corresponda, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionario, servidor[a] público[a], eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/ servidor público eventual/ otro²² [especificar denominación])
- Criterio 4** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 5** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ejemplo: Subdirector[a] A)
- Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ejemplo: Subdirector[a] de recursos humanos)
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde)
- Criterio 8** Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicios, miembro y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Tipo de gasto (catálogo): Viáticos/Representación
- Criterio 10** Denominación del encargo o comisión²³
- Criterio 11** Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional
- Criterio 12** Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del trabajador, prestador de servicios, servidor(a) público(a), miembro y/o toda persona que

²⁰ En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información respecto de los gastos por concepto de viáticos tendrá relación con lo establecido en las *Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal*, las cuales señalan que es necesario "establecer normas claras que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal administrar los recursos públicos federales destinados a viáticos y pasajes con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas". Los sujetos obligados de las entidades federativas y municipios utilizarán la normatividad aplicable.

²¹ Podrá reservarse la información requerida a través de esta fracción, en aquellos casos en que se ponga en riesgo la vida de los servidores públicos dedicados a actividades de procuración de justicia o mantenimiento de la seguridad pública o nacional, al vincular su nombre con alguna comisión que hayan realizado en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá reservarse la información en aquellos casos en que se ponga en riesgo la investigación que haya dado ocasión a la comisión realizada, al difundirse el motivo de esta última. Para conocer mayores detalles sobre la clasificación de la información, véase el numeral décimo segundo, fracción VIII, de estos Lineamientos.

²² Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos

²³ Por ejemplo: *Semana Nacional de Transparencia*

- desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado
- Criterio 13** Importe ejercido por el total de acompañantes
- Respecto del destino y periodo del encargo o comisión:
- Criterio 14** Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- Criterio 15** Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad)
- Criterio 16** Motivo del encargo o comisión²⁴
- Criterio 17** Fecha de salida del encargo o comisión con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato día/mes/año
- En relación con el importe ejercido se incluirá el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosándolo por concepto y/o partida:
- Criterio 19** Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
- Criterio 20** Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales deberán ser armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar)
- Criterio 21** Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación
- Criterio 22** Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión
- Criterio 23** Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión
- Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicar lo siguiente:
- Criterio 24** Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se deberá incluir una nota explicando lo que corresponda
- Criterio 26** Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas
- Criterio 27** Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 29** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante el formato 9a, en el cual se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

²⁴ Por ejemplo: *apoyo a staff*

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 9 LGT_Art_70_Fr_IX

Gastos por concepto de viáticos y gastos de representación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción

Nombre completo del (la) servidor(a) público(a), trabajador, prestador de servicio y/o miembro del sujeto obligado			Tipo de gasto (catálogo)	Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (catálogo)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión	Importe ejercido por el total de acompañantes
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido					

Origen del encargo o comisión			Destino del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión	Periodo del encargo o comisión	
País	Estado	Ciudad	País	Estado	Ciudad		Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)

Importe ejercido por el encargo o comisión				
Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes	Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación	Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión	Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión

Respecto a los informes sobre el encargo o comisión			
Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado (día, mes, año)	Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones	Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas	Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos o gastos de representación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa

En este apartado los sujetos obligados publicarán información con base en su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente.

Desde cada nivel de estructura se deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente y desde cada área se incluirá la información del total de plazas tanto de base como de confianza²⁵, sean éstas de carácter permanente o eventual, así como, en su caso, el personal de milicia

²⁵ Dentro de las plazas de confianza se deberán considerar las pertenecientes al Servicio Exterior Mexicano, el cual se integra por personal de carrera, temporal y asimilado, y comprende las ramas diplomático-consular y técnico-administrativa (Capítulo II de la Ley del Servicio Exterior Mexicano).

permanente y milicia auxiliar; de tal forma que se señale cuáles plazas están ocupadas y cuáles vacantes, así como los totales.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

En relación con las plazas vacantes y ocupadas se publicará lo siguiente:

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia
- Criterio 5** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 6** Tipo de plaza (catálogo): base/confianza/milicia permanente/milicia auxiliar
- Criterio 7** Área de adscripción inmediata superior
- Criterio 8** Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): ocupado/vacante.
- Criterio 9** Por cada puesto y/o cargo de la estructura **vacante** se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a los(as) servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado, difundidas en la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General

Respecto al número total de las plazas del personal de base y confianza se especificará lo siguiente:

- Criterio 10** Ejercicio
- Criterio 11** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 12** Total de plazas de base
- Criterio 13** Total de plazas de base ocupadas
- Criterio 14** Total de plazas de base vacantes
- Criterio 15** Total de plazas de confianza
- Criterio 16** Total de plazas de confianza ocupadas
- Criterio 17** Total de plazas de confianza vacantes

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 20** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 22** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante los formatos 10a y 10b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 10a LGT_Art_70_Fr_X

Plazas vacantes y ocupadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del área	Denominación del puesto

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Clave o nivel de puesto	Tipo de plaza (catálogo)	Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo)	Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 10b LGT_Art_70_Fr_X

Total de plazas vacantes y ocupadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Respecto al personal de base, especificar:		
			Total de plazas de base	Total de plazas de base ocupadas	Total de plazas de base vacantes

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Respecto al personal de confianza, especificar:			Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
Total de plazas de confianza	Total de plazas de confianza ocupadas	Total de plazas de confianza vacantes				

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos²⁶.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

²⁶ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios
- Criterio 4** Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
- Criterio 5** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Número de contrato
- Criterio 7** Hipervínculo al contrato correspondiente²⁷
- Criterio 8** Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Servicios contratados (objeto del contrato)
- Criterio 11** Remuneración mensual bruta o contraprestación
- Criterio 12** Monto total a pagar
- Criterio 13** Prestaciones, en su caso
- Criterio 14** Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI

Personal contratado por honorarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que	Fecha de término del periodo que se	Tipo de contratación (catálogo)	Partida presupuestal de los recursos con	Nombre de la persona contratada		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

²⁷ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

	se informa (día/mes/año)	informa (día/mes/año)		que se cubran los honorarios pactados			

Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Fecha de término del contrato (día/mes/año)	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta o contraprestación

Monto total a pagar	Prestaciones (en su caso)	Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública²⁸, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a)s los(as) servidores(as) públicos(as)^{28a}, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro³⁰

²⁸ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

^{28a} La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 108, que "para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

³⁰ Miembros y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y/o ejerza actos de autoridad en ellos

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 4** Clave o nivel del puesto [(en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 5** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 6** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 8** Nombre completo del(la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión
- Criterio 10** Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 12 LGT_Art_70_Fr_XII

Declaraciones de Situación Patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto

Denominación del cargo	Área de adscripción	Servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Modalidad de la declaración de Situación Patrimonial (catálogo)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos³¹ que indica la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.³²

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Domicilio³³ oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 4** Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)
- Criterio 5** Horario de atención de la Unidad de Transparencia
- Criterio 6** Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información
- Criterio 7** Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional"
- Criterio 8** Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información
- Criterio 9** Nombres completos del(la) responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

³¹ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 124.

³² Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 50, fracción I.

³³ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 10** Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General en el sujeto obligado
- Criterio 11** Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 13 LGT_Art_70_Fr_XIII

Unidad de Transparencia (UT)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Domicilio oficial de la UT				
			Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)

Domicilio oficial de la UT							
Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número telefónico oficial 1	Extensión, en su caso	Número telefónico oficial 2, en su caso	Extensión, en su caso	Horario de atención de la UT	Correo electrónico oficial	Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública

Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información	Responsable y personal habilitado para cumplir con las funciones de la Unidad de Transparencia (UT)				
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo o puesto en el sujeto obligado	Función en la UT

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos

El sujeto obligado publicará los avisos, invitaciones y/o convocatorias que emita para ocupar cualquier tipo de cargo, puesto o equivalente; cuando sea sometido a concurso, público o cerrado, de acuerdo con su naturaleza

jurídica, la normatividad que le aplique, sus necesidades institucionales y su presupuesto autorizado. Asimismo, se deberá publicar el estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo.

La información generada deberá corresponder con la manera en que cada sujeto obligado realice el reclutamiento de personal y su mecanismo de selección, de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables y, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera.

Cabe mencionar que en caso de que el sujeto obligado publique actas o documentos en los que se asigne al(a) ganador(a) del proceso de selección que incluyan datos personales éstos se deberán difundir en versión pública³⁴.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y del ejercicio en curso

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de evento (catálogo): concurso/convocatoria/invitación/aviso
- Criterio 4** Alcance del concurso (catálogo): Abierto al público en general/Abierto sólo a servidores(as) públicos(as) del sujeto obligado
- Criterio 5** Tipo de cargo o puesto (catálogo): Confianza/Base/Otro
- Criterio 6** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo de claves y niveles de puesto de cada sujeto obligado)
- Criterio 7** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 8** Denominación del cargo de conformidad con nombramiento otorgado
- Criterio 9** Denominación del Área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 10** Salario bruto mensual
- Criterio 11** Salario neto mensual
- Criterio 12** Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Número de la convocatoria
- Criterio 14** Hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso en el que se indique la información necesaria para participar, entre otras: funciones a realizar, perfil del puesto, requisitos para participar, documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones

Respecto al estado en el que se encuentra el proceso:

- Criterio 15** Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo):
En proceso/En evaluación/Finalizado/ Cancelado/ Desierto

Si está **finalizado** se publicarán los resultados mediante los siguientes datos:

- Criterio 16** Número total de candidatos registrados
- Criterio 17** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona aceptada/contratada para ocupar la plaza, cargo, puesto o función
- Criterio 18** Hipervínculo a la versión pública del acta o documento que asigne al(la) ganador(a)

³⁴ De acuerdo con el Artículo 3, fracción XXI, de la Ley General se entenderá como versión pública: *Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas*. Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo los del ámbito federal pueden tomar como referencia los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Criterio 19 En su caso, hipervínculo al sistema electrónico de convocatorias y/o concursos correspondiente al sujeto obligado y el hipervínculo al mismo

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 23 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 25 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 26 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante el formato 14 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 14 LGT_Art_70_Fr_XIV

Concursos, convocatorias, invitaciones y/o avisos para ocupar cargos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de evento (catálogo)	Alcance del concurso (catálogo)	Tipo de cargo o puesto (catálogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación del puesto	Denominación del cargo	Denominación del Área	Salario bruto mensual	Salario neto mensual	Fecha de publicación del concurso (día/mes/año)	Número de la convocatoria

Hervínculo al documento de la convocatoria, invitación y/o aviso	Estado (catálogo)	Resultados				Hervínculo a la versión pública del acta o documento que al(la) ganador(a)
		Número total de candidatos registrados	Nombre de la persona aceptada/contratada			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

En su caso, hipervínculo al sistema electrónico de convocatorias y/o concursos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*
- a) Área;*
 - b) Denominación del programa;*
 - c) Período de vigencia;*
 - d) Diseño, objetivos y alcances;*
 - e) Metas físicas;*
 - f) Población beneficiada estimada;*
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso;*
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
 - j) Mecanismos de exigibilidad;*
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
 - m) Formas de participación social;*
 - n) Articulación con otros programas sociales;*
 - o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;*
 - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y*
 - q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.*

Para dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado deberá organizar y publicar la información relativa a todos los programas que desarrolla, regula y/o tiene a su cargo y que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo y/o en especie. Se trata de los programas que de acuerdo con la correspondiente normatividad, los sujetos obligados dirijan a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, ya sea programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; y los inherentes al Programa Nacional de Desarrollo Social.

Se deberá incluir toda aquella información sobre los programas sociales –tanto de los sujetos a Reglas de Operación establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos como otros programas, acciones y proyectos desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación y/o uso de recursos y bienes públicos–, los del ejercicio en curso y dos anteriores.

Respecto al tipo o naturaleza del programa social se deberá especificar si corresponde a alguno de los siguientes:

- a. Programas de transferencia:** implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
- b. Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.
- c. Programas de infraestructura social:** se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.
- d. Programas de subsidio:** otorgan recursos directos para reducir el cobro a las y los usuarios o consumidores de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Respecto a los programas sociales que desarrollan, regulan y/o tienen a su cargo los sujetos obligados de las Entidades y dependencias de la Administración Pública Federal publicarán los datos de los padrones de beneficiarios de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiario emitidos por la Secretaría del Bienestar, para lo cual se utilizarán los catálogos elaborados por dicha Secretaría y que, de conformidad con el lineamiento Octavo, forman parte de los Anexos que pueden ser consultados en la dirección: <https://pub.bienestar.gob.mx/catalogs> pestaña "Anexos".

Asimismo, se incluirá un hipervínculo al Padrón de Beneficiarios que debe de publicar la Secretaría de Bienestar en su portal, en cumplimiento del Vigésimo cuarto de los Lineamientos para la constitución, actualización,

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiario que dice textualmente:

La DGGPB difundirá y mantendrá actualizado, en el portal de la Secretaría de Bienestar, la información que contiene el Padrón de Beneficiarios.

Nota: DGGPB es la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.

Cuando el programa implementado es abierto a las personas y no existe un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de beneficiarios, los sujetos obligados deberán publicar información general estadística sobre los beneficios del programa.

En aquellos casos en que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad, subprograma o vertiente de ejecución o ésta sea muy compleja, se deberá publicar la información por separado respecto del mismo programa.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

La información de esta fracción se deberá actualizar trimestralmente; en su caso, especificar las razones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Ámbito (catálogo): Local/Federal
- Criterio 4** Tipo de programa (catálogo): *Programa de transferencia/Programa de servicios/Programa de infraestructura social/Programa de subsidio/Programa mixto*
- Criterio 5** Denominación del programa
- Criterio 6** Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece el beneficiario, en su caso
- Criterio 7** El programa es desarrollado por más de un área o sujeto obligado (catálogo): Sí/No
- Criterio 8** Sujeto(s) obligado(s), en su caso, corresponsable(s) del programa
- Criterio 9** Área(s) (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) responsable(s) del desarrollo del programa
- Criterio 10** Denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa
- Criterio 11** Hipervínculo al documento normativo en el cual se especifique la creación del programa
- Criterio 12** El periodo de vigencia del programa está definido (catálogo): Sí/No
- Criterio 13** Fecha de inicio de vigencia del programa llevado a cabo (con el formato día/mes/año)
- Criterio 14** Fecha de término de vigencia del programa llevado a cabo (con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Diseño³⁵
- Criterio 16** Objetivo(s) general(es)
- Criterio 17** Objetivo(s) específico(s)
- Criterio 18** Alcances (catálogo): Corto plazo/Mediano plazo/Largo plazo/Permanente
- Criterio 19** Metas físicas³⁶

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 20** Población beneficiada estimada (número de personas)
- Criterio 21** Nota metodológica de cálculo (en caso de tratarse de una estimación)
- Respecto al **presupuesto** destinado al programa social se deberá especificar:
- Criterio 22** Monto del presupuesto aprobado
- Criterio 23** Monto del presupuesto modificado
- Criterio 24** Monto del presupuesto ejercido
- Criterio 25** Monto destinado a cubrir el déficit de operación
- Criterio 26** Monto destinado a cubrir los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y órganos administrativos desconcentrados
- Criterio 27** Hipervínculo, en su caso, al documento donde se establezcan las modificaciones a los alcances o modalidades del programa
- Criterio 28** Hipervínculo al Calendario de su programación presupuestal

La información que las personas deben conocer oportunamente para ser beneficiario(a) del programa se encontrará en los **requisitos de acceso**, en donde se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 29** Criterios de elegibilidad previstos
- Criterio 30** Requisitos y procedimientos de acceso
- Criterio 31** Monto, apoyo o beneficio (en dinero o en especie) mínimo que recibirá(n) el(los) beneficiario(s)
- Criterio 32** Monto, apoyo o beneficio (en dinero o en especie) máximo que recibirá(n) el(los) beneficiario(s)
- Criterio 33** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- Criterio 34** Mecanismos de exigibilidad³⁷
- Criterio 35** Mecanismos de cancelación de apoyo, en su caso

En cuanto a la(s) **evaluación(es)** de avances de los programas se publicará lo siguiente (en su caso se deberá incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando que el programa aún no se evalúa):

- Criterio 36** Periodo evaluado
- Criterio 37** Mecanismos de evaluación³⁸
- Criterio 38** Instancia(s) evaluadora(s)
- Criterio 39** Hipervínculo a los Informes de resultados de la evaluación
- Criterio 40** Seguimiento que ha dado el sujeto obligado a las recomendaciones que en su caso se hayan emitido

Se insertará un rubro relacionado con los **indicadores** que calcule el sujeto obligado respecto de la ejecución del programa. La información relativa a los indicadores comprenderá lo siguiente:

- Criterio 41** Denominación del indicador
- Criterio 42** Definición
- Criterio 43** Método de cálculo (*fórmula*)
- Criterio 44** Unidad de medida
- Criterio 45** Dimensión (catálogo): *eficiencia/eficacia/ economía/calidad*
- Criterio 46** Frecuencia de medición
- Criterio 47** Resultados
- Criterio 48** Denominación del documento, metodología, base de datos o documento que corresponda en el cual se basaron para medir y/o generar el indicador utilizado

³⁵ Se refiere al proceso previo a las actividades que serán de utilidad para la organización del programa.

³⁶ Se refiere al valor cuantificable el cual deberá estar relacionado con el objetivo del programa presentado.

³⁷ Se refiere a los instrumentos o normatividad que las personas podrán utilizar para llevar a cabo los procedimientos de queja o inconformidad en caso de omisión de los derechos otorgados o prometidos por el programa.

³⁸ Se refiere a las características del proceso de evaluación con base en la normatividad que le aplique y las capacidades contenidas en los objetivos del programa evaluado.

Para dar cuenta de la **ejecución** del programa se especificarán los siguientes datos:

- Criterio 49** Formas de participación social
- Criterio 50** Articulación con otros programas sociales (catálogo): Sí/No
- Criterio 51** Denominación del(los) programa(s) al(los) cual(es) está articulado

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 52** Está sujeto a Reglas de Operación (catálogo): Sí/No
Si la respuesta al criterio anterior es "Sí" se deberá incluir:
- Criterio 53** Hipervínculo al documento de Reglas de Operación, publicado en el DOF, gaceta, periódico o documento equivalente
- Criterio 54** Hipervínculo a los informes periódicos sobre la ejecución del programa³⁹
- Criterio 55** Hipervínculo al resultado de las evaluaciones realizadas a dichos informes
- Criterio 56** Fecha de publicación, en el DOF, gaceta, periódico o documento equivalente, de las evaluaciones realizadas a los programas (con el formato día/mes/año).
- Criterio 57** Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes. Este documento deberá ser el publicado en el DOF, Gaceta o cualquier medio oficial según corresponda
- Criterio 58** Hipervínculo al Padrón de Beneficiarios de programas de desarrollo social federal elaborado y publicado por la Secretaría del Bienestar

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

En caso de que los padrones se actualicen anualmente, se deberá publicar la información durante el primer trimestre del año e indicar mediante una nota tal situación.

Además del nombre de la persona, se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social. En caso de que los beneficiarios directos sean niño(a)s, adolescentes o víctimas del delito, se deberá proteger el nombre solicitado en el criterio 65:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

- Criterio 59** Ejercicio
- Criterio 60** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 61** Ámbito (catálogo): Local/Federal
- Criterio adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 62** Tipo de programa (catálogo): *Programa de transferencia/ Programa de servicios/ Programa de infraestructura social/ Programa de subsidio/ Programa mixto*
- Criterio 63** Denominación del programa
- Criterio 64** Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece el beneficiario, en su caso
- Criterio adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 65** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso) de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue⁴⁰
- Criterio 66** Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa (con el formato día/mes/año)
- Criterio adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 67** Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine
- Criterio 68** Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine si el Beneficio no tiene representación monetaria
- Criterio adicionado DOF 28/12/2020*

³⁹ De acuerdo con la normatividad que le sea aplicable al sujeto obligado, por ejemplo: los que pertenecen a la administración pública federal deberán apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

⁴⁰ Por ejemplo: "Grupo 1, delegación X", "Grupo de vecinos del municipio X", "Grupo de escuelas del sector X de la Entidad Federativa X".

Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente⁴¹ o víctima del delito:

Criterio 69 Unidad territorial⁴² (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)

Criterio 70 Edad (en su caso)

Criterio 71 Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/ Masculino

Respecto a la información estadística de programas que sean abiertos a la población en general y de los cuales no se genere un padrón de beneficiarios, se publicará:

Criterio 72 Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa⁴³

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 73 Periodo de actualización de la información: trimestral (la información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año)

Criterio 74 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 77 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 80 La información publicada se organiza mediante los formatos 15a y 15b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 81 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 15a LGT_Art_70_Fr_XV

Programas sociales desarrollados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito (catálogo)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del programa	Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece el beneficiario, en su caso	El programa es desarrollado por más de un área (catálogo)

Formato modificado DOF 28/12/2020

⁴¹ De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 13, fracción XVII (derecho a la intimidad)

⁴² Unidad Territorial entendida por la agrupación delimitada de colonias, pueblos, unidades habitacionales, delegaciones o municipios utilizada para efectos de representación cartográfica mediante diversos factores por ejemplo la identidad cultural, social, política, económica, geográfica y/o demográfica.

⁴³ Se refiere a la información estadística o general con la que cuente el sujeto obligado respecto de la población beneficiada por el programa. Algunos de los datos que puede contener dicho documento son: número aproximado de beneficiados, porcentaje aproximado de hombres y mujeres, edad promedio, principal comunidad, colonia, sector beneficiado, entre otros.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Identificación del programa				Fecha de inicio de vigencia del programa (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del programa (día/mes/año)
Sujeto obligado corresponsable del programa	Área responsable	Denominación del documento normativo que indica la creación del programa	Hipervínculo al documento normativo que indica la creación del programa		

Identificación del programa						
Diseño	Objetivo(s) General(es)	Objetivo(s) Específicos	Alcances (catálogo)	Metas físicas	Población beneficiada	Nota metodológica de cálculo, en su caso

Presupuesto						
Monto del presupuesto aprobado	Monto del presupuesto modificado	Monto del presupuesto ejercido	Monto destinado a cubrir el déficit de operación	Monto destinado a cubrir los gastos de administración	Hipervínculo, en su caso, al documento de modificaciones	Hipervínculo al calendario de programación presupuestal

Requisitos de acceso						
Criterios de elegibilidad previstos	Requisitos y procedimientos de acceso	Monto mínimo por beneficiario (en dinero o en especie)	Monto máximo por beneficiario (en dinero o en especie)	Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana	Mecanismos de exigibilidad	Mecanismos de cancelación del apoyo, en su caso

Evaluación de avances				
Periodo evaluado	Mecanismos de evaluación	Instancia evaluadora	Hipervínculo a los informes de resultados de la evaluación	Seguimiento a las recomendaciones, en su caso

Indicadores							
Denominación	Definición	Método de cálculo (fórmula)	Unidad de medida	Dimensión (catálogo)	Frecuencia de medición	Resultados	Denominación de documento, metodología o bases de datos

Ejecución							
Formas de participación social	Articulación con otros programas sociales (catálogo)	Denominación del (los) programa(s) con el(los) que está articulado, en su caso	Está sujeto a reglas de operación (catálogo)	Hipervínculo a las Reglas de operación	Hipervínculo a los informes periódicos de ejecución	Hipervínculo a los resultados evaluaciones a informes	Fecha de publicación de las evaluaciones en DOF u otro medio (día/mes/año)

Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes. Este documento deberá ser el publicado en el DOF, Gaceta o cualquier medio oficial según corresponda	Hipervínculo al Padrón de Beneficiarios de programas de desarrollo social federal elaborado y publicado por la Secretaría del Bienestar	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 28/12/2020

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 15b LGT_Art_70_Fr_XV

Padrón de beneficiarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de ámbito (catálogo)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación del Programa	Denominación del subprograma, vertiente o modalidad

Formato modificado DOF 28/12/2020

Beneficiarios				Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa	Monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado	Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado
Nombre(s) de la persona física	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social de la persona moral			

Formato modificado DOF 28/12/2020

Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo, en su caso	Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XVI. *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos*

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar información organizada en dos secciones: la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; especificando el tipo de personal (base o confianza), la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo así como la fecha de su publicación y última modificación, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral, publicando el documento completo. La segunda deberá especificar cuáles son los recursos públicos económicos –en especie o donativos– que ha entregado a los sindicatos, el ejercicio y periodo que se informa, mencionando la fecha de entrega de los recursos, el tipo de recurso público (efectivo, en especie, materiales, donativos), descripción y/o monto de los recursos, motivos por los cuales se entregan los recursos, y nombre del sindicato al que se le entregó el recurso.

Periodo de actualización: trimestral

Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación

Conservar en el sitio de Internet: en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la normatividad laboral, el sujeto obligado organizará y publicará la información de la siguiente manera:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de personal (catálogo): Base / Confianza
- Criterio 4** Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro
- Criterio 5** Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato⁴⁴, convenio o documento que regule las relaciones laborales
- Criterio 6** Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o la publicación oficial, por ejemplo: Diario Oficial de la Federación, gaceta o periódico correspondiente; con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Fecha, en su caso, de la última modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo

⁴⁴ Se refiere al contrato general, no a los contratos de cada trabajador.

La información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado ha entregado a los sindicatos comprenderá lo siguiente:

- Criterio 9** Ejercicio
- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término)
- Criterio 11** Tipo de recursos públicos (catálogo): efectivo / en especie (materiales) / donativos
- Criterio 12** Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos
- Criterio 13** Motivos por los cuales se entrega el recurso en efectivo, especie o donativo
- Criterio 14** Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Denominación del(os) sindicato(s) al(os) cual(es) se les entregó el recurso público
- Criterio 16** Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo, en su caso
- Criterio 17** Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos que entregue el sindicato al sujeto obligado
- Criterio 18** Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo
- Criterio 19** Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral; cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación
- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 22** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 24** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 26** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante los formatos 16a y 16b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 28** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 16a LGT_Art_70_Fr_XVI

Normatividad laboral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de personal (catálogo)	Tipo de normatividad laboral aplicable (catálogo)	Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales	Fecha de aprobación oficial (día/mes/año)	Fecha de última modificación (día/mes/año)

Hipervínculo al documento completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información: día/mes/año	Fecha de validación de la información: día/mes/año	Nota

Formato 16b LGT_Art_70_Fr_XVI

Recursos públicos entregados a sindicatos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de recursos públicos (catálogo)	Descripción y/o monto de los recursos otorgados	Motivos por los cuales se entrega el donativo

Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato (día/mes/año)	Denominación del sindicato al que se entregó recursos públicos	Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo	Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos entregado por el sindicato	Hipervínculo, en su caso, al programa con objetivos por los que se entregan recursos para cubrir prestaciones	Hipervínculo en su caso a los programas con objetivos y metas por los que se entregan donativos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información: día/mes/año	Nota

XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

- Criterio 7** Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización
- Criterio 8** Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

- Criterio 9** Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)
- Criterio 10** Denominación de la institución o empresa
- Criterio 11** Cargo o puesto desempeñado
- Criterio 12** Campo de experiencia
- Criterio 13** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria⁴⁵ del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público
- Criterio 14** Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No

En caso de que si cuente con sanciones administrativas definitivas se deberá publicar:

- Criterio 15** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 22** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

⁴⁵ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII

Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicos(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del puesto	Denominación del cargo			
Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad)				Área de adscripción			
Nombre(s)		Primer apellido	Segundo apellido				
Información curricular							
Escolaridad		Experiencia laboral (al menos, los tres últimos empleos)					
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Inicio	Conclusión	Denominación de la Institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria
		(mes/año)	(mes/año)				
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información publicada (día/mes/año)	Fecha de validación de la información publicada (día/mes/año)	Nota	

Formato modificado DOF 28/12/2020

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, en su caso, los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control, los Tribunales especializados en justicia administrativa y/o instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, con fundamento en el artículo 57 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción⁴⁶ y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁴⁷.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

⁴⁶ Artículo 53. Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.

⁴⁷ Artículo 27, cuarto párrafo: "... En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al *Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública*, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que⁴⁸:

- I. No admitan en su contra recurso o juicio;
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y
- III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso. Respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Información relativa a los(as) servidores(as) públicos(as) sancionados(as):

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Nombre del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) |
| Criterio 4 | Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) |
| Criterio 5 | Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) |
| Criterio 6 | Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado) |
| Criterio 7 | Denominación del área de adscripción del servidor público (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) |

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 8 | Tipo de sanción. Por ejemplo: Suspensión del empleo, cargo o comisión; Destitución del empleo, cargo o comisión; Sanción económica; Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas ⁴⁹ |
| Criterio 9 | Temporalidad de la sanción |
| Criterio 10 | Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo): Federal/Estatal |
| Criterio 11 | Autoridad sancionadora |
| Criterio 12 | Número de expediente |
| Criterio 13 | Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año |
| Criterio 14 | Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad) |

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

⁴⁸ Con base en lo previsto por el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, respecto de los supuestos en los que una sentencia definitiva queda firme.

⁴⁹ Los tipos de sanciones establecidas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- Criterio 15** Denominación de la normatividad infringida
Criterio 16 Artículo de la normatividad infringida *Criterio adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 17** Fracción de la normatividad infringida *Criterio adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 18** Fecha de inicio del procedimiento administrativo con el formato día/mes/año *Criterio adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 19** Fecha de conclusión del procedimiento administrativo con el formato día/mes/año *Criterio adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 20** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción⁵⁰
Criterio 21 Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente
Criterio 22 Monto de la indemnización establecida *Criterio adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 23** Monto de la indemnización efectivamente cobrada *Criterio adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 24** Fecha de cobro de la indemnización con el formato día/mes/año *Criterio adicionado DOF 28/12/2020*

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 25** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 26 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 28** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 30 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 31 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 32** La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 33 El soporte de la información permite su reutilización *Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020*

Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII

Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Datos de los(as) servidores(as) públicos(as)s (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados sancionados(as))		
			Nombre del servidor público		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

⁵⁰ El documento al que se vincule deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX, de estos Lineamientos, en relación con la elaboración de versiones públicas de los documentos que se encuentren bajo el poder de los sujetos obligados.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Datos de los(as) servidores(as) públicos(as)s (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados) sancionados(as)			
Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)	Denominación del área de adscripción del servidor público

Sanciones administrativas definitivas aplicadas a la(os) servidora(es) públicos y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados					
Tipo de sanción	Temporalidad de la sanción	Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)	Autoridad sancionadora	Número de expediente	Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción (día/mes/año)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Sanciones administrativas definitivas aplicadas a la(os) servidora(es) públicos y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados							
Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida	Artículo de la normatividad infringida	Fracción de la normatividad infringida	Fecha de inicio del procedimiento administrativo (día/mes/año)	Fecha de conclusión del procedimiento administrativo (día/mes/año)	Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente

Formato modificado DOF 28/12/2020

Monto de la indemnización establecida	Monto de la indemnización efectivamente cobrada	Fecha de cobro de la indemnización (día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos

Los sujetos obligados deberán publicar la información necesaria para que los particulares conozcan y gocen de los servicios públicos que prestan, tratándose tanto de aquellas actividades realizadas por la administración pública para satisfacer necesidades de la población, como las que realicen los sujetos obligados que no formen parte de la Administración Pública, pero que involucren el uso de recursos públicos.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece que un servicio es “cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables”^{50a}. Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados^{50b}, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo es público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias, además, de que su inscripción y actualización es de carácter permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

^{50a} Artículo 3, fracción XVII de la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.

^{50b} De conformidad con el transitorio sexto de la Ley General de Mejora Regulatoria se establece que: “La herramienta tecnológica del Catálogo iniciará su funcionamiento dentro de un plazo que no exceda los tres años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria.” Por lo anterior, el plazo concluirá el 19 de mayo de 2021.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o de manera indirecta, es decir, mediante algún permisionario, concesionario o empresas productivas del Estado, siempre conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Se deberán incluir los servicios que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales⁵¹ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Mejora Regulatoria, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo en caso de no vincularse con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

Parágrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nombre del servicio *Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 4** Tipo de servicio (catálogo): Directo/Indirecto
- Criterio 5** Tipo de usuario y/o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio
- Criterio 6** Descripción del servicio. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización. *Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 7** Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera
- Criterio 8** Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza *Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 9** Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios *Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 10** Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio de difusión Oficial *Criterio modificado DOF 28/12/2020*

⁵¹ Consideradas como garantías inherentes al derecho a la protección de datos personales, como se advierte de la interpretación integral del artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Criterio 11** Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 12** Tiempo de respuesta. Especificar el plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el servicio y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 13** Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante^{51a}
Criterio adicionado DOF 28/12/2020
- Criterio 14** Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención
Criterio adicionado DOF 28/12/2020
- Criterio 15** Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan
Criterio adicionado DOF 28/12/2020
- Criterio 16** Denominación del o las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 17** Domicilio⁵² de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 18** Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable de proporcionar el Servicio publicar:
- Párrafo adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 19** Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención
- Criterio 20** Medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención y/o del responsable del Servicio
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 21** Horario de atención (días y horas)
- Criterio 22** Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio
Criterio adicionado DOF 28/12/2020
- Criterio 23** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 24** Sustento legal para su cobro, en su caso
- Criterio 25** Lugares donde se efectúa el pago
- Criterio 26** Fundamento jurídico-administrativo del servicio
- Criterio 27** Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio

^{51a} La fracción XI del artículo 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria señala un segundo plazo que corresponde al tiempo que tiene el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el tiempo que tiene el solicitante para atender la prevención.

⁵² Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 28 Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 29 Información adicional del servicio, en su caso

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 30 Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 31 Medios electrónicos de comunicación

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 32 Domicilio^{52a} (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio:

Criterio 33 Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 34 Medios electrónicos de comunicación

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 35 Domicilio⁵³ (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Finalmente se deberá publicar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

Criterio 36 Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 37 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 38 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 39 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 40 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 41 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 42 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 43 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

^{52a} Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

⁵³ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterios adjetivos de formato

Criterio 44 La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 45 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX

Servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del servicio	Tipo de servicio (catálogo)	Tipo de usuario y/o población objetivo

Formato modificado DOF 28/12/2020

Descripción del objetivo del servicio	Modalidad del servicio	Enumerar y detallar los requisitos	Documentos requeridos, en su caso	Hipervínculo al/los formatos (s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial

Formato modificado DOF 28/12/2020

Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial	Tiempo de respuesta	Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante	Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención	Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan	Denominación del o las áreas, y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio

Formato modificado DOF 28/12/2020

Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio						
Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad (calle)	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento humano (colonia)	Clave de la localidad

Formato modificado DOF 28/12/2020

Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio						
Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso (país, ciudad, calle y número)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable de proporcionar el Servicio			Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio	Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto
Teléfono(s) y extensión(es) en su caso	Medios electrónicos de comunicación	Horario de atención (días y horas)		

Formato modificado DOF 28/12/2020

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Sustento legal para su cobro, en su caso	Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del servicio	Derechos del usuario ante la negativa o la falta ante la prestación del servicio	Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio	Información adicional del servicio, en su caso

Formato modificado DOF 28/12/2020

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar							
Teléfono(s) y en su caso, extensión(es)	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Formato adicionado DOF 28/12/2020

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Formato adicionado DOF 28/12/2020

Lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio									
Teléfono y, en su caso extensión	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Formato modificado DOF 28/12/2020

Lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la prestación del servicio				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Formato modificado DOF 28/12/2020

Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 28/12/2020

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

Los Sujetos Obligados publicarán la información relacionada con las tareas administrativas que realizan en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, delegacional y municipal) con el objeto de cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

La Ley General de Mejora Regulatoria establece que un trámite es “Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución”^{54a}.

Asimismo, señala que el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados^{54b}, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contenga dicho catálogo será vinculante para los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias, además de que su inscripción y actualización es permanente y obligatoria para todos los Sujetos Obligados.

Los Sujetos Obligados que no estén regulados por la Ley General de Mejora Regulatoria, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria referidas en el presente apartado, se podrán sujetar a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, asimismo, para aquellos sujetos obligados que no estén vinculados al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, se vinculará a los sistemas homólogos en la materia.

Finalmente, en esta sección, se deberá incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales⁵⁴ que todo sujeto obligado debe proporcionar.

La información publicada deberá corresponder y vincular con el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nombre del trámite
- Criterio 4** Descripción del trámite. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización
- Criterio 5** Tipo de usuario y/o población objetivo
- Criterio 6** Modalidad del trámite. Por ejemplo, presencial, en línea, correo, mensajería, Telefónica, módulo itinerante, etcétera
- Criterio 7** Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio modificado DOF 28/12/2020

^{54a} Artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.

^{54b} De conformidad con el transitorio sexto de la Ley General de Mejora Regulatoria se establece que: “La herramienta tecnológica del Catálogo iniciará su funcionamiento dentro de un plazo que no exceda los tres años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria.” Por lo anterior, el plazo concluirá el 19 de mayo de 2021.

⁵⁴ Consideradas como garantías inherentes al derecho de protección de datos personales, como se advierte derivado de la interpretación integral del artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Criterio 8** Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el trámite debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 9** Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial
- Criterio 10** Última fecha de publicación en el Medio de Difusión
Criterio adicionado DOF 28/12/2020
- Criterio 11** Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado⁵⁵. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 12** Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante
Criterio adicionado DOF 28/12/2020
- Criterio 13** Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención
Criterio adicionado DOF 28/12/2020
- Criterio 14** Vigencia de los resultados del trámite⁵⁶
- Criterio 15** Denominación del/las área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 16** Domicilio⁵⁷ de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 17** Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable del Trámite publicar:
- Criterio 18** Teléfono y extensión en su caso
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 19** Medios electrónicos de comunicación
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 20** Horario de atención (días y horas)
- Criterio 21** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 22** Sustento legal para su cobro, en su caso
- Criterio 23** Lugares donde se efectúa el pago
- Criterio 24** Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del Trámite
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 25** Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta)
- Criterio 26** Información adicional del trámite, en su caso
Criterio adicionado DOF 28/12/2020

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos deberá especificar:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

⁵⁵ Se refiere al tiempo máximo que deberá esperar la persona para que el SO de respuesta ante el trámite correspondiente.

⁵⁶ Se refiere al tiempo que tendrá validez el trámite realizado

⁵⁷ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 27** Teléfono y, en su caso, extensión
Criterio adicionado DOF 28/12/2020
- Criterio 28** Medios electrónicos de comunicación
Criterio adicionado DOF 28/12/2020
- Criterio 29** Domicilio^{58a} (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio adicionado DOF 28/12/2020

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 30** Teléfono y extensión en su caso
- Criterio 31** Medios electrónicos de comunicación
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 32** Domicilio⁵⁸ del lugar donde se reporten anomalías (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 33** Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Finalmente se deberá publicar el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia:

Párrafo adicionado DOF 28/12/2020

- Criterio 34** Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia
Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 35** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 36** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 37** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 38** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 39** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 40** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 41** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

^{58a} Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

⁵⁸ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterios adjetivos de formato

Criterio 42 La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 43 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

Formato 20 LGT_Art_70_Fr_XX

Trámites

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del trámite	Descripción del trámite	Tipo de usuario y/o población objetivo	Modalidad de trámite

Formato modificado DOF 28/12/2020

Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite	Documentos requeridos, en su caso	Hipervínculo al/los formatos(s) respectivo(s) publicado(s)	Última fecha de publicación en el Medio de Difusión	Tiempo de respuesta por parte del sujeto Obligado	Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante	Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención

Formato modificado DOF 28/12/2020

Vigencia de los resultados del trámite	Denominación del área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite	Domicilio de área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite					
		Domicilio: Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento [catálogo]	Nombre del asentamiento

Formato modificado DOF 28/12/2020

Domicilio de área/s o unidades administrativas en donde se realiza el trámite							Domicilio en el extranjero, en su caso (país, ciudad, calle, número)
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	

Formato modificado DOF 28/12/2020

Datos de contacto oficial de la oficina de atención			Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso	Sustento legal para su cobro, en su caso
Teléfono y extensión, en su caso	Medios electrónicos de comunicación	Horario de atención (días y horas)		

Formato modificado DOF 28/12/2020

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Lugares donde se efectúa el pago	Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del trámite	Derechos del usuario ante la negativa o la falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta)	Información adicional del trámite, en su caso	En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos especificar		
				Teléfono y, en su caso, extensión	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo de vialidad (catálogo)

Formato modificado DOF 28/12/2020

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos especificar						
Nombre de la vialidad	Número exterior	Número interior (en su caso)	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Formato modificado DOF 28/12/2020

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos especificar				
Clave del municipio	Nombre del Municipio o Delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Formato modificado DOF 28/12/2020

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite							
Teléfono y extensión, en su caso	Medios electrónicos de comunicación	Domicilio: Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de la vialidad	Número exterior	Número interior (en su caso)	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Formato modificado DOF 28/12/2020

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite				
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del Municipio o Delegación	Clave de la entidad federativa

Formato modificado DOF 28/12/2020

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías y/o quejas en la gestión del trámite			Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o sistema homólogo
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso (país, ciudad, calle, número)	

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable

La información que publicarán los sujetos obligados en cumplimiento de esta fracción se organizará de conformidad con los siguientes rubros:

- Presupuesto asignado anual
- Ejercicio de los egresos presupuestarios
- Cuenta Pública

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como “... la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.”⁵⁹

Dicha información financiera que es generada por los sujetos obligados deberá estar *organizada, sistematizada y difundida* (...) al menos, trimestralmente (a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada) *en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita⁶⁰ el consejo⁶¹.*

En relación con el *Presupuesto asignado anual*, todo sujeto obligado publicará, al inicio de cada año, la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente⁶².

Respecto del ejercicio de los *egresos presupuestarios*, éste pertenece al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, generado por los sujetos obligados de manera periódica y de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental⁶³. El Estado Analítico antes mencionado se compone de cuatro clasificaciones, las cuales identifican el tipo de información presupuestaria que deberán publicar los sujetos obligados. La clasificación es la siguiente:

- a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
- c) Clasificación Administrativa
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Para efectos del cumplimiento de la presente fracción, el formato correspondiente al Ejercicio de los egresos presupuestarios deberá contener únicamente los datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), además se agregará un hipervínculo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos completo, mismo que integrará la información de las cuatro clasificaciones antes mencionadas.

Respecto al contenido de la Cuenta Pública, se deberán “*incluir los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual*”⁶⁴. Dichos estados deberán ser realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por ejemplo, el *Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas*⁶⁵.

Periodo de actualización: trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis⁶⁶ ejercicios anteriores

⁵⁹ Artículo 4, fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

⁶⁰ Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

⁶¹ El Consejo Nacional de Armonización Contable.

⁶² De la federación o las Entidades Federativas

⁶³ Artículo 46, fracción II, inciso b) y el artículo 47.

⁶⁴ Artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

⁶⁵ Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas. Última reforma: 6 de octubre de 2015.

⁶⁶ Con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aplica a: los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al presupuesto asignado anual:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Presupuesto anual asignado al sujeto obligado
- Criterio 4** Clave del capítulo de gasto
- Criterio 5** Denominación del capítulo de gasto
- Criterio 6** Presupuesto por capítulo de gasto. Con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado
- Criterio 7** Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado
- Criterio 8** Hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"

Respecto al Ejercicio de los egresos presupuestarios se publicarán los siguientes datos de la Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto:

- Criterio 9** Ejercicio
- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 11** Clave del capítulo de gasto
- Criterio 12** Denominación del Capítulo de gasto
- Criterio 13** Presupuesto aprobado
- Criterio 14** Ampliación / (Reducciones)
- Criterio 15** Modificado
- Criterio 16** Devengado
- Criterio 17** Pagado
- Criterio 18** Subejercicio

Criterio modificado DOF 10/11/2016

Además, se incluirá el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá las clasificaciones por objeto del gasto, económico, administrativa y funcional mediante el siguiente:

- Criterio 19** Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos

Respecto a la Cuenta Pública⁶⁷:

- Criterio 20** Ejercicio
- Criterio 21** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 22** Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública
- Criterio 24** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

⁶⁷ Artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 28 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 29 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 30 La información publicada se organiza mediante los formatos 21a, 21b y 21c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 21a LGT_Art_70_Fr_XXI

Presupuesto asignado anual

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Presupuesto anual asignado al sujeto obligado	Clave del capítulo de gasto

Denominación del Capítulo de gasto	Presupuesto por capítulo de gasto	Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente	Hipervínculo a la página de internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 10/11/2016

Formato 21b LGT_Art_70_Fr_XXI

Ejercicio de los egresos presupuestarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto			
			Clave del capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Presupuesto aprobado por capítulo de gasto	Ampliación / (Reducciones)

Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio	Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto, clasificación económica, clasificación administrativa y clasificación funcional

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 10/11/2016

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Formato 21c LGT_Art_70_Fr_XXI Cuenta Pública

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o empréstitos⁶⁸ que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶⁹, las constituciones de las entidades federativas, la Ley General de Deuda Pública, la Ley de Coordinación Fiscal Federal y demás normatividad en la materia.

La Ley General de Deuda Pública señala en su artículo 1º que “*la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y a cargo de las siguientes entidades*”: el Ejecutivo Federal y sus dependencias, el Gobierno del Distrito Federal; los organismos descentralizados; las empresas de participación estatal mayoritaria; las instituciones de banca de desarrollo, las organizaciones nacionales auxiliares de crédito, las instituciones nacionales de seguros y las de fianzas; las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, así como los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o alguna de las entidades mencionadas anteriormente.

Para el cumplimiento de esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (o su homóloga estatal) sobre los datos de todos los financiamientos contratados, así como de los movimientos que se efectúen en éstos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Ley General de Deuda Pública o norma que resulte aplicable. Además, en caso de que el sujeto obligado no esté facultado para contraer deuda pública, deberá especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (o su homóloga estatal), como responsable de mantener el registro de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública con el monto, características y destino de los recursos captados en su forma particular y global, que asuman las entidades, publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y demás normatividad aplicable.

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante el ejercicio en curso y los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Periodo de actualización: trimestral

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

⁶⁸ De acuerdo con la definición especificada en el Sistema de Información Legislativa, se entenderá por “Empréstito” “los préstamos otorgados a una nación. Usualmente está representado mediante la emisión de bonos por lo cual también se puede entender como el acto intermedio entre el crédito y la deuda. Se trata de recursos de origen interno o externo que recibe el gobierno, los cuales se formalizan a través de contratos, certificados y documentos que amparan obligaciones derivadas del ejercicio presupuestario”. Además, el Diccionario Jurídico indica que “los recursos podrán ser otorgados por créditos o financiamientos otorgados a un gobierno por un Estado extranjero, por organismos internacionales de crédito (Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo, Eximbank, Banco Mundial, etc.), por instituciones privadas de crédito extranjeras o por instituciones nacionales de crédito para la satisfacción de determinadas necesidades presupuestales, que generan para el gobierno receptor la obligación, a un cierto plazo, de restituirlos adicionados con una sobreprima por concepto de intereses y cuyo conjunto, aunado a otras disposiciones crediticias (emisión de bonos, moratorias e indemnizaciones diferidas por expropiación y nacionalizaciones), forma la deuda pública de un país”.

⁶⁹ Artículos 73, fracción VIII y 117, fracción VIII, entre otros

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación)
Criterio 4	Denominación de la instancia ejecutora del recurso público
Criterio 5	Tipo de obligación (catálogo): Crédito simple/Crédito en cuenta corriente/Emisión bursátil/Garantía de pago oportuno (GPO)/Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS) ⁷⁰
Criterio 6	Acreedor (Institución que otorgó el crédito)
Criterio 7	Fecha de firma del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, publicada con el formato día/mes/año
Criterio 8	Monto original contratado, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación
Criterio 9	Plazo de tasa de interés pactado en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación. Por ejemplo, mensual, semestral, anual
Criterio 10	Tasa de interés pactada en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación
Criterio 11	Plazo pactado para pagar la deuda, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación (especificar el número de meses)
Criterio 12	Fecha de vencimiento de la deuda que conste en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato día/mes/año
Criterio 13	Recurso afectado como fuente o garantía de pago
Criterio 14	Destino para el cual fue contraída la obligación ⁷¹
Criterio 15	Saldo al periodo que se informa ⁷²
Criterio 16	Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado
Criterio 17	Hipervínculo al listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al gobierno federal
Criterio 18	Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación
Criterio 19	En su caso, hipervínculo al documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones
Criterio 20	Hipervínculo a la Información estadística de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP
Criterio 21	Hipervínculo al informe enviado a la SHCP o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de todos los empréstitos y obligaciones de pago ⁷³
Criterio 22	Hipervínculo al informe de Cuenta Pública ⁷⁴ enviado a la SHCP ⁷⁵ u homóloga, en el cual se observe claramente el análisis correspondiente a la deuda pública que reportan
Criterio 23	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes de Entidades, Municipios y sus Organismos, ⁷⁶ en su caso

⁷⁰ De acuerdo con los tipos de obligaciones que asume el acreditado, especificadas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes de Entidades, Municipios y sus Organismos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referida en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

⁷¹ Con base en los fines establecidos en el artículo 4, fracción IV de la Ley General de Deuda Pública que a la letra dice: "Cuidar que los recursos procedentes de financiamientos constitutivos de la deuda pública se destinen a la realización de proyectos, actividades y empresas que apoyen los planes de desarrollo económico y social, que generen ingresos para su pago o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público".

⁷² Se refiere al saldo insoluto (deuda aún pendiente) al cierre del periodo que se esté reportando.

⁷³ Con base en lo establecido en Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración del Informe sobre los Empréstitos y Obligaciones de pago vigentes de las Entidades Federativas y Municipios, publicado el 25 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

⁷⁴ De acuerdo con el artículo 53, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; y con el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

⁷⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público

⁷⁶ De acuerdo con el artículo 3° del Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; en dicho registro se inscribirán, para efectos declarativos, las obligaciones directas y las contingentes contraídas en apego a las disposiciones aplicables por las entidades federativas, el Distrito Federal o los municipios por solicitud de los mismos, cuando las participaciones que a cada uno correspondan en ingresos federales hayan sido afectadas al pago de dichas obligaciones, conforme a lo establecido en sus leyes locales de deuda. La inscripción en este instrumento es independiente de aquella que se realice en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la entidad solicitada.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Por su parte, la SHCP publicará lo siguiente:

Criterio 24 Hipervínculo al Informe consolidado de la deuda pública de entidades federativas y municipios

Criterio 25 Hipervínculo al informe consolidado de Cuenta Pública

Criterio 26 Hipervínculo a la propuesta y reportes que genere la SHCP en caso de deuda pública externa contraída con organismos financieros internacionales

Nota: el hipervínculo debe ser a una página del gobierno mexicano, no de los organismos financieros internacionales

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 27 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterio 28 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 29 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 30 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 31 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 32 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 34 La información publicada se organiza mediante el formato 22, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 35 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 22 LGT_Art_70_Fr_XXII

Deuda Pública

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Acreditado	Denominación de la instancia ejecutora del recurso público	Tipo de obligación (catálogo)	Acreedor

Fecha de firma del contrato (día/mes/año)	Monto original contratado	Plazo de tasa de interés pactado	Tasa de interés mensual pactada	Plazo pactado en meses para pagar la deuda,	Fecha de vencimiento de la deuda (día/mes/año)

Recurso afectado como fuente o garantía de pago	Destino para el cual fue contraída la obligación	Saldo (al periodo que se informa)	Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento	Hipervínculo al listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al gobierno federal

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación	En su caso, hipervínculo al documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones	Hipervínculo a la Información estadística de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP	Hipervínculo al informe enviado a la SHCP o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de todos los Empréstitos y Obligaciones de pago	Hipervínculo al informe de Cuenta Pública enviado a la SHCP u homóloga, en el cual se observe claramente el análisis cualitativo de la deuda pública correspondiente	Fecha de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos vigentes de Entidades, municipios y sus organismos, en su caso (día/mes/año)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa						
Hipervínculo al Informe de la deuda pública de entidades federativas y municipios consolidado	Hipervínculo al informe de Cuenta Pública consolidado	Hipervínculo a la propuesta y reportes que genere en caso de deuda pública externa contraída con Organismos Financieros Internacionales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña

Los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente que de acuerdo con la normatividad aplicable deban elaborar, como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: espectaculares, Internet, radio, televisión, cine, medios impresos, digitales, entre otros. Se trata de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Además, incluirán un hipervínculo a la información publicada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, relacionada con la publicidad oficial que se difunde en los espacios a los que accedan y utilicen los sujetos obligados de manera gratuita en todos los medios de comunicación, es decir, los *Tiempos Oficiales*, que pueden ser: por tiempo de Estado y tiempo fiscal. En dicha información se deberá especificar el tipo de medio utilizado, la información relativa a los proveedores, órdenes de inserción, así como contratos celebrados por todo tipo de servicio.

Con base en lo anterior, la información se organizará en tres categorías:

- Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal⁷⁷

En la primer categoría: *Programa Anual de Comunicación Social o equivalente* los sujetos obligados deben publicar y actualizar anualmente, al inicio del año, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social⁷⁸ o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan; por ejemplo, en el ámbito federal deberán apegarse a lo establecido en el *“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de*

⁷⁷ Para mayor referencia de los términos empleados en esta fracción, consultar el Glosario de términos anexo al presente.

⁷⁸ El Programa anual de comunicación social es un *“Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia anual de comunicación social, encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional, con recursos asignados en la partida de gasto 36101 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal”*, con base en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016.

Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal que corresponda". En caso de que el sujeto obligado, de acuerdo con la normatividad aplicable, no genere dicha información, deberá especificarlo por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Respecto a la segunda categoría: *Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad*, se deberá indicar si el sujeto obligado que está publicando la información tiene la función de contratante, solicitante o contratante y solicitante, con base en las atribuciones que le hayan sido conferidas. En caso de que el sujeto obligado sea únicamente solicitante y no cuente con todos los rubros a publicar, lo deberá especificar por medio de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Además se deberá incluir la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto aplicable a cada sujeto obligado, así como el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del *Capítulo 3000 Servicios generales*:

- Concepto 3300 *Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios* (partidas específicas 33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; 33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades).
- Concepto 3600 *Servicios de comunicación social y publicidad* (partidas específicas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; 364 Servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet; 369 Otros servicios de información).

En relación con la tercera categoría: *Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal*, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, como ya se mencionó, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además en tiempos electorales la autoridad electoral⁷⁹ (Instituto Nacional Electoral) asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes.

Los tiempos oficiales consisten, con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en *tiempo de Estado*: son 30 minutos diarios de transmisión gratuita disponibles en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta; y *tiempo fiscal* es el pago en especie de un impuesto federal que deben realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales) por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales⁸⁰: "*Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 o 30 segundos.*"

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la

⁷⁹ Con base en lo establecido en el artículo 41, fracción III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que indica: "*El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes*" y el artículo 41, fracción III, apartado A, inciso a; que dice a la letra: "*A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.*"

⁸⁰ Con fundamento en lo establecido en el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002.

generan y la difunden, todos los sujetos obligados deberán incluir dos mensajes aclaratorios e informativos que señalen:

Mensaje 1: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación."

Mensaje 2: "La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral."

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la información que publican los sujetos obligados referidos.

Asimismo, todos los sujetos obligados publicarán esta información actualizada trimestralmente.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

Anual, durante el primer trimestre, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de Internet: Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del **Programa Anual de Comunicación Social** o equivalente que en su caso sea aplicable al sujeto obligado, se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Criterio 4** Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente
- Criterio 5** Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado

La información correspondiente a **Erogación** de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad constará de los siguientes datos:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 8** Función del sujeto obligado (catálogo): Contratante/ Solicitante/ Contratante y solicitante
- Criterio 9** Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso
- Criterio 10** Clasificación del(los) servicios (catálogo): Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

Los datos que se deberán publicar con relación a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad son los siguientes:

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

-
- Criterio 11** Tipo de servicio
 - Criterio 12** Tipo de medio (catálogo): Internet/Radio/Televisión/Cine/Medios impresos/Medios digitales/Espectaculares/Medios complementarios⁸¹/Otros servicios asociados⁸²/Otro (especificar)
 - Criterio 13** Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); ½ plana (periódico); cine segundos, revistas, folletos
 - Criterio 14** Tipo (catálogo): Campaña/ Aviso institucional
 - Criterio 15** Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso
 - Criterio 16** Año de la campaña
 - Criterio 17** Tema de la campaña o aviso institucional
 - Criterio 18** Objetivo institucional
 - Criterio 19** Objetivo de comunicación
 - Criterio 20** Costo por unidad
 - Criterio 21** Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo
 - Criterio 22** Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña
 - Criterio 23** Cobertura⁸³(catálogo): Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o municipal
 - Criterio 24** Ámbito geográfico de cobertura, en su caso
 - Criterio 25** Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año
 - Criterio 26** Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

- Criterio 27** Sexo (catálogo): femenino/masculino/femenino y masculino
- Criterio 28** Lugar de residencia
- Criterio 29** Nivel educativo
- Criterio 30** Grupo de edad
- Criterio 31** Nivel socioeconómico

Respecto a los proveedores y su contratación se publicará:

- Criterio 32** Razón social o nombre completo del (los) proveedor(es) y/o responsable(s) de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (nombre[s], primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física)
- Criterio 33** Nombre del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)
- Criterio 34** Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario

⁸¹ Por ejemplo: artículos promocionales, cenefas, dovelas, espectaculares, mobiliario urbano, muros o bardas, otros medios complementarios, parabuses, publicidad móvil, rótulos o anuncios exteriores, tarjetas telefónicas, vallas, videobús.

⁸² Por ejemplo: estudios (pre-campaña, post-campaña), plan de medios, etcétera.

⁸³ Cobertura: "Indica si la información es representativa a nivel nacional, estatal, municipal o a cualquier otra delimitación geográfica"; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

- Criterio 35** Procedimiento de contratación (catálogo): Licitación pública/Adjudicación directa/Invitación restringida
- Criterio 36** Fundamento jurídico del proceso de contratación
- Criterio 37** Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor

Respecto a los recursos y el presupuesto:

- Criterio 38** Partida genérica
- Criterio 39** Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)⁸⁴
- Criterio 40** Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)⁸⁵
- Criterio 41** Presupuesto asignado por concepto
- Criterio 42** Presupuesto modificado por concepto
- Criterio 43** Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado
- Criterio 44** Denominación de cada partida
- Criterio 45** Presupuesto total asignado a cada partida
- Criterio 46** Presupuesto modificado por partida
- Criterio 47** Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida
- Criterio 48** Fecha de firma de contrato con el formato día/mes/año
- Criterio 49** Número o referencia de identificación del contrato
- Criterio 50** Objeto del contrato
- Criterio 51** Hipervínculo al contrato⁸⁶ firmado
- Criterio 52** Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso
- Criterio 53** Monto total del contrato
- Criterio 54** Monto pagado al periodo publicado
- Criterio 55** Fecha de inicio de los servicios contratados con el formato día/mes/año
- Criterio 56** Fecha de término de los servicios contratados con el formato día/mes/año
- Criterio 57** Número de factura
- Criterio 58** Hipervínculo a la factura

Los datos que deberá publicar la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional Electoral con relación a la **Utilización de los Tiempos Oficiales** son los siguientes:

- Criterio 59** Ejercicio
- Criterio 60** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 61** Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso
- Criterio 62** Tipo (catálogo): Tiempo de Estado/Tiempo fiscal/Tiempo oficial

⁸⁴ Clasificador por objeto de gasto: el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto.

⁸⁵ Concepto: el nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto.

⁸⁶ En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

- Criterio 63** Medio de comunicación (catálogo): Televisión/ Radio
- Criterio 64** Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio/televisión)
- Criterio 65** Concepto o campaña
- Criterio 66** Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso
- Criterio 67** Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional
- Criterio 68** Cobertura (catálogo): Internacional/ Nacional/ Estatal/ Delegacional o municipal
- Criterio 69** Ámbito geográfico de cobertura

En cuanto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

- Criterio 70** Sexo (catálogo): Femenino/ Masculino/ Femenino y masculino
- Criterio 71** Lugar de residencia
- Criterio 72** Nivel educativo
- Criterio 73** Grupo de edad
- Criterio 74** Nivel socioeconómico
- Criterio 75** Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)
- Criterio 76** Distintivo⁸⁷ y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación
- Criterio 77** Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor
- Criterio 78** Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (con el formato: horas/minutos/segundos)
- Criterio 79** Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso
- Criterio 80** Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña en el formato día/mes/año
- Criterio 81** Fecha de término de difusión del concepto o campaña con el formato día/mes/año
- Criterio 82** Presupuesto total asignado a cada partida
- Criterio 83** Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida
- Criterio 84** Número de factura, en su caso

Respecto a los tiempos oficiales, los sujetos obligados que no generan y/o poseen la información deberán incluir los siguientes mensajes y un hipervínculo a la información referida:

- Criterio 85** Ejercicio
- Criterio 86** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 87** Publicar mensaje 1: *“La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.”*
Publicar mensaje 2: *“La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral.”*

⁸⁷ Se refiere a la sigla que identifica en su caso, a cada concesionario de acuerdo con el Registro de Infraestructura de Radiodifusión.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 88 Hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 89 Periodo de actualización de la información: trimestral; anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Criterio 90 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 91 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 92 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 93 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 94 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 95 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 96 La información publicada se organiza mediante los formatos 23a, 23b, 23c y 23d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 97 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII

Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII

Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Función del sujeto obligado (catálogo)	Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso	Clasificación del(los) servicios (catálogo)

Tipo de servicio	Tipo de medio (catálogo)	Descripción de unidad	Tipo(catálogo): campaña o aviso institucional	Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso	Año de la campaña	Tema de la campaña o aviso institucional

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo institucional	Objetivo de comunicación	Costo por unidad	Clave única o número de identificación	Autoridad que proporcionó la clave única de identificación o el número de Identificación	Cobertura (catálogo)	Ámbito geográfico de cobertura	Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional (día/mes/año)	Fecha de término de la campaña o aviso institucional (día/mes/año)

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:				
Sexo (catálogo)	Lugar de residencia	Nivel educativo	Grupo de edad	Nivel socioeconómico

Respecto a los proveedores y su contratación								
Razón social	Nombre completo del (los) proveedor(es) y/o responsable(s) de publicar la campaña o la comunicación			Nombre del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)	Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio Publicitario	Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa, invitación restringida	Fundamento jurídico del proceso de contratación	Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido					

Respecto a los recursos y el presupuesto									
Partida genérica	Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)	Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)	Presupuesto asignado por concepto	Presupuesto o modificado por concepto	Presupuesto o total ejercido por concepto al periodo reportado	Denominación de cada partida	Presupuesto o total asignado a cada partida	Presupuesto o modificado por partida	Presupuesto o ejercido al periodo reportado de cada partida

Respecto al contrato y los montos										
Fecha de firma de contrato con el formato	Número o referencia de identificación del contrato	Objeto del contrato	Hipervínculo al contrato firmado	Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso	Monto total del contrato	Monto pagado al periodo publicado	Fecha de inicio de los servicios contratados (formato día/mes/año)	Fecha de término de los servicios contratados (formato día/mes/año)	Número de Factura	Hipervínculo a la factura

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 23c LGT_Art_70_Fr_XXIII

Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso	Tipo: Tiempo de Estado/ Tiempo fiscal / Tiempo oficial	Medio de comunicación: radio, televisión	Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); mensaje en TV 20 segundos	Concepto o campaña	Clave única de identificación de campaña o aviso institucional

Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional	Cobertura (catálogo):	Ámbito geográfico de cobertura	Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:				
			Sexo	Lugar de residencia	Nivel educativo	Grupo de edad	Nivel socioeconómico

Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)	Nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación	Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor	Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (formato horas/minutos/segundos)	Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso	Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña formato día/mes/año	Fecha de término de difusión del concepto o campaña formato día/mes/año

Presupuesto total asignado a cada partida	Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida	Número de factura

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII

Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales que publica el sujeto obligado referido en el SIPT
			<i>La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo de la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección general de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación</i>	
			<i>La publicación y actualización de la información relativa a la utilización de los Tiempos oficiales está a cargo del Instituto Nacional Electoral</i>	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato modificado DOF 28/12/2020

XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan*

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos⁸⁸.

Asimismo, en el artículo 41, apartado B, inciso a, numeral 6, señala que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, a su vez éstos se sujetarán a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control, contralorías, comisiones u órganos de vigilancia, según corresponda, de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el **organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda**⁸⁹, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del ámbito del sujeto obligado.

Es importante destacar que la ASF tiene la **facultad**⁹⁰ de revisar las operaciones señaladas en la **Cuenta**

Pública⁹¹ correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes⁹² que se rindan en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación .

⁸⁸ Artículo 79, fracción II, y artículo 116, fracción II, párrafo 6, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

⁸⁹ Artículo 116, fracción II, párrafo 6, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

⁹⁰ Artículo 79 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

⁹¹ Artículo 74, fracción VI, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

⁹² Artículo 79, fracción I, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda;⁹³ en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los **informes individuales de auditoría**, el **Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF**⁹⁴ y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización⁹⁵ realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho

Sistema⁹⁶, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Ejercicio(s) auditado(s)
- Criterio 4** Periodo auditado
- Criterio 5** Rubro (catálogo): Auditoría interna/Auditoría externa
- Criterio 6** Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente
- Criterio 7** Número de auditoría o nomenclatura que la identifique
- Criterio 8** Órgano que realizó la revisión o auditoría
- Criterio 9** Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión
- Criterio 10** Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada
- Criterio 11** Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada
- Criterio 12** Objetivo(s) de la realización de la auditoría
- Criterio 13** Rubros sujetos a revisión
- Criterio 14** Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)

Respecto a la comunicación de resultados, publicar:

⁹³ Con base en lo especificado en la página de internet de la ASF: <http://www.asf.gob.mx/> y el Atlas de Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal: <http://www.ascm.gob.mx/Atlas/Atlas.php>.

⁹⁴ Artículo 79, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

⁹⁵ Documento: *Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización*, publicado el 22 de julio de 2015.

⁹⁶ Título Tercero, punto seis, "De la Estructura del SNF y Atribuciones de las Partes" del documento: *Bases Operativas para el*

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización, publicado el 22 de julio de 2015.

- Criterio 15** Número de oficio o documento de notificación de resultados
- Criterio 16** Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados
- Criterio 17** Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive
- Criterio 18** Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión
- Criterio 19** Hipervínculo a los informes finales, de revisión y/o dictamen si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)
- Criterio 20** Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda⁹⁷
- Criterio 21** Nombre del Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados

Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

- Criterio 22** El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas
- Criterio 23** En su caso, el hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)
- Criterio 24** El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador

Todos los sujetos obligados deberán publicar el programa anual de auditorías externas e internas:

- Criterio 25** Hipervínculo al Programa anual de auditoría que corresponda. El *Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública*⁹⁸ generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente⁹⁹. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el hipervínculo al mismo. En el caso de los Partidos Políticos se vinculará al sistema homólogo del órgano fiscalizador que contenga la programación de las auditorías. Para las auditorías internas se deberá vincular al Programa Interno de Auditorías que corresponda.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 26** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 27** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 28** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 29** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 30** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 31** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Título Tercero, punto seis, "De la Estructura del SNF y Atribuciones de las Partes" del documento: *Bases Operativas para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización*, publicado el 22 de julio de 2015.
 el caso de los sujetos obligados que pertenecen al Distrito Federal, publicarán el Programa Anual de Auditoría, generado y publicado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México y especificado en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 32 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 33 La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 34 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 24 LGT_Art_70_Fr_XXIV

Resultados de auditorías realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría o nomenclatura que la identifique	Órgano que realizó la revisión o auditoría

Nomenclatura, número o folio del oficio o documento de notificación de inicio de trabajo de revisión	Nomenclatura, número o folio del oficio o documento de solicitud de información que será revisada	Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada	Objetivo(s) de la realización de la auditoría	Rubros sujetos a revisión	Fundamento legal (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)

Número de oficio o documento de notificación de resultados (hipervínculo a dicho documento)	Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados	Por rubro sujeto a revisión especificar el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive	Hipervínculo a las recomendaciones o/y observaciones hechas al sujeto obligado, por rubro sujeto a revisión	Hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen

Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador	Nombre del servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados			El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	En su caso, hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador
	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido		

El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador	Hipervínculo al Programa anual de auditorías externas e internas	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros

Todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas.

Con base en la definición del Colegio de Contadores Públicos de México, *"La emisión del Dictamen de Estados Financieros, es una actividad profesional exclusiva del Contador Público Independiente y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social"*.¹⁰⁰

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Periodo de actualización: anual

En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial

Conservar en el sitio de Internet: información de seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Ejercicio auditado
- Criterio 4** Hipervínculo a los estados financieros dictaminados
- Criterio 5** Fecha de emisión del dictamen, con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada
- Criterio 7** Total de observaciones resultantes

Respecto del seguimiento:

- Criterio 8** Total de aclaraciones efectuadas
- Criterio 9** Total de solventaciones
- Criterio 10** Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: anual; en su caso, 15 días hábiles después de que el Contador Público Independiente entregue una dictaminación especial

¹⁰⁰ Colegio de Contadores Públicos de México. "El dictamen de los estados financieros y el dictamen fiscal". Disponible en: <http://www.ccpm.org.mx/avisos/Dictamen%20Edos.%20Financieros%20y%20Dictamen%20Fiscal.pdf>
Consultado el 14 de agosto de 2015

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 12 La información pública deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 25, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV

Resultados de la dictaminación de los estados financieros

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio auditado	Hipervínculo a los estados financieros dictaminados	Fecha de emisión del dictamen (día/mes/año)	Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el Contador Público Independiente al sujeto obligado en el que se incluyan las observaciones, recomendaciones y notas	Total de observaciones resultantes

Seguimiento		Contador(a) Público(a) que realizó el dictamen			
Total de aclaraciones efectuadas	Total de solventaciones	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXVI. *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos*

En cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados deberán publicar el listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes, por cualquier motivo, han asignado o permitido el uso de recursos públicos y de aquellas a las que en términos de las disposiciones aplicables han facultado para realizar actos de autoridad.

Son personas físicas o morales que realizan actos de autoridad aquellas que emiten formalmente actos decisorios o determinaciones con base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía¹⁰¹.

Es de señalar que la información que se reporte en la presente fracción deberá corresponder con la enviada a los organismos garantes, por requerimiento de éstos, para su análisis y elaboración de los listados de personas físicas y morales a las que se les asigne o permita usar recursos públicos, requeridos por los artículos 81 y 82 de la Ley General de Transparencia. Los organismos garantes podrán utilizarla para corroborar si dicha información es fehaciente.

Asimismo, los sujetos obligados deben considerar lo establecido en el artículo 216 de la Ley General de Transparencia que señala: *“Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.”*

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social de la persona que recibió los recursos del beneficiario (persona física)
- Criterio 4** Personería jurídica (catálogo): Persona física / Persona moral
- Criterio 5** Clasificación de la persona moral. Por ejemplo: Sociedad civil/ sociedad mercantil/ Asociación civil/ asociación deportiva
- Criterio 6** Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo): Recibe recursos públicos/Realiza actos de autoridad
- Criterio 7** Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo): Educación/ Salud / Cultura/ Desarrollo social/ Economía/ Protección del medio ambiente/ Obligaciones laborales / Agricultura/Otro (especificar)
- Criterio 8** Fundamento jurídico (artículo, fracción, lineamiento, o lo que corresponda) que sustenta la asignación o permiso para usar recursos públicos
- Criterio 9** Tipo de recurso público. Por ejemplo: en dinero, especie u otro(especificar)
- Criterio 10** Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal
- Criterio 11** Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso
- Criterio 12** Periodicidad de entrega de recursos. Por ejemplo: mensual, trimestral, anual, etcétera, o especificar si fue única
- Criterio 13** Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar. Por ejemplo: Recursos públicos: asignación, aportación, aprovechamiento, financiamiento, mejora etcétera. Respecto de Actos de autoridad: permiso, concesión, nombramiento, entre otros

¹⁰¹ Son ejemplos de personas morales que realizan actos de autoridad las Juntas de Asistencia Privada y los fideicomisos privados que realizan actividades de apoyo para el desarrollo de programas sociales.

- Criterio 14** Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos, con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió
- Criterio 16** Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos al/los particulares, publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. En su caso, señalar que no se emitió convocatoria alguna

Sólo en el caso de que las personas físicas o morales realicen actos de autoridad se deberán publicar los siguientes datos:

- Criterio 18** Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral
- Criterio 19** Periodo para el que fue facultado para realizar el/los acto(s) de autoridad (fecha de inicio y fecha de término día/mes/año)
- Criterio 20** El gobierno participó en la creación de la persona física o moral (catálogo): si/no
- Criterio 21** La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): si/no

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 22** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 23** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 24** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 25** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 26** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 28** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 29** La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 30** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI

Personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Nombre completo del beneficiario (persona física)			Razón social de la persona que recibió los recursos
			Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

Personería jurídica (catálogo)	Clasificación de la persona moral	Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo)	Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo)	Fundamento jurídico	Tipo de recurso público

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Monto total y/o recurso publicó entregado en el ejercicio fiscal	Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió o permitirá usar, en su caso	Periodicidad de entrega de recursos	Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar	Fecha en la que se entregaron o se entregarán los de recursos (día/mes/año)

Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos asignados o cuyo uso se permitió	Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la entrega de recursos al/los particulares (día/mes/año)	Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial

Datos de las personas físicas o morales que realizan actos de autoridad				
Acto(s) de autoridad para los que se facultó la persona física o moral	Fecha de inicio del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad (día/mes/año)	Fecha de término del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad (día/mes/año)	El gobierno participó en la creación de la persona física o moral (catálogo)	La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo)

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, *contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados*, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables¹⁰².

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en el artículo 70, fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), así como aquellos convenios de coordinación y concentración ya incluidos en la fracción XXXIII (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado).

Párrafo Modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de acto jurídico (catálogo): Concesión/Contrato/Convenio/Permiso/Licencia/Autorización/Asignación
- Criterio 4** Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación
- Criterio 5** Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)
- Criterio 6** Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico
- Criterio 7** Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación
- Criterio 8** Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado
- Criterio 9** Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico
- Criterio 10** Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

¹⁰² Por ejemplo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y/o la que corresponda en el caso de las entidades federativas, las delegaciones y los municipios, así como los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos.

- Criterio 12** Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico
- Criterio 13** Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública¹⁰³ cuando así corresponda
- Criterio 14** Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado
- Criterio 15** Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

- Criterio 16** Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes¹⁰⁴
- Criterio 17** Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda
- Criterio 18** Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso
- Criterio 19** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No
- Criterio 20** Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 22** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 28** La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

- Criterio 29** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso	Objeto	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre completo del titular			Razón social del titular	Fecha de inicio de vigencia (día/mes/año)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

¹⁰³ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

¹⁰⁴ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad que le corresponda a las entidades federativas.

Última Reforma DOF 28/12/2020

Fecha de término de vigencia (día/mes/año)	Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión	Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado	Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En su caso, contratos plurianuales		
Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año	Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado	Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 2. Los nombres de los participantes o invitados;
 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación; y
 14. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación; y

11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos¹⁰⁵, se deberá elaborar versión pública¹⁰⁶ de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre¹⁰⁷.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Párrafo Modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de cada uno de los **eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas** se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

¹⁰⁵ En tales casos se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada; así como la posibilidad de una consulta directa.

¹⁰⁶ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

¹⁰⁷ Por ejemplo, CompraNet para el caso de las dependencias del ámbito federal.

- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar)
En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.
- Criterio 4** Materia o tipo de contratación (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios
Criterio Modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 5** Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional
- Relación con los nombres de las personas físicas o morales de los posibles contratantes:
Criterio adicionado DOF 28/12/2020
- Criterio 6** En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social. En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones
Criterio Modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 7** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales de los posibles contratantes
- Criterio 8** Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique a cada procedimiento
- Criterio 9** Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
- Criterio 10** Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados
- Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta:**
- Criterio 12** En el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: razón social
Criterio Modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 13** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta
- Criterio 14** Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones¹⁰⁸, expresada con el formato día/mes/año
- Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones:**
- Criterio 15** Nombre[s], primer apellido, segundo apellido. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social
Criterio Modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 16** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones
- Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones:**
- Criterio 17** Nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
Criterio Modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 18** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
- Criterio 19** Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones
- Criterio 20** Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente
- Criterio 21** Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas

¹⁰⁸ Con base en lo que señalan las leyes de la materia, por ejemplo, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas y/o la normatividad que a cada Entidad Federativa corresponda.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

-
- Criterio 22** Hipervínculo, en su caso, al (los) dictamen(es)
- Criterio 23** Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 24** RFC de la persona física o moral contratista o proveedor
- Criterio 25** Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT
- Criterio Adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 26** Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá especificar, por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Criterio Adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 27** Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s
- Criterio 28** Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios
- Criterio 29** Área(s) contratante(s)
- Criterio 30** Área(s) responsable de la ejecución
- Criterio 31** Número que identifique al contrato
- Criterio 32** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 33** Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio Adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 34** Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio Adicionado DOF 28/12/2020*
- Criterio 35** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
- Criterio 36** Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
- Criterio 37** Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso¹⁰⁹
- Criterio 38** Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso
- Criterio 39** Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Tipo de cambio de referencia, en su caso
- Criterio 41** Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria
- Criterio 42** Objeto del contrato
- Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:
- Criterio 43** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 44** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 45** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde
- Criterio 46** Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
- Criterio 47** Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable
- Criterio 48** Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales

¹⁰⁹ Sólo en caso de que el sujeto obligado realice contratos abiertos como lo estipulado en el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Criterio 49** Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,¹¹⁰
- Criterio 50** Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 49 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos")

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos:

- Criterio 51** Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma
- Criterio 52** Breve descripción de la obra pública
- Criterio 53** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 54** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera
- Criterio 55** Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se deberá incluir:

- Criterio 56** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/ No
- Criterio 57** Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó
- Criterio 58** Objeto del convenio modificatorio
- Criterio 59** Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 60** Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde
- Criterio 61** Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos y/o convenios, en su caso

Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:

- Criterio 62** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde
- Criterio 63** Hipervínculo, en su caso, al (los) informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde
- Criterio 64** Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso
- Criterio 65** Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso^{111a}

Criterio Modificado XX/12/2020

Respecto a los resultados de **procedimientos de adjudicaciones directas** se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

- Criterio 66** Ejercicio
- Criterio 67** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 68** Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)
- Criterio 69** Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios
- Criterio 70** Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional

Criterio Adicionado XX/12/2020

¹¹⁰ Con base en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

^{111a} Por ejemplo, los requeridos en el art. 54, fr. III de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, o en el art. 15 del Reglamento de dicha norma, entre otras.

- Criterio 71** Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique
- Criterio 72** Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa
- Criterio 73** Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento
- Criterio 74** Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos
- Sobre las cotizaciones consideradas publicar:
- Criterio 75** Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones
- Criterio 76** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes
- Criterio 77** Monto total de la cotización con impuestos incluidos
- Criterio 78** Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 79** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada
- Criterio 80** Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT
- Criterio 81** Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Criterio 82** Área(s) solicitante(s)
- Criterio 83** Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato
- Criterio 84** Número que identifique al contrato
- Criterio 85** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 86** Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 87** Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 88** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
- Criterio 89** Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
- Criterio 90** Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso¹¹¹
- Criterio 91** Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
- Criterio 92** Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 93** Tipo de cambio de referencia, en su caso
- Criterio 94** Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)

¹¹¹ Sólo en caso de que el sujeto obligado realice contratos abiertos como lo estipulado en el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

- Criterio 95** Objeto del contrato
- Criterio 96** Monto total de las *garantías y/o contragarantías*¹¹² que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo
- Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:
- Criterio 97** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 98** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 99** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde
- Criterio 100** Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
- Criterio 101** Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales
- Criterio 102** Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,¹¹³
- Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos:
- Criterio 103** Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma
- Criterio 104** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 105** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera
- Criterio 106** Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito
- En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:
- Criterio 107** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No
- Criterio 108** Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación
- Criterio 109** Objeto del convenio
- Criterio 110** Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 111** Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde
- Criterio 112** Mecanismos de vigilancia y supervisión
- Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:
- Criterio 113** Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde
- Criterio 114** Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde
- Criterio 115** Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga

¹¹² Se deberán especificar de acuerdo con lo establecido en la normatividad que corresponda a cada sujeto obligado, por ejemplo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 48 indica que "Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos...".

¹¹³ Con base en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Criterio 116 Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso^{113a}

Criterio Modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 117 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 118 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 119 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 120 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 121 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 122 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 123 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 124 La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 125 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de Criterios Modificada DOF 28/12/2020

Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Licitación pública/Invitación restringida		
			Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia o tipo de contratación (catálogo)	Carácter del procedimiento o (catálogo)

Formato Modificado DOF 28/12/2020

Posibles contratantes				
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón Social	RFC de los posibles contratantes

Licitación pública/Invitación restringida			
Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación (día/mes/año)	Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

113a Por ejemplo, los requeridos en el art. 54, fr. III de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, o en el art. 15 del Reglamento de dicha norma, entre otras.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Licitación pública/Invitación restringida				
Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta				
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o Razón Social	RFC de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta

Licitación pública/Invitación restringida					
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones (día/mes/año)	Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social				
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social	RFC de las personas físicas o morales asistentes a la junta de aclaraciones

Licitación pública/Invitación restringida							
Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)						Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente	Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	RFC de los servidores públicos	Cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones			

Licitación pública/Invitación restringida						
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Contratista o proveedor					
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón social	RFC de la persona física o moral contratista o proveedor	

Formato Modificado DOF 28/12/2020

Licitación pública/Invitación restringida							
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor							
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Formato Adicionado DOF 28/12/2020

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Licitación pública/Invitación restringida								
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor					Domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor			
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	País	Ciudad	Calle	Número

Formato Adicionado DOF 28/12/2020

Licitación pública/Invitación restringida				
Descripción breve de las razones que justifican la elección del/los proveedor/es o contratista/s	Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios	Área(s) contratante(s)	Área(s) responsable(s) de su ejecución	Número que identifique al contrato

Licitación pública/Invitación restringida				
Fecha del contrato (día/mes/año)	Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año)	Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año)	Monto del contrato sin impuestos incluidos (en pesos mexicanos)	Monto total del contrato con impuestos incluidos (en pesos mexicanos)

Formato Modificado DOF 28/12/2020

Licitación pública/Invitación restringida							
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso	Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso	Tipo de moneda	Tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago	Objeto del contrato	Plazo de entrega o ejecución	
						Fecha de inicio formato (día/mes/año)	Fecha de término formato (día/mes/año)

Licitación pública/Invitación restringida					
Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo en su caso, al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Partida presupuestal de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable	Origen de los recursos públicos (catálogo)	Fuente de financiamiento	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Licitación pública/Invitación restringida Obra pública y/o servicios relacionados con la misma				
Lugar donde se realizará la obra pública	Breve descripción de la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)

Licitación pública/Invitación restringida					
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó	Objeto del convenio modificatorio	Fecha de firma del convenio modificatorio (día/ mes/año)	Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde	

Licitación pública/Invitación restringida				
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios, en su caso	Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados

Ejercicio	Procedimientos de adjudicaciones directas				
	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)	Carácter del procedimiento (catálogo)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Procedimientos de adjudicaciones directas			
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos	Descripción de las obras, los bienes o servicios contratados y/o adquiridos

Formato modificado DOF 28/12/2020

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Procedimientos de adjudicaciones directas										
Posibles contratantes. En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones						Nombre completo o razón social del adjudicado				
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	RFC de las personas físicas o morales posibles contratantes	Monto total de la cotización con impuestos incluidos	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	RFC de la persona física o moral adjudicada

Formato modificado DOF 28/12/2020

Procedimientos de adjudicaciones directas							
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor							
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Formato adicionado DOF 28/12/2020

Procedimientos de adjudicaciones directas								
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor					Domicilio en el extranjero			
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	País	Ciudad	Calle	Número

Formato adicionado DOF 28/12/2020

Procedimientos de adjudicaciones directa							
Área(s) solicitante(s)	Área(s) responsable de la ejecución	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato (día/mes/año)	Fecha de inicio de la vigencia del contrato	Fecha de término de la vigencia del contrato	Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)	Monto del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Procedimientos de adjudicaciones directa						
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso	Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso	Tipo de moneda	Tipo de cambio de referencia, en su caso	Forma de pago	Objeto del contrato	Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Procedimientos de adjudicaciones directas					
Plazo de entrega o ejecución		Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde	Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	Origen de los recursos públicos	Fuente de financiamiento
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados (día/mes/año)	Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados (día/mes/año)				

Procedimientos de adjudicaciones directas Obra pública y/o servicios relacionados con la misma			
Lugar donde se realizará la obra pública	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental	Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera	Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución o en finiquito

Procedimientos de adjudicaciones directas				
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación	Objeto del convenio modificatorio	Fecha de firma del convenio modificatorio (día/mes/año)	Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

Procedimientos de adjudicaciones directas				
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios	Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde	Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga	Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda¹¹⁴.

La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes.

La información publicada en la presente fracción **no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros**, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de cada informe, que por ley debe generar el sujeto obligado.

Para cada uno de los informes se deberá incluir la siguiente información:

Criterio 4 Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe

Criterio 5 Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción)

Criterio 6 Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe. Por ejemplo: mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal

Criterio 7 Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año

Criterio 8 Hipervínculo al documento del informe que corresponda¹¹⁵

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

¹¹⁴ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos.

¹¹⁵ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX

Informes emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de cada informe	Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe	Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe

Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe	Fecha en que se presentó y/o entregó (día/mes/año)	Hipervínculo al documento del informe	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la Información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXX. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible*

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar una relación de las estadísticas¹¹⁶ de cualquier tipo que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abierto, de acuerdo con el concepto establecido en la Ley General, artículo 3, fracción X, que a la letra dice:

“Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.”

Todo sujeto obligado deberá publicar y actualizar la información mínimo trimestralmente, a menos que de conformidad con la normatividad aplicable se establezcan otros periodos de actualización de los resultados estadísticos. Asimismo, se deberá conservar en el sitio de Internet la información de las series históricas que permitan brindar acceso al acervo de las bases de datos y los documentos técnicos relacionados con las estadísticas que generen todos los sujetos obligados en el país y que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos públicos, durante los últimos seis años.

Cada sujeto obligado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere y sus respectivas bases de datos, cuestionarios, fichas técnicas, descripción de variables y otros documentos, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

En caso de que algún sujeto obligado no genere estadísticas en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones, éste deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información. Asimismo, cuando algún sujeto obligado genere estadísticas cuyos datos sean confidenciales o reservados dada la naturaleza legal de los mismos, éste especificará en su relación de estadísticas cuáles de ellas se encuentran clasificadas por alguna de esas causales. Sin embargo, no se podrán reservar los nombres o títulos con los que se denominan a esas estadísticas, aun cuando existan causales de clasificación respecto a sus datos o contenido.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

¹¹⁶ Con base en la definición del término *estadística* brindada por George A. Lunberg, en su libro titulado *Técnica de la Investigación Social*, se entiende que *estadísticas* son datos numéricos recopilados, presentados, analizados e interpretados.

Para efectos de claridad se comenta que en la etapa de *recopilación* se recogen los datos de acuerdo al punto de vista ya considerado en las variables. En la *presentación* se colocan los datos ordenadamente en una tabla o cuadro; al conjunto de estas operaciones de vaciado se les da el nombre de tabulación. En el *análisis* se clasifican y reclasifican los datos recogidos desde diferentes puntos de vista hasta optar por la manera más precisa. Luego el análisis permitirá la reducción y sintetización de los datos, considerando la distribución de los mismos, y se estudia la dependencia e interdependencia de las variables consideradas inicialmente. Finalmente, en la *interpretación* se considera si las variables correlacionadas en el sistema resisten una vinculación no sólo a nivel de muestra sino del colectivo; y si los resultados obtenidos resultan o no extensivos a la población considerada. Básicamente la interpretación es ya la expresión de la relación existente entre las variables consideradas en un estudio. En su forma más perfecta esta relación tiende a expresarse en términos cuantitativos.

Lunberg, George A. (1949). *Técnica de la Investigación Social en*: Tamayo, Mario (2002). *El proceso de la investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación* [Versión Digital PDF]. (4ª ed.). México: Limusa. P. 188. Recuperado de: <https://books.google.com.mx/books?id=BhymmEqkkJwC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>.

- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tema
- Criterio 4** Periodo de actualización de datos. Por ejemplo, Quincenal, mensual, bimestral, trimestral, anual, sexenal
- Criterio 5** Denominación del proyecto
- Criterio 6** Hipervínculo al documento en el cual se describan las variables
- Criterio 7** Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos
- Criterio 8** Tipos de archivo de las bases de datos. Por ejemplo HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV
- Criterio 9** Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos deberán corresponder directamente con el proyecto que se está informando
- Criterio 10** Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos deberán corresponder directamente con el tema estadístico que se está informando

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 30, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 30 LGT_Art_70_Fr_XXX

Estadísticas generadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temas	Periodo de actualización de datos	Denominación del Proyecto	Descripción de variables

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos	Tipos de archivo de las bases de datos	Hipervínculo a las bases de datos	Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero*

Cada uno de los sujetos obligados debe publicar y actualizar la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009 y demás normatividad aplicable.

Tal como lo establece el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos generarán de manera periódica la información financiera establecida en el artículo referido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo 46 de esta Ley, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo.

En ese sentido, cada sujeto obligado publicará la información sobre los estados financieros contables, presupuestales y programáticos conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo de Armonización Contable y que en su momento entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las secretarías de finanzas o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus análogas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, la SHCP, las secretarías de finanzas o análogas de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de la información consolidada que, en ejercicio de sus atribuciones deben generar y publicar, incluirán en su respectiva página de Internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los sujetos obligados que conforman el correspondiente orden de gobierno, como lo establece el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información deberá publicarse y actualizarse trimestralmente a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre y se deberá conservar publicada en el sitio de Internet la información relativa a los últimos seis ejercicios, tal como está establecido en los artículos 51 y 58, respectivamente, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Periodo de actualización: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del período que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Clave del capítulo, con base en la clasificación por objeto del gasto
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 4** Clave del concepto, con base en la clasificación por objeto del gasto
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 5** Clave de la partida, con base en la clasificación por objeto del gasto
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 6** Denominación del capítulo, concepto y partida con base en la clasificación por objeto del gasto
Criterio modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 7** Gasto aprobado por capítulo, concepto y partida, con base en la clasificación por objeto del gasto
- Criterio 8** Gasto modificado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto *Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 9** Gasto comprometido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto *Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 10** Gasto devengado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto *Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 11** Gasto ejercido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto *Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 12** Gasto pagado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto *Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 13** Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso *Criterio modificado DOF 28/12/2020*

Además, se incluirá el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá las clasificaciones por objeto del gasto, económico, administrativa y funcional mediante el siguiente:

Criterio 14 Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos

Respecto de los informes trimestrales de avance programático y presupuestal del sujeto obligado, se publicará:

- Criterio 15** Ejercicio
- Criterio 16** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 17** Tipo de documento financiero (catálogo): Contable/Presupuestal/Programático
- Criterio 18** Denominación del documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado
- Criterio 19** Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado
- Criterio 20** Hipervínculo al sitio de Internet de la Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o análogas de las Entidades Federativas, o a las tesorías de los municipios y sus equivalentes en la Ciudad de México, en el apartado donde se publica la información sobre el avance programático presupuestal trimestral y acumulado consolidado

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del período que corresponda
- Criterio 22** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 24** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 25** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 26** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante el formato 31a y 31b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 31a LGT_Art_70_Fr_XXXI

Gasto por Capítulo, Concepto y Partida

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clave del capítulo	Clave del concepto

Clave de la partida	Denominación del capítulo, concepto y partida	Gasto aprobado por capítulo, concepto y partida	Gasto modificado por capítulo, concepto y partida	Gasto comprometido por capítulo, concepto y partida

Formato modificado DOF 28/12/2020

Gasto devengado por capítulo, concepto y partida	Gasto ejercido por capítulo, concepto y partida	Gasto pagado por capítulo, concepto y partida	Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso	Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 31b LGT_Art_70_Fr_XXXI

Informes financieros contables, presupuestales y programáticos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento financiero (catálogo)	Denominación del documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado	Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado	Hipervínculo al sitio de Internet de la SHCP, las secretarías de finanzas o análogas de las Entidades Federativas, o a las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales

Formato modificado DOF 28/12/2020

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar un padrón con información relativa a las personas físicas¹¹⁷ y morales con las que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que deberá actualizarse por lo menos cada tres meses.

En el caso de los sujetos obligados regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el padrón deberá guardar correspondencia con el Registro Único de Proveedores y Contratistas; el de los partidos políticos con el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Instituto Nacional Electoral y el resto de los sujetos obligados incluirá el hipervínculo al registro electrónico que en su caso corresponda. Adicionalmente, los sujetos obligados usarán como referencia el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), administrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para indicar la actividad económica del proveedor y/o contratista que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Personería jurídica del proveedor o contratista (catálogo): Persona física/Persona moral¹¹⁸
- Criterio 4** Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social del proveedor o contratista¹¹⁹
- Criterio 5** Estratificación¹²⁰, por ejemplo, Micro empresa, pequeña empresa, mediana empresa
- Criterio 6** Origen del proveedor o contratista (catálogo): Nacional/Extranjero
- Criterio 7** País de origen si la empresa es una filial extranjera
- Criterio 8** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.
- Criterio 9** Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)
- Criterio 10** El proveedor o contratista realiza subcontrataciones (catálogo): Sí / No
- Criterio 11** Actividad económica de la empresa. Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Por ejemplo: Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros trasportes terrestres; Alquiler de automóviles sin chofer

¹¹⁷ Para el caso de información relacionada con personas físicas deberá observarse lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de los Lineamientos.

¹¹⁸ Por ejemplo: entidades federativas, municipios, corporaciones de carácter público reconocidas por la ley, sociedades civiles o mercantiles, sindicatos, asociaciones profesionales, sociedades cooperativas y mutualistas, asociaciones que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley; personas morales extranjeras de naturaleza privada; de acuerdo con el artículo 25 del Código Civil Federal.

¹¹⁹ Nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió constituir la empresa.

¹²⁰ Con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

- Criterio 12** Domicilio¹²¹ fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT
- Criterio 13** Domicilio en el extranjero. En caso de que el proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Respecto del Representante legal se publicará la siguiente información:
- Criterio 14** Nombre del representante legal de la empresa, es decir, la persona que posee facultades legales para representarla
- Criterio 15** Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión
- Criterio 16** Correo electrónico, siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por la empresa
- Criterio 17** Tipo de acreditación legal que posee o, en su caso, señalar que no se cuenta con uno
- Criterio 18** Dirección electrónica que corresponda a la página web del proveedor o contratista
- Criterio 19** Teléfono oficial del proveedor o contratista
- Criterio 20** Correo electrónico comercial del proveedor o contratista
- Criterio 21** Hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas que, en su caso, corresponda
- Criterio 22** Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 24** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 26** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 27** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 28** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 29** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 30** La información publicada se organiza mediante el formato 32, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 31** El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

¹²¹ Los componentes del domicilio se basan en la **Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos** emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII

Padrón de proveedores y contratistas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Personería jurídica del proveedor o contratista (catálogo)	Nombre del proveedor o contratista			Denominación o razón social del proveedor o contratista
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Formato derogada DOF 10/11/2016

Estratificación por ejemplo, micro empresa, pequeña empresa, mediana empresa	Origen del proveedor o contratista (catálogo)	País de origen (empresa extranjera)	RFC de la persona física o moral	Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo)	El proveedor o contratista realiza subcontrataciones (catálogo)	Actividad económica de la empresa

Formato modificado DOF 28/12/2020

Domicilio fiscal de la empresa							
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio fiscal de la empresa					Domicilio en el extranjero			
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	País	Ciudad	Calle	Número

Nombre del representante legal de la empresa			Datos de contacto		Tipo de acreditación legal	Página web del proveedor o contratista	Teléfono oficial del proveedor o contratista
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Teléfono, en su caso extensión	Correo electrónico			

Correo electrónico comercial del proveedor o contratista	Hipervínculo al registro electrónico de proveedores y contratistas	Hipervínculo al directorio de proveedores y contratistas sancionados	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado

Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

Se entenderá que los convenios de coordinación se celebran entre los organismos públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios; en tanto que los de concertación son celebrados con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el caso de los convenios de coordinación se deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa, los convenios que, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, se llevan a cabo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; los realizados para la fiscalización de recursos; para el desarrollo de programas educativos, de salud, de medio ambiente; entre otros.

Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión.

Es importante precisar que, en esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de convenio (catálogo): de coordinación con el sector social/de coordinación con el sector privado/de concertación con el sector social/de concertación con el sector privado
- Criterio 4** Denominación del convenio
- Criterio 5** Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio
- Criterio 7** Con quién se celebra el convenio nombre(s), primer apellido, segundo apellido en caso de persona física; razón social si es persona moral
- Criterio 8** Objetivo(s) del convenio
- Criterio 9** Fuente de los recursos que se emplearán
- Criterio 10** Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso
- Criterio 11** Vigencia del convenio: Inicio y término, ambos datos expresados en el formato día/mes/año. En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra "abierta", para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende, tenga esta característica
- Criterio 12** Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación u otro medio homólogo con el formato día/mes/año. Para los casos en que el convenio no hubiere sido publicado por un medio oficial, se contemplará la opción de registrar una nota que señale que no fue publicado en medio oficial
- Criterio 13** Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial

Respecto de los convenios que hayan tenido modificaciones:

- Criterio 14** Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 33, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII

Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de convenio (catálogo)	Denominación del convenio	Fecha de firma del convenio (día/mes/año)

Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio	Con quién se celebra el convenio				Objetivo(s) del convenio	Fuente de los recursos que se emplearán	Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social			

Vigencia del convenio		Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial (día/mes/año)	Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado	Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso
Inicio (día/mes/año)	Término (día/mes/año)			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad

Todos los sujetos obligados publicarán el inventario de bienes muebles e inmuebles¹⁰⁷ que utilicen, tengan a su cargo y/o les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones; que destinen a un servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del sujeto obligado como que se encuentren en posesión de éstos.

Respecto de los bienes muebles se registrará tanto el mobiliario y equipo –incluido el de cómputo– como los vehículos y demás bienes muebles al servicio de los sujetos obligados, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El inventario se organizará de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas* y en los *Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)*, y el Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público Asimismo, el inventario contará con algunos de los elementos establecidos en el Acuerdo por el cual se emiten las *Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

También se registrarán los bienes muebles o inmuebles que, por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles¹⁰⁸, como pueden serlo los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de acuerdo con el registro auxiliar correspondiente.

Se incluirá un hipervínculo al *Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal* u homólogo de cada entidad federativa. Al ser éste un sistema de uso exclusivo de los sujetos obligados, la dependencia responsable de administrarlo deberá incluir una sección de consulta pública, contando para el desarrollo de la misma con un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos. En caso de que algunos sujetos obligados no cuenten con un sistema como el aquí contemplado, considerarán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que así lo explique.

En el inventario de bienes muebles de las instituciones de educación superior se harán públicas las colecciones y acervos de las mismas.

Adicionalmente se incluirá un inventario de altas, bajas y donaciones que se hagan al sujeto obligado de bienes muebles e inmuebles, en caso de haberlas. También se dará a conocer el nombre del servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, que funge como responsable inmobiliario, es decir, el encargado de la administración de los recursos materiales de las dependencias.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

En caso de que algún sujeto obligado utilice o tenga a su cargo bienes muebles o inmuebles sobre los cuales reportar su tenencia se encuentren reservados por motivos de Seguridad Nacional¹⁰⁹, Seguridad Pública o de interés público, en la "Descripción del bien" o "Denominación del inmueble", según correspondas, se especificará en la descripción del bien la nota "bien número #", indicando el número que se le asigne cronológicamente a cada bien, el cual no podrá ser el mismo para ningún otro del sujeto obligado por motivos de identificación única de éstos. A continuación, se registrará una nota en la que se especifique la fundamentación y motivación de la reserva de dicha información.

El resto de los datos requeridos acerca de tales bienes en los criterios pertenecientes a esta fracción serán considerados información pública, por lo que no estarán sujetos a reserva alguna. En el caso de los bienes inmuebles se protegerán el domicilio y/o los elementos que denoten su ubicación exacta.

Periodo de actualización: semestral

¹⁰⁷ De conformidad con el artículo 4, fracción XX, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se entiende por inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

¹⁰⁸ El registro de este tipo de bienes se justifica en lo previsto por el artículo 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: *Los entes públicos, conforme lo determine el Consejo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.*

¹⁰⁹ Por ejemplo, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, **especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional**, o aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza. Bajo este precepto podría fundamentarse y motivarse la reserva de la tenencia de varios bienes muebles e inmuebles por parte de los sujetos obligados.

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien¹¹⁰

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de los bienes muebles se publicará:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica o de otra naturaleza)

Criterio 4 Código de identificación, en su caso

Criterio 5 Institución a cargo del bien mueble, en su caso

Criterio 6 Número de inventario

Criterio 7 Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)

Inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles especificando:

Criterio 8 Ejercicio

Criterio 9 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 10 Descripción del bien

Criterio 11 Número de inventario

Criterio 12 Causa de alta

Criterio 13 Fecha con el formato día/mes/año

Criterio 14 Valor del bien a la fecha del alta

Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes muebles especificando:

Criterio 15 Ejercicio

Criterio 16 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 17 Descripción del bien

Criterio 18 Número de inventario

Criterio 19 Causa de baja

Criterio 20 Fecha de baja con el formato día/mes/año

Criterio 21 Valor del bien a la fecha de la baja

Los datos correspondientes a los bienes inmuebles son:

Criterio 22 Ejercicio

Criterio 23 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 24 Denominación del inmueble, en su caso

Criterio 25 Institución a cargo del inmueble

Criterio 26 Domicilio¹¹¹ del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

¹¹⁰ Este período de actualización se basa en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que "... Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público."

¹¹¹ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 27** Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Criterio 28** Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/Rústica (de conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal)
- Criterio 29** Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico/Histórico/Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)
- Criterio 30** Tipo de inmueble (catálogo): edificación/terreno/mixto
- Criterio 31** Uso del inmueble
- Criterio 32** Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble¹¹²
- Criterio 33** Valor catastral o último avalúo del inmueble
- Criterio 34** Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios, a la fecha de actualización de la información
- Criterio 35** Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa
- Criterio 36** Área de adscripción del servidor público /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos que funge como responsable inmobiliario)
- Inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles especificando:
- Criterio 37** Ejercicio
- Criterio 38** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 39** Descripción del bien
- Criterio 40** Causa de alta
- Criterio 41** Fecha de alta con el formato día/mes/año
- Criterio 42** Valor del bien a la fecha del alta
- Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles especificando:
- Criterio 43** Ejercicio
- Criterio 44** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 45** Descripción del bien
- Criterio 46** Causa de baja
- Criterio 47** Fecha de baja con el formato día/mes/año
- Criterio 48** Valor del inmueble a la fecha de la baja
- La información respecto de los bienes muebles e inmuebles donados al sujeto obligado es la siguiente:
- Párrafo modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 49** Ejercicio
- Criterio 50** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 51** Descripción del bien
- Criterio 52** Actividades a las que se destinará el bien donado (catálogo): Educativas/Culturales/De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/De beneficencia/Prestación de servicios sociales/Ayuda humanitaria/Otra
- Criterio 53** Personería jurídica del donante (catálogo): Persona física/Persona moral
- Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 54** En caso de persona física: Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 55** Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Entidad federativa, Municipio, Institución de salud, Beneficencia o asistencia, Educativa, Cultural, Prestadores de servicios sociales por encargo, Beneficiarios de algún servicio

¹¹² Por ejemplo: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etcétera.

- asistencial público, Comunidad agraria y ejido, Entidad que lo necesite para sus fines, Gobierno o institución extranjera, Organización internacional
- Criterio 56** Denominación o razón social del donante¹¹³
- Criterio modificado DOF 28/12/2020*
- Criterio 57** Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado
- Criterio 58** Fecha de firma del contrato de donación, signado por la autoridad pública o representante legal de la institución donante, así como por el donatario¹¹⁴. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF con el formato día/mes/año
- Criterio 59** Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones a gobiernos e instituciones extranjeros o a organizaciones internacionales para ayuda humanitaria o investigación científica
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 60** Periodo de actualización de la información: semestral; en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien
- Criterio 61** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 62** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 63** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 64** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 65** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 66** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 67** La información publicada se organiza mediante los formatos 34a al 34g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 68** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 34a LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Código de identificación, en su caso	Institución a cargo del bien inmueble, en su caso	Número de inventario	Monto unitario del bien (previo de adquisición o valor contable)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

¹¹³ De acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, algunos ejemplos de personas morales que pueden ser beneficiarias de una donación (donatarias) son: Entidades Federativas, municipios, instituciones de salud, beneficencia o asistencia, educativas o culturales; quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias dependencias, beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidades agrarias y ejidos, entidades que los necesiten para sus fines, gobiernos o instituciones extranjeras, organizaciones internacionales u otras.

¹¹⁴ Por mencionar un ejemplo, véase lo que aplica para las donaciones de bienes propiedad de la federación en la Ley General de Bienes Nacionales, artículos 84 fracciones V y X, 91; 99 fracciones I, II y VII, 133 y 141 fracciones VII y VIII; en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, artículos 31, 34 y 35; en el Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, artículos 8 fracción II, 10 y 11, y del 56 al 60; y en los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes, lineamientos del décimo séptimo al décimo noveno, y el vigésimo segundo.

Formato 34b LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de altas practicadas a bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la alta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 34c LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bajas practicadas a bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Número de inventario	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la baja

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 34d LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del inmueble

Ubicación del inmueble					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Ubicación del inmueble						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Naturaleza del inmueble (catálogo)	Domicilio en el extranjero. En su caso	Carácter del monumento (catálogo)	Tipo de inmueble (catálogo)	Uso del inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble

Valor catastral o último avalúo del inmueble	Títulos por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios	Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa	Área del servidor público /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos) que funge como responsable inmobiliario

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 34e LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)	Valor del bien a la fecha de la alta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 34f LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)	Valor del inmueble a la fecha de la baja

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 34g LGT_Art_70_Fr_XXXIV

Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Actividades a las que se destinará el bien donado (catálogo)	Personería jurídica del donante (catálogo)

Formato modificado DOF 28/12/2020

Donante (persona física)			Donante (persona moral)	
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de persona moral, en su caso	Denominación o razón social del donatario

Formato modificado DOF 28/12/2020

Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado	Fecha de firma del Contrato de Donación. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones a gobiernos e instituciones extranjeras o a organizaciones internacionales para ayuda humanitaria o investigación científica

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXXV. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención*

En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), los organismos estatales de protección de los derechos humanos y los internacionales en la materia, independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.

Se incluirán los datos relacionados con el documento oficial por medio del cual se notifica al organismo estatal de derechos humanos que corresponda, la aceptación o rechazo de las recomendaciones.

Respecto de los sujetos obligados que no hayan recibido recomendaciones en materia de derechos humanos de ningún tipo, realizarán la aclaración mediante una nota actualizada al periodo correspondiente.

En cuanto a las recomendaciones que no sean aceptadas y aun cuando así se haya notificado a la CNDH y/o a los organismos estatales de protección de los derechos humanos, se dará a conocer la información relativa a la comparecencia de las autoridades o servidores (as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y/o funja como responsable ante la Cámara de Senadores, en su caso la Comisión Permanente o las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda¹¹⁵, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas. Asimismo, se especificarán claramente los obstáculos previstos para su cumplimiento según lo que cada sujeto obligado haya determinado o, en su caso, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, previo a la comparecencia.

Finalmente, los sujetos obligados publicarán la determinación de la CNDH y/o del organismo estatal de protección de los derechos humanos ante la negativa de los sujetos obligados de aceptar la recomendación.

Por lo que respecta a las recomendaciones aceptadas, los sujetos obligados deberán especificar de cuáles recomendaciones solicitó a la Unidad responsable su opinión en cuanto a acciones y forma de llevar a cabo la reparación del daño; registrarán en los casos que así corresponda, las dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a las recomendaciones recibidas, aun cuando no se trate de la autoridad responsable, así como la fecha en la que se notificó a la CNDH u órgano estatal garante de los derechos humanos el cumplimiento a cada punto recomendatorio.

La información se organizará en un formato que permita identificar, por tipo, todas las recomendaciones recibidas por parte de la CNDH o el organismo local (recomendación específica¹¹⁶ , recomendación por

violaciones graves, recomendaciones generales o de cualquier otra índole) y las que contemplen las leyes locales en la materia. Además, de cada recomendación que se reporte, se incluirá el estado del cumplimiento de lo ordenado por la misma, a saber: con pruebas de cumplimiento total; con pruebas de cumplimiento parcial; sin pruebas de cumplimiento; con cumplimiento insatisfactorio; en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas; cuyo cumplimiento reviste características peculiares.¹¹⁷

Con la finalidad de que las personas puedan corroborar la información publicada por los sujetos obligados, se agregará un hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER),¹¹⁸ administrado por la SEGOB o a los sistemas homólogos que corresponda.

Adicionalmente, los sujetos obligados involucrados en casos especiales emitidos por la CNDH o los organismos estatales facultados para ello, publicarán la información correspondiente; si no se posee información de ese tipo, incluirán una nota que especifique claramente que no se ha generado información en el periodo que corresponda.

¹¹⁵ De conformidad con lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su artículo 15, fracción X.

¹¹⁶ Las recomendaciones específicas se refieren a "las acciones solicitadas a la autoridad para que repare la violación a derechos humanos y, en su caso, instruya el procedimiento que permita sancionar a los responsables", de acuerdo con el artículo 132, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que sólo son competencia del sujeto obligado, aun cuando formen parte de recomendaciones generales que se emiten con la finalidad de ser acatadas por diversas dependencias.

¹¹⁷ De conformidad con el artículo 138 del *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*

¹¹⁸ Conforme a los *Lineamientos para el procedimiento de cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, por la *Comisión Nacional de los Derechos Humanos* la Secretaría de Gobernación contará con una versión pública del SISER que permita dar a conocer a la ciudadanía, a través de su página web, datos estadísticos e informativos en materia de seguimiento de recomendaciones, tales como el contenido de las recomendaciones emitidas por la CNDH, la autoridad responsable, los actos violatorios de derechos humanos, la aceptación o no y el estatus de cumplimiento de la recomendación; y demás información que la SEGOB considere necesaria para cumplir con los objetivos de la transparencia focalizada en materia de derechos humanos.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Con el propósito de que los (las) usuarios(as) puedan cotejar la información de los sujetos obligados con la que publican la CNDH y/o los organismos estatales, se incluirá un hipervínculo al sitio de Internet de estas dependencias, al apartado en el que se publican Recomendaciones.

La información que difundan los sujetos obligados en esta fracción guardará correspondencia con lo publicado por los organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las Entidades Federativas conforme al artículo 74, fracción II, incisos a) y e) de la Ley General.

Para que las personas tengan acceso a la información relacionada con sentencias, recomendaciones, informes y/o resoluciones emitidas por organismos internacionales garantes de derechos humanos, también se incluirá un hipervínculo al *Buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos* resultado de la iniciativa conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Por otra parte, los sujetos obligados que estén involucrados y que posean información al respecto se publicarán las sentencias, recomendaciones, comunicaciones y observaciones, emitidas por los organismos internacionales garantes de los derechos humanos. En cada caso se especificará el órgano emisor el tipo de procedimiento o mecanismo en el que se enmarca, la etapa en la cual se encuentra el procedimiento o mecanismo; por ejemplo; en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia (casos en etapa de supervisión), casos en etapa de fondo (pendientes de emitir sentencia), entre otros; asimismo, se incluirá un hipervínculo al documento de la sentencia en español, así como a la *ficha técnica* y/o informe completo publicado en el sitio de internet del organismo internacional garante de derechos humanos que corresponda

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: todos los sujetos obligados.

Para el caso de la información emitida por órganos internacionales en materia de derechos humanos, aplicará a los sujetos obligados involucrados y que posean información al respecto.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las recomendaciones emitidas por la CNDH u otros organismos estatales de protección de los derechos humanos, se informará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año
- Criterio 4** Número de recomendación
- Criterio 5** Hecho violatorio (motivo de la recomendación)
- Criterio 6** Tipo de recomendación (catálogo): Recomendación específica/Recomendación general/Recomendación por violaciones graves/Otro tipo
- Criterio 7** Número(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique
- Criterio 8** Fecha de solicitud, en su caso, de la opinión no vinculativa por parte del sujeto obligado a la Unidad responsable para determinar la aceptación o no de la recomendación. La fecha se registrará con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Estatus de la recomendación (catálogo): Aceptada/Rechazada
- Criterio 11** Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación
- Criterio 12** Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación

Respecto de las recomendaciones **aceptadas**, incluir la siguiente información:

- Criterio 13** Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Fecha de respuesta de la Unidad responsable con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios
- Criterio 16** Dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación, en su caso
- Criterio 17** Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio, con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o del organismos estatal correspondiente, en donde se publique la información de las Recomendaciones
- Quando la recomendación **no sea aceptada** por el sujeto obligado, se especificará lo siguiente:
- Criterio 19** Razón de la negativa (motivos y fundamentos)
- Criterio 20** De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Cámara de Senadores o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las Entidades Federativas, según corresponda, con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nombre(s) de los (las) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a las recomendaciones (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 22** Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso
- Criterio 23** Determinación o respuesta de la CNDH u organismos públicos locales, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable
- Criterio 24** Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH u organismo público local, con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH
- Quando la CNDH o el organismo local consideren y notifiquen a la autoridad responsable la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, el sujeto obligado informará:
- Criterio 26** Respuesta notificada a la CNDH o al organismo local respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella)
- Criterio 27** Fecha en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede), con el formato día/mes/año
- Criterio 28** Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH
- Si persiste la negativa, la CNDH o el organismo local podrán denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los (as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad señalados en la recomendación como responsables. Se incluirá el dato siguiente:
- Criterio 29** Número de denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente
- En cuanto al **seguimiento** dado a cada Recomendación, incluir:
- Criterio 30** Estado de las recomendaciones aceptadas (catálogo): con pruebas de cumplimiento total/con pruebas de cumplimiento parcial/sin pruebas de cumplimiento/con cumplimiento insatisfactorio/en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento/en tiempo de ser contestadas/cuyo cumplimiento reviste características peculiares
- Criterio 31** Si la Recomendación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión del expediente con el formato día/mes/año

Criterio 32 Fecha de notificación de la conclusión con el formato día/mes/año

Criterio 33 Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos

Respecto de los sujetos obligados involucrados en **Casos especiales** emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos, se informará lo siguiente:

Criterio 34 Ejercicio

Criterio 35 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 36 Caso del que trata la recomendación

Criterio 37 Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato día/mes/año

Criterio 38 Número de recomendación

Criterio 39 Hipervínculo al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los Casos especiales. En su caso, al sitio de Internet de los organismos estatales en donde se publique la información en comentario

Todo sujeto obligado publicará:

Criterio 40 Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos

Respecto de la **información emitida por organismos internacionales** se incluirán los siguientes datos:

Criterio 41 Ejercicio

Criterio 42 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 43 Fecha en la que se emitió la información con el formato día/mes/año

Criterio 44 Nombre con el que el sujeto obligado identifica el caso

Criterio 45 Derecho(s) humano(s) violado(s)

Criterio 46 Víctima(s)

Criterio 47 Órgano emisor de conformidad con el siguiente (catálogo):

Sistema Universal de Derechos Humanos

Órganos creados en virtud de tratados: Comité contra las Desapariciones Forzadas/Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Comité de los Derechos del Niño/Comité de los Derechos Humanos/Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial/Comité contra la Tortura/Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/Comité de la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares/Subcomité para la Prevención de la Tortura

Procedimientos especiales: Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas/Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria/Relator Especial contra la Tortura/Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía/Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos/Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias/Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados/Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes/Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación/Representante del Secretario General sobre los desplazados internos/Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas/Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias/Relator Especial sobre el derecho a la Educación/Relator Especial sobre el derecho a la Libertad de Expresión/Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación u otros órganos

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Sistema de casos y peticiones: Comisión Interamericana de Derechos Humanos/Corte Interamericana de Derechos Humanos

Otros mecanismos

Relatoría Especial sobre los derechos de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias/Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión/Relatoría Especial sobre Asuntos de la Mujer/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex/Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afro-descendientes/Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas/Relatoría sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos/Relatoría sobre los Derechos de la Niñez/Otro (especificar)

Criterio 48 Fundamentos del caso o procedimiento

Criterio 49 Etapa en la que se encuentra

Criterio 50 Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/ o recomendación

Criterio 51 Hipervínculo a la Ficha técnica completa

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 52 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 53 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 54 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 55 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 56 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 57 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 58 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 59 La información publicada se organiza mediante los formatos 35a al 35c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 60 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 35a LGT_Art_70_Fr_XXXV

Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u organismo público de derechos humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha en la que se recibió la notificación (día/mes/año)	Número de recomendación	Hecho violatorio	Tipo de recomendación (catálogo)

Número(s) de expediente(s) y/o quejas cuando así aplique	Fecha de solicitud, en su caso (día/mes/año)	Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable (día/mes/año)	Estatus de la recomendación (catálogo)	Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación	Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación

Recomendaciones aceptadas

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño (día/mes/año)	Fecha de respuesta de la Unidad responsable (día/mes/año)	Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios	Dependencias y Entidades Federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación, en su caso
---	---	---	--

Recomendaciones aceptadas	
Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio (día/mes/año)	Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o del organismos estatal correspondiente, en donde se publique la información correspondiente a las Recomendaciones

Recomendaciones no aceptadas					
Razón de la negativa (motivos y fundamentos)	De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Cámara de Senadores o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda (día/mes/año)	Nombre(s) de los (las) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a la recomendaciones			Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso
		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Recomendaciones no aceptadas		
Determinación o respuesta de la CNDH u organismos públicos locales, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable	Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH u organismo público local (día/mes/año)	Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH

CNDH u organismo local notifica a la autoridad responsable, la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa			Denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda
Respuesta notificada a la CNDH o al organismo local respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella)	Fecha (día/mes/año) en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede)	Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH	Número de denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente

Seguimiento de recomendación			Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) y/o sistemas homólogos
Estado de las recomendaciones aceptadas (catálogo)	Fecha de conclusión del expediente (día/mes/año)	Fecha de notificación de la conclusión (día/mes/año)	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
--	--	---	------

Formato 35b LGT_Art_70_Fr_XXXV

Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Caso del que trata la recomendación

Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos			
Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación (día/mes/año)	Número de recomendación	Hipervínculo al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los Casos especiales	Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 35c LGT_Art_70_Fr_XXXV

Recomendaciones emitidas por Organismos internacionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de emisión de recomendación (día/mes/año)	Nombre del caso	Derecho(s) humano(s) violado(s)	Víctima(s)	Órgano emisor de la recomendación (catálogo)

Fundamento del caso o procedimiento	Etapas en la que se encuentra	Hipervínculo al informe, sentencia, resolución y/o recomendación	Hipervínculo a la ficha técnica completa

Formato modificado DOF 10/11/2016

(...)

Formatos derogados DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio

Todos los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones emitan resoluciones y/o laudos derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Es importante considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no emitan resoluciones y/o laudos de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que señale claramente que no generan información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos.

Las instituciones de educación superior públicas autónomas incluirán en sus respectivos sitios de Internet y Plataforma Nacional las resoluciones emitidas por los tribunales universitarios, juntas o comisiones de honor, según corresponda.

Se publicará la información de las resoluciones y/o laudos que hayan causado estado o ejecutoria. Para efectos del cumplimiento de esta fracción, de manera general, se entenderán por resoluciones definitivas que queden firmes¹²², aquellas que:

- No admitan en su contra recurso ordinario alguno;
- Tengan categoría de cosa juzgada. (sentencias firmes, ejecutorias, poseen autoridad de cosa juzgada, es decir, son aquellas que fueron consentidas por las partes, o bien contra las que no concede la ley ningún recurso ordinario o, por último, las sentencias dictadas en segunda instancia).

Se vuelvan irrevocables:

- Por haberse consentido expresamente;
- Por no haberse impugnado oportunamente;
- Por haberse desistido el apelante de su recurso;
- Por no expresar agravios; o
- Por haber el superior confirmado la sentencia del inferior, ésta última es susceptible de ser impugnada por la vía del amparo

Además, se publicará el número de expediente y cuando el número de resolución sea distinto al expediente se especificarán ambos. En su caso, los sujetos obligados incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no se puede publicar el número de expediente, de resolución u otro dato de los requeridos en esta fracción¹¹⁹.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución y, con la finalidad de que las personas puedan complementar la información que el sujeto obligado publique, se vinculará a los boletines oficiales o medios de difusión homólogos, utilizados por los organismos encargados de emitir resoluciones jurisdiccionales¹²⁰.

Esta fracción no contemplará las resoluciones del Comité de Transparencia, toda vez que las determinaciones emitidas no son derivadas de procesos o procedimientos en forma de juicio.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

¹²² La definición se construyó de acuerdo con lo señalado en los artículos 354, 355 y 356 del Código Federal de Procedimientos Civiles; así como lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹¹⁹ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

¹²⁰ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 3** Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos
- Criterio 4** Materia de la resolución (catálogo): Administrativa/Judicial/Laudo
- Criterio 5** Tipo de la resolución: Definitiva (que haya causado estado o ejecutoria)
- Criterio 6** Fecha de la resolución con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Órgano que emite la resolución
- Criterio 8** Sentido de la resolución
- Criterio 9** Hipervínculo a la resolución (versión pública)
- Criterio 10** Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones jurisdiccionales
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 36, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 36 LGT_Art_70_Fr_XXXVI

Resoluciones y laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución (catálogo)

Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución (día/mes/año)	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución

Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

Todos los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable, procurando atender las mejores prácticas a nivel internacional, con el objetivo de disminuir las barreras de entrada a la consulta, participación y colaboración.

En esta fracción se concentrarán los mecanismos que permitan, convoquen o fomenten la participación de las personas a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras; que sean individuales o como parte de consejos o comités, y que estén relacionadas con la toma de decisiones de interés público y el quehacer de las instituciones.

Se trata de que los sujetos obligados identifiquen y divulguen en sus portales de Internet todos los puntos de encuentro o posibilidades que involucren la participación ciudadana institucionalizada, que distingue, aunque no excluye, otros tipos de participación (informal, individual, comités, etcétera); en su caso, mecanismos que combinen tanto la participación institucionalizada como la no institucionalizada o informal.

Adicionalmente, en esta fracción los sujetos obligados especificarán la forma en que recibirán las aportaciones de los ciudadanos y la validación de los resultados de sus mecanismos de participación ciudadana, entendida como la labor de los sujetos obligados para considerar o retomar alguna(s) o todas la(s) propuesta(s) ciudadana(s).

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del mecanismo de participación ciudadana
- Criterio 4** Fundamento jurídico, en su caso
- Criterio 5** Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana
- Criterio 6** Alcances del mecanismo de participación ciudadana . Por ejemplo: Nacional, Federal, Entidad federativa, Municipal, Delegacional
- Criterio 7** Hipervínculo a la convocatoria
- Criterio 8** Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana
- Criterio 9** Requisitos de participación

El sujeto obligado indicará el método, medio y periodo de recepción de las propuestas:

- Criterio 10** Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas ciudadanas¹²¹
- Criterio 11** Medio de recepción de las propuestas¹²²

¹²¹ Por ejemplo: mediante formato específico, escrito libre, formulario electrónico.

¹²² Por ejemplo: por escrito, vía correo electrónico, formulario virtual buzones institucionales o entrevistas.

Criterio 12 Fecha de inicio de recepción de las propuestas ciudadanas

Criterio 13 Fecha de término de recepción de las propuestas ciudadanas

Respecto del área y servidores públicos con los que se podrá establecer contacto, se incluirán los datos siguientes:

Criterio 14 Nombre del(as) área(s) que gestiona el mecanismo de participación

Criterio 15 Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del(a) servidor(a) público(a) y/o de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que sea la señalada para establecer contacto

Criterio 16 Correo electrónico oficial

Respecto del domicilio del área que gestiona el mecanismo de participación, se deberá especificar:

Criterio 17 Domicilio¹²³ de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad, número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 18 Domicilio en el extranjero. En caso de que la oficina de atención se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 19 Teléfono(s) y extensión(es)

Criterio 20 Horario y días de atención

Respecto de los resultados obtenidos de todos los mecanismos de participación, se publicará:

Criterio 21 Ejercicio

Criterio 22 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 23 Denominación del mecanismo de participación ciudadana

Criterio 24 Resultados

Criterio 25 Número total de participantes

Criterio 26 Respuesta del sujeto obligado a los resultados de la participación, descripción sintética de lo que se tomó en cuenta y los criterios utilizados para retomar determinados elementos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 27 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 28 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

¹²³ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterio 29 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 30 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 31 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 32 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 34 La información publicada se organiza mediante los formatos 37a y 37b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 35 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 37a LGT_Art_70_Fr_XXXVII

Mecanismos de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Fundamento jurídico, en su caso

Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana	Alcances del mecanismo de participación ciudadana	Hipervínculo a la convocatoria	Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana	Requisitos de participación

Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas ciudadanas	Medio de recepción de las propuestas	Fecha de inicio de recepción de las propuestas (día/mes/año)	Fecha de término de recepción de las propuestas (día/mes/año)	Nombre del área que gestiona el mecanismo de participación

Datos de contacto									
Servidor(a) público(a)				Área responsable					
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Correo electrónico	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Datos de contacto					
Área responsable					
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Datos de contacto							
Área responsable							
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Domicilio en el extranjero, en su caso	Teléfono y extensión	Horario y días de atención

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 37b LGT_Art_70_Fr_XXXVII

Resultado de los mecanismos de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Resultados	Número total de participantes	Respuesta del sujeto obligado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos

En esta fracción todos los sujetos obligados publicarán la información de todos los programas distintos a los programas que están publicitados en el artículo 70, fracción XV de la Ley General (programas de subsidios, estímulos y apoyos, programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social).

Se entiende por programa al instrumento normativo de planeación cuya finalidad consiste en desagregar y detallar los planteamientos y orientaciones generales de un plan nacional, estatal o regional y municipal mediante la identificación de objetivos y metas. También puede ser entendido como el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados, en su caso, y a cargo del área responsable.

De ser el caso, los sujetos obligados publicarán la información correspondiente al presupuesto que le fue asignado a cada programa, el origen de los recursos y el tipo de participación que tenga, en su caso, el Gobierno Federal o local, la cual puede ser de dos tipos de conformidad con el Catálogo de Programas Federales:

- Directo: El Gobierno Federal ejecuta las acciones por sí mismo o entrega los recursos directamente a los beneficiarios.
- Indirecto: El Gobierno Federal entrega los recursos a otro órgano (gobierno estatal, gobierno municipal, asociación civil) y éste es quien realiza las acciones o entrega los recursos a los beneficiarios.

Los ámbitos de intervención que se publicarán por cada uno de los programas que se reporten son los establecidos en la Clasificación de Programas Presupuestarios, como: prestación de servicios públicos, provisión de bienes públicos, entre otros. Las demandas que atiende cada programa se refieren a la problemática específica.

De cada programa se incluirá el proceso básico a seguir para acceder al mismo, el cual podrá representarse en un diagrama (hipervínculo al documento), fases o pasos a seguir. El sujeto obligado considerará la claridad de la información y optará por la herramienta que permita un mejor entendimiento del proceso a seguir por parte de los participantes o beneficiarios.

Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el sujeto obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Nombre del programa |
| Criterio 4 | Clave de la partida presupuestal |
| Criterio 5 | Denominación de la partida presupuestal |
| Criterio 6 | Presupuesto asignado al programa, en su caso |
| Criterio 7 | Origen de los recursos, en su caso |

- Criterio 8** Tipo de participación del Gobierno Federal o local (directa o indirecta) y en qué consiste ésta, en su caso
- Criterio 9** Ámbitos de intervención
- Criterio 10** Cobertura territorial
- Criterio 11** Diagnóstico (los datos, hechos o circunstancias de la situación actual recabados por el sujeto obligado que le permitieron identificar problemas que requieren el desarrollo del programa que se trate)
- Criterio 12** Resumen (describir brevemente en qué consiste el programa)
- Criterio 13** Fecha de inicio de vigencia del programa, con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Fecha de término de vigencia del programa, con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Objetivo(s) del programa (fin que pretende alcanzar)
- Criterio 16** Acciones que se emprenderán
- Criterio 17** Participantes/beneficiarios (descripción de la población objetivo)
- Criterio 18** Hipervínculo al proceso básico del programa (fases, pasos a seguir, hipervínculo al diagrama)
- Criterio 19** Tipo de apoyo (catálogo): económico/en especie/otros, especificar
- Criterio 20** Monto que otorga el programa, en su caso
- Criterio 21** Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año
- Criterio 22** Sujeto(s) obligado(s) que opera(n) cada programa
- Con la finalidad de que el ciudadano pueda establecer contacto con el/los responsable(s) de gestionar cada programa, se publicarán datos de contacto
- Criterio 23** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del responsable de la gestión del programa para establecer contacto
- Criterio 24** Correo electrónico oficial
- Criterio 25** Nombre del área(s) responsable(s)
- Criterio 26** Domicilio¹²⁴ de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 27** Teléfono(s) y extensión(es)
- Criterio 28** Horario y días de atención
- En cuanto a los trámites que se podrán realizar para acceder a los programas registrados por cada sujeto obligado, se publicará lo siguiente:
- Criterio 29** Ejercicio
- Criterio 30** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 31** Nombre del programa para el cual se realiza el trámite
- Criterio 32** Nombre del trámite, en su caso
- Criterio 33** Fundamento jurídico
- Criterio 34** Casos en los que se debe o puede presentar el trámite
- Criterio 35** Forma de presentación (escrito libre o formato específico)
- Criterio 36** Tiempo de respuesta (plazo máximo de respuesta y si se aplica la afirmativa o negativa ficta)
- Criterio 37** Hipervínculo a los formato(s) específico(s) para acceder al programa. En su caso, especificar que no se requiere
- Criterio 38** Datos y documentos que debe contener o se deben adjuntar al trámite
- Criterio 39** Monto de los derechos o aprovechamientos
- Criterio 40** Descripción de la forma en que se determina el monto, en su caso, fundamento jurídico
- Se publicarán datos de contacto de quién gestione el trámite

¹²⁴ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 41** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del responsable de la gestión del trámite para establecer contacto
- Criterio 42** Correo electrónico oficial
- Criterio 43** Nombre del área(s) responsable(s)
- Criterio 44** Domicilio¹²⁵ de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 45** Teléfono(s) y extensión(es)
- Criterio 46** Horario y días de atención
- Criterio 47** Dirección electrónica alterna u otro medio para el envío de consultas o documentos
- Criterio 48** Derechos del usuario(a) ante la negativa o falta de respuesta
- Criterio 49** Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 50** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 51** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 52** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 53** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 54** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 55** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 56** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 57** La información publicada se organiza mediante los formatos 38a y 38b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 58** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 38a LGT_Art_70_Fr_XXXVIII

Programas que ofrecen

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa	Clave de la partida presupuestal

Denominación de la partida presupuestal	Presupuesto asignado al programa	Origen de los recursos, en su caso	Tipo de participación del Gobierno Federal o local y en qué consiste	Ámbitos de intervención	Cobertura territorial

Diagnóstico	Resumen	Fecha de inicio de vigencia del programa (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del programa (día/mes/año)	Objetivo (s)	Acciones a emprender

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Participantes/beneficiarios	Hipervínculo al proceso del programa	Tipo de apoyo	Monto otorgado, en su caso	Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año	Sujeto(s) obligado(s) que opera(n) el programa

Datos de contacto				
Servidor(a) público(a)				
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Nombre de la UA

Datos de contacto							
Área responsable							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Datos de contacto						
Área responsable						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Teléfono y extensión	Horario y días de atención

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 38b LGT_Art_70_Fr_XXXVIII

Trámites para acceder a programas que ofrecen

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del programa

Nombre del trámite, en su caso	Fundamento jurídico	Casos en los que se puede o debe presentar el trámite	Formas de presentación	Tiempo de respuesta	Hipervínculo a los formato(s) específico(s)

Datos y documentos que debe contener/adjuntar	Monto de los derechos o aprovechamientos	Descripción de la forma en que se determina el monto, en su caso, fundamento jurídico

Datos de contacto						
Servidor(a) público(a)				Área responsable		
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Correo electrónico	Nombre del área	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad

Datos de contacto						
Área responsable						

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Datos de contacto						
Área responsable						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Teléfono y extensión	Horario y días de atención

Datos de contacto		
Dirección electrónica alterna u otro medio de recepción de consultas/documentos	Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta	Lugares para reportar anomalías

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General. El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos vigentes del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y en el cuarto formato se incluirá, durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el ejercicio, los hipervínculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente, asimismo se publicará la información de las reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

El calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria
- Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Folio de la solicitud de acceso a la información
- Criterio 6** Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016
- Criterio 7** Área(s) que presenta(n) la propuesta
- Criterio 8** Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/Acceso restringido reservada/Acceso restringido confidencial/Inexistencia de información/Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva
- Criterio 9** Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/Modifica/Revoca
- Criterio 10** Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/Por mayoría de votos/Por mayoría de votos ponderados
- Criterio 11** Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 14** Fecha de la resolución y/o acta con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta,

Integrantes del Comité de Transparencia

- Criterio 16** Ejercicio
- Criterio 17** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 18** Nombre completo del Presidente y de los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 19** Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado
- Criterio 20** Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia
- Criterio 21** Correo electrónico oficial activo del Presidente y de los demás integrantes del Comité de Transparencia

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y actas de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 22** Ejercicio
- Criterio 23** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato

- día/mes/año)
- Criterio 24** Número de sesión
- Criterio 25** Mes
- Criterio 26** Día
- Criterio 27** Hipervínculo al acta de la sesión
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 29** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 36** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Folio de la solicitud de acceso a la información
Número o clave del acuerdo del Comité	Área(s) que presenta(n) la propuesta	Propuesta (catálogo)	Sentido de la resolución (catálogo)	Votación (catálogo)	
Hipervínculo a la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

Formato 39b LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de resolución y/o acta con el formato (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Integrantes del Comité de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Integrantes del Comité de Transparencia		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Integrantes del Comité de Transparencia			Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
Cargo o puesto en el sujeto obligado	Cargo y/o función en el Comité de Transparencia	Correo electrónico oficial				

Formato 39d LGT_Art_70_Fr_XXXIX

Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XL. Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos

Los sujetos obligados regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable deberán publicar la información relacionada con los resultados de las evaluaciones de los programas a su cargo, de conformidad con los plazos y los términos previstos para tales efectos en el artículo 79 de la referida ley así como en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013, o sus subsecuentes modificaciones.

En relación con el párrafo anterior, los sujetos obligados podrán aplicar los tipos de evaluación determinados en los *Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, de conformidad con la norma antes referida.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referidas en el presente apartado, podrán sujetarse a éstas para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no realicen evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos, deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

La información deberá proporcionarse de conformidad con el "Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones" así como el "Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones", previstos en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas*, aplicables a la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 2013 o sus subsecuentes modificaciones.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos públicos, se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del programa evaluado
- Criterio 4** Denominación de la evaluación
- Criterio 5** Hipervínculo a los resultados de la evaluación (registrados en el *Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones*)

En relación con las encuestas realizadas por el sujeto obligado sobre programas financiados con recursos públicos, se publicará lo siguiente:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 8** Tipo de encuesta
- Criterio 9** Denominación de la encuesta
- Criterio 10** Objetivo de la encuesta
- Criterio 11** Hipervínculo a los resultados de las encuestas. En su caso, se incluirá la versión pública

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante los formatos 40a y 40b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 40a LGT_Art_70_Fr_XL

Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del programa evaluado	Denominación de la evaluación	Hipervínculo a los resultados de la evaluación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 40b LGT_Art_70_Fr_XL

Encuestas sobre programas financiados con recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de encuesta	Denominación de la encuesta	Objetivo de la encuesta	Hipervínculo a los resultados de la encuesta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos

En este apartado se deberá publicar un catálogo con todos los estudios que los sujetos obligados hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal. Además, se proporcionarán los hipervínculos que permitan la consulta de los documentos que conforman tales estudios.

La información se organizará de tal forma que se identifique la forma y actores que participan en la elaboración de los estudios:

1. Los realizados por el sujeto obligado
2. Los derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos.
3. Los elaborados en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas.

4. Los que solicita el sujeto obligado y que sean realizados por organizaciones de los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas.

Para efectos de esta fracción, el término *estudio* se entenderá como aquella obra de cierta extensión en que se expone y analiza una cuestión determinada. Un estudio puede catalogarse como exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo¹²⁶. El estudio incluirá el proceso de investigación y análisis correspondiente.

Los estudios *exploratorios* se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Los estudios *descriptivos* buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, para describir sus tendencias generales o específicas. Por su parte, los estudios **correlacionales** miden el grado de asociación entre dos o más variables; es decir, miden cada variable presuntamente relacionada y, después, miden y analizan la correlación existente entre ellas. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba.

Finalmente, los estudios *explicativos* van más allá de la descripción de fenómenos y del establecimiento de relaciones entre conceptos; éstos pretenden establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian, es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales¹²⁷.

Los estudios que deberán hacer públicos los sujetos obligados serán desde aquellos trabajos de carácter científico o académico que pretenden hacer una aportación de relevancia a la ciencia, disciplina o materia sobre la que versan, hasta los que realicen o soliciten las áreas de investigación, de asesoría, de análisis prospectivo o de evaluación, entre otras, al interior de los sujetos obligados como parte de sus atribuciones y funciones cotidianas, con los cuales se pretenda apoyar a la toma de decisiones informada por parte de autoridades o representantes.

Para la elaboración del catálogo de los estudios que elaboren, soliciten o coordinen los sujetos obligados, se deberá considerar como mínimo la información que se registre en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) del CONACYT, o en el que corresponda, que sea administrado por los organismos de ciencia y tecnología en las entidades federativas.

En caso de que el sujeto obligado no realice estudios con recursos públicos de acuerdo con su propia naturaleza, atribuciones, funciones o de acuerdo con su programación presupuestal, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente la falta de información.

Cuando los sujetos obligados consideren que puede existir un eventual daño con la divulgación de la información contenida en los documentos que conforman los estudios que éstos financiaron con recursos públicos, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley General, fundamentando y motivando la reserva de ella, pudiendo reservarse el contenido completo de tales documentos o, en su caso, difundir las versiones públicas de los mismos.

Periodo de actualización: trimestral

¹²⁶ Diccionario de la Real Academia Española (RAE).

¹²⁷ Hernández, Roberto, Fernández, Carlos, y Baptista, Pilar (2006). *Metodología de la investigación* [Versión Digital PDF]. (4ª ed.). México: Mc Graw-Hill. Pp. 100-110. Recuperado de: https://competenciashg.files.wordpress.com/2012/10/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr.pdf.

En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Forma y actores participantes en la elaboración del estudio (catálogo): Realizado por el sujeto obligado/Realizado en colaboración con instituciones u organismos públicos/Realizado en colaboración con organizaciones del sector social y privado y/o personas físicas/Realizado a solicitud del sujeto obligado a organizaciones del sector público, social, privado o personas físicas
- Criterio 4** Título del estudio
- Criterio 5** Área(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la elaboración o coordinación del estudio
- Criterio 6** Denominación de la institución u organismo público o privado, que en su caso, colaboró en la elaboración del estudio
- Criterio 7** ISBN¹²³ o ISSN¹²⁴, en su caso.
- Criterio 8** Objeto del estudio
- Criterio 9** Autor(es) intelectual(es) del estudio (nombre[s], primer apellido, segundo apellido, denominación)
- Criterio 10** Fecha de publicación del estudio con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Número de edición para aquellos estudios, publicados en libro
- Criterio 12** Lugar de publicación (indicar el nombre de la ciudad)
- Criterio 13** Hipervínculo a los contratos, convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas celebrados por el sujeto obligado con el fin de elaborar los estudios. En caso de que no se haya celebrado alguno, deberá especificarlo.
- Criterio 14** Monto total de los recursos públicos destinados a la elaboración del estudio (en Pesos mexicanos)
- Criterio 15** Monto total de los recursos privados destinados a la elaboración del estudio (en Pesos mexicanos)
- Criterio 16** Hipervínculo a los documentos que conforman el estudio

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio
- Criterio 18** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

¹²³ Número Internacional Normalizado del Libro, por su traducción al español; en caso de que el estudio hubiere sido publicado en un libro.

¹²⁴ Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas, por su traducción al español; si hubiere sido en una publicación seriada, como una revista de investigación.

Criterio 23 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 41, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 41 LGT_Art_70_Fr_XLI

Estudios financiados con recursos públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Forma y actores participantes en la elaboración del estudio (catálogo)	Título del estudio	Área(s) al interior del sujeto obligado que fue responsable de la elaboración o coordinación del estudio	Denominación de la institución u organismo público o privado, que en su caso colaboró en la elaboración del estudio	Número ISBN o ISSN, en su caso

Formato modificado DOF 10/11/2016

Objeto del estudio	Autor(es) intelectual(es) del estudio				Fecha de publicación del estudio (mes/año)	Número de edición, en su caso	Lugar de publicación (nombre de la ciudad)
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación			

Hipervínculo a los contratos, convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas que se suscribieron con el fin de elaborar el estudio	Monto total de los recursos públicos destinados a la elaboración del estudio	Monto total de los recursos privados destinados a la elaboración del estudio	Hipervínculo a los documentos que conforman el estudio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben

Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar la siguiente leyenda:

El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones

Por su parte, los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSFAM) o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata (SAE, CFE, entre otros) deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de jubilados y pensionados así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente.

En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Mensaje: *El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones*

Criterio 4 Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores publicarán:

Criterio 5 Ejercicio

Criterio 6 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 7 Estatus (catálogo): Jubilado(a)/ Pensionado(a)/ Haber de retiro/ Otro

Criterio 8 Tipo de jubilación o pensión. Por ejemplo: años de servicio, vejez, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.

Criterio 9 Nombre completo del jubilado(a) o pensionado(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 10 Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano

Criterio 11 Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante los formatos 42a y 42b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 42a LGT_Art_70_Fr_XLII

Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados
			<i>"El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones"</i>	

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 42b LGT_Art_70_Fr_XLII

Listado de jubilados(as) y pensionados(as) y el monto que reciben

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Listado de jubilados(as)						
			Estatus (catálogo)	Tipo de jubilación o pensión	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano	Periodicidad del monto recibido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

Los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia.

De acuerdo con el artículo 61, inciso a) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, aplicable a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (en su caso), estos sujetos obligados deberán incluir en sus leyes de ingresos y presupuesto de egresos u ordenamientos equivalentes los apartados específicos correspondientes a:

Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

Esta información se organizará de tal forma que se identifiquen el (los) nombre (s) del (los) responsable (s) de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifiquen el destino de dichos recursos¹³¹.

El registro del rubro y del tipo de los ingresos se basará en el Clasificador por rubros de ingresos aprobado y publicado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Con fundamento en dicho clasificador, como parte de los rubros Aprovechamientos y Otros ingresos, se deberán registrar los donativos que reciba el sujeto obligado, toda vez que se especifica son parte de los ingresos de la siguiente manera:

61 Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

79 Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Rubro de los ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia ¹²⁵ |
| Criterio 4 | Tipo de ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia ¹²⁶ |

¹³¹ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Capítulo III "De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado", artículo 85: "Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente: Fracción II. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos".

¹²⁵ Para mayor referencia se puede consultar el "Clasificador por rubros de ingresos", publicado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009. Última reforma publicada DOF 27-09-2018

¹²⁶ Para mayor referencia se puede consultar el "Clasificador por rubros de ingresos", publicado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

- Criterio 5** Monto de los ingresos
- Criterio 6** Fuente de los ingresos. Por ejemplo: Gobierno Federal, Organismos y Empresas, Derivados de financiamientos
- Criterio 7** Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos
- Criterio 8** Fecha de los ingresos recibidos con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos (Informe de avance trimestral u homólogo)

Sobre la administración de los recursos se deberán especificar los siguientes datos:

- Criterio 10** Ejercicio
- Criterio 11** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 12** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los responsables de recibir los ingresos
- Criterio 13** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de recibir los ingresos
- Criterio 14** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los responsables de administrar los ingresos
- Criterio 15** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de administrar los recursos
- Criterio 16** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de ejercer los ingresos
- Criterio 17** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad y sea responsables de ejercerlos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 19** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 20** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y dos anteriores de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 22** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante los formatos 43a y 43b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 26** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 43a LGT_Art_70_Fr_XLIII

Ingresos recibidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Rubro de los ingresos	Tipo de los ingresos	Monto de los ingresos	Fuente de los ingresos	Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos

Fecha de los ingresos recibidos (día/mes/año)	Hipervínculo a los informes de destino de los ingresos recibidos (informes de avance trimestral)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 43b LGT_Art_70_Fr_XLIII

Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos

Ejercicio	Fecha de inicio de periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Responsables de recibir los ingresos		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Cargo de los responsables de recibir los ingresos	Responsables de administrar los ingresos			Cargo de los responsables de administrar los recursos
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Responsables de ejercer los ingresos			Cargo de los responsables de ejercerlos	Área(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido					

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Los sujetos obligados que sean ejecutores de gasto podrán otorgar donativos siempre y cuando lo hagan en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento,¹³² las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos fijadas por la Secretaría de la Función Pública, así como, en su caso, por las disposiciones análogas de las Entidades Federativas. Las donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.¹³³

¹³² El artículo 183 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias y entidades, en términos de los artículos 10 y 80 de esa Ley, podrán otorgar donativos en dinero, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos del Capítulo XIII De los Donativos.

¹³³ Artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Se deberá publicar la información relativa a las *“Asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables”*, de acuerdo con el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable, Capítulo 4800, conformado por las partidas genéricas 481 a 485¹³⁴, u otros ordenamientos normativos.

La información deberá estar organizada en dos apartados: el primero respecto a las donaciones en dinero de forma desglosada; el segundo corresponderá a las donaciones en especie (bienes muebles o inmuebles) entregadas a terceros, e incluirá los hipervínculos a los correspondientes contratos de donación, en su caso.¹³⁵

Los donativos en numerario deberán otorgarse en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento¹³⁶, las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, fijadas por la Secretaría de la Función Pública y por las disposiciones análogas de las Entidades Federativas.

Los ejecutores de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie deberán sujetarse a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables.¹³⁷

En caso de que el sujeto obligado no haya llevado a cabo donaciones a terceros en dinero o en especie de acuerdo con sus facultades, atribuciones o conforme a su programación presupuestal, deberá especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las donaciones en dinero se especificará:

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Personería jurídica de la parte donataria (catálogo): Persona física/Persona moral (por ejemplo: Asociaciones no lucrativas; fideicomisos constituidos por las entidades federativas; fideicomisos constituidos por particulares; entidades federativas; municipios; organismos territoriales de la Ciudad de México; organismos e instituciones internacionales; otro) |
| Criterio 4 | Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del beneficiario de la donación (persona física) o razón social (persona moral) |
| Criterio 5 | Nombre de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato de donación |
| Criterio 6 | Cargo que ocupa |

¹³⁴ En el Clasificador por Objeto de Gasto se especifica el Capítulo 4800 DONATIVOS con las siguientes partidas genéricas: 481 Donativos a instituciones sin fines de lucro, 482 Donativos a Entidades Federativas, 483 Donativos a fideicomisos privados, 484 Donativos a fideicomisos estatales y 485 Donativos internacionales.

¹³⁵ De acuerdo con el Código Civil Federal "TÍTULO CUARTO De las Donaciones", "CAPÍTULO I De las Donaciones en General", en su artículo 2332 se entenderá por donación lo siguiente: *“Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.”*

Artículo 2342.- La donación verbal únicamente puede hacerse de bienes muebles.

¹³⁶ Artículo 183. Las dependencias y entidades, en términos de los artículos 10 y 80 de la Ley, podrán otorgar donativos en dinero siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en los artículos del Capítulo XIII De los Donativos.

¹³⁷ El Artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales establece: *“Los inmuebles federales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:*

V. Donación a favor de organismos descentralizados de carácter federal cuyo objeto sea educativo o de salud;

X. Donación a favor de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones de interés general o de beneficio colectivo;”...

- Criterio 7** Nombre del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado donante para suscribir el contrato de donación
- Criterio 8** Cargo o nombramiento del servidor público
- Criterio 9** Monto otorgado
- Criterio 10** Actividades a las que se destinará (catálogo): Educativas/Culturales/De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/De beneficencia/Otras
- Criterio 11** Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario, mediante resolución del Comité de Transparencia
- Respecto a las donaciones en especie se publicará lo siguiente:
- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 14** Descripción del bien donado
- Criterio 15** Actividades a las que se destinará la donación¹³⁸ (catálogo): Educativas/Culturales/ De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/ De beneficencia, prestación de servicios sociales, ayuda humanitaria/Otra
- Criterio 16** Personería jurídica del beneficiario (catálogo): Persona física/Persona moral a la cual se le entregó el donativo
- Criterio 17** En caso de persona física: Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del beneficiario de la donación; en caso de persona moral: denominación
- Criterio 18** Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Institución de salud, beneficencia o asistencia, educativa o cultural, Prestadores de servicios sociales por encargo, Beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidad agraria y ejido, entidad que lo necesite para sus fines, Gobierno o institución extranjera, organización internacional
- Criterio 19** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato
- Criterio 20** Cargo que ocupa
- Criterio 21** Nombre del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado para suscribir el contrato
- Criterio 22** Cargo o nombramiento del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado para suscribir el contrato
- Criterio 23** Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario tratándose de personas físicas
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 24** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 25** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 26** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

¹³⁸ El artículo 80, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria lista las señaladas entre paréntesis.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 27 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 28 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 29 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 30 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante los formatos 44a y 44b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 44a LGT_Art_70_Fr_XLIV

Donaciones en dinero realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Personería jurídica del beneficiario (catálogo)

Nombre completo o denominación del beneficiario de la donación				Nombre de la persona facultada para suscribir el contrato			
Persona moral	Persona física			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo que ocupa
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Nombre del servidor público facultado para suscribir el contrato				Monto otorgado	Actividades a las que se destinará (catálogo)	Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario, mediante resolución del Comité de Transparencia
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo o nombramiento que ocupa			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 44b LGT_Art_70_Fr_XLIV

Donaciones en especie realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien donado	Actividades a las que se destinará la donación (catálogo)	Personería jurídica del beneficiario (catálogo)

Nombre completo o denominación del beneficiario de la donación				
Persona física			Persona moral	
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación	Tipo de persona moral

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Nombre de la persona facultada para suscribir el contrato			
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo que ocupa

Nombre del servidor público facultado para suscribir el contrato				Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario, mediante resolución del Comité de Transparencia
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo o nombramiento que ocupa	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

El artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Asimismo, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatal y municipal deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 11 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los siguientes preceptos de la Ley General de Archivos:

Artículo 13, fracciones: I Cuadro general de clasificación archivística con los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

II Catálogo de disposición documental registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y

III Inventarios documentales, instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Artículo 14 referente a la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; este índice no podrá ser considerado como información reservada; artículo 24 relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; artículo 26 que solicita la elaboración del Informe Anual de cumplimiento del programa anual, y artículo 58 de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: anual

El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.

El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.

Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados.

Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 3 Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística /Catálogo de disposición documental/ Inventarios documentales/Guía de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria /Otro

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales, Guía de archivo documental, Índice de expedientes clasificados como reservados, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria u otros

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 5 Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

Criterio 6 Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterio 7 Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual y semestral

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV

Instrumentos archivísticos

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los documentos

Responsable e integrantes del área de archivos				
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	Cargo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos

En la presente fracción se deberán publicar todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos; además se vinculará a los documentos correspondientes.

La información que generen en la presente fracción los Organismos de protección de los derechos humanos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales nacionales y de las Entidades Federativas, deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en la Ley General.

En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los Consejos consultivos, o, que no cuenten con esta figura, deberán especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 4** Tipo de acta (catálogo): ordinaria/extraordinaria
- Criterio 5** Número de la sesión
- Criterio 6** Número del acta (en su caso)
- Criterio 7** Orden del día; en su caso, incluir un hipervínculo al documento
- Criterio 8** Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas ¹⁴¹)

Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 9** Ejercicio
- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 11** Tipo de documento (catálogo): recomendación/opinión
- Criterio 12** Fecha en la que se emitieron las opiniones y recomendaciones, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones (breve explicación)
- Criterio 14** Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y/o recomendaciones

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

¹⁴¹ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 46a y 46b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 46a LGT_Art_70_Fr_XLVI

Actas del Consejo Consultivo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha en que se realizaron las sesiones (día/mes/año)	Tipo de acta (catálogo)	Número de la sesión	Número del acta (en su caso)

Temas de la sesión (orden del día)	Hipervínculo a los documentos completos de las actas	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 46b LGT_Art_70_Fr_XLVI

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)	Fecha expresada en que se emitieron las opiniones y recomendaciones (día/mes/año)	Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones

Hipervínculo al documento completo de las opiniones y/o recomendaciones	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XLVII. *Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente*

Los sujetos obligados del poder judicial de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal [o delegacional]) que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, publicarán un listado de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, una vez que haya concluido el trámite de la solicitud¹⁴².

Por su parte, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar órdenes judiciales o que estén relacionados con materias de seguridad nacional, enlistarán las solicitudes de acceso al registro de comunicaciones¹⁴³ que realizaron a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet, e incluirán un listado de las solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación¹⁴⁴, las cuales deberán estar concluidas, es decir, que no formen parte de una investigación en curso.

Adicionalmente se incluirán los nombres de las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet que colaboraron para el desahogo de dichos actos de investigación.

De acuerdo con el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las instancias procuradoras, impartidoras de justicia o que tengan relación con la seguridad nacional, de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal, municipal y delegacional), tendrán las facultades para enviar a los Jueces correspondientes las solicitudes de intervención de comunicaciones para que se autoricen:

“Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas el Titular de la Procuraduría General de la República o los servidores públicos facultados en términos de su ley orgánica, así como los Procuradores de las Entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma...”.

Aquellos sujetos obligados que no tengan las atribuciones o facultades para generar la información a que se refiere esta fracción, deberán señalarlo en una nota fundamentada, motivada y actualizada en la que se especifique tal situación. La información se organizará en formato de tabla con los datos que se indican a continuación.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

¹⁴² De conformidad con el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales se entenderá por intervención de comunicaciones privadas lo siguiente: “...La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo un sistema de comunicación, o programas que sean fruto de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos, que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo. La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido...”.

¹⁴³ El artículo 297 del Registro de comunicaciones señala: “Registro de las intervenciones. Las intervenciones de comunicación deberán ser registradas por cualquier medio que no altere la fidelidad, autenticidad y contenido de las mismas, por la Policía o por el perito que intervenga, a efecto de que aquélla pueda ser ofrecida como medio de prueba en los términos que señala este Código.”

¹⁴⁴ El artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que: “Cuando exista denuncia o querrela, y bajo su más estricta responsabilidad, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, solicitará a los concesionarios o permisionarios o comercializadores del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentren relacionados con los hechos que se investigan en términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, se les podrá requerir la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días en los casos de delitos relacionados o cometidos con medios informáticos.”

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a las solicitudes de intervención de comunicaciones, los sujetos obligados que tengan las atribuciones la seguridad, procuración, impartición y administración de justicia publicarán lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Por solicitud de intervención se especificarán los siguientes datos:

- Criterio 3** Objeto de la intervención¹⁴⁵
- Criterio 4** Fundamento legal del requerimiento: artículo, fracción, inciso
- Criterio 5** Alcance temporal¹⁴⁶
- Criterio 6** Por cada solicitud, indicar si hubo autorización judicial (catálogo): Sí/No
- Criterio 7** Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones que colaboraron en el proceso de intervención
- Criterio 8** Número total de solicitudes de intervención realizadas

Por solicitud de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar directamente sin orden judicial mediante, y los que estén relacionados con materias de seguridad, procuración, impartición y administración de justicia, deberán especificar los siguientes datos:

- Criterio 9** Ejercicio
- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 11** Denominación de la instancia que solicita el acceso a los registros
- Criterio 12** Fecha en la que se realizó la solicitud con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Causa que motivó la solicitud
- Criterio 14** Fundamento legal para realizar la solicitud artículo, fracción, inciso
- Criterio 15** Número total de solicitudes al registro de comunicaciones
- Criterio 16** Número total de solicitudes al registro de localización geográfica

Respecto a los sujetos obligados que no generan la información a que se refiere esta fracción, publicarán la siguiente nota:

- Criterio 17** Ejercicio
- Criterio 18** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 19** Mensaje << sujeto obligado >> *no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.*

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 21** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 22** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

¹⁴⁵ De acuerdo con el artículo 294 del Código Nacional de Procedimientos Penales podrán ser objeto de intervención los siguientes rubros: "... las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores...".

¹⁴⁶ El alcance temporal se comprenderá en términos del artículo 300 del Código Nacional de Procedimientos Penales: "Artículo 300. Destrucción de los registros El Órgano jurisdiccional ordenará la destrucción de aquellos registros de intervención de comunicaciones privadas que no se relacionen con los delitos investigados o con otros delitos que hayan ameritado la apertura de una investigación diversa, salvo que la defensa solicite que sean preservados por considerarlos útiles para su labor. Asimismo, ordenará la destrucción de los registros de intervenciones no autorizadas o cuando éstos rebasen los términos de la autorización judicial respectiva. Los registros serán destruidos cuando se decrete el archivo definitivo, el sobreseimiento o la absolución del imputado. Cuando el Ministerio Público decida archivar temporalmente la investigación, los registros podrán ser conservados hasta que el delito prescriba."

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 24** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 26** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante los formatos 47a, 47b y 47c en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 28** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 47a LGT_Art_70_Fr_XLVII

Solicitudes de intervención de comunicaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Por solicitud de intervención se especificarán los siguientes datos					
			Objeto de la intervención	Fundamento legal del requerimiento			Alcance temporal	Autorización judicial (catálogo)
				artículo	fracción	inciso		

Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones que colaboraron en el proceso de intervención	Número total de solicitudes de intervención	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 47b LGT_Art_70_Fr_XLVII

Solicitudes de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la instancia que solicita el acceso a los registros	Fecha en la que se realizó la solicitud (día/mes/año)	Causa que motivó la solicitud

Fundamento legal para realizar la solicitud artículo, fracción, inciso	Número total de solicitudes al registro de comunicaciones	Número total de solicitudes al registro de localización geográfica	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 47c LGT_Art_70_Fr_XLVII

Mensaje

Mensaje

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje
			“<< sujeto obligado>> no genera ni detenta la información relativa al listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación”
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público*

En esta fracción los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión proactiva de información útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos.

Los tipos de información que se darán a conocer en este apartado serán tres: Información de interés público, la que atiende a preguntas frecuentes y, en su caso, información útil generada de manera proactiva.

La información de interés público se publicará, con base en los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva* aprobados por el Sistema Nacional y como se establece en el numeral Sexto de dichos lineamientos, es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación. Dicha información podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa: informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios.

De igual forma, en este apartado se deberán publicar las cuotas de los derechos aplicables para obtener información con base en lo señalado en el artículo 141 de la Ley General.

Por otra parte, con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las Preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas.

Adicionalmente, en su caso, deberá habilitarse un vínculo de acceso a la información generada de manera proactiva por los sujetos obligados, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley General y del apartado en dicha materia de los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de Transparencia Proactiva* antes referidos.

La información que se publicará para dar cumplimiento a esta fracción deberá ser distinta o complementaria a la prevista en las demás disposiciones del Título Quinto de la Ley General.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la Información de interés público se publicará:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

¹²⁷ Con base en el Título Sexto, Capítulo I De las disposiciones generales de clasificación y desclasificación de información.

- Criterio 3** Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información
- Criterio 4** Fecha de elaboración con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos, y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público.

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Respecto a la información estadística que responde Preguntas frecuentes, se publicará:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 8** Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios
- Criterio 9** Planteamiento de las preguntas frecuentes
- Criterio 10** Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas
- Criterio 11** Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso)
- Criterio 12** Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado

Respecto a la información publicada en cumplimiento al Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Ley General, deberá incluir un subtítulo denominado *Transparencia Proactiva* se publicará:

- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Hipervínculo la información publicada de manera proactiva (en su caso)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 17** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 22** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos 48a, 48b y 48c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Información de interés público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción breve, clara y precisa del contenido de la información	Fecha de elaboración (día/mes/año)

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato modificado DOF 28/12/2020

Formato 48b LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Preguntas frecuentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Temática de las preguntas frecuentes	Planteamiento de las preguntas	Respuesta a cada una de las preguntas planteadas

Hipervínculo al Informe estadístico, en su caso	Número total de preguntas realizadas al sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 48c LGT_Art_70_Fr_XLVIII

Transparencia proactiva

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la información generada en cumplimiento del Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Último párrafo del artículo 70

Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

En cumplimiento de este último párrafo del artículo 70, y con base en lo señalado en las Políticas Generales de estos Lineamientos Técnicos Generales, numeral XIII, en la *Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes* genérica incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen ellos.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes, con base en el procedimiento especificado en los documentos normativos que genere el organismo garante correspondiente, la relación de fracciones que le aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le son aplicables. Únicamente puede aseverarse que una fracción no aplica a un sujeto obligado cuando éste no posee ni ha poseído ni poseerá dicha información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Por el contrario, si el sujeto obligado no detenta la información requerida por alguna fracción en un periodo determinado, no debe considerarse que no le aplica; en ese caso deberá señalar las razones por las que en un periodo específico no publicó la información referida.

Por su parte, los Organismos garantes revisarán que todos los sujetos obligados informen puntualmente los rubros que son aplicables a publicarse en sus respectivos portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

Tanto los organismos garantes como los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a la *Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes* que corresponda, la cual deberá incluir el título antes señalado y el año de actualización, así como el nombre del sujeto obligado. Asimismo, publicarán la *Tabla de Actualización y Conservación de la Información*, en la que se informa sobre los periodos en los que se actualizará la información y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá disponible en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

Periodo de actualización: anual. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Párrafo odificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la generada en el ejercicio en curso

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Hipervínculo a la *Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes*
- Criterio 4** Hipervínculo a la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de Actualización y Conservación de la Información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 70_00, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 70_00 LGT_Art_70

Tablas de aplicabilidad y de actualización de las obligaciones de transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes	Hipervínculo a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Glosario de términos relacionados con los gastos de comunicación social y publicidad oficial (fracción XXIII del artículo 70 de la Ley General)

Avisos institucionales: aquella información difundida en medios masivos derivada de la operación y administración de los sujetos obligados, de acuerdo con la definición de la partida 33605 del Clasificador por Objeto del Gasto: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de difusión, en medios impresos y/o complementarios, de información, incluyendo las que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas, como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, padrones de beneficiarios, reglas de operación, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos (medios impresos y complementarios), distinta de las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en la partida que corresponda del concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

Campaña: planeación y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la estrategia anual de comunicación social y/o promoción y publicidad, asociada a las atribuciones y actividades sustantivas del Sujeto Obligado, dirigida a una población objetivo a través de medios de comunicación con una vigencia determinada.

Campaña de comunicación social: aquella que difunde el quehacer gubernamental, acciones o logros de gobierno, o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público, o el ejercicio de derechos, y cuyo gasto en la Administración Pública Federal corresponde a la partida 36101.

Campaña de promoción y publicidad: aquella que da a conocer o motiva la comercialización de bienes o servicios públicos que generan algún ingreso para el Estado, y cuyo gasto en la Administración Pública Federal corresponde a la partida 36201.

Campaña por tiempos oficiales: aquellas que se difunden a través del uso de tiempo fiscal y tiempo de Estado.

Clasificador por objeto de gasto: el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto.

Cobertura: el alcance geográfico en el cual se pretende difundir una Campaña. Esta cobertura puede ser municipal, estatal, nacional e internacional.

Concepto: el nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto.

Erogación de recursos por contratación: se refiere al gasto ejercido por la contratación de servicios de difusión en medios y otros servicios relacionados con la comunicación.

Estrategia Anual de Comunicación: instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el Ejercicio Fiscal.

Medios complementarios: medios de difusión alternativos que impactan a un segmento más específico de la población, como la publicidad exterior, que puede clasificarse en: publicidad móvil (rotulación de vehículos automotores para la colocación de publicidad), espectaculares, vallas, parabuses, cenefas, dovelas, muros, videobús, entre otro mobiliario y espacios urbanos designados para la colocación de publicidad y difusión de mensajes. (Ver anexo 2)

Medios digitales: tipo de medio donde el contenido (texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos) puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria; dicho contenido puede ser o no creado por las propias personas usuarias.

Medios impresos: todo tipo de publicación que contenga texto o imágenes fijas y que se encuentre impreso, con periodicidad de edición determinada, bajo el mismo nombre y numeración secuenciada:

- 1) Diarios editados en el Distrito Federal
- 2) Diarios editados en los estados
- 3) Encartes
- 4) Medios impresos internacionales
- 5) Revistas
- 6) Suplementos

Partida: el nivel de agregación más específico del Clasificador que describe los bienes o servicios de un mismo género, requeridos para la consecución de los programas y metas autorizados.

Partida específica: Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental, en base a sus necesidades, conserven la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Partida genérica: Se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

Población objetivo: Conjunto específico de individuos con características psicográficas (gustos, intereses, hábitos, costumbres, idiosincrasia, valores, estilo de vida, opiniones, actitudes o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes se dirige un mensaje.

Programa anual de comunicación social: instrumento de planeación que integra el conjunto de campañas derivadas de la estrategia anual de comunicación social, autorizadas y encaminadas al cumplimiento del objetivo institucional.

Publicidad oficial: instrumento con el que cuentan los sujetos obligados para informar a la población sobre los programas, políticas, servicios públicos, iniciativas, hechos de interés público, y el quehacer gubernamental en general; sobre su operación y administración; para difundir la publicidad comercial de los productos y servicios que les generan ingresos; así como para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones de la ciudadanía, estimular la participación de la sociedad en la vida pública; a través de la difusión en medios de comunicación, ya sean contratados o que esta difusión se realice mediante tiempos oficiales.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Recursos presupuestarios: montos destinados a gastos relativos a comunicación social, publicidad y avisos institucionales, y en general a la publicidad oficial del sujeto obligado, proveniente del Capítulo 3000, concepto 3300, partida 336 y partida específica 33605; del concepto 3600, partida 361 y partida específica 36101, partida 362 y partida específica 36201, las partidas 363, 364, 365, 366, y la partida 369 y partida específica 36901.

Tiempos de Estado: las transmisiones gratuitas diarias a que se refieren los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tiempos fiscales: es el pago en especie de un impuesto federal que deberán realizar las empresas de radio y televisión concesionarias (estaciones comerciales), por hacer uso del espacio aéreo mexicano para difundir sus señales. Las empresas de radio y televisión concesionarias difundirán materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal, en 18 minutos diarios de transmisión en televisión y 35 minutos diarios en radio. Los mensajes transmitidos tendrán duración de 20 a 30 segundos.

Tiempos oficiales: figura que conjunta a los tiempos fiscales y a los tiempos de estado.

-oOo-

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Anexo 1 Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)						
Orden de gobierno	Organismo o poder de gobierno	Tipo de sujeto obligado	LGTAIP			Aplica/ No aplica
			Artículos	Fracción	Inciso	
Federal, estatal y municipal	Poder Ejecutivo Federal, poder ejecutivo de las Entidades Federativas, órgano ejecutivo del Distrito Federal y de los municipios	Administración Centralizada	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		Desconcentrados	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		Descentralizados	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		Empresas de Participación Estatal Mayoritarias	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		Fideicomisos, Fondos y Mandatos	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal, estatal y municipal	Poder Legislativo Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Cámara de Diputados Cámara de Senadores	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal, estatal	Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas	Tribunales de Justicia Consejos de la Judicatura	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal, estatal	Organismos autónomos	INE Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Organismos públicos locales electorales y tribunales electorales de las Entidades Federativas.	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		CNDH Organismos de protección de los derechos humanos de las Entidades Federativas.	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
		INAI Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de las Entidades Federativas.	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal, estatal y municipal	Instituciones de educación superior públicas autónomas	Universidades Institutos Colegios	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal, estatal y municipal	Partidos políticos	Partidos políticos nacionales partidos políticos locales Agrupaciones políticas nacionales Agrupaciones políticas locales Personas morales constituidas en asociación civil creadas por ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal y estatal	Autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral	Juntas de conciliación y arbitraje Tribunales de conciliación y arbitraje	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal, estatal y municipal	Sindicatos	Sindicatos	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica
Federal y estatal	Sector Energético	Órganos reguladores coordinados Empresas productivas del Estado Subsidiarias y filiales	Artículo 70	I- XLVIII	XV (a-q) XXVIII (a-b)	Aplica

Anexo 2

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	Fracción I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Trimestral	Cuando Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación de decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción III Las facultades de cada Área;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores.
Artículo 70...	Fracción V Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción VI Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción VII El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;</i>			
Artículo 70 ...	Fracción VIII <i>La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 70 ...	Fracción IX <i>Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70...	Fracción X <i>El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción XI <i>Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción XII <i>La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción XIII <i>El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;</i>	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
Artículo 70 ...	Fracción XIV <i>Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;</i>	Trimestral	En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso
Artículo 70...	Fracción XV <i>La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:...</i>	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	<i>Fracción XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</i>	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
Artículo 70...	<i>Fracción XVII La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</i>	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente
Artículo 70 ...	<i>Fracción XVIII El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70	<i>Fracción XIX Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente
Artículo 70	<i>Fracción XX Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;</i>	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXIII Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;</i>	Trimestral	Anual, durante el primer trimestre, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente	Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo 70 ...	Fracción XXIV Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Trimestral	0---0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XXV El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Anual	En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial	Información de seis ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...	Trimestral	0---0	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 70 ...	Fracción XXIX Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XXX Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Trimestral	0---0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
Artículo 70 ...	Fracción XXXI Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Trimestral	A más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
Artículo 70 ...	Fracción XXXII Padrón de proveedores y contratistas;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo 70 ...	Fracción XXXIII Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
Artículo 70 ...	Fracción XXXV Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación y/o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios
Artículo 70 ...	Fracción XXXVI Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción XXXVII Los mecanismos de participación ciudadana;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción XXXVIII Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo 70 ...	Fracción XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Semestral y trimestral	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente
Artículo 70 ...	Fracción XL Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Anual	o---o	Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos
Artículo 70 ...	Fracción XLI Los estudios financiados con recursos públicos;	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XLII El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Trimestral	o---o	Respecto de los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social, se conservará información vigente. En cuanto a las instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 70 ...	Fracción XLIII Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Semestral	o---o	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción XLV El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Anual y semestral	Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.	Información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental. Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

			<p>El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.</p> <p>El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.</p>	<p>de expedientes clasificados como reservados.</p> <p>Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.</p>
Artículo 70 ...	Fracción XLVI Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	Trimestral	0---0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Artículo 70 ...	Fracción XLVII Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y	Trimestral	0---0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
Artículo 70 ...	Fracción XLVIII Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Trimestral	0---0	Información vigente
Último párrafo del Artículo 70	Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.	Anual. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	0---0	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

Anexo 2 Modificado DOF 28/12/2020

ANEXO II

PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES

Artículo 71. Poder Ejecutivo Federal, de las Entidades federativas y municipales

El Artículo 71 de la Ley General indica en dos fracciones y nueve incisos cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los sujetos obligados que integran los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales.

Dicho precepto dice:

Artículo 71. *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

Para efecto del cumplimiento de este artículo se entiende que el Poder Ejecutivo Federal se integra con las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable.

Para el caso del Poder Ejecutivo Federal se identifica a la Presidencia de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, como los sujetos obligados generadores de la mayoría de la información que este artículo requiere publicar y actualizar en el portal de Internet y la Plataforma Nacional, con excepción de aquellas fracciones en donde se indique la obligación al resto de sujetos obligados del Poder Ejecutivo.

Respecto de los Poderes ejecutivos estatales y la Ciudad de México se debe considerar que el titular del Gobierno del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Consejería Jurídica o dependencias homólogas —de acuerdo con las legislaciones estatales respectivas— son los órganos que tendrán la responsabilidad de publicar y actualizar la información especificada en los incisos del artículo 71, salvo aquellas en las que también se indique la obligación al resto de sujetos obligados del Poder Ejecutivo.

Los municipios por su parte, cumplirán con sus Obligaciones de Transparencia Específicas mediante su Ayuntamiento (Gobierno municipal, también llamado Presidencia Municipal, donde están integradas sus áreas, direcciones o secretarías) y en algunos casos en el Cabildo (Cuerpo colegiado que delibera y toma las decisiones). Los Órganos Políticos Administrativos del Gobierno de la Ciudad de México (delegaciones) publicarán y actualizarán la información requerida por la fracción II.

Independientemente de que en los presentes Lineamientos se indiquen concretamente cuáles son los sujetos obligados a los que les corresponde publicar y actualizar la información en cada fracción e incisos respectivos, en caso de que un sujeto obligado no genere la información requerida de acuerdo con la normatividad vigente, mediante un análisis coordinado se identificará de entre los demás sujetos que integran el Poder Ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno, cuál o cuáles generan, cuentan o tienen en posesión la información requerida y, por tal motivo serán los responsables de publicarla y actualizarla. Dicha situación se deberá notificar formalmente al organismo garante respectivo.

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo: dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable, deberán incluir un mensaje aclaratorio e informativo como el siguiente:

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

“La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.”

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y formatos.

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, inciso A, que “*el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación*”, así como que el proyecto de nación delineado en la Constitución Política debe ser la base de los objetivos de la planeación en México.

Los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo nacional, estatal y municipal, son los planes elaborados por los Poderes Ejecutivos de los órdenes de gobierno, los cuales deben ser congruentes y realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que tal como la Constitución lo determina “*la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo*”, resulta fundamental hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración: la Federal, la Estatal, la del Gobierno de la Ciudad de México y la municipal al inicio de su mandato.

Esta información contribuye a que la ciudadanía pueda evaluar los actos del Poder Ejecutivo de los tres ámbitos de gobierno respecto de los compromisos adquiridos.

Asimismo, los Planes de Desarrollo representan en su elaboración procesos de participación que deben darse a conocer y ser usados por la ciudadanía en periodos específicos.

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo: dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable, deberán incluir una nota aclaratoria e informativa como la siguiente:

“La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.”

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.

Periodo de actualización: sexenal para el Poder Ejecutivo Federal. Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores

Aplica a: Presidencia de la República y Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Poder Ejecutivo Federal. En el caso de las entidades federativas la información debe ser dotada por las secretarías de Planeación y Finanzas o el sujeto obligado homólogo, de acuerdo con la legislación respectiva. Los

Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal¹⁴⁷. En cuanto al Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser todos los órganos que participen en la elaboración del Programa General de Desarrollo, es decir, el Jefe de Gobierno, Secretarías, Procuraduría, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la información que publicarán los sujetos obligados que no generan la información solicita en la presente fracción se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Mensaje *“La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.”*
- Criterio 4** Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido

Respecto a la información que se deberá reportar del Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda se publicará:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Denominación del Plan de Desarrollo
- Criterio 8** Ámbito de aplicación: Nacional/Estatal/Municipal
- Criterio 9** Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente
- Criterio 11** Descripción breve de las metas planeadas en la administración
- Criterio 12** Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo
- Criterio 13** Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan)
- Criterio 14** Fecha de última modificación, en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, en su caso, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial que corresponda completo y vigente

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: sexenal para el Poder Ejecutivo Federal. Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

¹⁴⁷ De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

1. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...”

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 1a, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LGT_Art_71_Fr_Ia

Hipervínculo al Plan Nacional de desarrollo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.
			"La publicación y actualización de la información está a cargo de <<Incluir la denominación del sujeto	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización (día/mes/año)	Fecha de validación (día/mes/año)	Nota

Formato 2a LGT_Art_71_Fr_Ia

Plan de Desarrollo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Plan de Desarrollo	Ámbito de aplicación: Nacional/Estatal/Municipal	Fecha de publicación día/mes/año

Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente	Descripción breve de las metas planeadas en la administración	Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo	Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan)	Fecha de última modificación, en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial, en su caso, expresada en el formato día/mes/año

Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial que corresponda completo y vigente	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados

La publicación global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte del Poder Ejecutivo Federal, de las entidades Federativas, el Gobierno de la Ciudad de México y los municipios, así como la manera en que será asignado (fórmulas) permitirá a la ciudadanía conocer cuánto y cómo será gastado el presupuesto asignado en cada uno de los rubros de la administración pública durante un ejercicio fiscal y mediante ello estimar la relevancia de cada una de las políticas públicas y la disciplina de gastos emprendida por los Poderes Ejecutivos. Para todos los casos se deberá exponer la información en por lo menos tres rubros:

1. Gasto programable: son las erogaciones destinadas para cubrir el costo directo de la administración, servicios personales, compra de recursos materiales y servicios, entre otros.
2. Gasto no programable: recursos destinados para la construcción de obras públicas, así como de bienes adquiridos para su conservación y los utilizados en inversiones financieras y que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
3. Deuda pública: es decir recursos destinados al cumplimiento de los compromisos financieros obtenidos bajo cualquier operación, ya sea durante la administración presente o administraciones anteriores.

Por lo anterior, la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, el primero corresponderá a todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo la información correspondiente a los Presupuestos de Egresos, mientras que las Secretarías de Finanzas (o equivalente), serán las que otorguen la información sobre las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, por su parte las entidades federativas, a través de su Secretaría de Finanzas (o equivalente), serán las que doten de la información sobre los egresos de todas sus Secretarías Estatales. En el caso de los Ayuntamientos deberá ser la Presidencia municipal (apoyada por la Comisión de Hacienda, Tesorero Municipal y/o Contralor Municipal).

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios de la administración en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados que integran los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información que deberán publicar los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo correspondiente al Presupuesto de Egreso que corresponda, deberá contener los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado
- Criterio 4** Hipervínculo al documento con los criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos
- Criterio 5** Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Entidad Federativa que corresponda
- Criterio 6** Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Respecto al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos asignados a cada sujeto obligado, las Secretarías de Finanzas y homologas, deberán publicar lo siguiente:

- Criterio 7** Ejercicio
- Criterio 8** Periodo que se informa fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Denominación del sujeto obligado
- Criterio 10** Monto total entregado al sujeto obligado
- Criterio 11** Monto asignado a gasto corriente
- Criterio 12** Monto asignado a gasto de inversión
- Criterio 13** Monto asignado a pagar deuda pública
- Criterio 14** Hipervínculo a la(s) fórmula(s) de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos respectivo, (en su caso)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: anual
Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 1b y 2b en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1b LGT_Art_71_Fr_Ib

Presupuesto de egresos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado	Hipervínculo al documento con los Criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos

Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la Entidad Federativa	Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información	Fecha de actualización: (día/mes/año)	Fecha de validación: (día/mes/año)	Nota

Formato 2b LGT_Art_71_Fr_Ib

Egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sujeto obligado	Monto total entregado al sujeto obligado	Monto asignado a gasto corriente	Monto asignado a gasto de inversión	Monto asignado a pagar deuda pública	Hipervínculo a la(s) Fórmula(s) de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos respectivo, (en su caso)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: (día/mes/año)	Fecha de validación: (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales

La expropiación es una de las figuras jurídicas usada por el Poder Ejecutivo Federal, Estatal y de la Ciudad de México para ocupar o transferir al Estado, por causas de utilidad pública, una propiedad privada mediante indemnización. Esta figura está fundamentada en el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴⁸, así como en la correspondiente ley secundaria de expropiación y demás normas aplicables en materia de expropiación.

La importancia de transparentar los procesos mediante los cuales el Poder Ejecutivo Federal realiza expropiaciones, radica en la necesidad de que las personas tengan certeza de que el uso y destino de dichas expropiaciones se hagan con el fin de darles utilidad pública

En relación con los poderes ejecutivos estatales, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México, los sujetos obligados encargados de publicar y actualizar la información serán las Secretarías con atribuciones para resguardar dicha información, por ejemplo, la Secretaría de Gobierno, la Consejería Jurídica y Servicios Legales y demás sujetos obligados según la Entidad de que se trate.

Los municipios, de acuerdo con la normatividad respectiva, publicarán y actualizarán esta información mediante el Ayuntamiento, toda vez que en casos excepcionales éstos tienen facultades expropiatorias de acuerdo con la legislación estatal correspondiente. Por ejemplo, la Ley de Expropiación del Estado de Puebla reconoce que los Ayuntamientos, a través del Síndico y las áreas respectivas, tramitarán los expedientes de expropiación¹⁴⁹. Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo: dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable, deberán incluir un mensaje aclaratorio e informativo como el siguiente:

“La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.”

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso por lo menos una administración anterior

Aplica a: Secretaría de Gobernación, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y sujetos obligados homólogos que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información. Municipios respectivos.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información que reportarán los sujetos obligados que no generan la información solicitada en la presente fracción se publicará lo siguiente:

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Mensaje: “La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.” |
| Criterio 4 | Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido |

¹⁴⁸ “(...) Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁴⁹ Artículo 4, fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla.

Los datos que deberán reportar los sujetos obligados que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información son:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Tipo de expropiación: Decretadas/Ejecutadas
- Criterio 8** Nombre de la autoridad administrativa expropiante
- Criterio 9** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral expropiada, en su caso
- Criterio 10** Domicilio del predio expropiado¹⁵⁰ (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 11** Tipo de propiedad objeto de la expropiación
- Criterio 12** Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado
- Criterio 13** Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien
- Criterio 14** Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial correspondiente con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se fundamenta y motiva la causa de utilidad pública)

Cuando el estatus de la expropiación sea “**ejecutada**”, se deberá incluir además lo siguiente:

- Criterio 16** Fecha de ejecución de expropiación con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación
- Criterio 18** Destino que se le dio al bien expropiado
- Criterio 19** Monto de la indemnización por la Ocupación superficial del bien
- Criterio 20** Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso
- Criterio 21** Hipervínculo a los documentos que dan inicio a los procedimientos de expropiación y/o expediente

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 22** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 23** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 24** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 25** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 26** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 28** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 29** La información publicada se organiza mediante los formatos 1c y 2c en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 30** El soporte de la información permite su reutilización

¹⁵⁰ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Formato 1c LGT_Art_71_Fr_Ic

Hipervínculo al listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nota	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.
			"La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>."	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 2c LGT_Art_71_Fr_Ic

Listado de expropiaciones realizadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de expropiación: Decretadas/Ejecutadas	Nombre de la autoridad administrativa expropiante	Nombre de la persona física o razón social de la persona moral expropiada			Razón social de la persona moral expropiada
					Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio del predio expropiado

Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del predio expropiado

Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Tipo de propiedad objeto de la expropiación	Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado	Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien	Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial correspondiente (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se funda y motiva la causa de utilidad pública)

Fecha de ejecución de expropiación (formato día/mes/año)	Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación	Destino que se le dio al bien expropiado	Monto de la indemnización por la Ocupación superficial del bien	Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso	Hipervínculo a los documentos que dan inicio al procedimiento de expropiación. y/o expediente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales

La exención o condonación de créditos fiscales realizada por el gobierno a través de su autoridad fiscalizadora, consiste en la exclusión total o parcial de la obligación de pago de los sujetos pasivos del impuesto¹⁵¹. Generalmente en los códigos fiscales correspondientes se determinan los tipos de condonaciones.

La información que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en cumplimiento del presente inciso se divide en dos rubros: el primero es sobre el listado de contribuyentes que han sido beneficiados por la condonación o cancelación de algún crédito fiscal, y el segundo consiste en las estadísticas sobre las exenciones realizadas en general, las cuales deberán elaborar los gobiernos a partir de la vigencia de la presente disposición. Dichas estadísticas deberán tener los elementos básicos que permitan conocer, por ejemplo, los conceptos exentados, el número de exenciones por cada concepto, el monto total de las operaciones por tipo de concepto, entre otros datos que a continuación se detallan.

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo: dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable, deberán incluir una nota aclaratoria e informativa como la siguiente:

“La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.”

Asimismo, agregarán un hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, y la del ejercicio en curso

Aplica a: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributario [SAT]) en el Poder Ejecutivo Federal. En las entidades federativas la obligación recae en las respectivas Secretarías de Finanzas. En el caso de municipios, el Gobierno municipal (Ayuntamiento)

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no generan la información solicitada en la presente fracción publicarán el siguiente mensaje:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Mensaje “La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.”

¹⁵¹ Artículo 39 del Código Fiscal de la Federación

Criterio 4 Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido

Respecto a los contribuyentes que recibieron cancelación y/o condonación de créditos fiscales se publicarán los siguientes datos:

Criterio 5 Ejercicio

Criterio 6 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 7 Personería jurídica: Persona física/persona moral

Criterio 8 Nombre completo en el caso de las personas físicas (nombre[s], primer apellido, segundo apellido); razón social si se trata de personas morales, gobiernos o instituciones deudoras que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales

Criterio 9 Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la persona física o moral, gobiernos o instituciones deudoras.

Criterio modificado DOF 10/11/2016

Criterio 10 Entidad Federativa a la que pertenece la persona física o moral

Criterio 11 Fecha de la solicitud de la cancelación o condonación, con formato día/mes/año

Criterio 12 Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado (catálogo): Contribuciones federales/ Cuotas compensatorias/ Actualizaciones y accesorios/ Multas¹⁵²

Criterio 13 Monto cancelado o condonado

Criterio 14 Justificación de la cancelación o condonación

Criterio 15 Fecha de la cancelación o condonación, con el formato día/mes/año

Criterio 16 Denominación de la autoridad externa o interna que determinó el crédito

Criterio 17 Denominación de la autoridad responsable de la cancelación o condonación

Criterio 18 Hipervínculo al listado de Créditos fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT

Respecto de las estadísticas sobre exenciones se publicarán los siguientes datos:

Criterio 19 Ejercicio

Criterio 20 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 21 Tipo de contribución que se exentó del pago: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas

Criterio 22 Número total **por tipo** de crédito fiscal que se exenta del pago

Criterio 23 Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago

Criterio 24 Número total (global) de exenciones

Criterio 25 Monto total (global) de las exenciones

Criterio 26 Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones

Criterio 27 Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos

Criterio 28 Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos

Criterio 29 Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro

Criterio 30 Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos deberán corresponder directamente con el proyecto que se está informando

Criterio 31 Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos deberán corresponder directamente con el tema estadístico que se está informando

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 32 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 33 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

¹⁵² Tomados del Código Fiscal de la Federación o códigos fiscales estatales.

Criterio 34 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 35 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 36 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 37 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 38 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 39 La información publicada se organiza mediante los formatos 1d, 2d, y 3d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 40 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1d LGT_Art_71_Fr_Id

Hipervínculo a las cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.
			"La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>."	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 2d LGT_Art_71_Fr_Id

Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Personería jurídica (catálogo)	Nombre completo de las personas físicas o morales, gobiernos e instituciones que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales				RFC de la persona física y moral, gobiernos e instituciones deudoras
				Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Entidad Federativa a la que pertenece la persona física o moral	Fecha de la solicitud de la cancelación o condonación (día/mes/año)	Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado (catálogo)	Monto cancelado o condonado

Justificación de la cancelación o condonación	Fecha de la cancelación o condonación, (día/mes/año)	Denominación de la autoridad externa o interna que determinó el crédito	Denominación de la autoridad responsable de la cancelación o condonación	Hipervínculo al listado de Créditos fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 3d LGT_Art_71_Fr_Id

Estadísticas sobre exenciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contribución fiscal que se exenta del pago: Contribuciones federales/Cuotas compensatorias/Actualizaciones y accesorios/Multas	Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago	Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago	Número total (global) de exenciones	Monto total (global) de las exenciones

Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones	Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos	Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos	Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro	Hipervínculo a las bases de datos respectivas	Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado

El ejercicio de la función notarial y de correduría pública representa una designación y delegación de la función pública a determinadas personas que están en posibilidad de cobrar un gravamen a la formalidad.

La patente notarial y la habilitación de corredor público es la autorización que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno de cada entidad federativa para que un profesional del Derecho, investido de fe pública por el Estado, elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza las funciones establecidas en la normatividad en la materia.

Las leyes notariales de cada entidad federativa y la Ley Federal de Correduría Pública según corresponda, disponen los requisitos y los procesos para el otorgamiento de las patentes notariales y de correduría pública.

La obligación de generar esta información en el Poder Ejecutivo Federal recae en la Secretaría de Economía para el caso de los corredores públicos (de acuerdo con la Ley Federal de Correduría Pública), y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el caso de los notarios públicos del Patrimonio Inmueble Federal (Ley General de Bienes Nacionales).

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

La Secretaría de Gobernación deberá otorgar la información relativa a los resultados de la colaboración del Gobierno Federal con los gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano en materia notarial.

En relación con los Poderes Ejecutivos Estatales, el órgano responsable de generar esta información recae en las secretarías de Gobierno, de acuerdo con las leyes de notariado respectivas. Sin embargo, por ejemplo, en la Ciudad de México la que hace esa función es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo: dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable, deberán incluir un mensaje aclaratorio e informativo como el siguiente:

“La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.”

Asimismo, agregarán un hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Poder Ejecutivo Federal en caso de corredores públicos a través de la Secretaría de Economía y notarios del patrimonio inmobiliario a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Gobernación en representación del Gobierno Federal con los gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano. A los poderes ejecutivos estatales, aplica en el caso de los notarios públicos, cuyo nombramiento está a cargo de los Gobernadores o Jefe de Gobierno.

Esta fracción no aplica a los Municipios (Ayuntamientos).

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no generan esta información publicarán el siguiente mensaje:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Mensaje: “**La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>**”
- Criterio 4** Hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido

Respecto a los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores¹⁵³ y notarios públicos¹⁵⁴ se publicará un listado con los siguientes datos:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Tipo de patente o habilitación: Corredor público/Notario
- Criterio 8** Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 9** Número de correduría o notaría a la que pertenece
- Criterio 10** Número de registro o documento que lo (la autoriza, la patente o habilitación (por ejemplo: en el caso de notario, el número de fiat notarial¹⁵⁵))
- Criterio 11** Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato mes/año

¹⁵³ Esta figura se regula mediante la Ley Federal de Correduría Pública.

¹⁵⁴ Los notarios públicos del patrimonio inmobiliario federal son designados de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales. Los notarios públicos en cada entidad federativa son regulados por la ley de notariado respectiva.

¹⁵⁵ Una patente o fiat notarial es la autorización que otorga el poder ejecutivo del Gobierno de cada entidad federativa, por la cual se permite que un profesional del derecho elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza funciones como notario.

- Criterio 12** Tipo de servicios que ofrece (testamentos, poderes, constitución de sociedades; así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, por ejemplo: compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia)
- Criterio 13** Domicilio ¹⁵⁶ de la correduría o notaría (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 14** Número(s) de teléfono oficial(es) y extensión(es)/Fax
- Criterio 15** Dirección de correo electrónico oficial
- Criterio 16** Hipervínculo al padrón de Notarios Públicos registrados por el SAT
- Criterio 17** Hipervínculo al padrón de Corredores incluido en el SAT

Respecto a la información relacionada con el proceso de otorgamiento de las patentes a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, se incluirá un hipervínculo con los siguientes datos:

- Criterio 18** Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la legislación correspondiente)
- Criterio 19** Hipervínculo a la convocatoria
- Criterio 20** Hipervínculo a los requisitos
- Criterio 21** Hipervínculo al resultado del examen para aspirante
- Criterio 22** Hipervínculo al resultado del examen definitivo
- Criterio 23** Hipervínculo al currículum del notario o corredor público (en versión pública¹⁵⁷)
- Criterio 24** Fecha de habilitación o nombramiento con el formato mes/año
- Criterio 25** Plaza (entidad federativa o Ciudad de México)
- Criterio 26** Estatus de la habilitación o nombramiento: En trámite/En ejercicio/En separación/En suspensión/Cancelada/Otro (especificar)

Respecto a la información relacionada con las sanciones que les hubieran aplicado a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 27** Ejercicio
- Criterio 28** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 29** Nombre del corredor o notario sancionado
- Criterio 30** Número de notaría o correduría a la que pertenece
- Criterio 31** Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación/Multas (especificar monto)/Suspensión temporal (especificar periodo en número de días)/Cesación de funciones/Cancelación/Otra (especificar)
- Criterio 32** Motivo de la sanción
- Criterio 33** Fecha de la sanción, con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Fundamento jurídico por el que se le sancionó (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso)
- Criterio 35** Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso/Cumplida/No atendida

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 36** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 37** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

¹⁵⁶ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

¹⁵⁷ De acuerdo con el artículo 3, fracción XXI de la Ley General se entenderá como versión pública: *Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas*. Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda a cada sujeto obligado respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo, los sujetos obligados del ámbito federal, pueden tomar como referencia los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 38 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 39 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 40 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 41 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 42 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 43 La información publicada se organiza mediante los formatos 1e, 2e y 3e, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 44 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1e LGT_Art_71_Fr_Ie

Hipervínculo a la información de los corredores y notarios públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.
			"La publicación y actualización de la información está a cargo de: <<incluir la denominación del sujeto obligado>>"	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 2e LGT_Art_71_Fr_Ie

Corredores y notarios públicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de patente	Nombre completo de los notarios y corredores públicos		
				Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Número de correduría o notaría a la que pertenecen	Número de registro o documento que los autoriza, la patente o habilitación, (por ejemplo: en el caso de notario, el número de fiat notarial ¹⁵⁸)	Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato mes año	Tipo de servicios que ofrecen (testamentos, poderes, constitución de sociedades, así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, como por ejemplo, compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia)

Domicilio de la correduría o notaría							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la correduría o notaría				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Número(s) de teléfono oficial(es) y extensión(es)/Fax	Dirección de correo electrónico oficial	Hipervínculo al padrón de Notarios Públicos registrados por el SAT	Hipervínculo al padrón de Corredores incluido en el SAT

Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la legislación correspondiente)	Hipervínculo a la convocatoria	Hipervínculo a los requisitos	Hipervínculo al resultado del examen para aspirante	Hipervínculo al resultado del examen definitivo

Hipervínculo al currículum del notario o corredor público (en versión pública)	Fecha de habilitación o nombramiento con el formato (mes, año)	Plaza (Entidad federativa o Ciudad de México)	Estatus de la habilitación o nombramiento (en trámite, en ejercicio, en separación, en suspensión, cancelada u otro)

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 3e LGT_Art_71_Fr_Ie

Sanciones aplicadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del corredor o notario sancionado	Número de notaría o correduría a la que pertenece	Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación/Multas (especificar monto)/Suspensión temporal (especificar periodo en número de días)/Cesación de funciones/Cancelación/Otra (especificar)

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

¹⁵⁸ Una patente o fiat notarial es la autorización que otorga el poder ejecutivo del Gobierno de cada Entidad Federativa, por virtud de la cual permite que un profesional del derecho elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza funciones como notario.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Motivo de la sanción	Fecha de la sanción (día/mes/año)	Fundamento jurídico por el que se le sancionó (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso)	Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso/Cumplida/No atendida

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales

Los Programas Nacionales, Regionales, Estatales y Municipales de desarrollo urbano y de vivienda, ordenamiento territorial y ecológico son instrumentos públicos que buscan ordenar y desarrollar el territorio mexicano.

La publicación de toda la información relacionada con la planeación, coordinación, administración y ejecución de los proyectos y programas de desarrollo territorial en general¹⁵⁹, es de vital importancia para todas las personas que pueden ser beneficiadas y/o afectadas, directa o indirectamente a través de estas políticas públicas. El publicar esta información constituye aspectos sumamente importantes en la vida local y nacional en tanto que se dan cambios generados en el contexto territorial sin que la ciudadanía reconozca los planes urbanos, de ordenamiento territorial y las licencias de uso de suelo respectivas.

La información que se requiere en este inciso se divide para su publicación en dos apartados: el primero, destinado a los planes y programas emitidos por los Poderes Ejecutivos, sea federal, estatal o municipal; el segundo es el correspondiente a las licencias de uso de suelo y construcción, apelando a la competencia exclusiva del Municipio, derivado del artículo 115 Constitucional¹⁶⁰, así como a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 11, fracción 11; en el que señala a los municipios como los responsables de *“Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;”* Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo: dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filiales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable, deberán incluir un mensaje aclaratorio e informativo como el siguiente:

¹⁵⁹ Estos criterios y formatos sólo aplican para el Poder Ejecutivo Federal y los Poderes ejecutivos estatales.

¹⁶⁰ Para este inciso se propone dividir sus contenidos dados las facultades de cada uno de los Poderes ejecutivos. Para el caso de los Municipios se apela al artículo 115 Constitucional fracción V: *Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

“La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.”

Asimismo, agregará un hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido.

Periodo de actualización: anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México, trianual o cuatrienal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes

Conservar en el sitio de Internet: los Planes vigentes

Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.

Aplica a: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Desarrollo Urbano y/o Secretaría de Medio Ambiente u homólogas de acuerdo con la legislación correspondiente en del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México. Los municipios y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México vía su instancia correspondiente.

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no generan esta información publicarán el siguiente mensaje:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Mensaje: *“La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>”*
- Criterio 4** Hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de desarrollo urbano la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo del Plan o Programa Federal, Estatal, de la Ciudad de México, municipal
- Criterio 9** Lineamientos por objetivos del Plan (o planes) Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal
- Criterio 10** Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de **ordenamiento territorial**, se publicará lo siguiente:

- Criterio 11** Ejercicio
- Criterio 12** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 13** Denominación del programa de ordenamiento territorial
- Criterio 14** Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial
- Criterio 15** Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Federal, Estatal, de la Ciudad de México, municipal
- Criterio 16** Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Respecto a la información sobre los Planes y programas de **ordenamiento ecológico**, se publicará lo siguiente:

- Criterio 17** Ejercicio
- Criterio 18** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 19** Denominación del programa de ordenamiento ecológico
- Criterio 20** Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento ecológico
- Criterio 21** Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Federal, estatal, de la Ciudad de México, municipal
- Criterio 22** Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Respecto a los usos de suelo se reportarán los siguientes datos:

- Criterio 23** Ejercicio
- Criterio 24** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 25** Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo
- Criterio 26** Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo
- Criterio 27** Número total de cambios de uso de suelo solicitados
- Criterio 28** Número total de cambios de uso de suelo autorizados

Respecto a las licencias de uso de suelo se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 29** Ejercicio
- Criterio 30** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 31** Denominación de la licencia de uso de suelo
- Criterio 32** Objeto de las licencias de uso de suelo
- Criterio 33** Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia
- Criterio 34** Domicilio¹⁶¹ de donde se solicita la licencia de uso de suelo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 35** Periodo de vigencia expresado en el formato día/mes/año
- Criterio 36** Fecha de inicio de la licencia, con el formato mes año
- Criterio 37** Fecha de término de la licencia, con el formato mes año
- Criterio 38** Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular de la licencia o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno

Respecto a las licencias de construcción, se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 39** Ejercicio
- Criterio 40** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 41** Denominación y/o tipo de licencia de construcción autorizada
- Criterio 42** Objeto de las licencias de construcción
- Criterio 43** Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia

¹⁶¹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterio 44 Domicilio¹⁶² de donde se solicita la licencia de construcción (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 45 Hipervínculo a la solicitud de licencia

Criterio 46 Periodo de vigencia señalando inicio y término en el formato día/mes/año

Criterio 47 Especificación de los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno

Criterio 48 Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 49 Periodo de actualización de la información: anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México, trianual o cuatrienal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción: trimestral

Criterio 50 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 51 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 52 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 53 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 54 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 55 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 56 La información publicada se organiza mediante el formato 1f, 2f 3f, 4f, 5f, 6f y 7f en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio modificado DOF 10/11/2016

Criterio 57 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1f LGT_Art_71_Fr_If

Hipervínculo a la información

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.
			"La publicación y actualización de la información está a cargo de: <<incluir la denominación del sujeto obligado>>"	

162 Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 2f LGT_Art_71_Fr_If

Planes y/o programas de desarrollo urbano

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Plan y/o Programa de Desarrollo Urbano	Hipervínculo al documento completo del Plan (o planes) Federal, estatal, Ciudad de México, municipal	Lineamientos por objetivos del Plan (o planes) Federal, estatal, Gobierno de la Ciudad de México, municipal	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 3f LGT_Art_71_Fr_If

Planes y programas de ordenamiento territorial

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del programa de ordenamiento territorial	Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial	Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Federal, estatal, Gobierno de la Ciudad de México, municipal	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 4f LGT_Art_71_Fr_If

Planes y programas de ordenamiento ecológico

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del programa de ordenamiento ecológico	Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento ecológico	Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Federal, estatal, Ciudad de México, municipal	Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos

Última Reforma DOF 28/12/2020

--	--	--	--	--	--	--

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 5f LGT_Art_71_Fr_If

Tipos de uso de suelo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo municipal	Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo municipal	Número total de cambios de uso de suelo solicitados	Número total de cambios de uso de suelo autorizados

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 6f LGT_Art_71_Fr_If

Licencias de uso de suelo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la Licencia de uso de suelo	Objeto de las licencias de uso de suelo	Nombre completo			Denominación de la persona moral que solicita la licencia
					Nombre de la persona física que solicita la licencia	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Periodo de vigencia		Bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota
Fecha de inicio día/mes/año	Fecha de término día/mes/año					

Formatos modificados DOF 10/11/2016

Formato 7f LGT_Art_71_Fr_If

Licencias de construcción

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación y/o tipo de la licencia de construcción autorizada	Objeto de las licencias de construcción	Nombre completo			Denominación de la persona moral que solicita la licencia
					Nombre de la persona física que solicita la licencia	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Hipervínculo a la solicitud de licencia	Periodo de vigencia		Especificar los bienes, servicios y/o recursos públicos que aprovechará el titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno	Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia
	Inicio	Término		

Formatos modificados DOF 10/11/2016

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones

Se consideran disposiciones administrativas las emitidas por las entidades administrativas de los Poderes Ejecutivos que cuenten con atribuciones para ello, por medio de las cuales se establecen y regulan las acciones y decisiones para el cumplimiento de sus facultades legales.

Para fines del cumplimiento de este inciso se deberá centrar la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona; un ejemplo de éstos documentos pueden ser el *Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de agosto de 1995 y sus reformas, emitido por la Secretaría de Economía; o el *Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública*, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, ahora adscrita a la Secretaría de Gobernación.

El listado a publicar concentrará, por cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo Federal, estatales y municipales, las disposiciones generales por tipo y jerarquía.

En los casos que así corresponda se incluirá la vigencia de las disposiciones, señalado la fecha de inicio y la de término.

La información que se publique en la presente fracción no deberá ser la misma que se reporte en el artículo 70 fracción I (Marco normativo aplicable al sujeto obligado)

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados de los poderes ejecutivos federal, estatales, Gobierno de la Ciudad de México y municipales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de disposición: Acuerdo/Norma Oficial Mexicana (NOM)/Circular/Formato/Instructivo/Directiva/Otra disposición general)¹⁶³
- Criterio 4** Denominación de la disposición
- Criterio 5** Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Fecha de última modificación, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 7** En los casos que así corresponda, señalar la vigencia de las disposiciones generales, especificando fecha de inicio y término de la misma en el formato día/mes/año
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 1g, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1g LGT_Art_71_Fr_Ig

Disposiciones administrativas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de disposición: Acuerdo/Norma Oficial Mexicana(NOM)/Circular/Formato/Instructivo/Directiva/Otra disposición general	Denominación de la disposición	Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial, expresada con el formato día/mes/año	Fecha de última modificación, expresada con el formato día/mes/año

Vigencia, en su caso,		Hipervínculo al documento completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)					

¹⁶³ Artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Ley Orgánica de la Administración Pública

			actualiza(n) la información			

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos

Los municipios y los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México publicarán su gaceta municipal o delegacional, estrados u otro medio, los cuales deberán contener los resolutivos, disposiciones, reglamentos, órdenes, acuerdos y demás actos que se aprueben por los Ayuntamientos o figuras análogas en los Órganos Político Administrativos, con la finalidad de dar a conocer a cualquier persona las decisiones tomadas por las autoridades competentes.

La publicación de las gacetas municipales y, en su caso, delegacionales, pretenden fortalecer los procesos de sistematización de información y fomentar la conservación o registro histórico de algunos temas de interés para la ciudadanía.

En caso de que los Órganos Político Administrativos no publiquen gacetas, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique que no cuentan con un medio como éste, y deberán señalar en qué publicaciones se encuentran las resoluciones y acuerdos que hayan aprobado.

Periodo de actualización: trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso

Aplica a: municipios y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no generan gacetas municipales publicarán el siguiente mensaje:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Mensaje: “La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>”
- Criterio 4** Hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido

Respecto de las gacetas municipales se publicará los siguiente:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Denominación de la normatividad que establece la periodicidad de publicación de la gaceta municipal, delegacional; en su caso, estrados u otro medio (Ley, Reglamento, Acuerdo, Política, etcétera)
- Criterio 8** Denominación de la gaceta municipal, delegacional, estrado u otro medio, en su caso
- Criterio 9** Periodicidad de publicación de acuerdo con la normatividad correspondiente (diaria, cada tercer día, semanal, quincenal, mensual, etcétera)
- Criterio 10** Fecha de publicación de la gaceta, estrado u otro expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Número de gaceta, estrado u otro medio
- Criterio 12** Hipervínculo al documento completo de la gaceta, estrado u otro medio

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 13 Periodo de actualización de la información: trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente

Criterio 14 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 15 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 16 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 19 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante los formatos 1 Ila y 2 Ila en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización

Formato1 Ila LGT_Art_71_Fr_Ila

Hipervínculo a la información

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo que dirija a la ruta específica hacia la información del sujeto obligado que hayan referido.
			"La publicación y actualización de la información está a cargo de: <<incluir la denominación del sujeto obligado>>"	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato2 Ila LGT_Art_71_Fr_Ila

Gaceta

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la normatividad que establece la periodicidad de publicación de la gaceta municipal, delegacional; en su caso, estrados u otro medio (Ley, Reglamento, Acuerdo, Política, etcétera)	Denominación de la gaceta, estrado u otro medio municipal y, en su caso, delegacional

Periodicidad de publicación (diaria, cada tercer día, semanal, quincenal, mensual)	Fecha de publicación de la gaceta, estrado u otro medio (día/mes/año)	Número de gaceta, estrado u otro medio	Hipervínculo al documento de la gaceta, estrado u otro medio

Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos

Se publicará el calendario trimestral de las reuniones a celebrar en sesión de cabildo en todos los ayuntamientos y la información de aquellas reuniones que ya han sido celebradas en el ejercicio que se curse.

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, se incluirá lo correspondiente a cada sesión, así como las actas que de ellas deriven. Se presentarán los documentos completos en su versión pública.¹⁶⁴ En caso, de que las actas se encuentren en proceso de firma, el sujeto obligado deberá aclararlo y establecerá una fecha compromiso para la publicación de la versión con firmas incluidas.

Cuando la información de este inciso se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, de esta manera, al finalizar el año en curso, las personas podrán cotejar el calendario anual de las sesiones a celebrar con la información de cada reunión y los documentos de las actas correspondientes.

Respecto de la votación o sentido de participación se debe entender los argumentos que se usaron para llegar a una determinada conclusión, por cada integrante del cabildo con derecho de voz y voto.

En aquellos trimestres en los que no se llegara a generar información, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique las razones por las cuales no se publica información.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso

Aplica a: municipios (Cabildo municipal)

Criterios sustantivos de contenido

Calendario de las sesiones celebradas y/o a celebrar, según corresponda, con los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 4** Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria

Respecto de las reuniones celebradas, informar lo siguiente:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Número de sesión celebrada (por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria)
- Criterio 8** Hipervínculo a la Orden del día
- Criterio 9** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión
- Criterio 10** Cargo de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión
- Criterio 11** Hipervínculo a la lista de asistencia, en la que se señale las inasistencias que fueron justificadas
- Criterio 12** Sentido de la votación de los miembros del cabildo: Afirmativa/Negativa/Abstención
- Criterio 13** Acuerdos tomados en la sesión (dentro del acta)
- Criterio 14** Hipervínculo al acta de la sesión de cabildo (versión pública)

Criterios adjetivos de actualización

¹⁶⁴ De acuerdo con el artículo 3, fracción XXI de la Ley General se entenderá como versión pública: *Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas*. Además, los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda a cada sujeto obligado respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo los sujetos obligados del ámbito federal, pueden tomar como referencia los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante los formatos 1 IIb y 2 IIb, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

Formato1 IIb LGT_Art_71_Fr_IIb

Calendario de sesiones del Cabildo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las sesiones día/mes/año	Tipo de sesión celebrada: Ordinaria/Extraordinaria

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato2 IIb LGT_Art_71_Fr_IIb

Sesiones celebradas del Cabildo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa /día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Hipervínculo a la Orden del día	Nombre(s) de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Cargo de los (as) servidores (as) públicos (as) y/o toda persona que funja como responsable y/o asistente a la reunión	Hipervínculo a la lista de asistencia, en la que se señale las inasistencias que fueron justificadas	Sentido de la votación de los miembros del cabildo (afirmativa, negativa o abstención)	Acuerdos tomados en la sesión	Hipervínculo al acta de la sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

**Tabla de Actualización y Conservación de la Información
Poder Ejecutivo Federal, de las Entidades federativas y municipales**

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Conservación de la información
<i>Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información</i>	<i>Fracción I En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:</i>	<i>a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;</i>	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda	Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
<i>Artículo 71...</i>	<i>Fracción I...</i>	<i>b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;</i>	Anual	0---0	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
<i>Artículo 71...</i>	<i>Fracción I...</i>	<i>c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso por lo menos una administración anterior
<i>Artículo 71...</i>	<i>Fracción I...</i>	<i>d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente, y la del ejercicio en curso.
<i>Artículo 71...</i>	<i>Fracción I...</i>	<i>e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para</i>	Trimestral	0---0	Información vigente

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Conservación de la información
		<i>ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;</i>			
Artículo 71...	Fracción I...	<i>f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y</i>	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente	Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
Artículo 71...	Fracción I...	<i>g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.</i>	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 71...	Fracción II Adicionalmente, en el caso de los municipios:	<i>a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y</i>	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	o---o	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
Artículo 71...	Fracción I...	<i>b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las</i>	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Conservación de la información
		<i>sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos</i>			

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

ANEXO III

PODER LEGISLATIVO FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 72. Poder Legislativo de las Entidades Federativas y la Legislatura de la Ciudad de México

El catálogo de la información derivada de las “Obligaciones de transparencia específicas” que todos los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Legislatura de la Ciudad de México, en lo específico, deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el artículo 72, fracciones del I al XV de la Ley General. Se trata de información pública de oficio por estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

El referido precepto dice textualmente:

Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

Para cumplir con estas obligaciones, los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal, de las Entidades Federativas y la Legislatura de la Ciudad de México deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en una sección de transparencia en sus portales de Internet y vinculada a la Plataforma Nacional, sin que medie solicitud alguna, un catálogo con la información que se deriva de las obligaciones de transparencia -señaladas en la Ley General, en la Ley Federal de Transparencia y en las respectivas de las Entidades Federativas-, la cual generan en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social. Dicho catálogo, detallado en cuatro capítulos del Título Quinto, de la Ley General refiere información diversa sobre temas, documentos y políticas, la cual se denomina de manera genérica *Obligaciones de Transparencia Comunes*.

De igual forma, sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y Legislatura de la Ciudad de México, están obligados a publicar y actualizar la información establecida en el artículo 72 fracciones I a la XV, del Título Quinto, Capítulo Tercero de la Ley General y que se refiere a información relativa a la agenda legislativa; la gaceta parlamentaria; las órdenes del día; el diario de debates; las versiones estenográficas; las asistencias a las sesiones de pleno de las comisiones y comités; las iniciativas y aprobación de leyes, acuerdos y decretos; las convocatorias; las resoluciones definitivas; las versiones públicas de la información entregada a audiencias; las contrataciones de servicios personales; informes semestrales de presupuesto; los resultados de estudios e investigaciones y los padrones de cabilderos.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales.

I. Agenda legislativa

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales deberán publicar su agenda legislativa o equivalente, así como también las Comisiones y los Comités que las integran, cuando la normatividad lo establezca.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Este instrumento se compone por el conjunto de las actividades programadas para ser desahogadas durante determinado tiempo, por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso¹⁶⁵. Incluye el paquete normativo que permite el ordenamiento de las estrategias y las políticas para neutralizar, controlar y revertir los problemas más importantes que enfrenta la sociedad y la propia institución.

Para ambas cámaras del Congreso Federal, en concordancia con su normatividad, son sujetos obligados los grupos parlamentarios, considerados como el conjunto de legisladores según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara¹⁶⁶. Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, podrá presentarse una agenda por cada grupo y fracción parlamentaria o una agenda legislativa común. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la agenda legislativa se presenta en la primera sesión de cada periodo ordinario y cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste. En los casos en los que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará una vez al año o de manera trianual.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con referencia a la estructura de los grupos

¹⁶⁵ Garita Alonso, Arturo (2006). “Prontuario y Glosario de Términos Legislativos del Congreso Mexicano”, Senado de la República, México.

¹⁶⁶ Artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

parlamentarios; a las fracciones I, IV y V del artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos respecto a la obligación de los grupos parlamentarios de presentar su agenda legislativa. Los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberán observar lo que estipulan los marcos normativos de cada entidad.

Periodo de actualización: por cada periodo ordinario de sesiones¹⁶⁷

En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trianual.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común
- Criterio 10** Fecha de presentación de la agenda legislativa o equivalente con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa o equivalente (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento)
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 12** Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa o equivalente (número y texto del artículo, fracción, inciso)
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 13** Hipervínculo a la agenda legislativa o equivalente
Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: por cada periodo ordinario de sesiones. En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trianual
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

¹⁶⁷ Conforme a la Fracción IV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LGT_Art_72_Fr_I

Agenda Legislativa

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Periodo de sesiones		Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común	Fecha de presentación de la agenda legislativa con el formato (día/mes/año)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa (Ley, Código, Reglamento)
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)			

Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la agenda legislativa	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

II. Gaceta Parlamentaria

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales tienen la obligación de hacer pública la Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, ésta es el instrumento técnico de carácter informativo de la Mesa Directiva, que tiene como propósito ordenar y difundir previamente los asuntos y documentos que serán tratados en cada Sesión Plenaria de las Cámaras (Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Legislatura de la Ciudad de México y Congresos Estatales).

La Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, permite que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo con mayor agilidad, debido a que los legisladores conocen con anticipación el orden del día y el contenido de los asuntos y documentos que serán tratados, por lo que contribuye de manera significativa a lograr una economía procesal.

Asimismo, previo consentimiento del Pleno, permite obviar la lectura o resumir algunos documentos que están publicados y los cuales ya se hicieron del conocimiento general, como son el acta de la sesión anterior, las comunicaciones, las iniciativas, los dictámenes de primera o segunda lectura, los puntos de acuerdo y las efemérides¹⁶⁸, entre otros.

La Gaceta parlamentaria o equivalente deberá ser publicada el día previo a cada sesión. Esto deberá observarse dependiendo del calendario de sesiones y en concordancia con la normatividad que regula a cada órgano legislativo. Únicamente para los casos de los cuales no se posea información, el sujeto obligado incluirá una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las que no se publica determinado dato.

La publicación y el contenido de la Gaceta parlamentaria o equivalente serán de conformidad con la normativa de cada órgano legislativo.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio

¹⁶⁸ Garita Alonso, Arturo (2006). "Prontuario y Glosario de Términos Legislativos del Congreso Mexicano", Senado de la República, México.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 10** Fundamento legal que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 11** Número de gaceta parlamentaria o equivalente o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterio 12** Fecha con el formato día/mes/año de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterio 13** Hipervínculo a la gaceta parlamentaria o equivalente según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo
- Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2 LGT_Art_72_Fr_II

Gaceta Parlamentaria

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Periodo de sesiones		Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé	Fundamento legal que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)			

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

		en los órganos legislativos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	le dé en los órganos legislativos (número y texto del artículo, fracción, inciso)	en los órganos legislativos (Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda)

Fecha de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos (día/mes/año)	Hipervínculo a la Gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

III. Orden del Día

Los sujetos obligados del Poder Legislativo, federales y locales, deben publicar el orden del día correspondiente a cada sesión parlamentaria. El orden del día es un listado en el que se consignan los asuntos que serán conocidos o resueltos por cada sesión de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales, colocados conforme a un principio de prelación que tiene su fundamento en la normatividad.

El orden del día deberá incluirse en la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, el día previo a cada sesión. Para establecer la periodicidad con la que se publica el orden del día deberán observarse el calendario de sesiones y la normatividad que regula a cada órgano legislativo.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en los artículos 20 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las atribuciones de la Mesa Directiva para formular y cumplir el orden del día además de la normatividad específica que regule a los órganos legislativos.

Para los Congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Número de sesión o reunión, por año legislativo
- Criterio 10** Especificar la fecha de la sesión con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Listado de las comunicaciones de legisladores, comisiones y comités de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales
- Criterio 12** Listado de las comunicaciones oficiales de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales
- Criterio 13** Listado de las solicitudes o comunicaciones de particulares a la Cámara de Diputados, al Senado, a la Legislatura de la Ciudad de México y a los Congresos Estatales
- Criterio 14** Listado de las solicitudes de licencia y toma de protesta de legisladores de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales
- Criterio 15** Listado y temas de las comparecencias de servidores públicos y desahogo de preguntas o interpelaciones parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales
- Criterio 16** Listado de las Minutas de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 17** Listado de las iniciativas de ley o decreto del Titular del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México, de los Congresos Estatales, así como las iniciativas ciudadanas
- Criterio 18** Listado de las propuestas de punto de acuerdo de Diputados, Senadores y los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales
- Criterio 19** Listado de los dictámenes a discusión y votación de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales
- Criterio 20** Listado de las declaratorias de publicidad de los dictámenes y de las iniciativas y de las minutas con vencimiento de plazos
- Criterio 21** Listado de las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales
- Criterio 22** Listado de las solicitudes de excitativas de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales
- Criterio 23** Listado de proposiciones realizadas por los(as) legisladores(as) de forma individual o a nombre de grupo parlamentario
- Criterio 24** Listado de efemérides
- Criterio 25** Hipervínculo a la agenda política
- Criterio 26** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del orden del día (por ejemplo Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 27** Fundamento legal que obliga a la publicación del orden del día (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 28** Hipervínculo al documento del orden del día
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 29** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo
- Criterio 30** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 31** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 32** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 33** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 34** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 35** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 36** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 37** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3 LGT_Art_72_Fr_III

Orden del día

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Periodo de sesiones		Número de sesión o reunión, por año legislativo	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Listado de las comunicaciones de legisladores, comisiones y comités de la Cámara de Diputados, del Senado, de la	Listado de las comunicaciones oficiales de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)				

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

				Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales	la Ciudad de México y de los Congresos Estatales
Listado de las solicitudes o comunicaciones de particulares a la Cámara de Diputados, al Senado, a Legislatura de la Ciudad de México y a los Congresos Estatales	Listado de las solicitudes de licencia y toma de protesta de legisladores de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales	Listado y temas de las comparecencias de servidores públicos y desahogo de preguntas o interpelaciones parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales			
Listado de las Minutas de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales	Listado de las iniciativas de ley o de decreto del Titular del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México, de los Congresos Estatales, así como las iniciativas ciudadanas	Listado de las propuestas de punto de acuerdo de Diputados, Senadores y los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales			
Listado de los dictámenes a discusión y votación de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales			Listado de las declaratorias de publicidad de los dictámenes y de las iniciativas y de las minutas con vencimiento de plazos		
Listado de las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos estatales	Listado de las solicitudes de excitativas	Listado de proposiciones realizadas	Listado de Efemérides	Hipervínculo a la agenda política	
Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del orden del día (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del orden del día (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento del orden del día			
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota		

IV. El Diario de Debates

El diario de los debates es el órgano oficial del Congreso en el que se publica de manera fiel y puntual el desarrollo de las sesiones plenarias. Contiene la fecha y lugar en que se verifica la sesión, el sumario, el nombre de quien preside, la copia fiel del acta de la sesión anterior, las discusiones en el orden que se desarrollen y la inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

Este órgano oficial se publica por cada sesión de Pleno en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo. Es importante aclarar que la periodicidad de las sesiones depende del calendario de cada órgano legislativo y de la normatividad que regula a los mismos.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la creación del órgano oficial denominado "Diario de los Debates" así como la normatividad específica que regule cada órgano legislativo. Para los Congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Número de sesión
- Criterio 10** Lugar donde se lleva a cabo la sesión
- Criterio 11** Fecha de la sesión en el formato día/mes/año
- Criterio 12** Hora de inicio de la sesión
- Criterio 13** Hora de término de la sesión
- Criterio 14** Carácter de la sesión: Ordinaria/Extraordinaria/Solemne
- Criterio 15** Hipervínculo a la lista de asistencia de la sesión anterior de los legisladores(as)
- Criterio 16** Hipervínculo al orden del día
- Criterio 17** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de quién preside
- Criterio 18** Hipervínculo al acta de la sesión anterior
- Criterio 19** Hipervínculo al listado de los textos leídos
- Criterio 20** Hipervínculo al listado de los textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno, en su caso
- Criterio 21** Hipervínculo al listado de los documentos a los que se les de turno
- Criterio 22** Hipervínculo al listado de las propuestas y resoluciones aprobadas
- Criterio 23** Hipervínculo al listado de los dictámenes y votos particulares
- Criterio 24** Hipervínculo al listado de las reservas realizadas por los legisladores
- Criterio 25** Hipervínculo a las listas de votaciones
- Criterio 26** Resumen de las actividades desarrolladas
- Criterio 27** Hipervínculo al listado con el significado de las siglas y abreviaturas incluidas
- Criterio 28** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del diario de debates (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 29** Fundamento legal que obliga a la publicación del diario de debates (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 30** Hipervínculo al Diario de los Debates

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 31** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo
- Criterio 32** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 33** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 34** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 35** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 36** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 37** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de formato

Criterio 38 La información publicada se organiza mediante el formato 4 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 39 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4 LGT_Art_72_Fr_IV

Diario de los Debates

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)
Periodo de sesiones		Número de sesión	Lugar donde se lleva a cabo la sesión	Fecha de la sesión (formato día/mes/año)	Hora de inicio de la sesión	
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)					
Hora de término de la sesión		Carácter de la sesión (catálogo)	Hipervínculo a la lista de asistencia de la sesión anterior de los legisladores		Hipervínculo al orden del día	
Nombre de quién preside			Hipervínculo al acta de la sesión anterior	Hipervínculo al listado de los textos leídos	Hipervínculo al listado de los textos no leídos cuya inserción ordenan el Presidente o el Pleno	Hipervínculo al listado de los documentos a los que se les de turno
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				
Hipervínculo al listado de las propuestas y resoluciones aprobadas	Hipervínculo al listado de los dictámenes y votos particulares	Hipervínculo al listado de las reservas realizadas	Hipervínculo a las listas de votaciones	Resumen de las actividades desarrolladas	Hipervínculo al listado con el significado de las siglas y abreviaturas incluidas	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del diario de debates (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
Fundamento legal que obliga a la publicación del diario de debates (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al Diario de los Debates	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

V. Las versiones estenográficas

Para dar cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales deberán publicar la versión estenográfica de las sesiones o reuniones de Pleno y cuando la normativa así lo considere, las Comisiones y Comités también harán pública la información al respecto.

Las versiones estenográficas consisten en la transcripción íntegra y fiel de las palabras pronunciadas en las sesiones de las Cámaras por los legisladores en funciones de la Mesa Directiva, Presidentes, Vicepresidentes o Secretarios, en tribuna o desde su escaño por los oradores. La periodicidad con la que se publiquen las versiones estenográficas deberá observarse dependiendo de la programación de las sesiones y conforme a la normatividad de cada Cámara (Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Legislatura de la Ciudad de México y Congresos Estatales).

Los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberán observar el marco normativo que regule cada órgano legislativo.

Periodo de actualización. Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones o reuniones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 10** Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 11** Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable en el formato día/mes/año
- Criterio 12** Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 13** Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 14** Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne
- Criterio 15** Denominación del sujeto obligado (por ejemplo: Pleno, Comisión o Comité, en su caso, conforme a la normatividad aplicable)
- Criterio 16** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de quién preside
- Criterio 17** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 18** Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 19** Hipervínculo a la versión estenográfica

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones o reuniones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo
- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 22** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 24** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 26** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante el formato 5 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5 LGT_Art_72_Fr_V

Versión estenográfica de la sesión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)
Periodo de sesiones		Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (día/mes/año)		
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)					
Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable		Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable		Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (catálogo)	Denominación del sujeto obligado (Pleno, Comisión, Comité, en su caso, conforme a la normatividad aplicable)	
Nombre de quién preside			Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones estenográficas (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la versión estenográfica	
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota		

VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales, deberán publicar las listas de asistencia de los legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Pleno y de las sesiones de Comisiones y Comités. Los listados deberán contener el nombre de los legisladores, sus asistencias por sistema, asistencias por cédula, asistencias por comisión oficial, permisos de mesa directiva, inasistencias justificadas e inasistencias por votaciones.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en los incisos b y c del numeral 1 del artículo 49; así como lo establecido en el Título Tercero de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos respecto a la obligación de elaborar y publicar las actas de asistencia.

Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno y reunión de comisiones, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de legislatura

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Número de sesión o reunión
- Criterio 10** Tipo de sesión o reunión celebrada (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne/Otro
- Criterio 11** Fecha de la sesión o reunión celebrada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Número de Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que fue publicada la sesión o reunión
- Criterio 13** Fecha de la Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que fue publicada la sesión o reunión, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno /Comisión/ Comité/ Comisión ordinaria/ Comisión especial
- Criterio 15** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los(as) legisladores(as) asistentes
- Criterio 16** Cargo de los(as) legisladores(as) (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante)
- Criterio 17** Grupo o representación parlamentaria de adscripción
- Criterio 18** Tipo de registro, por ejemplo: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones
- Criterio 19** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 20** Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 21** Hipervínculo a la lista de asistencia
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 22** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno y reunión de comisiones, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo
- Criterio 23** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 24** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 25** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 26** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 28** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 29** La información publicada se organiza mediante el formato 6 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 30** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6 LGT_Art_72_Fr_VI

Listas de asistencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)
-----------	--	---	-----------------------	---	----------------------------

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Periodos de sesiones (catálogo)		Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Tipo de sesión o reunión celebrada (catálogo)		
Fecha de la sesión o reunión (día/mes/año)		Número de Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos en la que fue publicada	Fecha de la Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos en la que fue publicada (día/mes/año)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)			
Legisladores(as) asistentes							
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo (Presidente, vicepresidente secretario, integrante)	Grupo o representación parlamentaria de adscripción	Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	
Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)			Hipervínculo a la lista de asistencia	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales, deberán publicar las iniciativas de ley o decretos y los puntos de acuerdo. Por cada tipo de instrumento legislativo se deberá incluir un listado con la denominación de cada uno, se deberá especificar la fecha en que se recibieron, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas, y un hipervínculo al texto completo de cada uno.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en el numeral 2 del artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General respecto a la inserción en el órgano correspondiente.

Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Número de sesión o reunión
- Criterio 10** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos en la que se publicó la iniciativa de ley, decreto o acuerdo
- Criterio 11** Fecha con el formato día/mes/año en la que se recibió la iniciativa de ley o decreto
- Criterio 12** Tipo de documento (catálogo): Iniciativa de ley/Iniciativa de Decreto/Acuerdo
- Criterio 13** Título de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ejemplo: "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta")
- Criterio 14** Denominación del órgano legislativo
- Criterio 15** Cargo del presentador de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo (por ejemplo: Diputado, Senador, entre otros)
- Criterio 16** Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo
- Criterio 17** Denominación de la comisión a la que se turnó
- Criterio 18** Periodo de prórroga, en caso de haberlo para las iniciativas de ley o iniciativas de decretos
- Criterio 19** Sentido del dictamen, en su caso (Breve explicación)
- Criterio 20** Fecha del dictamen en el formato día/mes/año
- Criterio 21** Hipervínculo al dictamen
- Criterio 22** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley o decretos (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 23** Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 24** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo
- Criterio 25** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 26** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 27** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 28** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 29** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 30** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 31** La información publicada se organiza mediante el formato 7 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 32** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7 LGT_Art_72_Fr_VII

Iniciativas de ley o decreto y puntos de acuerdo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)

Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Numero de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha en la que se recibió la iniciativa de Ley o Decreto (día/mes/año)

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Tipo de documento (catálogo)	Título de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo	Denominación del Órgano Legislativo	Cargo del presentador de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo	Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo
------------------------------	---	-------------------------------------	--	---

Denominación de la comisión a la que se turnó	Periodo de prórroga, en caso de haberlo para las iniciativas de ley o iniciativas de decretos	Sentido del dictamen, en su caso (breve explicación)	Fecha del dictamen (día/mes/año)	Hipervínculo al dictamen
---	---	--	----------------------------------	--------------------------

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley o decretos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
--	--	--	--	---	------

VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo, federales y locales, deberán publicar la información correspondiente a las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo e incluir un hipervínculo al documento correspondiente. Cuando exista alguna modificación, derogación o creación de alguno, ésta deberá actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir del inicio de la vigencia.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia, según la normatividad que le sea aplicable a cada órgano legislativo. Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Número de sesión en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo
- Criterio 10** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que se publicó la ley, el decreto o el acuerdo
- Criterio 11** Fecha en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Tipo de normativa (catálogo): Ley/Decreto/Acuerdo
- Criterio 13** Título (por ejemplo. "Ley del Impuesto sobre la Renta")
- Criterio 14** Fecha de derogación o última modificación con el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha en la que se aprobó el documento
- Criterio 15** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (por ejemplo Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 16** Fundamento legal que obliga a la publicación la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 17** Hipervínculo al documento
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 18** Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 20** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 22** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Fecha de validación de la información. publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante el formato 8 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 26** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8 LGT_Art_72_Fr_VIII

Leyes, decretos, acuerdos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)

Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión en la que se aprobó la Ley, decreto o el Acuerdo	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que se publicó la ley, el decreto o el acuerdo

Fecha en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo (día/mes/año)	Tipo de normativa (catálogo)	Título	Fecha de derogación o última modificación (día/mes/año)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

Fundamento legal que obliga a la publicación la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales publicarán las convocatorias, actas y acuerdos de las sesiones de Pleno, de las Comisiones y de los Comités.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

La información respecto a los tipos de votación a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con la normatividad que regule cada órgano legislativo. Para los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Deberán indicar el sentido de las votaciones por cada uno de los miembros e incluir los votos particulares, las reservas de los dictámenes y los acuerdos sometidos a consideración.

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales deberán publicar las listas de asistencia de las legisladoras y legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de pleno; a las reuniones de las Comisiones ordinarias y especiales; y a las sesiones de los Comités.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en los incisos b y c del numeral 1 del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad específica para cada órgano legislativo. Para los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo relativa a las sesiones realizadas.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo. Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Número de sesión o reunión, por año legislativo
- Criterio 10** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterio 11** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
- Criterio 13** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial

Respecto de las convocatorias, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 14** Orden del día
- Criterio 15** Nombre completo de quién convoca (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 16** Nombramiento
- Criterio 17** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 18** Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 19** Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda

En relación a las actas de sesión se incluirán los siguientes criterios:

- Criterio 20** Ejercicio
- Criterio 21** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 22** Número de legislatura
- Criterio 23** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 24** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 25** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 26** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 28** Número de sesión o reunión
- Criterio 29** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterio 30** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año
- Criterio 31** Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
- Criterio 32** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial
- Criterio 33** Número del acta (en su caso, conforme a la normatividad aplicable)
- Criterio 34** Temas de la sesión o reunión (orden del día)
- Criterio 35** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes
- Criterio 36** Cargo (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante)
- Criterio 37** Grupo o representación parlamentaria de adscripción
- Criterio 38** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 39** Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 40** Hipervínculo al acta de la sesión o reunión, que deberá de contener el registro de asistencia/falta, declaratoria de quórum, temas tratados, los acuerdos
- Respecto de las listas de asistencia se publicará:
- Criterio 41** Ejercicio
- Criterio 42** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 43** Número de legislatura
- Criterio 44** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 45** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 46** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 47** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 48** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 49** Número de sesión o reunión
- Criterio 50** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterio 51** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año
- Criterio 52** Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
- Criterio 53** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial
- Criterio 54** Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión
- Criterio 55** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes
- Criterio 56** Cargo (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante)
- Criterio 57** Grupo o representación parlamentaria de adscripción
- Criterio 58** Tipo de registro por ejemplo asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones
- Criterio 59** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (por ejemplo Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

- Criterio 60** Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 61** Hipervínculo a la lista de asistencia
- Respecto de los acuerdos sometidos a consideración, incluirán los siguientes datos:
- Criterio 62** Ejercicio
- Criterio 63** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 64** Número de legislatura
- Criterio 65** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 66** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 67** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 68** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 69** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 70** Número de sesión o reunión
- Criterio 71** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterio 72** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año
- Criterio 73** Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
- Criterio 74** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial
- Criterio 75** Título del acuerdo (por ejemplo: "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")
- Criterio 76** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes
- Criterio 77** Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar)
- Criterio 78** Número, denominación o nomenclatura del/os acuerdo(s)
- Criterio 79** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 80** Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 81** Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado
- Para las listas de votación en votación económica, votación nominal y votación por cédula, se publicará lo siguiente:
- Criterio 82** Ejercicio
- Criterio 83** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 84** Número de legislatura
- Criterio 85** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del año 2015 al año 2018)
- Criterio 86** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 87** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 88** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 89** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 90** Número de sesión o reunión
- Criterio 91** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterio 92** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año
- Criterio 93** Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
- Criterio 94** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial

- Criterio 95** Tipo de votación (catálogo): Votación económica/Votación nominal/Votación por cédula
- Criterio 96** Tipo de asunto que se vota (breve descripción)
- Criterio 97** Título del asunto (por ejemplo: “Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva”)
- Criterio 98** Nombre completo de los legisladores (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 99** Sentido del voto (afirmativa/negativa/abstención)
- Criterio 100** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 101** Fundamento legal que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 102** Hipervínculo al acta de votación
- En relación a los votos particulares y reservas de los dictámenes:
- Criterio 103** Ejercicio
- Criterio 104** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 105** Número de legislatura
- Criterio 106** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo del año 2015 al año 2018)
- Criterio 107** Año legislativo (catálogo):Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 108** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 109** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 110** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 111** Número de sesión o reunión
- Criterio 112** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterio 113** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año
- Criterio 114** Sesión o reunión celebrada (por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne)
- Criterio 115** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial
- Criterio 116** Nombre completo de los legisladores que presenten un voto particular o una reserva (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 117** Tipo de voto (catálogo): Voto particular/Reserva de dictamen
- Criterio 118** Número de dictamen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 119** Hipervínculo al dictamen
- Criterio 120** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (por ejemplo Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 121** Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 122** Hipervínculo al documento
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 123** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo
- Criterio 124** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 125** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 126** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 127** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 128 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 129 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 130 La información publicada se organiza mediante los formatos 9a, 9b, 9c, 9d, 9e y 9f, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 131 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 9a LGT_Art_72_Fr_IX

Convocatorias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)

Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión, por año legislativo	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)

Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión (catálogo)	Respecto de las convocatorias, se publicará lo siguiente:			
		Orden del día	Nombre completo de quien convoca		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9b LGT_Art_72_Fr_IX

Actas de la sesión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

					Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	

Número de acta, en su caso, conforme la normatividad aplicable	Temas de la sesión (orden del día)	Legisladores/as asistentes				
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante)	Grupo o representación parlamentaria de adscripción

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al acta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9c LGT_Art_72_Fr_IX

Listas de asistencia a la sesión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)

Periodos de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)

Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión	Legisladores/as asistentes				
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo / nombramiento	Grupo o representación parlamentaria de adscripción

Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la lista de asistencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9d LGT_Art_72_Fr_IX

Acuerdos

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)

Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")	Legisladores/as asistentes			Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Número, denominación o nomenclatura de los acuerdos	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9e LGT_Art_72_Fr_IX

Listas de votación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso, solemne)

Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Tipo de votación (catálogo)	Tipo de asunto que se vota	Título del asunto (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")

Legisladores/as asistentes	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de	Fundamento legal que obliga a la votación de las Comisiones y

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sentido del voto	las Comisiones y Comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Comités (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Hipervínculo al acta de votación	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9f LGT_Art_72_Fr_IX

Votos particulares y reservas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión o reunión	Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha de la gaceta (día/mes/año)	Sesión o reunión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria, en su caso solemne)

Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Legisladores/as que presenten un voto particular o reserva			Tipo de voto (catálogo)	Número del dictamen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Hipervínculo al dictamen	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido				

Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales tienen la obligación de publicar las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaraciones de procedencia. Los sujetos obligados que no emitan resoluciones de ningún tipo, deberán especificarlo mediante una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que así corresponda.

Cabe señalar que en el Juicio de Procedencia solamente participa la Cámara de Diputados, declarando por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, sí o no ha lugar a proceder contra el inculpado. Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

El Senado de la República se erige en jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, una vez que ha sido aprobada la acusación por la Cámara de Diputados. El juicio político es un procedimiento de orden constitucional que realizan las cámaras para hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidores o funcionarios públicos que la Constitución establece, y que

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

incurren en responsabilidad durante el ejercicio de sus cargos, con independencia de los juicios penales que se sigan en su contra por dicha razón.

Este juicio puede comenzar durante el ejercicio de las funciones del representante público o dentro del año posterior a la conclusión de su encargo, y deriva en una resolución administrativa y una sanción política. Se exige responsabilidad en juicio político por cometer actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos o de su buen despacho tales como: ataques a las instituciones democráticas; a la forma de gobierno democrático, representativo y federal; a la libertad de sufragio; por violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales; a los planes, programas y presupuestos de la administración pública federal o de la Ciudad de México y a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos federales y de la Ciudad de México; por usurpación de atribuciones; también por cualquier infracción a la Constitución o a leyes federales cuando cause perjuicios graves a la federación, a una o varias entidades federativas o a la sociedad; o porque motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones¹⁶⁹.

Las declaratorias de procedencia constituyen un decreto de las Cámaras que afecta la situación de un servidor público, suspendiéndolo de su función y sometiéndolo a la autoridad del juez en materia penal que conoce del asunto. En su caso, los sujetos obligados que no tengan la facultad de emitir la información correspondiente lo informarán mediante una nota clara, fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Para dar cumplimiento a esta fracción, deberán observarse los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normativa específica de cada órgano legislativo. Las resoluciones deben ser publicadas, a más tardar 15 días hábiles posteriores a que se generaron.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Tipo de declaratoria (catálogo): De procedencia/Juicio político
- Criterio 10** Fecha de inicio del proceso con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Nombre completo del promovente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 12** Nombre completo del sujeto acusado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 13** Cargo o función del sujeto acusado
- Criterio 14** Tipo de adscripción del sujeto acusado (catálogo): Federal/Estatal/Municipal
- Criterio 15** Entidad de adscripción del sujeto acusado (catálogo)
- Criterio 16** Acto(s) denunciado(s)
- Criterio 17** Número de expediente
- Criterio 18** Fecha de la resolución con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Número de resolución
- Criterio 20** Sentido de la resolución
- Criterio 21** Órgano que resuelve

¹⁶⁹ Sistema de Información Legislativa (2015). Secretaría de Gobernación.
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=138>

Criterio 22 Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (por ejemplo Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

Criterio 23 Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Criterio 24 Hipervínculo a la resolución

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 25 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 26 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 28 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n)

Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 30 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 31 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 32 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 33 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 10 LGT_Art_72_Fr_X

Resoluciones de juicios políticos y declaraciones de procedencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Tipo de declaratoria (catálogo)	Fecha de inicio del proceso (día/mes/año)	Nombre del promovente		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nombre del sujeto acusado			Cargo o función del sujeto acusado	Tipo de adscripción del sujeto acusado (catálogo)	Entidad de adscripción del sujeto acusado (catálogo)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Acto(s) denunciado(s)	Número de expediente	Fecha de la resolución (día/mes/año)	Número de resolución	Sentido de la resolución	Órgano que resuelve

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro

Para dar cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales deberán publicar la información entregada en las audiencias públicas y comparecencias de funcionarios, titulares o invitados de otros organismos que se lleven a cabo dentro o fuera del recinto legislativo. Los procesos para realizar auditorías públicas y comparecencias deberán alinearse con los procesos y las normas que establece cada órgano legislativo.

La información sobre los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección deberá publicarse, independientemente del estado y/o etapa en el que se encuentra el proceso de selección y los resultados del mismo. La información generada deberá corresponder con la manera en que el sujeto obligado realice el proceso, según sus marcos normativos y procedimientos.

Además, se deberá observar lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la normativa específica para cada órgano legislativo. Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberá observarse el marco normativo que regule a cada entidad.

Periodo de actualización: trimestral.

En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
 - Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 3** Número de Legislatura
 - Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018)
 - Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
 - Criterio 6** Periodo de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
 - Criterio 7** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
 - Criterio 8** Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Respecto de comparecencias y audiencias públicas:
- Criterio 9** Organismo convocante o entidad ante quien se efectúa la comparecencia o se verifica la audiencia pública (catálogo): Pleno/Comisión/Comité/Comisión ordinaria/Comisión especial
 - Criterio 10** Fecha de la comparecencia o audiencia pública con el formato día/mes/año
 - Criterio 11** Finalidad de la comparecencia/audiencia
 - Criterio 12** Tema a tratar en la comparecencia/audiencia
 - Criterio 13** Nombre completo de la persona que dirige la sesión o reunión (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
 - Criterio 14** Cargo de la persona que preside o dirige la sesión o reunión
 - Criterio 15** Nombre completo de la persona que comparece (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

- Criterio 16** Organismo que representa la persona que comparece
- Criterio 17** Cargo de la persona que comparece
- Criterio 18** Hipervínculo al documento que contiene la versión pública de la información entregada en la comparecencia o audiencia pública
- Respecto a procesos de designación, ratificación, elección o reelección:
- Criterio 19** Tipo de proceso (catálogo): Concurso/Convocatoria/Invitación/Otro
Criterio modificado DOF 28/12/2020
- Criterio 20** Hipervínculo al documento en el que se especifiquen las bases de la convocatoria, en la que se indique la información necesaria para participar, las funciones a realizar, el perfil del puesto, los requisitos para participar, la documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones
- Criterio 21** Escolaridad, nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno/ Primaria/ Secundaria/ Bachillerato/ Carrera técnica/ Licenciatura/ Maestría/ Doctorado/ Posdoctorado
- Criterio 22** Carrera genérica, en su caso
- Criterio 23** Organismo o institución convocante
- Criterio 24** Tipo de cargo o puesto (catálogo): Honorario/ Confianza/ Base/ Otro
- Criterio 25** Clave o nivel del puesto
- Criterio 26** Denominación del cargo, puesto o función
- Criterio 27** Salario neto mensual
- Criterio 28** Área de adscripción
- Criterio 29** Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso con el formato día/mes/año
- Criterio 30** Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo): Abierto/En evaluación/Finalizado
- Criterio 31** Total de candidatos registrados, en caso de que esté finalizado se publicarán los resultados
- Criterio 32** Nombre del candidato aceptado/contratado para ocupar la plaza, cargo, puesto o función (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 33** Hipervínculo a la versión pública de la información entregada en los procesos de designación, ratificación, elección o reelección
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 34** Periodo de actualización de la información: trimestral, en el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles
- Criterio 35** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 36** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 37** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 38** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 39** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 40** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 41** La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 42** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 11 LGT_Art_72_Fr_XI

Audiencias Públicas, comparecencias, procesos de designación, ratificación, elección o reelección

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Periodo de sesiones (catálogo)	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones públicas
-----------	--	---	-----------------------	---	----------------------------	--------------------------------	---

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

							de la información entregada

Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Respecto de las comparecencias y audiencias públicas:						
	Organismo convocante o entidad ante quien se efectúa la comparecencia o se verifica la audiencia pública (catálogo)	Fecha de la comparecencia o audiencia pública (día/mes/año)	Finalidad de la comparecencia/ audiencia	Tema a tratar en la comparecencia / audiencia	Nombre de la persona que dirige la sesión o reunión		
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Respecto de las comparecencias y audiencias públicas:						
Cargo de la persona que preside o dirige la sesión o reunión	Nombre de la persona que comparece			Organismo que representa la persona que comparece	Cargo de la persona que comparece	Hipervínculo al documento que contiene la versión pública de la información entregada en la comparecencia o audiencia pública
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Respecto de los procesos de designación, ratificación, elección o reelección:						
Tipo de proceso (catálogo)	Hipervínculo a las bases de la convocatoria	Escolaridad (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Organismo o institución convocant	Tipo de cargo o puesto (catálogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación del cargo, puesto o función	Salario neto mensual	Área de adscripción	Fecha de publicación del concurso, convocatoria o invitación y/o aviso (día/mes/año)	Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación y/o aviso (catálogo)

Resultados				Hipervínculo a la versión pública de la información entregada en los procesos de designación, ratificación, elección o reelección
Total de candidatos registrados	Nombre del candidato aceptado			
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales, deberán publicar la información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios; por sueldos asimilados a salarios; por

contratos o nombrados de manera eventual; por tiempo, obra o trabajo determinado, así como cualquier otra denominación de contratación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables¹⁷⁰.

En su caso, se deberá indicar mediante una nota fundada y motivada que no hubo contrataciones de servicios personales contratado bajo los regímenes antes señalados, en el periodo respectivo.

Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, cada Cámara del Congreso de la Unión aprobará, a más tardar el 30 de agosto de 2015, un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios; las obligaciones de las Cámaras y de los grupos parlamentarios en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que a través de éstos se asigna a los legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a las Cámaras del Congreso de la Unión se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

La información que publicarán los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observar el marco normativo que regule a cada órgano legislativo.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales

Crterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Tipo de contratación (catálogo): Régimen de servicios profesionales por honorarios/Asimilados a salarios/Contratados o nombrados de manera eventual/Contratos por tiempo, obra o trabajo determinado
- Criterio 5** Fecha de firma del contrato expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 7** Funciones, tareas o actividades que desempeña
- Criterio 8** Área de adscripción
- Criterio 9** Número o nomenclatura que identifique al contrato
- Criterio 10** Fecha de inicio del contrato (vigencia) expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de término del contrato (vigencia) expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Servicios contratados (objeto del contrato)
- Criterio 13** Remuneración bruta
- Criterio 14** Remuneración neta o contraprestación
- Criterio 15** Periodicidad de la remuneración (catálogo): Semanal/Quincenal/Mensual/Trimestral/Anual/Única ocasión/Otro
- Criterio 16** Prestaciones, en su caso
- Criterio 17** Apoyos extraordinarios, en su caso, de conformidad con la normativa aplicable (catálogo): Viajes/Viáticos/Gastos de representación/Gastos de gestión
- Criterio 18** Hipervínculo al contrato. Se deberá observar lo establecido en el numeral Décimo Segundo, fracción IX de estos Lineamientos
- Criterio 19** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

¹⁷⁰ Por ejemplo, en el caso de los sujetos obligados de la Federación la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 20 Fundamento legal que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 22 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 27 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 12 LGT_Art_72_Fr_XII

Personal contratado por honorarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Tipo de contratación (catálogo)	Fecha de firma del contrato (día/mes/año)

Nombre completo de la persona contratada			Funciones, tareas o actividades que desempeña	Área de adscripción
Nombres(s)	Primer apellido	segundo apellido		

Número o nomenclatura que identifique al contrato	Vigencia del contrato		Servicios contratados	Remuneración bruta	Remuneración neta o contraprestación	Periodicidad de la remuneración (catálogo)
	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)				

Prestaciones, en su caso	Apoyos extraordinarios, en su caso (catálogo)	Hipervínculo al contrato	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

XIII. *El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación*

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales deberán difundir en sus portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información sobre la asignación, el ejercicio y la comprobación de recursos económicos de la misma forma en la que se presenta el gasto general de las Cámaras. Son sujetos obligados los Grupos Parlamentarios, las Comisiones, los Comités, los Órganos de Gobierno, los Centros de Estudio, los Órganos de Investigación, los legisladores y cualquier otro órgano parlamentario que reciba recursos públicos.

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como: **“la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio”**.¹⁷¹ Dicha información financiera deberá estar difundida a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita¹⁷² el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, cada Cámara del Congreso de la Unión aprobará, a más tardar el 30 de agosto de 2015, un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios; las obligaciones de las Cámaras y de los grupos parlamentarios en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que a través de éstos se asigna a los legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a las Cámaras del Congreso de la Unión se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

La información que se publique en esta fracción por los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observar el marco normativo que regule a cada órgano legislativo.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Trimestre al que corresponde el informe
- Criterio 7** Mes al que corresponde la información
- Criterio 8** Área, órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación que ejerció el recurso
- Criterio 9** Clave de cada capítulo de gasto
- Criterio 10** Denominación de cada capítulo de gasto
- Criterio 11** Recursos ejercidos por capítulo de gasto
- Criterio 12** Clave de cada concepto de gasto
- Criterio 13** Denominación de cada concepto de gasto
- Criterio 14** Recursos ejercidos por concepto de gasto

¹⁷¹ Artículo 4, fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

¹⁷² Artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 15** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (por ejemplo Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 16** Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 17** Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global de la Cámara
- Criterio 18** Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda en cada Cámara
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 27** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 13 LGT_Art_72_Fr_XIII

Informes trimestrales de gasto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Trimestre al que corresponde el informe

Mes al que corresponde la información	Área, órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación que ejerció el recurso	Clave de cada capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto

Recursos ejercidos por capítulo de gasto	Clave de cada concepto de gasto	Denominación de cada concepto de gasto	Recursos ejercidos por concepto de gasto	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global de la Cámara	Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda en cada Cámara

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

--	--	--	--

XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa

Los sujetos obligados del Poder Legislativo federales y locales deberán publicar los resultados de los de estudios e investigaciones,¹⁷³ que realicen los centros de investigación, institutos, comisiones, comités, grupos parlamentarios o cualquier órgano legislativo homólogo que realice estudios en materia económica, política y social.

Cada órgano legislativo publicará la información de esta fracción de conformidad con la normatividad aplicable. Para los Congresos Estatales y la Legislatura de la Ciudad de México, deberá observarse el marco normativo que regule a cada órgano legislativo.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo Del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Nombre del organismo legislativo que es responsable de elaborar cada uno de los estudios, investigaciones o análisis
- Criterio 7** Título de los estudios, investigaciones realizados (por ejemplo: en materia legislativa, judicial, estadística, política social, opinión pública, ciencia, tecnología, política interior, entre otros) según corresponda
- Criterio 8** Autor/a que realizó los estudios, investigaciones o análisis
- Criterio 9** Medio de difusión entendido como el material o vía por el que se pueden dar a conocer los estudios, investigaciones o análisis (por ejemplo: Medios impresos: gacetas, revistas, Medios electrónicos: Internet, portal institucional, micrositiros, Eventos Generales: presentaciones, foros, conferencias)
- Criterio 10** Fecha en que se dio a conocer el estudio, investigación o análisis con el formato (mes/año)
- Criterio 11** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 12** Fundamento legal que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterio 13** Hipervínculo a los resultados de los estudios o investigaciones (por ejemplo: Informes, estadísticas, indicadores, entre otros)

¹⁷³ Se entenderá por "estudio" a la "obra en que un autor estudia y dilucida una cuestión" (Real Academia Española), es decir, analiza, describe, explica algún acontecimiento o hecho de la vida real.

"Investigación" aquella que abarca la investigación científica, básica y aplicada en todas las áreas del conocimiento, así como la investigación tecnológica;

"Análisis" Examen que se hace de una obra, de un escrito o de cualquier realidad susceptible de estudio intelectual (RAE).

El análisis y la investigación forman parte de un estudio, en el caso del análisis se enfoca en los resultados obtenidos de un estudio, a su vez las investigaciones forman parte de las estrategias para conformarlo.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 14** Hipervínculo a los documentos completos de los estudios e investigaciones realizados
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información. publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 14 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 14 LGT_Art_72_Fr_XIV

Estudios realizados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Año legislativo (catálogo)	Nombre del organismo legislativo que es responsable de elaborar cada uno de los estudios, investigaciones o análisis

Título de los estudios, investigaciones realizados	Autor(a) que realizó los estudios, investigaciones o análisis	Medio de difusión entendido como el material o vía por el que se pueden dar a conocer los estudios, investigaciones o análisis	Fecha en que se dio a conocer el estudio, investigación o análisis (mes/año)

Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa (número y texto del artículo, fracción, inciso)	Hipervínculo a los resultados de los estudios o investigaciones

Hipervínculo a los documentos de los estudios, investigaciones o análisis realizados	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable

Para dar cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales deberán publicar el padrón de cabilderos. Por cabildeo se entiende toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de las Cámaras, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

Por cabildero se identifica al individuo, ajeno a las Cámaras, que represente a una persona física, organismo privado o social, que realice actividades en los términos del numeral que antecede, por el cual obtenga un beneficio material o económico.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

El padrón de cabilderos está conformado por personas físicas y morales y deberá actualizarse por lo menos, cada seis meses.

Para el cumplimiento de esta fracción deberá observarse la normativa aplicable. Para los congresos estatales y la Legislatura de la Ciudad de México deberán observarse los marcos normativos que los rigen.

Periodo de actualización: semestral.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de Legislatura
- Criterio 4** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018)
- Criterio 5** Año legislativo (catálogo): Primer año/Segundo año/Tercer año/Cuarto año/Quinto año/Sexto año
- Criterio 6** Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario/Segundo periodo ordinario/Primer receso/Segundo receso/Periodo extraordinario
- Criterio 7** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año. En su caso, se informará la fecha de inicio del año legislativo
- Criterio 8** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año. En su caso, se informará la fecha de término del año legislativo
- Criterio 9** Número de sesión en la que participó o participará, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 10** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 11** Fecha con el formato día/mes/año de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos
- Criterio 12** Tipo de persona (catálogo): Física/Moral
- Criterio 13** Denominación, razón social o nombre completo del cabildero (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 14** Origen, conforme a la normatividad aplicable (catálogo): Nacional/Internacional
- Criterio 15** Entidad federativa, en su caso, conforme a la normatividad aplicable y siempre y cuando la empresa sea nacional (catálogo)
- Criterio 16** País de origen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable y cuando la empresa sea una filial internacional
- Criterio 17** Registro Federal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Criterio 18** Sector empresarial. Manejar el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en sus encuestas. Del catálogo registrado en el SCIAN, se deberá elegir una de las grandes divisiones: agropecuario, minería, industria manufacturera, construcción, entre otros
- Criterio 19** Giro de la empresa, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (por ejemplo: actividad económica de la empresa, por ejemplo, agricultura, ganadería, silvicultura o caza, pesca y acuicultura)
- Criterio 20** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio)

- o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)¹⁷⁴
- Criterio 21** Dirección electrónica de la página web, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 22** Teléfono oficial, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 23** Correo electrónico, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 24** Número de registro en el padrón de cabilderos del sujeto obligado
- Criterio 25** Nombre de las dos personas autorizadas para llevar a cabo las actividades de cabildeo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 26** Temas de interés del cabildero, en su caso, conforme a la normatividad aplicable
- Criterio 27** Reformas y/o leyes que quieren cabildar (en su caso, conforme a la normatividad aplicable)
- Criterio 28** Comisiones ante las que hará esta labor (en su caso, conforme a la normatividad aplicable)
- Criterio 29** Denominación de la convocatoria de adscripción
- Criterio 30** Fecha de emisión de la convocatoria de adscripción en el formato día/mes/año
- Criterio 31** Hipervínculo al documento de convocatoria de adscripción
- Criterio 32** Hipervínculo al documento de resolución de la convocatoria de adscripción
- Criterio 33** Hipervínculo al documento en el que se aprueba formalmente el padrón de cabilderos
- Criterio 34** Denominación de la normatividad aplicable, en la cual se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto los cabilderos, como los legisladores (por ejemplo Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)
- Criterio 35** Hipervínculo a la normatividad aplicable, en la cual se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto los cabilderos, como los legisladores
- Criterio 36** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del padrón de cabilderos (por ejemplo Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda)
- Criterio 37** Fundamento legal que obliga a la publicación del padrón de cabilderos (número y texto del artículo, fracción, inciso)
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 38** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 39** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 40** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 41** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 42** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 43** Fecha de validación de la información. publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 44** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 45** La información publicada se organiza mediante el formato 15 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 46** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 15 LGT_Art_72_Fr_XV

Padrón de cabilderos

Ejercicio	Fecha de inicio del	Fecha de término del	Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del	Año legislativo (catálogo)	Periodos de sesiones (catálogo)
-----------	---------------------	----------------------	-----------------------	---------------------------------	----------------------------	---------------------------------

¹⁷⁴ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

	periodo que se informa (día/mes/año)	periodo que se informa (día/mes/año)		año aaaa al año aaaa)		

Fecha de inicio del periodo de sesiones (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de sesiones (día/mes/año)	Número de sesión en la que participó o participará	Numero de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos	Fecha (día/mes/año) de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos

Padrón de cabilderos										
Tipo de persona (catálogo)	Nombre completo o denominación, razón social del cabildero				Origen (catálogo)	Entidad federativa, en su caso (catálogo)	País de origen, en su caso	Registro Federal de Contribuyentes	Sector empresarial	Giro de la empresa
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)						

Padrón de cabilderos			
Domicilio oficial			
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso

Padrón de cabilderos			
Domicilio oficial			
Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Padrón de cabilderos				
Domicilio oficial				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Padrón de cabilderos						
Dirección electrónica de la página web (en su caso)	Teléfono oficial	Correo electrónico en su caso, conforme a la normatividad aplicable	Número de registro en el padrón de cabilderos	Personas autorizadas		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Padrón de cabilderos					
Temas de interés del cabildero	Reformas y/o leyes que quieren cabildar	Comisiones ante las que hará esta labor	Denominación de la convocatoria de adscripción	Fecha de emisión de la convocatoria de adscripción (día/mes/año)	Hipervínculo al documento de convocatoria de adscripción

Padrón de cabilderos		
Hipervínculo al documento de resolución de la convocatoria de adscripción	Hipervínculo al documento en el que se aprueba formalmente el padrón de cabilderos	Denominación de la normatividad aplicable, en la cual se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto los

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

		cabilderos, como los legisladores (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)

Padrón de cabilderos		
Hipervínculo a la normatividad aplicable, en la cual se especifiquen las reglas a la cual deberán apegarse tanto los cabilderos, como los legisladores	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del padrón de cabilderos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda)	Fundamento legal que obliga a la publicación del padrón de cabilderos (número y texto del artículo, fracción, inciso)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Poder Legislativo Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 72 Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Fracción I Agenda legislativa;	Por cada periodo ordinario de sesiones. En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trianual.	Cuando la norma lo establezca, cada grupo parlamentario presentará una agenda propia, en otros casos, podrá presentarse una agenda común	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción II Gaceta Parlamentaria	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo	La Gaceta Parlamentaria deberá estar disponible el día previo a la sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción III Orden del día;	Por cada Sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo	La Gaceta Parlamentaria deberá estar disponible el día previo a la sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción IV El Diario de los Debates;	Por cada Sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se	El Diario de los Debates deberá estar disponible el día posterior a la sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

		haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo		menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción V Las versiones estenográficas;	Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones o reuniones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción VI La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;	Por cada sesión y reunión de comisiones, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo	La información deberá estar disponible el día posterior a cada sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción VII Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;	Por cada sesión de Pleno o de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo	Los dictámenes deberán actualizarse en la plataforma en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción VIII, Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo relativa a las sesiones realizadas	Semanal y cuando se decrete, modifique o derogue cualquier norma, la información deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días a partir de la publicación y/o aprobación de la norma.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción IX Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula,	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo	La información deberá estar disponible el día posterior a cada sesión	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

	<i>así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración</i>			
Artículo 72 ...	Fracción X Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;	Trimestral	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción XI Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;	Trimestral En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, deberá actualizarse cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción XII Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Trimestral	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción XIII El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Semestral	El informe semestral se integrará con los 2 informes trimestrales previamente publicados para cada periodo	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción XIV Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen	Trimestral	o---o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

	<i>los centros de estudio o investigación legislativa, y</i>			tres legislaturas anteriores
Artículo 72 ...	Fracción XV El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.	Semestral	o--o	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores

ANEXO IV

PODER JUDICIAL FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 73. Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas

En las siguientes páginas se detalla cuál es la información que publicarán y actualizarán los sujetos obligados que conforman el Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley General, que a la letra dice:

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

El artículo 73 especifica en cinco fracciones las obligaciones de transparencia adicionales a las comunes de los sujetos obligados que integran el Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, y que están relacionadas con la información que generan en ejercicio de sus atribuciones y funciones particulares para impartir justicia y mantener el equilibrio entre los demás poderes.

Los sujetos obligados del Poder Judicial Federal son¹⁷⁵:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Consejo de la Judicatura Federal como órgano administrativo de vigilancia para los órganos jurisdiccionales

Los sujetos obligados de los poderes judiciales estatales son:

- Tribunales superiores de justicia locales
- En su caso, Consejos de las judicaturas locales

Dado que el Poder Judicial de la Federación incluye entre sus funciones más importantes la de proteger el orden constitucional mediante el juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, entre otras, los rubros de información relativos a esas materias serán organizados y publicados de manera particular.

En este documento se incluye posterior a los criterios *la Tabla de actualización y conservación de la información del artículo 73*, la cual señala los periodos en los que se deberá actualizar la información en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional para el caso del Poder Judicial Federal y de las entidades federativas, así como los periodos mínimos de conservación para cada rubro de información.

1. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas

Los sujetos obligados que conforman el Poder Judicial de la Federación publicarán la información teniendo como referencia el Semanario Judicial de la Federación. La publicación permitirá elegir, según sea el caso, tesis (jurisprudenciales o aisladas) y/o ejecutorias, para lo cual se publicará la denominación y el vínculo al sistema de búsqueda respectivo.

Por su parte, los sujetos obligados que integran los Poderes Judiciales locales publicarán, según sea el caso, las tesis y/o ejecutorias que autoricen en el marco de sus atribuciones y que se divulguen en las gacetas u órganos de difusión institucional que corresponda. Para ello, publicarán la denominación y el vínculo al sistema de búsqueda respectivo.

En caso de que no cuenten con sistema de búsqueda, publicarán un listado en el que se muestre la relación de los siguientes datos por registro: materia, tema, número de expediente, nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que no sean reservados), fecha de la ejecutoria y un hipervínculo al documento de la ejecutoria.

¹⁷⁵ De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes."

La información se actualizará mensualmente¹⁷⁶; si la periodicidad de publicación del órgano de difusión institucional del sujeto obligado es diferente, se deberá aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de actualización: mensual

En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso

Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Categoría: Tesis/Ejecutorias
- Criterio 4** Tipo de tesis: Jurisprudenciales/Aisladas
- Criterio 5** Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas y jurisprudenciales o nota mediante la cual se informe que éstas son generadas por la SCJN, el TEPJF o el sujeto obligado local que corresponda.
- Criterio 6** Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis jurisprudenciales
- Criterio 7** Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas
- Criterio 8** Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias
- Criterio 9** Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias

Respecto de las ejecutorias, la SCJN, el TEPJF y los sujetos obligados que corresponda publicarán:

En caso de no contar con dicho sistema electrónico, los sujetos obligados publicarán y actualizarán el listado de las ejecutorias publicadas en el órgano oficial, según corresponda, con los siguientes datos de identificación:

- Criterio 10** Ejercicio
- Criterio 11** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 12** Órgano jurisdiccional
- Criterio 13** Materia
- Criterio 14** Tema
- Criterio 15** Número expediente
- Criterio 16** Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada)
- Criterio 17** Fecha de ejecutoria
- Criterio 18** Hipervínculo al documento de la ejecutoria

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: mensual. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

¹⁷⁶ El Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta se publican mensualmente, con fundamento en el Acuerdo 12/2011 del 10 de octubre de 2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante los formatos 1 y 2 en los que se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 27** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LGT_Art_73_Fr_I

Tesis y ejecutorias del Poder Judicial Federal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Columna vacía	Tesis	
			Tesis/Ejecutoria	Tipo de tesis: Jurisprudenciales/ Aisladas	Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis o nota mediante la cual se informe que las tesis son generadas en ejercicio de atribuciones por la SCJN y el TEPJF

Tesis		Ejecutorias	
Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis jurisprudenciales	Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas	Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias (catálogo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 2 LGT_Art_73_Fr_I

Tesis y ejecutorias

Ejecutorias de los sujetos obligados que no cuenten con un sistema de búsqueda y consulta							
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Órgano jurisdiccional	Materia	Tema	Número de expediente	Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada)
							Nombre

Fecha de la ejecutoria	Hipervínculo al documento de la ejecutoria	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

Los sujetos obligados pondrán a disposición en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales que emiten. Al ser éstas el medio para resolver los conflictos que surgen en una comunidad y sancionar los delitos que la afectan, deben darse a conocer de manera oportuna con el fin de que se puedan transparentar los criterios de interpretación de las leyes, evaluar el desempeño de las y los funcionarios jurisdiccionales y con esto brindar a la ciudadanía una mejor comprensión del sistema de justicia.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y anterior

Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias
- Criterio 4** Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

Criterio modificado DOF 28/12/2020

En caso de que el sujeto obligado no cuente con un sistema electrónico publicará de todas las sentencias emitidas lo siguiente:

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Materia (catálogo): Civil / Mercantil / Familiar / Fiscal / Administrativo / Constitucional / Electoral / Penal / Justicia para adolescentes / Justicia indígena / Laboral / otro (especificar)

Criterio modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 8** Tema o tipo de juicio. Por ejemplo: juicios sobre la propiedad, arrendamiento, juicio hipotecario, derechos personales, extinción de dominio, juicio ordinario mercantil, juicio ejecutivo mercantil, juicio oral mercantil, divorcio, régimen de bienes en el matrimonio, modificaciones o rectificaciones de las actas del registro civil, parentesco, alimentos, paternidad, filiación, juicios sucesorios, juicios en contra de actos administrativos, control constitucional local, delitos del fuero común, juicio oral penal, delitos contra la salud, extradiciones, conflictos laborales, entre otros

Criterio modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 9** Fecha de la emisión de la sentencia con el formato día/mes/año

Criterio modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 10** Número de expediente, toca, causa penal, o cualquier número identificador del asunto en el que se emite la sentencia

Criterio modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 11** Hipervínculo a la versión pública de la sentencia

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 1 y 2, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LGT_Art_73_Fr_II

Hipervínculo a la versión pública de todas las sentencias emitidas

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Sentencias	
			Denominación del Sistema electrónico de búsqueda y consulta de sentencias	Hipervínculo al Sistema electrónico de búsqueda y consulta de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 2 LGT_Art_73_Fr_II

Versión pública de todas las sentencias emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Materia (catálogo)	Tema o tipo de juicio	Fecha de la emisión de la sentencia día/mes/año	Número de expediente, toca, causa penal, o cualquier número identificador del asunto en el que se emite la sentencia	Hipervínculo a la versión pública de la sentencia

Formato modificado DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Judicial publicarán las versiones estenográficas, audios y/o videgrabaciones que den cuenta de la deliberación suscitada durante las sesiones de los órganos colegiados que resuelven asuntos jurisdiccionales.

Estos documentos son instrumentos útiles para dejar registro del trabajo realizado por el Poder Judicial, y asegurar su preservación, así como para que la ciudadanía pueda, mediante el acceso a este material, conocer la dinámica, los argumentos y el ambiente en el que se desarrollan las sesiones.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso

Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha de la sesión expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 4** Tipo de sesión: Pleno/Sala
- Criterio 5** Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videgrabaciones en que consten las deliberaciones realizadas en la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3 LGT_Art_73_Fr_III

Versiones estenográficas de las Sesiones públicas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de la sesión día/mes/año	Tipo de sesión: (Pleno/ Sala)	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videgrabaciones en que consten las deliberaciones realizadas en sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados

El Consejo de la Judicatura Federal y las instancias correlativas de las entidades federativas publicarán la información generada como parte del proceso para la designación de jueces y magistrados, de conformidad con las normas en la materia, así como las disposiciones internas que se aprueben en cada caso.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicará la información que genere en función de los acuerdos internos que adopte para y según el tipo de intervención que tenga en los procedimientos de designación de jueces y magistrados.

La información se organizará en dos apartados: el primero se refiere a la especificación y publicación de la normatividad que establece cuáles son los requisitos, las etapas y las instancias que intervienen en el proceso de selección y designación de jueces y magistrados; el segundo constará de la información relativa a los procesos de designación que se llevaron a cabo durante el ejercicio anterior y en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y anterior

Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la normatividad que establece cómo es el proceso de designación de jueces y magistrados se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la(s) norma(s) que establece(n) el proceso de designación de jueces y magistrados
- Criterio 4** Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Hipervínculo al documento de la norma

En relación con el proceso de designación de jueces y magistrados se publicará lo siguiente:

- Criterio 6** Categoría: Juez/Magistrado
- Criterio 7** Fecha de la convocatoria publicada en el órgano de difusión institucional expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo de la convocatoria
- Criterio 9** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los aspirantes registrados en cada uno de los concursos a que se convocó; en su caso, publicar una nota en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta
- Criterio 10** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de cada uno de los aspirantes seleccionados en las fases o etapas correspondientes
- Criterio 11** Listado con el nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 13 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterio 14 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluye todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4 LGT_Art_73_Fr_IV

Designación de Jueces y Magistrados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se reporta (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se reporta (día/mes/año)	Normatividad		
			Denominación de la norma donde se establece el proceso de designación de jueces y magistrados	Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la(s) norma(s)

Categoría: Juez/Magistrado	Fecha de la convocatoria publicada en el órgano de difusión institucional expresada con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la convocatoria	Listado con el nombre de los aspirantes registrados; en su caso publicar una nota en la que se especifique que la convocatoria estuvo desierta		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Listado con el nombre de los aspirantes seleccionados en las fases o etapas correspondientes			Listado con el nombre completo de los aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

V. **La lista de acuerdos que diariamente se publiquen**

Los sujetos obligados difundirán y actualizarán la información relativa a todos los tipos de acuerdos que diariamente emiten los distintos órganos jurisdiccionales.

El Poder Judicial de la Federación publicará la denominación del sistema de búsqueda de acuerdos, así como un hipervínculo activo y funcional hacia dicho sistema para la búsqueda y consulta pública que contenga la lista de acuerdos. Los datos que se deberán difundir son los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Por su parte, los sujetos obligados que integran el Poder Judicial de los estados deberán publicar el listado de acuerdos de conformidad con los siguientes datos:

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso

Aplica a: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales superiores de justicia locales, Consejos de las judicaturas locales

Criterios sustantivos de contenido

La información que deberá publicar el Poder Judicial de la Federación es la siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del Sistema electrónico donde se permita la búsqueda y consulta de acuerdos
- Criterio 4** Hipervínculo al sistema electrónico referido

Los datos que publicará el Poder Judicial Local que corresponda, son los siguientes:

- Criterio 5** Ejercicio
- Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Órgano jurisdiccional
- Criterio 8** Fecha del acuerdo expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Número de expediente
- Criterio 10** Hipervínculo al sistema de búsqueda de la lista del acuerdo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza, según corresponda, mediante los formatos 5a y 5b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5a LGT_Art_73_Fr_V

Lista de acuerdos del Poder Judicial de la Federación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Acuerdos	
			Denominación del Sistema electrónico donde se permita la búsqueda y consulta de acuerdos	Hipervínculo al Sistema electrónico

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 5b LGT_Art_73_Fr_V

Lista de acuerdos del Poder Judicial Local

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Órgano jurisdiccional	Fecha del Acuerdo día/mes/año	Número de expediente	Hipervínculo al sistema de búsqueda de la lista del acuerdo.

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<i>73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	<i>I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;</i>	Mensual	En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.	Información del ejercicio en curso
Artículo 73...	<i>II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;</i>	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 73...	<i>III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;</i>	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso
Artículo 73...	<i>IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y</i>	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 73...	<i>V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.</i>	Trimestral	o---o	Información del ejercicio en curso

ANEXO V
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 74. Órganos Autónomos

Fracción I. Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas

La reforma Constitucional del año 2014 en materia de transparencia, trajo como consecuencia un cambio importante respecto al esquema que inicialmente se tenía en México en relación con los sujetos obligados a transparentar y garantizar el acceso a la información pública, toda vez que hasta antes de dicha reforma y de la expedición de la Ley General, los partidos políticos no eran sujetos obligados directos en materia de transparencia, pues sólo se podía acceder a su información mediante el Instituto Nacional Electoral (INE), con algunas excepciones, como la Ciudad de México.

Por otra parte, la reforma constitucional en materia político electoral también de 2014, consideró la incorporación de los partidos políticos como sujetos obligados como principio rector de la función electoral de la "máxima publicidad", que como es sabido se trata de un principio constitucional establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vinculado con el acceso a la información en poder de las instituciones y dependencias públicas o cualquiera que ejerza o reciba recursos públicos.

La máxima publicidad, como principio constitucional rector de la función electora, se refiere a que las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones, específicamente para el caso que nos ocupa, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) tienen la obligación de poner a disposición de las personas la información relevante que generen sin que tenga que mediar una solicitud de información expresa para ello. Es decir, las autoridades electorales realizan una importante función del Estado como lo es la organización de las elecciones, en este sentido deben rendir cuentas a la sociedad sobre su actuar, el desempeño de sus funciones y las actividades que realizan durante las diferentes etapas de los procesos electorales, ya que esto puede incentivar la participación ciudadana puesto que entre mayor sea la transparencia, mayor credibilidad habrá en las instituciones electorales.

Derivado del esquema con motivo de la expedición de la Ley General, en este apartado se desarrollan los criterios sustantivos de contenido, criterios de actualización de la información, criterios de confiabilidad y criterios de formato que deberán publicar tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para poder cumplir con sus Obligaciones de Transparencia Específicas que se encuentran contenidas en el artículo 74, fracción I de la Ley General, que a la letra dicen:

Artículo 74. *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

I. *Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas:*

El catálogo de la información a publicar se encuentra detallado a través de los 14 incisos contenidos en esta fracción y es el siguiente:

- a)) *Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral*

Las autoridades electorales organizarán la información en un listado que contendrá los datos correspondientes a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas registradas ante el sujeto obligado.

Respecto de la información que presenten de los partidos políticos, corresponde al INE dar a conocer los datos de los partidos políticos con registro nacional, en tanto que los OPLE publicarán la información de los partidos políticos con registro nacional acreditados ante el órgano local y los partidos políticos con registro local.

Por otra parte, los datos correspondientes a las asociaciones y agrupaciones políticas nacionales deben incluir los datos de contacto del órgano directivo nacional y de las delegaciones que tenga en las entidades federativas, siempre y cuando se contemple la posibilidad de agrupaciones políticas locales. En caso de que no esté especificado en la norma, publicar una nota fundada y motivada.

Para efecto del cumplimiento de este inciso, se requiere la publicación de los datos de los ciudadanos que realizarán actividades de observación electoral, cuya información se publicará en un segundo apartado. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales establecer las reglas, lineamientos,

critérios y formatos en materia de observación electoral¹⁷⁷, por lo se deberá publicar el listado que contenga el nombre de los ciudadanos que fungirán como observadores electorales durante el proceso electoral del que se trate y, cuando corresponda, la asociación a la que pertenezcan, así como el distrito o municipio en el que realizarán sus actividades de observación y, en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

Periodo de actualización: trimestral y cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el INE o en el OPLE respectivo, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando caso de que se actualicen los datos de contacto

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del partido político o agrupación / asociación política
- Criterio 4** Tipo de registro (catálogo): Nacional/Local/Nacional y local
- Criterio 5** Emblema del partido político o agrupación / asociación política; en su caso
- Criterio 6** Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (Consejo General del INE/OPLE) con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Hipervínculo al certificado de registro que otorga el Consejo General del organismo electoral a los Partidos Políticos con registro nacional o local
- Criterio 8** Domicilio de la sede ¹⁷⁸ (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 9** Teléfono(s) de la sede nacional y/o local, según sea el caso
- Criterio 10** Hipervínculo a la página web
- Criterio 11** Nombre completo del dirigente nacional y/o local (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 12** Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso

Respecto del listado de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral como observadores electorales se deberán publicar los siguientes datos:

- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)
- Criterio 16** Lugar donde realizan las actividades de observación electoral (catálogo): Entidad/Municipio/Distrito
- Criterio 17** Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (Consejo General del organismo electoral) con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador electoral

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: trimestral

¹⁷⁷ Respecto a los observadores electorales es obligatoria la publicación de la información para el INE; en cuanto a los OPLE, tendrán la obligación de publicar la información respecto a los procesos electorales locales cuando el INE haya delegado la función a los OPLE, en términos del artículo 125 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o cuando en sus archivos cuenten con la información referente a las actividades de observación electoral en los procesos electorales locales.

¹⁷⁸ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 24 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 25 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LGT_Art_74_Fr_I inciso a

Normatividad aplicable

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del partido político o agrupación / asociación política	Tipo de registro (catálogo)

Emblema del partido político o agrupación / asociación política	Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (día/mes/año)	Hipervínculo al certificado de registro

Domicilio de la sede							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la sede					Teléfono(s) de la sede nacional y/o local	Hipervínculo a la página web
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Formato modificado DOF 10/11/2016

Nombre completo del dirigente nacional y/o local			Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 1b LGT_Art_74_Fr_I inciso a

Asociaciones civiles y/o ciudadanos que realicen actividades de observación electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social, en su caso

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Lugar donde realizan las actividades de observación electoral (catálogo)	Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (día/mes/año)	Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador electoral	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y las organizaciones, asociaciones y agrupaciones, políticas por ejemplo la referente a los informes anuales y trimestrales presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización a los OPLE. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el ámbito local, serán presentados ante los OPLE y publicados por ellos.

Se deberán difundir y actualizar los informes¹⁷⁹ definitivos presentados por los partidos políticos y candidatos respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña¹⁸⁰; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación¹⁸¹. De igual manera los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes aprobados por la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

Además, respecto a los informes de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales se deberán publicar los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, así como el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales; y en su caso, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones y asociaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.¹⁸²

Finalmente se deberán publicar las resoluciones, que son emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos y candidatos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trienal o sexenal.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y dos anteriores

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

¹⁷⁹ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos". Artículo 80, inciso d), fracciones I-VI. DOF, 23 de mayo de 2014.

¹⁸⁰ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos". Artículo 79, inciso b), fracción III. DOF, 23 mayo de 2014

¹⁸¹ Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos". Artículo 25, inciso s), DOF, 23 mayo de 2014. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014&print=true. Consultado el 20 de noviembre de 2015.

¹⁸² De conformidad con el Capítulo II de la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 22 numerales 7 y 8 respectivamente, se establece que "Las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad", así como que dicho informe se presentará a más tardar "dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte."

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 3** Tipo de organización (catálogo): Partido político/Asociación política/Agrupación política/Ciudadano registrado ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión
- Criterio 4** Denominación de la organización
- Criterio 5** Registro (catálogo): Nacional/Local
- Criterio 6** Tipo de informe (catálogo): Origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos/Ingresos y egresos trimestrales/Ingresos y egresos anuales/Ingresos y egresos de sus candidatos/Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos/Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos, o el informe que reporte
- Criterio 7** Periodicidad (catálogo): Mensual/Trimestral/Semestral/Anual/De campaña
- Criterio 8** Denominación al documento completo del informe
- Criterio 9** Hipervínculo al documento completo del informe

En caso de que se trate de los informes de campaña, precampaña y actos tendentes¹⁸³ a recabar el apoyo ciudadano se deberán especificar los siguientes datos:

- Criterio 10** Tipo de elección (catálogo): Federal/Local
- Criterio 11** Cargos a elegir (catálogo): Presidente de la República/Senador/Diputado de mayoría relativa/Diputado de representación proporcional/Gobernador/Jefe de Gobierno/Ayuntamiento/Junta municipal/Jefatura delegacional
- Criterio 12** Entidad federativa, en su caso (catálogo)

Respecto a los Informes de resultados y/o informes finales, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes, y en su caso, las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral, el INE y los OPL publicarán:

- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Fecha de entrega del informe con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades
- Criterio 17** Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales
- Criterio 18** Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades
- Criterio 19** Hipervínculo a las resoluciones de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 22** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 24** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

¹⁸³ Se tomará en consideración que el INE es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones federales, es decir, diputados y senadores federales, así como Presidente de la República. En tanto que los OPL organizan por mandato constitucional las elecciones de diputados locales, ayuntamientos, juntas municipales, jefaturas delegacionales, gubernaturas o jefaturas de gobierno.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 26 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_b

Informes presentados por las organizaciones, asociaciones, agrupaciones políticas y candidatos independientes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de organización (catálogo)	Denominación de la organización	Registro (catálogo)	Tipo de informe (catálogo)

Periodicidad (catálogo)	Denominación del documento completo del informe	Hipervínculo al documento completo del informe	Informes de campaña, precampaña y actos para recabar apoyo ciudadano		
			Tipo de elección (catálogo)	Cargo a elegir (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)

Formato modificado DOF 10/11/2016

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 2b_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_b

Informes y dictámenes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de entrega del informe (día/mes/año)	Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.

Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales	Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades	Hipervínculo a las resoluciones de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

c) La geografía y cartografía electoral

La geografía y la cartografía electoral integra la representación gráfica de la República Mexicana dividida geoelectoralmente por circunscripción plurinominal, entidad federativa, por Distrito Electoral Federal Uninominal (denominado consensado estatal distrital), y por cada una de las secciones electorales que representan el nivel más pequeño de la división electoral (también llamados consensado estatal seccional).

La información a publicar se organizará en dos apartados: Normatividad emitida por el INE para efecto de determinar la geografía y cartografía electorales, y los productos cartográficos básicos que se han emitido.

En el primer apartado se difundirán los criterios generales emitidos por el INE en materia de distritación, los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE respectivo, Circulares u otros en dicha materia y los Lineamientos que, en su caso, haya emitido el INE en términos de distritación¹⁸⁴.

En el segundo apartado, el INE y los OPL deberán publicar el producto que muestre la división electoral de la República Mexicana, es decir en donde se muestren las 32 entidades federativas; delimitando las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país en términos electorales. La información debe contener, para cada entidad federativa el total de secciones, distritos y municipios que la conforman. Se deben especificar al menos, la escala de representación, la simbología, así como la integración territorial nacional por circunscripción plurinominal, mismos que deberán estar plenamente identificados.

En cada rubro de productos cartográficos que se publicarán, deberán contener por lo menos las siguientes denominaciones:

Productos Cartográficos Básicos: Mapa de la República Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominales; Circunscripciones Electorales; Plano Distrital Seccional; Condensado Estatal Distrital; Condensado Estatal Seccional; Otro.

Productos Cartográficos Especializados: Plano Urbano Seccional; Plano por Sección Individual Urbano; por Sección Individual Mixto; Plano por Sección Individual Rural; Carta Electoral Municipal; Plano de Localidad Rural con Amanzamiento Definido; Base Geográfica Digital; Marco Geográfico Seccional; Catálogo de Información Geoelectoral; Catálogo de Distritos; Catálogo de Distritos con Cabeceras Distritales; Catálogo de Municipios; Catálogo de Municipios y Distritos; Catálogo de Rangos de Secciones por Municipio; Concentrado General de Secciones Electorales; Catálogo de Manzanas; Catálogo de Secciones; Catálogo de Secciones por Distrito; Catálogo de Localidades; Catálogo de Localidades con Sección; Condensado de Información Geoelectoral Básica; Otro.

Productos de Geografía Electoral: Credencialización de los mexicanos en el extranjero; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales II Censo de Población y Vivienda 2005; Estadística Censal a Escala de Distrito; Descriptores de los códigos utilizados para la información por viviendas, hogares, población y lenguas indígenas; Estructura de las bases de vivienda; Estructura de las bases de hogares; Estructura de las bases de población; Estructura de las bases de hablantes de lenguas indígenas; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales del Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel sección y distrito; Atlas del Voto de los Electores Residente en el Extranjero, Otro.

En el caso de las circunscripciones electorales, se deben publicar la información de planos cartográficos que muestren las cinco circunscripciones plurinominales, así como un breve referente de que dicha conformación sirve para determinar la elección de los 200 (de un total de 500 diputados federales) que son electos por el principio de representación proporcional.

Asimismo, se publicarán, al menos, los planos por entidad federativa que muestren la conformación no solamente de la entidad sino también de los distritos electorales federales, llegando a nivel municipio.

La información cartográfica que se difunda mostrará los planos de cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que el país se divide para la elección federal. En su oportunidad y conforme al INE lo determine, deberán publicarse los correspondientes a los distritos electorales locales de las Entidades Federativas que sirven de marco para las elecciones locales en nuestro país¹⁸⁵.

¹⁸⁴ En términos de lo establecido en el artículo 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

¹⁸⁵ El artículo 41, base V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como atribución exclusiva del INE para los procesos electorales federales y locales la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales. En este sentido le corresponde al INE cumplir con las obligaciones específicas aplicables en esta fracción, no obstante, en caso de que aún no haya hecho uso de su atribución o si es que delegó la función a los OPLE, éstos deberán cumplir con la obligación de transparencia y publicar la información de conformidad con su ámbito territorial.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Finalmente, los planos que a nivel distrito electoral muestran las secciones electorales que las conforman, mismas que deberán contar con las claves que identifican a cada sección.

Toda la información aquí referida deberá contener invariablemente las referencias de las claves geo electorales determinadas por la autoridad electoral (estado, distrito, municipio).

En materia de productos cartográficos especializados, el INE publicará el catálogo y el hipervínculo a los productos, en caso de que técnicamente no sea posible tener acceso a éstos vía internet, se deberá incluir una nota especificando esta circunstancia, los motivos y las opciones que tienen las personas para acceder a dicha información.

Finalmente, en este apartado debe integrarse la información relativa a los estudios geográficos y/o cartográficos realizados por la autoridad electoral federal o bien la correspondiente a los OPLE que sea de relevancia para el público en general y que en su caso realicen.

Periodo de actualización: semestral. La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido:

En relación con la normatividad en materia de geografía y cartografía electoral se publicará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la normatividad en materia de distritación, geografía y/o cartografía electoral. Dicha normatividad podrá ser, entre otra, Criterios generales, Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE, Circulares, Lineamientos u otros documentos normativos.
- Criterio 4** Fecha de emisión, aprobación o publicación con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Hipervínculo al (los) documento(s) completo(s)

En cuanto a los productos de geografía y cartografía electoral se publicará y actualizará la información por todos los tipos de productos que se listan a continuación:

- Criterio 6** Ejercicio
- Criterio 7** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 8** Tipo de producto (catálogo): Productos cartográficos básicos/Productos cartográficos especializados/Productos de Geografía Electoral/Estudios en materia de geografía y cartografía electoral/Otro
- Criterio 9** Denominación del producto
- Criterio 10** Fecha de emisión, aprobación y/o publicación con formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de actualización o última reforma, en su caso con formato día/mes/año
- Criterio 12** Instancia que genera el Producto
- Criterio 13** Breve descripción del Producto cartográfico
- Criterio 14** Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s)

Respecto a los Estudios en materia de geografía y cartografía electoral, Otro producto de geografía o cartografía electoral, se publicará:

- Criterio 15** Ejercicio
- Criterio 16** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 17** Año de emisión o actualización
- Criterio 18** Instancia que generó el Estudio
- Criterio 19** Breve descripción de cada Estudio de geografía o cartografía electoral
- Criterio 20** Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 21** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 22** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 23** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 27 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante los formatos 3a,3b y 3c en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_c

Normatividad en materia de geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la normatividad	Fecha de emisión, aprobación o publicación (día/mes/año)	Hipervínculo al (los) documento(s) completo(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 3b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_c

Geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de producto (catálogo)	Denominación del producto	Fecha de emisión, aprobación y/o publicación (día/mes/año)

Fecha de actualización o última reforma, en su caso (día/mes/año)	Instancia que genera el Producto	Breve descripción del Producto Cartográfico	Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 3c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_c

Estudios en materia de geografía y cartografía electoral

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Año de emisión o actualización	Instancia que generó el estudio	Descripción del estudio de cartografía o geografía electoral

Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular

El registro de candidatos a cargos de elección popular es una atribución conferida por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al INE y a los OPL, por lo que se deberá registrar el nombre del candidato por propietario y suplente, el cargo para el que se postula, el partido político, coalición que lo postula o en su caso la indicación respectiva de que se trata de candidato(a) independiente, el emblema del partido político o la candidatura independiente, si se trata de un candidato por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y en caso de que la legislación aplicable lo contemple, se deberán agregar los datos curriculares del candidato.

Cuando se trate de los candidatos(as) a Senadores se deberá registrar la entidad federativa por la cual se postula, para el caso de los Diputados Federales y Locales el Distrito por el que se postula y para el caso de integrantes de los Ayuntamientos el Ayuntamiento para el que se postula.

Si la elección es de Diputados federales y locales, así como de Senadores por el principio de representación proporcional se deberá publicar la información correspondiente a las fórmulas de candidatos en el orden presentado por cada partido político.

Asimismo, se deberá difundir la relación de los candidatos electos.

Periodo de actualización: trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

Modificación DOF 26/04/2017

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Proceso electoral
- Criterio 4** Candidatura a la que se postula (catálogo): Presidencia de la República/Senador por mayoría relativa/Senador por representación proporcional/Diputado federal por mayoría relativa/ Diputado federal por representación proporcional/Diputado local por mayoría relativa/Diputado local por representación proporcional/Gobernador de Estado/Presidencia municipal/Sindico/Regidor por mayoría relativa/Regidor por representación proporcional/Jefe delegacional/Jefe de gobierno

Modificación DOF 26/04/2017

Criterio 5 Entidad federativa para la que se postula, en su caso (catálogo)

Respecto a la demarcación territorial se especificará la que corresponda de acuerdo con la candidatura a la que se postula:

- Criterio 6** Municipio
- Criterio 7** Distrito Electoral uninominal, según corresponda
- Criterio 8** Circunscripción plurinominal, según corresponda
- Criterio 9** Número de lista, según corresponda
- Criterio 10** Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente
- Criterio 11** Emblema del partido político o del candidato(a) independiente
- Criterio 12** Nombre completo del (la) candidato(a) propietario (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 13** Sexo: Femenino/Masculino
- Criterio 14** Hipervínculo a la ficha curricular del candidato propietario, en su caso
- Criterio 15** Nombre completo del (la) candidato suplente (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)

- Criterio 16** Sexo: Femenino/Masculino
- Criterio 17** Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a) suplente, en su caso
- Criterio 18** Fecha, con el formato día/mes/año, del Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado
- Criterio 19** Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado
- Adicionalmente se incluirá la siguiente información:
- Criterio 20** Ejercicio
- Criterio 21** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 22** Proceso electoral
- Criterio 23** Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatos por partido político
- Criterio 24** Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatos por partido político
- Respecto a los candidatos electos se deberá publicar lo siguiente:
- Criterio 25** Ejercicio
- Criterio 26** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 27** Proceso electoral
- Criterio 28** Periodo constitucional para el que fueron electos
- Criterio 29** Cargo para el que fue electo(a) (catálogo): Presidencia de la República/Senador por mayoría relativa/Senador por primera minoría/Senador por representación proporcional/Diputado federal por mayoría relativa/Diputado federal por representación proporcional/ Diputado local por mayoría relativa/ Diputado local por representación proporcional/Gobernador de Estado/Presidencia municipal/Sindico/Regidor por mayoría relativa/Regidor por representación proporcional/Jefe delegacional/Jefe de gobierno
- Criterio 30** Entidad federativa, según corresponda
- Criterio 31** Municipio
- Criterio 32** Distrito Electora uninominal, según corresponda
- Criterio 33** Circunscripción plurinominal, según corresponda
- Criterio 34** Número de lista
- Criterio 35** Partido Político, coalición que lo postuló o, en su caso, especificación de que se trató de candidato(a) independiente
- Criterio 36** Nombre completo del (la) candidato(a) electo(a) propietario, en su caso (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 37** Sexo: Femenino/Masculino
- Criterio 38** Nombre completo del (la) candidato(a) electo(a) suplente, en su caso (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 39** Sexo: Femenino/Masculino
- Adicionalmente se incluirá la siguiente información:
- Criterio 40** Ejercicio
- Criterio 41** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 42** Proceso electoral
- Criterio 43** Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatos electos por partido político
- Criterio 44** Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatos electos por partido político

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 45 Periodo de actualización de la información: trianual, cuatrienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral

Criterio 46 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterio 47 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 48 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 49 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 50 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 51 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 52 La información publicada se organiza mediante los formatos 4a, 4b, 4c y 4d, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 53 El soporte de la información permite su reutilización

Modificación DOF 26/04/2017

Formato 4a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Registro de candidatos a cargos de elección popular

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Candidatura a la que se postula (catálogo)	Entidad federativa para la que se postula (catálogo)

Demarcación territorial electoral			
Municipio	Distrito Electoral uninominal	Circunscripción plurinominal	Número de lista

Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente	Emblema del partido político o del candidato(a) independiente	Candidato(a) propietario				
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo: Femenino/Masculino	Hipervínculo a la ficha curricular, en su caso

Candidato(a) suplente					Fecha (día/mes/año) del Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado	Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo: Femenino/Masculino	Hipervínculo a la ficha curricular, en su caso		

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Modificación DOF 26/04/2017 para efectos de claridad valdría la pena aclarar que el formato anterior sustituye ante la eliminación de los formatos Formato 4a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, Formato 4c_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, Formato 4d_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d y Formato 4e_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 4b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Sistema de consulta de candidatos a cargos de elección popular

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electora l	Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatos por partido político	Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatos por partido político

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 4c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Candidatos electos a cargos de elección popular

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electora l	Periodo constitucional para el que fueron electos	Cargo al que se postula (catálogo)	Entidad federativa

Demarcación territorial electoral				Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente
Municipio	Distrito Electoral	Circunscripción plurinominal	Número de lista	

Candidato(a) electo(a) propietario, en su caso				Candidato(a) electo suplente, en su caso			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo: Femenino/Masculino	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo: Femenino/Masculino

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/2017, para efectos de claridad valdría la pena aclarar que el formato anterior sustituye ante la eliminación de los formatos Formato 4f_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d, 4g_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d y 4h_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Formato 4d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Sistema de consulta de candidatos electos a cargos de elección popular

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatos electos por partido político

Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidatos electos por partido político	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/201, para efectos de claridad valdría la pena aclarar que el formato anterior sustituye ante la eliminación de los formatos Formato 4i_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos

De conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INE es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda a las autoridades electorales en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, en este sentido distribuye los minutos que corresponden en radio y televisión de conformidad con las reglas establecidas en la constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo asigna el horario en que deberán ser transmitidos los spots.

La información requerida por este inciso se organizará en tres rubros:

1. Catálogos de medios
2. Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, con las pautas de transmisión
3. Los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.

En el primer rubro, el INE publicará los catálogos de medios, en los cuales se incluirá los canales de televisión y de estaciones de radio que participarán en las coberturas de procesos electorales ordinarios y extraordinarios, así como en periodo ordinario, y el catálogo de permisionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español.

En el segundo apartado se deberán difundir los acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión para los partidos políticos durante los procesos electorales federales y locales, y en periodo ordinario, de igual manera se deberán publicar los acuerdos mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión de las autoridades electorales durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, así como las pautas de transmisión durante procesos electorales extraordinarios y los acuerdos por los que, en su caso, se modifiquen las pautas que hayan sido aprobadas previamente.

La difusión de la información respecto a las pautas de los mensajes de partidos políticos y de las autoridades electorales se realizarán a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas las pautas durante el proceso electoral. Su actualización, cuando existan modificaciones, se realizará a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Junta General del INE.

Finalmente, en el tercer apartado cada organismo electoral deberá publicar las versiones de los spots, es decir, de los productos audiovisuales utilizados para divulgar y transmitir sus mensajes, tanto por los partidos políticos, durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, como por ellos mismos. Se deberán incluir las órdenes de transmisión de los promocionales, la distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga y los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por su parte los OPLE deberán publicar los Acuerdos que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión de partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para la precampaña, intercampaña y campaña durante los procesos electorales locales y en periodo ordinario, así como los acuerdos aprobados y que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines en periodo ordinario y en procesos electorales, en periodo ordinario es el INE quien realiza las pautas.

En este sentido y toda vez que el INE es autoridad única en radio y televisión, los OPLE publicarán la información que corresponde y que posean, así como las versiones de los spots que serán transmitidos, de acuerdo con su ámbito territorial, una vez que estos hayan sido aprobados por el INE.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Periodo (catálogo): Ordinario/Electoral
- Criterio 4** Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal/Local
- Criterio 5** Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario/Extraordinario¹⁸⁶

En relación con los catálogos de medios se publicará:

- Criterio 6** Tipo de catálogo (catálogo): Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario/Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura en procesos electorales/Catálogo de concesionarios y permisionarios que transmitirán en idiomas distintos al español/Otro tipo de catálogo
- Criterio 7** Denominación del catálogo
- Criterio 8** Fecha en la que se elaboró con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Número de acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo
- Criterio 10** Hipervínculo al documento del Catálogo que deberá incluir:
- Criterio 11** Tipo de medio (catálogo): televisión o radio
- Criterio 12** Detalle de transmisión: canal de televisión o frecuencia de radio
- Criterio 13** Localidad de transmisión
- Criterio 14** Régimen: concesionario, permisionario
- Criterio 15** Nombre completo o denominación del concesionario o permisionario (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)
- Criterio 16** Siglas, en su caso

Respecto a las pautas de transmisión se publicarán los Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, y por cada concesionario o permisionario. Se incluirá lo siguiente:

- Criterio 17** Periodo (catálogo): Ordinario/Electoral
- Criterio 18** Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal/Local
- Criterio 19** Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario/Extraordinario
- Criterio 20** Tipo de pautas de transmisión (catálogo): Partidos políticos/Coaliciones/Candidatos independientes/Modificaciones a las pautas de transmisión aprobadas/Promocionales destinados a sus propios fines/De autoridades electorales en periodos ordinarios/De

¹⁸⁶ En procesos electorales extraordinarios se deberán publicar los Acuerdos por los que se determina la cobertura territorial y el tiempo destinado a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales en radio y televisión.

- autoridades electorales en periodos extraordinarios/Asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales o locales/Otro
- Criterio 21** Periodo (catálogo): Campaña/Precampaña/Intercampaña
- Criterio 22** Autoridad que emite el Acuerdo
- Criterio 23** Número y/o denominación del Acuerdo
- Criterio 24** Hipervínculo al Acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión
- Criterio 25** Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político
- En cuanto a los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos se deberá difundir:
- Criterio 26** Periodo (catálogo): Ordinario/Electoral
- Criterio 27** Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal/Local
- Criterio 28** Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario/Extraordinario
- Criterio 29** Sujeto obligado que emite spot (catálogo): INE/OPLE/Partido
- Criterio 30** Medio (catálogo): Radio/Televisión/Internet
- Criterio 31** Título del spot
- Criterio 32** Periodo durante el cual se transmitió o transmitirá (fecha de inicio y término con formato día/mes/año)
- Criterio 33** Versión del spot en un formato que permita su descarga
- Criterio 34** Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales
- Criterio 35** Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga
- Criterio 36** Hipervínculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 37** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 38** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 39** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 40** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 41** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 42** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 43** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 44** La información publicada se organiza mediante los formatos 5a, 5b y 5c, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 45** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e

Catálogo de medios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo (catálogo)	Proceso electoral, en su caso (catálogo)	Tipo de proceso electoral (catálogo)

Catálogos de medios

Tipo de catálogo (catálogo)	Denominación del catálogo	Fecha en la que se elaboró (día/mes/año)	Número de acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo	Hipervínculo al documento del Catálogo que deberá incluir:	Tipo de medio (catálogo)	Detalle de transmisión: canal de televisión o frecuencia de radio

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Catálogos de medios						
Localidad de transmisión	Régimen: concesionario, permisionario	Nombre completo o denominación del concesionario o permisionario				Siglas, en su caso
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)		Nota

Formato 5b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e

Acuerdos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo (catálogo)	Proceso electoral, en su caso (catálogo)	Tipo de proceso electoral (catálogo)	Tipo de pautas de transmisión (catálogo)

Periodo (catálogo)	Autoridad que emite el Acuerdo	Número y/o denominación del Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión	Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 5c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e

Spots

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo (catálogo)	Proceso electoral, en su caso (catálogo)	Tipo de proceso electoral (catálogo)

Sujeto obligado que emite spot (catálogo)	Medio (catálogo)	Título del spot	Fecha de inicio del periodo durante el cual se transmitió o transmitirá el spot (día/mes/año)	Fecha de término del periodo durante el cual se transmitió o transmitirá el spot (día/mes/año)

Versión del spot	Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales	Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga	Hipervínculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas

Los partidos políticos como entidades de interés público reciben como prerrogativa financiamiento público que es entregado en el ejercicio de sus atribuciones por el INE y por los OPLE, de esta manera los partidos políticos con registro nacional reciben financiamiento público tanto por la autoridad nacional electoral, como por las autoridades locales electorales ante las cuales se encuentran acreditados o registrados, por ello en este apartado se deberá especificar, en cantidades los montos que se entregarán desglosado por tipo de financiamiento, es decir, financiamiento otorgado para actividades ordinarias permanentes y específicas, en el año de la elección el financiamiento otorgado para gastos de campaña, los topes de gasto de campaña fijados por la autoridad electoral y las ministraciones mensuales otorgadas. De igual manera los partidos políticos con registro local reciben financiamiento público de las Entidades Federativas por parte de los OPLE para las mismas actividades por lo que deberá ser registrado en los mismos términos.

Asimismo, los partidos políticos tienen el derecho a recibir financiamiento privado por sus militantes, simpatizantes, candidatos y precandidatos, así también pueden obtener financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que el organismo electoral determina en cantidades los límites anuales que pueden recibir los partidos políticos por concepto de financiamiento privado, en este sentido deberán publicarse dichos montos.

De igual manera se deberá registrar el monto total de financiamiento público otorgado a los candidatos independientes¹⁸⁷ para sus gastos de campaña y los límites en cantidades para recibir el financiamiento privado durante los actos tendentes para la obtención de apoyo ciudadano y el periodo de campañas.

Toda vez que el texto del inciso f) incluye la publicación del *financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a las asociaciones y agrupaciones políticas*, el INE y los OPLE, en su caso, deberán incluir una nota explicativa respecto de que las agrupaciones políticas nacionales **ya no cuentan con financiamiento público**, pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos. No obstante lo anterior, se deberá publicar en su caso el monto total de financiamiento público otorgado a las organizaciones a las que pertenecen los observadores electorales para el desarrollo de sus actividades¹⁸⁸.

La información sobre las cantidades del financiamiento público otorgado a partidos políticos y candidatos independientes para gastos de campaña se deberá publicar a más tardar dentro de los 15 días hábiles una vez que se haya determinado el financiamiento; el mismo plazo aplicará para las organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral y que en su caso se les haya otorgado financiamiento.

La información se organizará en dos apartados: uno para los montos autorizados de financiamiento público y privado, así como los topes de los gastos de campañas para partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas y/o de ciudadanos, y el segundo para los acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas.

Modificación DOF 26/04/2017

Periodo de actualización: mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trienal o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección.

¹⁸⁷ Los aspirantes a candidatos independientes tienen el derecho de recibir financiamiento privado para los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano requerido por la legislación electoral y de esa manera poder obtener su registro como candidato, los límites del financiamiento privado son determinados por la autoridad electoral en términos del artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de igual manera una vez que obtienen su registro como candidato por, tienen como prerrogativa recibir financiamiento público para actividades de campaña electoral, de conformidad con los artículos 393 numeral 1, inciso c), 398, 407 y 408 de la ley en comento, en este sentido se considera que aún y cuando la Ley General de Transparencia no establece de manera textual la obligación de publicar los montos de financiamiento público y los montos autorizados para recibir financiamiento privado otorgados a candidatos independientes, estos deben de publicarse pues resulta de interés público conocer la cantidad de recursos públicos que serán otorgados, así como el uso y destino de los mismos.

¹⁸⁸ Las agrupaciones políticas ya no reciben financiamiento público pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos, esto con motivo de la reforma constitucional y legal aprobada por el Congreso de la Unión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 13 de noviembre de 2007 y 14 de enero de 2008, respectivamente, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 35 párrafos 7 y 8 del oratoria Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).

Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
 - Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 3** Proceso electoral ¹²⁸
 - Criterio 4** Mes
 - Criterio 5** Tipo de sujeto obligado (catálogo): Partido político/Asociaciones y agrupaciones políticas/Asociaciones y agrupaciones políticas de ciudadanos (candidatos independientes)/Organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral
 - Criterio 6** Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral o nombre completo del candidato(a) independiente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
 - Criterio 7** Tipo de financiamiento (catálogo): Público para actividades ordinarias permanentes y específicas/ Público para gastos de campaña/Privado de sus militantes y simpatizantes (autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos)
 - Criterio 8** Monto de financiamiento mensual total (sin incluir las deducciones aplicadas a los partidos políticos)
 - Criterio 9** Monto de financiamiento anual total
- Respecto a los topes de los gastos de campaña se publicará:
- Criterio 10** Proceso electoral
 - Criterio 11** Cargo de elección
 - Criterio 12** Entidad Federativa (catálogo)
 - Criterio 13** Tope máximo de gastos de campaña
- Respecto a los acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral para el financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas, el INE y los OPLE publicarán:
- Criterio 14** Ejercicio
 - Criterio 15** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 16** Proceso electoral
 - Criterio 17** Fecha, con el formato día/mes/año, en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial correspondiente el(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los montos que corresponda
 - Criterio 18** Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los montos que corresponda
 - Criterio 19** Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los montos que corresponda
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trienal o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección
 - Criterio 21** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
 - Criterio 22** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

¹²⁸ En los tipos de financiamiento para gastos de campaña.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 24** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 26** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante los formatos 6a, 6b y 6c en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 28** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_f

Montos de financiamiento público y privado otorgado a partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Mes	Tipo de sujeto obligado (catálogo)

Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral	Tipo de financiamiento (catálogo)	Monto de financiamiento mensual (sin incluir las deducciones aplicadas a los partidos políticos)	Monto de financiamiento anual total

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 6b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_f

Topes de los gastos de campaña

Proceso electoral	Cargo de elección	Entidad Federativa (catálogo)	Tope máximo de gastos de campaña

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 6c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_f

Acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral respecto del financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electora l	Fecha (día/mes/año) en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial correspondiente el(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los montos que corresponda

Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los montos que corresponda	Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los montos que corresponda	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/201

g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo; encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes

De conformidad con lo establecido por el Artículo 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el responsable de la emisión de las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para llevar a cabo ejercicios de encuestas o sondeos de opinión dentro de los procesos electorales tanto federales como locales. Se desarrollarán las funciones en esta materia de acuerdo con lo que el Instituto Nacional Electoral establezca; por lo tanto, deberán publicar la información relativa a las reglas, lineamientos y criterios de carácter científico que, en la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral (INE).

El INE y los OPLE según corresponda, deberán publicar la lista de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del proceso electoral federal o local, hasta el cierre oficial de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral; además deberán publicar, las instancias que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión.

Esta información deberá basarse en el informe público que en su oportunidad presente el Secretario Ejecutivo o su homólogo en el caso de los OPLE, al Consejo General u órgano de dirección superior respectivo.

El Informe deberá contener lo siguiente y, por ende, así deberá publicarse:

- El listado y cantidad de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta.
- Un apartado específico sobre encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos, sus candidatos y candidatos independientes.
- En cada encuesta o estudio se debe incluir para integrarlo al portal de transparencia:
 - o Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio que corresponda.
 - o Instancia que realizó la encuesta o estudio, el medio de publicación y, en su caso, si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).
 - o El señalamiento sobre el cumplimiento o no de los criterios emitidos por el INE.
 - o La metodología y/o características generales de la encuesta o estudio y sus principales resultados.

Todos los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión que sean publicados por cualquier medio públicamente accesible con objeto de dar a conocer las preferencias del electorado o bien, las tendencias de la votación, así como preferencias sobre consultas populares, deben publicarse y deben contener, al menos los siguientes aspectos:

- La metodología utilizada para la recolección de la información, la calidad de la estimación de la muestra, que incluya el nivel de confianza y error máximo.
- Instancia que efectuó la encuesta o sondeo de opinión, así como los montos y, en su caso, gastos de publicación de dichos ejercicios.
- Personas físicas o morales que pagaron y el monto erogado para la realización de encuestas o sondeos de opinión.

Debe publicarse las personas físicas o morales que fueron reportadas por el INE o bien por los OPLE por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, específicamente con relación a la restricción de que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las mesas directivas de casilla que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país, establece la prohibición de la realización, publicación o difusión por cualquier medios, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias de los electores o bien, las tendencias de la votación, así como también las preferencias sobre consultas populares.

El INE deberá publicar en su portal de transparencia un listado de los OPLE según corresponda, que cumplieron con entregar los informes que, en su caso, presentaron ante sus órganos superiores de dirección, así como las ligas para acceder a ellos.

Finalmente, tanto el INE como los OPLE en términos del artículo 220 numeral 1 determinarán la viabilidad para realizar conteos rápidos, por lo que se determinará la metodología a utilizar para los conteos rápidos, los resultados de los conteos rápidos, así como las tendencias de los resultados y las fórmulas de cálculo utilizadas en el conteo rápido.

Periodo de actualización: semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: vigente y la correspondiente a por lo menos dos periodos electorales pasados

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos del contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Periodo electoral
- Criterio 4** Denominación de la norma
- Criterio 5** Fecha con el formato día/mes/año (de entrada en vigor de la norma que se reporta)
- Criterio 6** Hipervínculo a los Criterios de carácter científico
- Criterio 7** Hipervínculo a la norma

Respecto del monitoreo de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales detectados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Periodo electoral
- Criterio 11** Tipo de ejercicio (catálogo): Muestreo/Encuesta de salida/Conteo rápido no institucional
- Criterio 12** Cargos a elegir
- Criterio 13** Fecha de Publicación del tipo de ejercicio reportado; con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Medio por el que se publica el ejercicio
- Criterio 15** Nombre completo de quién realiza la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social
- Criterio 16** Nombre completo de quién patrocina la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social
- Criterio 17** Nombre completo del responsable de la publicación (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social
- Criterio 18** Tipo de publicación (catálogo): Original/Reproducción/Cita
- Criterio 19** Medio original, en caso de haber sido reproducción
- Criterio 20** Fecha, con el formato día/mes/año de publicación original, en su caso
- Criterio 21** Hipervínculo a la base de datos del monitoreo

Respecto de los estudios recibidos se publicará lo siguiente:

- Criterio 22** Ejercicio
- Criterio 23** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 24** Periodo electoral
- Criterio 25** Cargos a elegir
- Criterio 26** Fecha de publicación del estudio con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Nombre completo de quién realiza la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social
- Criterio 28** Nombre completo de quién patrocina la encuesta (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social
- Criterio 29** Financiado por partido políticos (catálogo): Sí/No
- Criterio 30** Cumplimiento de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No
- Criterio 31** Hipervínculo al estudio completo

Respecto de los Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva en el Consejo General, se publicará lo siguiente:

- Criterio 32** Ejercicio
- Criterio 33** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 34** Proceso electoral
- Criterio 35** Fecha de presentación del Informe en Consejo General; con el formato día/mes/año

- Criterio 36** Denominación de los estudios entregados
- Criterio 37** Denominación de los estudios que cumplieron con los criterios de carácter científico
- Criterio 38** Denominación de los estudios no entregados a la fecha de presentación del informe
- Criterio 39** Tipo de publicación (catálogo): Original/Reproducción/Cita
- Criterio 40** Denominación de la publicación reportada
- Criterio 41** Estudios financiados por partidos políticos
- Criterio 42** Hipervínculo al informe presentado

Respecto a la información de las personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, el día de la jornada electoral

- Criterio 43** Ejercicio
- Criterio 44** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 45** Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, el día de la jornada electoral (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 46** Tipo de ejercicio (catálogo): Encuesta de salida/Conteo rápido/Encuesta de salida y/o conteo rápido
- Criterio 47** Entidades federativas (catálogo), donde se realizarán las encuestas
- Criterio 48** Cargos a elegir
- Criterio 49** Cumplimiento de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No
- Criterio 50** Acreditación del Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí/No
- Criterio 51** Hipervínculo al listado

Respecto del listado de Informes enviados por los Organismos Públicos Locales Electorales, se publicará lo siguiente:

- Criterio 52** Ejercicio
- Criterio 53** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 54** Entidad federativa (catálogo)
- Criterio 55** Nombre del Organismo Público Local Electoral
- Criterio 56** Número de informes ante su Consejo General Local
- Criterio 57** Hipervínculo al listado de informes que cada Organismo Público Local Electoral remite al INE

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 58** Periodo de actualización de la información: semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles
- Criterio 59** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 60** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 61** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 62** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 63** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 64** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 65** La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b, 7c, 7d, 7e, y 7f, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 66** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Normatividad del INE en materia de encuestas electorales

Última Reforma DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo electoral	Fecha con el formato día/mes/año	Hipervínculo a Criterios de carácter científico

Hipervínculo a la normatividad vigente	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Monitoreo de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales detectados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo Electoral	Tipo de ejercicio (catálogo)	Cargos a elegir	Fecha de Publicación del tipo de ejercicio reportado (día/mes/año)

Medio por el que se publica el ejercicio	Nombre completo del realizador de la encuesta o razón social			
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Nombre completo de quien patrocina la encuesta o razón social			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Nombre completo del responsable de la publicación de la encuesta			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de publicación(catálogo)	Medio original en caso de haber sido reproducción	Fecha de la publicación original, en su caso (día/mes/año)	Hipervínculo a la base de datos del monitoreo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Estudios recibidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo Electoral	Cargos a elegir	Fecha de Publicación del estudio (día/mes/año)
Nombre completo del realizador de la encuesta o razón social					
Nombre(s)		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre completo de quien patrocina la encuesta o razón social				Financiado por partido políticos (catálogo)	Cumplimiento de los criterios emitidos por el INE (catálogo)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social		
Hipervínculo al estudio completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Informes presentados por la Secretaría Ejecutiva en el Consejo General

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso Electoral	Fecha de presentación del Informe en Consejo General (día/mes/año)	Denominación de los estudios entregados	Denominación de los estudios que cumplieron con los criterios de carácter científico
Denominación de los estudios no entregados a la fecha de presentación del informe		Tipo de publicación (catálogo)		Denominación de la publicación reportada		Hipervínculo el informe presentado
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información			Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Fecha de validación de la información (día/mes/año)	

Formato 7e LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

--	--	--	--	--	--	--

Tipo de ejercicio (catálogo)	Entidades federativas (catálogo)	Cargos a elegir	Cumplimiento de los criterios emitidos por el INE (catálogo)	Acreditación del INE (catálogo)	Hipervínculo al listado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7f LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Informes que, en su caso, presentó el sujeto obligado ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa (catálogo)	Nombre del Organismo Público Local Electoral

Número de informes ante su Consejo General Local	Hipervínculo al listado de informes que cada Organismo Público Local Electoral remite al INE	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Los sujetos obligados deberán publicar los datos que se registren en el sistema que provee los resultados electorales preliminares de las elecciones federales o locales, según corresponda, que resultan de la captura y posterior publicación de los datos asentados por los propios funcionarios de la mesa directiva de casilla en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla.

De conformidad con el artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los OPLE, en este sentido se trata de un sistema automatizado de información por lo que tanto el INE como los OPLE deberán publicar la siguiente información.

En primer término, se deberán publicar los Acuerdos emitidos por el INE por los que se establecen las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPLE en las elecciones de su competencia, así como el hipervínculo a los documentos completos.

Tanto el INE como los OPLE deberán publicar los Acuerdos emitidos para cumplir con los objetivos del PREP, así como la instancia encargada del PREP, los datos que se capturarán, la hora de inicio y cierre de difusión de los resultados, la manera y periodicidad de cuando se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas.

De igual manera deberán publicar el nombre de las personas que integran el comité técnico asesor, la vigencia del comité y el lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos correspondientes al proceso electoral del que se trate.

En caso de que existan difusores oficiales de los resultados el INE y los OPLE deberán publicar la lista de los mismos, la metodología que fue utilizada para la integración del sistema PREP, así como la metodología determinada para la organización y operación del Sistema PREP.

Finalmente se deberá publicar el hipervínculo que permita acceder al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos. La información que al menos debe estar publicada en el portal del INE o del OPLE respectivo y de acuerdo con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitido por el INE para el proceso electoral que corresponda.¹⁹⁰

El sistema del PREP del INE debe integrar, no sólo la información de carácter federal por tipo de elección, sino también la información que se registre en cada una de las entidades federativas.

Preferentemente, debe existir la posibilidad de que cuando el PREP haya concluido, exista un apartado para que los usuarios puedan descargar la información que dicho sistema integró. Para ello, el sistema deberá indicar al menos lo siguiente:

- Requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito.
- Ruta para que el usuario descargue correctamente la información.
- La nota de que la información fue obtenida del PREP y que la alteración de la misma constituye una violación a la normatividad aplicable.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: vigente del último proceso electoral realizado

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos del contenido

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Proceso electoral |
| Criterio 4 | Denominación al acuerdo(s) emitido(s) por el INE en el que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares |
| Criterio 5 | Fecha, con el formato día/mes/año, en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares |
| Criterio 6 | Hipervínculo al(los)acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares |
| Criterio 7 | Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP |
| Criterio 8 | Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP |
| Criterio 9 | Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP |
| Criterio 10 | Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP |

Respecto de los resultados del PREP se deberá difundir la siguiente información:

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 11 | Ejercicio |
| Criterio 12 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 13 | Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP |
| Criterio 14 | Hora de inicio de difusión de los resultados |
| Criterio 15 | Hora de cierre de difusión de los resultados |
| Criterio 16 | Nombre completo, de los integrantes del Comité técnico asesor (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido) |
| Criterio 17 | Vigencia del Comité, por ejemplo Del día/mes/año al día/mes/año |
| Criterio 18 | Domicilio donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos ((tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre |

¹⁹⁰ Por ejemplo, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, 2015, INE, en el artículo 16.
Fuente:http://www.ine.mx/archivos2/Alterna/2015/PREP/CentroDeAyuda/rsc/pdf/Lineamientos_PREP.pdf

- del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 19** Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP
- Criterio 20** Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP
- Criterio 21** Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema
- Criterio 22** Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema
- Criterio 23** Denominación del (los) difusor(es) oficial(es) de resultados
- Criterio 24** Hipervínculo a la página web del(los) difusor(es) oficial(es) de resultados
- Criterio 25** Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 26** Periodo de actualización de la información: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda
- Criterio 27** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 28** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 29** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 30** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 31** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 32** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 33** La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 34** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_h

Metodología del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Proceso electoral	Denominación al acuerdo(s) emitido(s) por el INE en el que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Fecha (día/mes/año) en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares

Hipervínculo al/los acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP	Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP

Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 8b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_h

Resultados del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP	Hora de inicio de difusión de los resultados	Hora de cierre de difusión de los resultados

Nombre completo, de los integrantes del Comité técnico asesor			Vigencia del Comité	
Nombre(s)	primer apellido	segundo apellido		

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos			
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos			
Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio en donde se instalan los Centros de Acopio y Transmisión de Datos				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP	Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP	Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Denominación del (los) difusor(es) oficial(es) de resultados

Hipervínculo a la página web del(los) difusor(es) oficial(es) de resultados	Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

ij) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana

Los sujetos obligados deberán publicar los datos de la votación que deriven de la sesión especial de cómputo distrital que celebren los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral o los órganos competentes de los organismos públicos locales electorales.

Al respecto se registra la información en la página que cada autoridad electoral habilite para presentar los resultados de los cómputos, por lo que deberá publicarse el hipervínculo que permita acceder a dicho portal a fin de consultar el número total de actas capturadas, el porcentaje del total de actas que representan las actas capturadas, la votación obtenida por partido político, coalición o candidatura independiente, el porcentaje de participación ciudadana registrado y las gráficas de los resultados electorales .

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

De igual manera se deberá publicar el acta de la sesión especial de cómputo que realice el Instituto Nacional Electoral o los organismos públicos locales electorales, las actas de escrutinio y cómputo de las casillas cotejadas en el cómputo y las actas derivadas del recuento de las casillas en el cómputo.

Asimismo, deberán publicarse los Acuerdos del Consejo General o del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales electorales, por los que se emiten normas, lineamientos o cualquier normatividad donde se establezca el procedimiento que debe seguirse para que se desarrollen las sesiones de cómputo y el hipervínculo para la descarga de los documentos.

Finalmente debe existir la posibilidad de descargar la base de datos correspondiente a la información que se publique en dicha página, así como los requerimientos técnicos necesarios para su descarga

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: vigente correspondiente al último proceso electoral

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos del contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Entidad federativa (catálogo)
- Criterio 4** Distrito electoral
- Criterio 5** Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del Organismo Público Local Electoral en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo; con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Número del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del Organismo Público Local Electoral en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo
- Criterio 7** Hipervínculo al Acuerdo
- Criterio 8** Hipervínculo al procedimiento para el desarrollo de la sesión de cómputo
- Criterio 9** Tipo de elección
- Criterio 10** Fecha en la que inició la sesión en la que se realizó el cómputo de cada una de las elecciones, con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Hipervínculo al acta de la sesión de cómputo de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral o sus equivalentes para los Organismos Públicos Electorales Locales
- Criterio 12** Hipervínculo a la página que permita consultar los resultados del cómputo
- Criterio 13** Hipervínculo al acta de escrutinio y cómputo de casilla si ésta solamente fue cotejada en el pleno del Consejo durante el cómputo distrital, o al acta derivada del recuento de la casilla en el cómputo
- Criterio 14** Número total de actas capturadas en la página de cómputo
- Criterio 15** Porcentaje del total de actas capturadas
- Criterio 16** Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidatos independientes
- Criterio 17** Número de ciudadanas y ciudadanos inscritas(os) en la lista nominal
- Criterio 18** Porcentaje de participación ciudadana
- Criterio 19** Hipervínculo a las gráficas
- Criterio 20** Hipervínculo a las bases de datos descargables
- Criterio 21** La información permite su descarga
- Criterio 22** Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 23** Periodo de actualización de la información: Trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda
- Criterio 24** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 25** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 28 Fecha de validación de la información. publicada con el formato día/mes/año

Criterio 29 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 30 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 9 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i

Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa (catálogo)	Distrito electoral

Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del OPLE en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo (día/mes/año)	Número del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del OPLE en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo

Hipervínculo al procedimiento para el desarrollo de la sesión de cómputo	Tipo de elección	Fecha en la que inició la sesión en la que se realizó el cómputo de cada una de las elecciones (día/mes/año)	Hipervínculo al acta de la sesión de cómputo de los consejos distritales del INE o equivalentes para los OPLE	Hipervínculo a la página que permita consultar los resultados del cómputo

Hipervínculo al(as) actas de escrutinio y cómputo	Número total de actas capturadas en la página de cómputo	Porcentaje del total de actas capturadas	Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidatos independientes

Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal	Porcentaje de participación ciudadana	Hipervínculo a las Gráficas	Hipervínculo a las Bases de datos descargables	La información permite su descarga

Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los procesos electorales federales y locales comprenden las siguientes etapas: preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Para cada elección por principio de representación proporcional que organicen, los sujetos obligados deberán hacer públicos los cargos que fueron asignados y el Acuerdo por el que el órgano competente declara la validez de la elección y realiza la asignación de dichos cargos.

Tomando como referencia lo señalado en el artículo 225, párrafo 5, de la citada ley, la etapa de resultados y declaraciones de validez abarca desde la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos correspondientes, hasta las declaraciones que realicen los órganos electorales competentes o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

En lo que respecta a las elecciones por mayoría absoluta o por el principio de mayoría relativa que realicen, los sujetos obligados, harán públicos los resultados de la elección y, en su caso, la(s) constancia(s) de mayoría y validez emitida(s) por el órgano correspondiente.

(Se deroga: y para el caso del INE senadores por el principio de representación proporcional)

De igual manera se publicarán los dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitidos por la autoridad electoral nacional o local, así como el hipervínculo que permita descargar el documento completo.

Modificación DOF 26/04/2017

(Se deroga)

(Se deroga)

Deroga DOF 03/05/2017

Periodo de actualización: cuando los sujetos obligados lleven a cabo elecciones, federales o locales, de carácter ordinario o extraordinario

Conservar en el sitio de Internet: Vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Respecto de los resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de representación proporcional, publicar lo siguiente:

Criterio 3 Tipo de elección

Modificación DOF 26/04/2017

Criterio 4 Cargo asignado

Criterio 5 Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan los cargos correspondientes por el principio de representación proporcional con el formato día/mes/año

Criterio 6 Número de Acuerdo

Criterio 7 Hipervínculo al Acuerdo

Respecto de los resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de mayoría relativa, se publicará:

Criterio 8 Tipo de elección (especificar si es federal, local o concurrente)

Criterio 9 Entidad federativa (catálogo)

Criterio 10 Consejo u órgano que emite la constancia de mayoría y validez

Criterio 11 Hipervínculo al portal de Internet en el que pueda consultarse el resultado de la elección. En caso de no contar con dicho portal, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones

Criterio 12 Hipervínculo al acta de la sesión en la que se emite la constancia de mayoría y

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

validez

Criterio 13 Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez. Esto no aplicará para el caso de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que, conforme a lo señalado en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizar el cómputo final de esta elección y formular la declaración de validez de la misma y la de Presidente Electo

Modificación DOF 26/04/2017

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: Cuando en cada elección ordinaria o de carácter extraordinaria se lleven a cabo los cómputos distritales. La información debe publicarse en tiempo real en cuanto se vayan capturando en el sistema de cómputo respectivo y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca el INE, los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, o bien, las levantadas en el consejo distrital, o las que deriven de los grupos de trabajo respectivos para el eventual recuento de votos, y su actualización corresponderá a la fluidez con que se sigan registrando los datos en el sistema hasta que se determine concluir con su publicación

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 18 Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año

Criterio 19 Fecha de validación de la información. publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 10 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j

Resultados y declaración de validez de elecciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de representación proporcional				
			Tipo de elección	Cargo asignado	Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan los cargos correspondientes por el principio de representación proporcional (día/mes/año)	Número de Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de mayoría relativa					
Tipo de elección	Entidad federativa (catálogo)	Consejo u órgano que emite la constancia de mayoría y validez	Hipervínculo al portal de Internet en el que pueda consultarse el resultado de la elección. En caso de no contar con dicho portal, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones	Hipervínculo al acta de la sesión en la que se emite la constancia de mayoría y validez	Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/2017

k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones

El uso de las franquicias postales y telegráficas por parte de los partidos políticos nacionales constituye una prerrogativa, por lo que el INE destina anualmente dentro de su presupuesto de egresos una partida presupuestal destinada a cubrir el costo de las mismas, tal como se establece en el artículo 188 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este apartado se deberá publicar el total del presupuesto anual asignado para el uso de las franquicias postales y telegráficas, así como el presupuesto ejercido por los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines y el número de franquicias postales y telegráficas vigentes, de igual manera deberán publicarse los convenios firmados entre la autoridad local y el Servicio Postal Mexicano, así como los formatos para la autorización de los depósitos.

Adicionalmente se publicará el presupuesto asignado a los candidatos independientes para el uso de franquicias postales, así como el presupuesto ejercido y el número de franquicias postales vigentes.

En virtud de que el INE será el organismo responsable de publicar la información correspondiente al presente inciso; los OPLE incluirán un hipervínculo a lo publicado por el INE.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de franquicia (catálogo): Postal/Telegráfica
- Criterio 4** Denominación del partido político o candidato independiente al que se le otorgó la franquicia
- Criterio 5** Fecha en la que el organismo electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato independiente; con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato independiente
- Criterio 7** Presupuesto total asignado por el organismo electoral a cada partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas
- Criterio 8** Presupuesto ejercido por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales
- Criterio 9** Hipervínculo al(los) formato(s) utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica
- Criterio 10** Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano
- Criterio 11** Fecha de firma de cada convenio indicado con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Vigencia del convenio publicado (fecha de inicio y término con el formato día/mes/año)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 19 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k

Franquicias postales y telegráficas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de franquicia (catálogo)	Denominación del partido político o candidato independiente al que se le otorgó la franquicia

Fecha en la que el organismo electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato independiente (día/mes/año)	Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato independiente	Presupuesto total asignado por el organismo electoral a cada partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas

Presupuesto ejercido por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales	Hipervínculo al(los) formatos utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica	Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano	Fecha de firma de cada convenio (día/mes/año)	Fecha de inicio de la vigencia del convenio (día/mes/año)	Fecha de término de la vigencia del convenio (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero

Uno de los aspectos relevantes de la reforma constitucional en materia político electoral, fue que el 23 de mayo de 2014 se estableció en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales un nuevo esquema para recibir el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

El primer aspecto novedoso es que las personas que vivan en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio no sólo para Presidente de la República, sino también para la elección de Senadores; así como para Gobernadores de las Entidades Federativas si así lo determinan las legislaciones electorales locales.

Un importante avance para la recepción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero es que el mismo podrá realizarse por correo o bien, por vía electrónica de acuerdo con lo que establezcan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las legislaciones locales y los Lineamientos que, para tal efecto, determine el INE.

Por lo tanto, el INE y los OPLE deberán publicar en sus respectivos portales las disposiciones que prevén el ejercicio del voto desde el extranjero, la elección o elecciones en la que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán participar, así como la modalidad de la votación referencias normativas correspondientes que hacen referencia al voto exterior, así como a la elección o elecciones en la que los connacionales pueden participar y el tipo de modalidad de votación en que pueden participar.

Se deberá publicar los aspectos procedimentales que los electores residentes en el extranjero, deben seguir para poder emitir su sufragio, así como los formatos de la solicitud de inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero, así como los instructivos, formatos y documentos que correspondan para ejercer el derecho al voto en el extranjero.

De igual forma, se deberán publicar los Acuerdos, Circulares, y demás disposiciones necesarias para el ejercicio del voto desde el extranjero. En caso de que alguna autoridad electoral, federal o local, haya realizado ejercicios o pruebas piloto, deberá publicar los resultados de éstos que en todo caso, fueron hechos del conocimiento del Consejo General del INE o bien, en el caso de los organismos públicos locales electorales, de su máximo órgano de dirección.

Los estudios, publicaciones o análisis sobre votación electrónica que tengan tanto el INE como los OPLE deberán ser publicados al igual que los convenios celebrados entre las autoridades electorales con las instancias correspondientes de la administración pública federal o local, para impulsar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Ahora bien, el INE como los OPLE con votación desde el exterior vinculante deberán, bajo las directrices que en su oportunidad emita el primero, contar con al menos la siguiente información para la difusión de sus resultados electorales que, junto con las sesiones de cómputo respectivas se integrarán a la votación nacional o local según corresponda. En este sentido si se cuenta con un sistema de votación desde el exterior, deberá publicarse el hipervínculo para consultar el sistema que muestre la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior, así como los votos registrados, los datos absolutos y relativos sobre el total de votos, el total de votos nulos y, según la legislación electoral que corresponda, los votos asentados para candidatos no registrados, el grado de avance en los cómputos para de votación en el exterior, el porcentaje de participación ciudadana de acuerdo con los ciudadanos inscritos en la lista nominal de mexicanos residentes en el exterior, las imágenes de las respectivas Actas de Escrutinio y Cómputo que registre la votación desde el exterior, gráficas, que muestren la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior.

Se deberá publicar la información que muestre el cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el exterior (federal o local según sea el caso), información que deberá contener el hipervínculo para su descarga, para lo cual se deberán establecer públicamente las directrices para que los usuarios obtengan dicha información. De igual manera, se deberá indicar que la alteración de la información obtenida constituye una violación a la normatividad electoral.

En el caso de que no se cuente con un sistema automatizado que contenga la información señalada en los dos párrafos anteriores, se deberán publicar los documentos que contengan la información referida en un formato que permita su visualización y descarga, si la información se encuentra contenida en un sistema se deberá incluir un hipervínculo a la página web o hipervínculo que permita acceder a la información.

Finalmente, desde el portal respectivo del INE, se deberá integrar la información relativa a los OPLE que prevean el voto de los ciudadanos mexicanos desde el extranjero. Dicha información deberá contener los

hipervínculos que permita a los usuarios, desde el INE o del respectivo OPLE seguir la información del voto de los mexicanos desde el exterior según sea el caso.

Periodo de actualización: trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos del contenido

Respecto a los procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero, publicar lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de procedimiento por ejemplo inscripción al padrón nominal, inscripción al listado nominal, votación
- Criterio 4** Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento
- Criterio 5** Denominación del formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento
- Criterio 6** Periodo en el que se deberá entregar formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento (fecha de inicio y término con el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento

Respecto a los documentos que haya emitido el sujeto obligado o que haya firmado con el objetivo de investigar, determinar acciones, regular, promocionar, etcétera, el voto de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Tipo de documento, por ejemplo: Acuerdo, circular, convenio, lineamientos u otro
- Criterio 11** Fecha, con el formato día/mes/año, en la que se firmó o emitió el documento
- Criterio 12** Tipo de organismo con quien se firmó el documento (por ejemplo, autoridad, persona física, persona moral, organismo público, etcétera)
- Criterio 13** Nombre completo o denominación del organismo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social, en su caso)
- Criterio 14** Ámbito de competencia del documento (por ejemplo, nacional, internacional, estatal o local)
- Criterio 15** Lugar de competencia (denominación del país o ciudad en el que tendrá ámbito de competencia el objetivo de firma o emisión del documento)
- Criterio 16** Vigencia del documento (fecha de inicio y término con el formato día/mes/año)
- Criterio 17** Objetivo del documento
- Criterio 18** Hipervínculo al documento

Respecto a los resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

- Criterio 19** Ejercicio
- Criterio 20** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 21** Periodo electoral
- Criterio 22** Procedimiento de votación (catálogo): Presidente de la República/Senador/ Gobernador
- Criterio 23** Ámbito de elección (catálogo): Nacional/Estatal
- Criterio 24** País de residencia de los(as) votantes
- Criterio 25** Ciudad de residencia de los(as) votantes
- Criterio 26** Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad
- Criterio 27** Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente
- Criterio 28** Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente
- Criterio 29** Números relativos

- Criterio 30** Números absolutos
- Criterio 31** Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso
- Criterio 32** Nombre completo de los(as) candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes
- Criterio 33** Número total de votos obtenidos por candidato(as)
- Criterio 34** Porcentaje de participación
- Criterio 35** Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados
- Criterio 36** Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado

Respecto a los resultados de las pruebas piloto, que en su caso haya realizado el sujeto obligado, correspondientes a las votaciones de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

- Criterio 37** Ejercicio que se informa
- Criterio 38** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 39** Ejercicio en el que se realizó la prueba
- Criterio 40** País en el que se llevó a cabo la prueba
- Criterio 41** Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba
- Criterio 42** Actores involucrados
- Criterio 43** Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas
- Criterio 44** Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas
- Criterio 45** Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 46** Periodo de actualización de la información: trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda
- Criterio 47** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 48** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 49** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 50** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 51** Fecha de validación de la información. publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 52** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 53** La información publicada se organiza mediante los formatos 12a, 12b, 12c y 12d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 54** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 12a LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I

Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de procedimiento	Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento

Denominación del formato, solicitud o documento(s)	Periodo de entrega		Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s)
	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

--	--	--	--

Formato 12b LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I

Documentos firmados o emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento	Fecha en la que se firmó o emitió (día/mes/año)	Tipo de organismo con quien se firmó el documento

Denominación del organismo o nombre completo (en su caso, nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Ámbito de competencia del documento	Lugar de competencia

Vigencia del documento		Objetivo de la firma o emisión del documento	Hipervínculo al documento
Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 12c LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I

Resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Periodo electora l	Procedimiento de votación (catálogo)	Ámbito de elección (catálogo)

Formato modificado DOF 10/11/2016

País de residencia de los(as) votantes	Ciudad de residencia de los(as) votantes	Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad	Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente	Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente

Números relativos	Números absolutos	Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso	Candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Número total de votos obtenidos por candidato(as)	Porcentaje de participación	Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados	Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 12d LGT_Art_74_Fr_I_inciso_I

Resultados de las pruebas piloto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio en el que se realizó la prueba	País en el que se llevó a cabo la prueba	Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Actores involucrados	Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas	Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas	Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales,

Los partidos políticos con registro nacional y local pueden perder su registro ante la autoridad electoral nacional o local por encuadrar en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, en este sentido la autoridad electoral realiza una serie de actos para vigilar y salvaguardar los recursos y bienes del partido político, así como una serie de actos para llevar a cabo el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político.

En este apartado se deberá publicar la declaratoria de pérdida de registro del partido político emitida por la Junta General del INE o por el Consejo General de los OPLE, así como el dictamen y la resolución de cancelación de registro legal y el aviso de liquidación del partido político.

Asimismo, deberá publicarse el acuerdo del organismo electoral que corresponda por el que se designa al interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, el informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor ante la autoridad electoral y el acuerdo de la autoridad electoral por el que se apruebe dicho informe.

Finalmente, deberá publicarse los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o en su caso a las tesorerías de las entidades federativas.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

En relación a los documentos de pérdida de registro de un partido político nacional o local se publicarán los siguientes datos:

Criterio 3 Documento (catálogo): Dictamen de pérdida de registro de un partido político/Declaratoria o cancelación de pérdida de registro de un partido político/Acuerdo del organismo electoral por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político/Resolución del organismo electoral sobre la cancelación de registro legal de un partido político/Acuerdo por el que se designan a los interventores responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate/Avisos de liquidación del partido político/Informes de balance de bienes y recursos remanentes /Descripción de los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o a las tesorerías de las entidades federativas en caso de partidos políticos locales

Criterio 4 Denominación del partido político

Asimismo, respecto de cada documento se deberán indicar los siguientes datos:

Criterio 5 Denominación del documento

Criterio 6 Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional/Local

Criterio 7 Número o nomenclatura del documento

Criterio 8 Fecha del documento con el formato día/mes/año

Criterio 9 Hipervínculo al documento completo

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 11 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 15 Fecha de validación de la información. publicada con el formato día/mes/año

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 16 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 13 LGT_ART_74_Fr_I_inciso_m

Documentos de pérdida de registro de partidos políticos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Documento(catálogo)	Denominación del partido político

Denominación del documento	Ámbito de aplicación (catálogo)	Número o nomenclatura del documento	Fecha del documento (día/mes/año)	Hipervínculo al documento completo

Modificación DOF 26/04/2017

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

n) El monitoreo de medios

El monitoreo a medios de comunicación es una atribución que tienen conferida el INE para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba en las señales de radio televisión, así como de las normas aplicables en la materia y respecto a la propaganda electoral que se difunda por partidos políticos y candidatos independientes.

Asimismo, tiene la atribución de monitorear los programas en radio y televisión que difunden noticias con el objeto de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas, intercampañas y campañas electorales.

En este sentido se deberán publicar un informe semestral que dé cuenta de los resultados acumulados del monitoreo realizado para verificar el cumplimiento de las pautas, y que contenga la información detallada por periodo de precampaña, intercampaña y campaña y/o durante el periodo no electoral. Estos resultados reflejarán el cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios de radio y televisión monitoreados.

De igual manera se deberá publicar los informes quincenales de monitoreo así como los informes acumulados o finales del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo, el contrato/convenio de prestación de servicios y los datos de la empresa o institución pública, en el que se incluya el costo a pagar por la autoridad electoral por la prestación del servicio; y el Acuerdo de la autoridad electoral por el que se aprueba la realización de los monitoreos, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como cualquier otro medio de comunicación que sea objeto de monitoreo.

Periodo de actualización: mensual (respecto al monitoreo de las pautas de transmisión). Trianual, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda (respecto al monitoreo de noticieros)

Modificación DOF 26/04/2017

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido:

Respecto al monitoreo de los programas en radio y televisión que difunden noticias, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Etapa electoral
- Criterio 4** Tipo de medio monitoreado (catálogo): Radio/Televisión
- Criterio 5** Número de piezas de monitoreo registradas por tipo de medio
- Criterio 6** Tiempo total otorgado (horas, minutos, segundos)
- Criterio 7** Género periodístico más utilizado (catálogo): Nota informativa/Entrevista/Crónica/Reportaje/Otro
- Criterio 8** Valoración de la información y opinión (Valorada/No valorada)
- Criterio 9** Recursos técnicos más utilizados para presentar la información

Se incluirán además los siguientes documentos:

- Criterio 10** Denominación del informe de resultados del monitoreo
- Criterio 11** Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo
- Criterio 12** Hipervínculo a las bases de datos

Respecto a los informes, convenio, contratos y datos de la institución de educación superior o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Etapa electoral
- Criterio 16** Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo
- Criterio 17** Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo
- Criterio 18** Hipervínculo a los informes semanales de monitoreo
- Criterio 19** Hipervínculo a los informes acumulados
- Criterio 20** Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año

- Criterio 21** Número o nomenclatura del contrato o convenio
- Criterio 22** Monto total del contrato o convenio
- Criterio 23** Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo
- Respecto a los resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales se publicarán los siguientes datos:
- Criterio 24** Ejercicio
- Criterio 25** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 26** Etapa electoral
- Criterio 27** Hipervínculo a los resultados del monitoreo de noticiarios
- Criterio 28** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo de noticiarios
- Criterio 29** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología para el monitoreo de noticiarios
- Criterio 30** Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de noticiarios
- Criterio 31** Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de noticiarios
- Criterio 32** Hipervínculo al catálogo para el Monitoreo de noticiarios sobre las precampañas y campañas electorales
- Criterio 33** Hipervínculo al informe o documento que contenga la información de las variables del Monitoreo de noticiarios
- Criterio 34** Hipervínculo a las bases de datos del monitoreo de noticiarios
- Respecto al monitoreo de las pautas de transmisión:
- Criterio 35** Ejercicio
- Criterio 36** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 37** Tipo de periodo, por ejemplo: Electoral, no electoral
- Criterio 38** Entidad federativa (catálogo)
- Criterio 39** Porcentaje de cumplimiento reportado
- Criterio 40** Denominación del informe de resultados del monitoreo
- Criterio 41** Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 42** Periodo de actualización de la información: De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda para el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias y mensual para el monitoreo de la pauta
- Criterio 43** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 44** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 45** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 46** Fecha de actualización de la información. publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 47** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 48** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 49** La información publicada se organiza mediante los formatos 14a, 14b, 14c y 14d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 50** El soporte de la información permite su reutilización

Modificación DOF 26/04/2017

Formato 14a LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Etapa electoral	Tipo de medio monitoreado (catálogo)	Número de piezas de monitoreo registradas por tipo de medio	Tiempo total otorgado (horas, minutos, segundos)

Género periodístico más utilizado (catálogo)	Valoración de la información y opinión (Valorada/No valorada)	Recursos técnicos más utilizados para presentar la información	Denominación del informe de resultados del monitoreo	Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo	Hipervínculo a las bases de datos

Modificación DOF 26/04/2017

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 14b LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Informes, convenios, contratos y datos de la institución pública o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Etapa electoral	Denominación de la empresa o institución encargada de realizar el monitoreo

Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Hipervínculo a los informes semanales de monitoreo	Hipervínculo a informes acumulados	Fecha de firma del contrato o convenio (día/mes/año)

Número o nomenclatura de contrato o convenio	Monto total del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/2017

Formato 14c LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Resultados, metodología y catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales de los espacios en radio y televisión que difunden noticias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Etapa Electoral	Hipervínculo a los resultados del Monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del Monitoreo de noticiarios

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología para el Monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el Monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al documento de la metodología para el Monitoreo de noticiarios	Hipervínculo al catálogo para el Monitoreo de noticiarios sobre las precampañas y campañas electorales

Hipervínculo al informe o documento que contenga la información de las variables del Monitoreo de noticiarios	Hipervínculo a la base de datos del Monitoreo de noticiarios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Modificación DOF 26/04/2017

Formato 14d LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Monitoreo de las pautas de transmisión en radio y televisión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de periodo	Entidad federativa (catálogo)

Porcentaje % de cumplimiento reportado	Denominación del informe de resultado del Monitoreo	Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo

Modificación DOF 26/04/2017

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

**Tabla de Actualización y Conservación de la Información
Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales Electorales de las Entidades Federativas**

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 74 Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Fracción I ... a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;	Trimestral	cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el INE o en el OPLE respectivo, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando caso de que se actualicen los datos de contacto	Vigente
Artículo 74...	Fracción I ... b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;	Trimestral	o---o	Ejercicio en curso y dos anteriores
Artículo 74...	Fracción I ... c) La geografía y cartografía electoral;	Semestral	La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles	Vigente
Artículo 74...	Fracción I ... d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;	Trienal, Cuatrienal, Sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda. Respecto del registro de candidatos, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.	Vigente y por lo menos del proceso electoral anterior

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo 74...	Fracción I ... e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;	Trimestral	o--o	Vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
Artículo 74...	Fracción I ... f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;	Mensual, anual, trianual y sexenal	Mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trianual o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales
Artículo 74...	Fracción I ... g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;	Semestral	Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles	Vigente y la correspondiente a por lo menos dos periodos electorales pasados
Artículo 74...	Fracción I ... h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;	Trianual, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente del último proceso electoral realizado
Artículo 74...	Fracción I ... i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;	Trianual, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente correspondiente al último proceso electoral
Artículo 74...	Fracción I ...	Cuando los sujetos obligados lleven a		Vigente. De manera permanente hasta

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

	j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;	cabo elecciones, federales o locales, de carácter ordinario o extraordinario		que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda
Artículo 74...	Fracción I ... k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;	Trimestral	o--o	Vigente
Artículo 74...	Fracción I ... l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;	Triannual, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda
Artículo 74...	Fracción I ... m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y	Trimestral	o--o	Vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
Artículo 74...	Fracción I ... n) El monitoreo de medios;	Mensual, triannual, sexenal	Mensual (respecto al monitoreo de las pautas de transmisión). Triannual, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda (respecto al monitoreo de noticieros)	Vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior

Formato modificado DOF 10/11/2016

Ejercicio	Periodo electoral	Procedimiento de votación (Presidente de la República, Senador, Gobernador,)	Ámbito de elección (nacional/estatal)	País de residencia de los(as) votantes	Ciudad de residencia de los(as) votantes
-----------	-------------------	--	---------------------------------------	--	--

ANEXO VI
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS NACIONAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 74. Órganos Autónomos

Fracción II. Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las Entidades federativas

El Artículo 74, fracción II de la Ley General indica en 13 incisos cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los sujetos obligados que integran los Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las entidades federativas. Dicho precepto establece:

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

(...)

II. Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las Entidades federativas:

(...)

Para el caso del Organismo de protección de los derechos humanos Nacional se identifica a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y respecto de las entidades federativas a los Organismos de Protección de Derechos Humanos locales, como los sujetos obligados generadores de la mayoría de la información que la fracción II de este artículo requiere publicar y actualizar en su sitio de Internet y la Plataforma Nacional.

En los siguientes apartados se describen cada uno de los incisos con sus respectivos criterios y formatos, en los que se detalla la información que deberán de publicar los organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como por cada entidad federativa.

- a) *El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 102, Apartado B, párrafo segundo que los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias. Asimismo, dispone que todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos.

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundamentar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa a responder las recomendaciones que se le hayan hecho.

Los Organismos de protección de derechos humanos nacional y locales deberán publicar la información y documentos relativos a las recomendaciones emitidas en ejercicio de sus facultades, establecidas en sus leyes vigentes.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos, nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Número de recomendación |
| Criterio 4 | Número de expediente |
| Criterio 5 | Autoridad(es) responsable(s) y/o servidor público |
| Criterio 6 | Presuntas violaciones a los derechos humanos |
| Criterio 7 | Breve descripción de la(s) recomendación(es) |
| Criterio 8 | Aceptación de la(s) recomendación(es): Sí total/Sí parcial/No |
| Criterio 9 | Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación: Cumplido/En proceso/Incumplimiento |

Criterio 10 Hipervínculo a la versión pública de la recomendación que se trate o acuerdo de no responsabilidad, en los casos excepcionales, en los que se comprometiera la seguridad de las personas peticionarias es importante que se fundamente y motive extensamente la decisión

Criterio 11 Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad y/o servidor público de las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas

Criterio 12 Hipervínculo a las minutas de comparecencias o documento análogo de las autoridades que se negaron a aceptar o cumplir las recomendaciones.

Criterio 13 Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas del cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por la autoridad y/o servidor público

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 19 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LGT_Art_74_Fr_II inciso a

Recomendaciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de recomendación	Número de expediente	Autoridad(es) Responsable(s)	Presuntas violaciones a los derechos Humanos	Breve descripción de la(s) recomendación(es)

Aceptación de la(s) recomendación (es): Sí total, Sí parcial, No	Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación.	Hipervínculo a la versión pública de la recomendación que se trate o acuerdo de no responsabilidad	Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad y/o servidor público de las recomendaciones	Hipervínculo a las minutas de comparecencias o documento análogo.	Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas del cumplimiento

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

b) *Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron*

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales, de conformidad con el artículo 102, Apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están facultadas para presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, las cuales deberán ser publicadas como parte del catálogo de información que debe de difundirse sin que medie petición de parte.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos, nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de acto (catálogo): Queja / Denuncia
- Criterio 4** Fecha en la que se presentó la Queja y/o Denuncia, con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Forma de iniciar el procedimiento (catálogo): A petición de parte/ Oficio
- Criterio 6** Modo de presentar la queja o denuncia (catálogo): Escrito/ Correo electrónico/ Fax/ Lenguaje de señas/ Telefónica/ Mecanismos accesibles para personas con discapacidad
- Criterio 7** Materia de la queja o denuncia (catálogo): Penal/ Administrativa
- Criterio 8** Número de Expediente otorgado a la queja o denuncia
- Criterio 9** Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia
- Criterio 10** Autoridad y/o servidor público, del que se presentó la queja o denuncia
- Criterio 11** Razón de la queja y/o denuncia (catálogo): Actos/ Omisiones/ Resoluciones
- Criterio 12** Estado procesal
- Criterio 13** Sentido de la resolución en caso de existir
- Criterio 14** Hipervínculo al informe que rinda(n) la(s) autoridad(es) y/o servidor(es) público(s) sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja y/o denuncia.
- Criterio 15** Hipervínculo a la resolución de la queja y/o denuncia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 18** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 20** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 22** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2 LGT_Art_74_Fr_II inciso b

Quejas y denuncias

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto: Queja y/o Denuncia	Fecha en la que se presentó la Queja y/o Denuncia	Forma de iniciar el procedimiento (catálogo)	Modo de presentar la queja o denuncia (catálogo)	Materia de la queja o denuncia (catálogo)1	Número de expediente otorgado a la queja o denuncia

Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia	Autoridad o servidor público, del que se presentó la queja o denuncia	Razón de la queja y/o denuncia (catálogo)	Estado procesa l	Sentido de la resolución en caso de existir	Hipervínculo al informe que rindan las autoridades o servidores públicos sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja y/o denuncia	Hipervínculo a la resolución de la queja y/o denuncia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

c) Las versiones públicas de acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso

Los Organismos de protección de los derechos humanos, de acuerdo con sus correspondientes leyes, cuentan con atribuciones para procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita, por lo que deberán publicar y actualizar esta información.

En los casos en los que la parte quejosa manifieste su oposición a la difusión de la versión pública del acuerdo de conciliación alcanzado con la autoridad señalada como responsable, el órgano de protección de derechos humanos deberá de cualquier manera relacionar la existencia de estos acuerdos, exclusivamente para efectos estadísticos, sin que esto implique la difusión de información sustantiva, es decir, el acuerdo en sí.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Presuntas violaciones a los derechos humanos
- Criterio 4** Fecha del acuerdo de conciliación con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Autoridad firmante del acuerdo de conciliación
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo deberá indicarlo a través de una nota
- Criterio 7** Estado que guarda la conciliación (catálogo): Cumplida parcialmente/Cumplida totalmente/Incumplida
- Criterio 8** Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa. En caso de no contar con este consentimiento, el organismo deberá indicarlo a través de una nota

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3 LGT_Art_74_Fr_II inciso c

Acuerdos de conciliación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Presuntas violaciones a los derechos humanos	Fecha del acuerdo de conciliación: día/mes/año	Autoridad firmante del acuerdo de conciliación

Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo deberá indicarlo a través de una nota	Estado que guarda la conciliación(catálogo)	Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

d) *Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, una vez concluido el Expediente*

Las medidas precautorias, cautelares o equivalentes se refieren a las acciones que los Organismos de protección de derechos humanos deben adoptar para preservar el bien litigioso o para prevenir en favor del actor la eficacia final de la sentencia. Tales medidas se deberán de enlistar y publicar.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de expediente

Criterio 4 Fecha de conclusión del expediente

Criterio 5 Tipo de medida(s) adoptada(s) durante la tramitación del expediente (catálogo): Precautorias/ Cautelares/ Equivalentes

Criterio 6 Descripción de medidas precautorias, cautelares o equivalentes adoptada en el expediente concluido.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4 LGT_Art_74_Fr_II inciso d

Medidas precautorias, cautelares o equivalentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de Expediente	Fecha de conclusión del expediente día/mes/año	Tipo de medida(s) adoptadas durante la tramitación del expediente (catálogo)	Descripción de medidas precautorias, cautelares o equivalentes adoptada en el expediente concluido.

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

e) *Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición*

En cumplimiento de esta fracción los Organismos de Protección de los Derechos Humanos organizarán toda la información con que cuenten, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, toda vez que hayan sido determinados por la autoridad competente; incluyendo en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número(s) de expediente(s)

Criterio 4 Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito

Criterio 5 Descripción de las Acciones de reparación del daño

Criterio 6 Descripción de las Acciones de atención a víctimas

Criterio 7 Descripción de las Acciones de no repetición

Criterio 8 Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad (catálogo): Oficio/ Acuerdo/ Constancia/ Denuncia/ Informe/ Expediente/ Documento de seguimiento o recomendación/

- Documento de prueba de cumplimiento/ Documento relacionado con la violación grave
- Criterio 9** Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5 LGT_Art_74_Fr_II inciso e

Violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número(s) de expediente(s)	Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito	Descripción de las Acciones de reparación del daño	Descripción de las Acciones de atención a víctimas

Descripción de las Acciones de no repetición	Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad (catálogo)	Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos

En esta sección los Organismos de protección de los derechos humanos deberán publicar la información que obren en sus archivos de las acciones llevadas a cabo y de los resultados que hayan obtenido respecto de los siguientes temas: defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de acciones (catálogo): Defensa/Promoción/Protección
- Criterio 4** Denominación de la actividad
- Criterio 5** Objetivo
- Criterio 6** Presupuesto destinado para la actividad o programa
- Criterio 7** Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los Derechos Humanos
- Criterio 8** Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades
- Criterio 9** Lugar donde se realizaron
- Criterio 10** Fecha de realización con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Público objetivo
- Criterio 12** Número de personas beneficiadas con las acciones
- Criterio 13** Resultados obtenidos al momento del informe
- Criterio 14** Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional y a través de la Plataforma Nacional la información al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6 LGT_Art_74_Fr_II inciso f

Acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acciones (catálogo)	Denominación de la actividad	Objetivo	Presupuesto destinado para la actividad o programa	Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los Derechos Humanos	Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades

Lugar donde se realizaron	Fecha de realización	Público objetivo	Número de personas beneficiadas con las acciones	Resultados obtenidos al momento del informe	Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite

En este apartado se deberán de publicar las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo y de las opiniones de sus miembros de los órganos garantes de derechos humanos en todo el país.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha en la que se celebró la sesión con el formato día/mes/año
- Criterio 4** Tipo de la sesión celebrada (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria
- Criterio 5** Número de Sesión celebrada (por ejemplo Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria)
- Criterio 6** Hipervínculo a los Acuerdos de la sesión
- Criterio 7** Hipervínculo al acta de la sesión
- Criterio 8** Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional y a través de Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7 LGT_Art_74_Fr_II inciso g

Actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo

Calendario de Sesiones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Tipo de la sesión celebrada (catálogo)

Número de sesión	Hipervínculo a los Acuerdos de la sesión	Hipervínculo al acta de la sesión	Hipervínculo a las versiones estenográficas de la sesión

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones

Los Organismos de Protección de los Derechos Humanos publicarán los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones.

La divulgación de los resultados de mérito, que pretenden fortalecer los procesos de sistematización de la información y fomentar la conservación o registro histórico de algunos temas de interés para la ciudadanía.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de documento (catálogo): Estudio/Publicación/Investigación
- Criterio 4** Denominación del documento
- Criterio 5** Objetivo
- Criterio 6** Resultado del Estudio, Publicación o Investigación
- Criterio 7** Hipervínculo al documento del resultado del Estudio, Publicación o Investigación

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8 LGT_Art_74_Fr_II inciso h

Resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de Documento (catálogo)	Denominación del Documento	Objetivo	Resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones	Hipervínculo al documento del resultado del estudio, publicación o investigación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos

Se publicará la información y documentos relativos a los programas de prevención y promoción en materia de Derechos Humanos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de programa (catálogo): prevención/promoción
- Criterio 4** Denominación al programa
- Criterio 5** Hipervínculo al programa

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 9 LGT_Art_74_Fr_II inciso i

Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de programa (catálogo)	Denominación al programa	Hipervínculo al programa

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país

Se publicará la información y documentación relacionada con el estado que guardan los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social (catálogo): Diagnóstico anual/ Informe/ Reporte/ Otro
- Criterio 4** Denominación del documento
- Criterio 5** Hipervínculo al documento

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 10 LGT_Art_74_Fr_II inciso j

Estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social. (catálogo)	Denominación del documento	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Se publicará la información y documentación relativa al seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres que generan los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y locales.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de Protección de Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de acción realizada en materia de igualdad entre mujeres y hombres (catálogo): Seguimiento/ Evaluación/ Monitoreo/ Otro
- Criterio 4** Fecha del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación o monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Denominación del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres
- Criterio 6** Hipervínculo al documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 11LGT_Art_74_Fr_II inciso k

Seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acción realizada en materia de igualdad entre mujeres y hombres (catálogo)	Fecha del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres (día/mes/año)	Denominación del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres	Hipervínculo al documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y/o monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
--	--	---	------

--	--	--	--

J) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos

Se publicará la información y documentación que tenga que ver con los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Organismos de Protección de los Derechos Humanos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de documento (catálogo): Programas/ Convenios/ Líneas de acción/ Otros
- Criterio 4** Denominación del documento
- Criterio 5** Hipervínculo al documento
- Criterio 6** Denominación del Tratado internacional al que se hace referencia
- Criterio 7** Objetivo
- Criterio 8** Sujetos obligados que lo suscriben
- Criterio 9** Fecha de suscripción con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 12 LGT_Art_74_Fr_II inciso I

Programas y las acciones de coordinación en cumplimiento de tratados en materia de Derechos Humanos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)	Denominación del documento

Hipervínculo al documento	Denominación del Tratado internacional al que se hace referencia	Objetivo	Sujetos obligados que lo suscriben	Fecha de suscripción (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo

Se publicará la información y documentación relacionada con los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de las recomendaciones emitidas por su Consejo Consultivo.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y de seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Fecha de publicación del lineamiento con el formato día/mes/año
- Criterio 4** Denominación del lineamiento
- Criterio 5** Instancia emisora
- Criterio 6** Hipervínculo al lineamiento

Para las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo se publicará:

- Criterio 7** Ejercicio
- Criterio 8** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 9** Número de recomendación del Consejo
- Criterio 10** Fecha de la recomendación con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Materia de la recomendación
- Criterio 12** Hipervínculo al contenido a la(s) recomendación(es) emitida(s) por el Consejo Consultivo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante los formatos 13a y 13 b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Formato 13a LGT_Art_74_Fr_II inciso m

Lineamientos de la CNDH

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de publicación del lineamiento (día/mes/año)	Denominación del lineamiento	Instancia emisora	Hipervínculo al lineamiento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 13b LGT_Art_74_Fr_II inciso m

Recomendaciones del Consejo Consultivo de la CNDH

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de recomendación del Consejo	Fecha de la recomendación (día/mes/año)	Materia de la recomendación	Hipervínculo al contenido a la(s) recomendación(es) emitida(s) por el Consejo Consultivo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Tabla de Actualización y Conservación de la Información

Organismos de protección de los Derechos Humanos Nacional y de la Entidades Federativas

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 74 <i>Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	II. Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las Entidades federativas:	<i>a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;</i>	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 74...	Fracción II...	<i>b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;</i>	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 74...	Fracción II...	c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 74...	Fracción II...	d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el Expediente;	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 74...	Fracción II...	e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 74...	Fracción II...	f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 74...	Fracción II...	g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 74...	Fracción II...	h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 74...	Fracción II...	i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;			
Artículo 74...	Fracción II...	j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social de país;	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 74...	Fracción II...	k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores
Artículo 74...	Fracción II...	l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 74...	Fracción II...	<i>m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo</i>	Trimestral	-o	Información del ejercicio en curso y seis ejercicios anteriores

ANEXO VII ORGANISMOS AUTÓNOMOS

GARANTES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 74. Órganos Autónomos

Fracción III Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales

El catálogo de la información derivado de las “obligaciones de transparencia específicas” que todos los organismos garantes: el Instituto y los de las entidades federativas deben poner a disposición de las personas, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, se encuentra detallado en el artículo 74, fracción III, incisos a) al g) de la Ley General, el cual dispone de manera textual en su preámbulo:

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los organismos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

A su vez, el artículo 23 de la Ley General determina que entre los sujetos obligados se encuentran entre otros, los organismos nacional y de las entidades federativas, con autonomía constitucional, especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6º, 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales también están obligados a transparentar y permitir el acceso a la información pública, así como, a proteger los datos personales que obren en su poder.

Por su parte, el artículo 24, fracción XI del referido ordenamiento establece que los organismos garantes nacional y de las entidades federativas también se encuentran obligados a poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en una sección de transparencia de sus sitios de Internet, vinculados a la Plataforma Nacional, el catálogo con la información que se deriva de las obligaciones de transparencia comunes –señaladas en la Ley General y en las respectivas de las entidades federativas–, la cual generan en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social sin que medie solicitud alguna.

De igual forma, los organismos garantes nacional y de las entidades federativas están obligados a publicar y actualizar la información establecida en el artículo 74, fracción III, incisos del a) al g), del Título Quinto, Capítulo Tercero de la Ley General, que se refiere a información generada con motivo de las funciones que tienen encomendadas, a la cual se denomina “obligaciones específicas de transparencia”.

En este apartado se presentan los criterios sustantivos y adjetivos de información derivada de las obligaciones de transparencia específicas, que por cada rubro publicarán y mantendrán actualizada de manera homóloga, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional, los organismos garantes nacional y de las entidades federativas, así como los formatos para publicarla, de acuerdo con lo previsto por el artículo 61, de la Ley General que a la letra refiere lo siguiente:

Artículo 61. Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

Estos lineamientos contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia este Título por parte de los sujetos obligados.

Los referidos criterios serán la base sobre la cual los Órganos garantes serán verificados y vigilados, en términos de lo dispuesto por los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley General respecto del cumplimiento de sus obligaciones específicas de transparencia.

- a)** *La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones*

En cumplimiento de este inciso los organismos garantes publicarán de manera trimestral, la información sobre las observaciones y resoluciones que hayan emitido, así como el seguimiento que se realice de cada una de ellas, entre la que se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la misma.

Se entenderán por observaciones las determinaciones que el organismo garante emita en denuncias¹⁹² y verificaciones, respecto de inconsistencias o incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas

¹⁹² El procedimiento de denuncias se encuentra previsto por el Título Quinto Obligaciones de Transparencia, Capítulo VII de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, artículos 89 al 99 de la Ley General.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

en la Ley General y Ley Federal o Ley de la entidad federativa que corresponda, en términos de los artículos 24, fracción VIII; 42, fracción XVII; 84 y 85, de la Ley General¹⁹³.

Una vez que los organismos garantes realicen las verificaciones pertinentes, éstos deberán emitir un dictamen en el que se podrán determinar si existe un incumplimiento a lo previsto por la Ley y/u otras disposiciones aplicables, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias en un plazo no mayor a veinte días; tal como lo establece el artículo 88 fracción II, de la Ley General.

Por otra parte, se entenderán como resoluciones aquellas determinaciones dictadas en recursos de revisión, recursos de inconformidad y denuncias.

En ese sentido, los organismos garantes en las entidades federativas emitirán resoluciones en los siguientes casos: recursos de revisión (artículo 42, fracción II y 142 de la Ley General), denuncias (artículo 96) y en el procedimiento sancionatorio (artículos 211 y 212) cuando los presuntos infractores de sujetos obligados no cuenten con la calidad de servidor público.

Por su parte, el organismo garante nacional emitirá resoluciones en recursos de revisión (artículo 41, fracción II), recursos de inconformidad en contra de resoluciones de los organismos garantes (artículo 41, fracción III y 159), recursos de revisión en los casos que ejerza la facultad de atracción (artículo 41, fracción IV y 181) y en el procedimiento sancionatorio (artículos 211 y 212) cuando los presuntos infractores de sujetos obligados no cuenten con la calidad de servidor público.

De cada criterio se reportarán, además, los datos de identificación de las observaciones y resoluciones, los hechos o circunstancias y los fundamentos infringidos que les dieron origen, para que el público en general pueda consultar de manera completa el origen de los mismos.

Respecto del seguimiento de las observaciones, se deberán publicar las acciones realizadas tanto por el sujeto obligado al que fueron dirigidas, como por el organismo garante que las emitió, para su cumplimiento, así como las acciones realizadas por el organismo garante por posibles incumplimientos o infracciones derivadas de los mismos, incluyendo las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones.

Para el caso de resoluciones que involucren la emisión de una nueva respuesta por parte del sujeto obligado al solicitante, se publicarán todas las acciones realizadas, esto es, desde las acciones de cumplimiento del sujeto obligado hasta, en su caso, la aplicación de medidas de apremio, sanciones y/o vista a las autoridades competentes, para efectos de los procedimientos que lleve a cabo el órgano garante, como consecuencia de posibles incumplimiento o infracciones que se pudieran derivar al respecto, en términos de los artículos 153, 207, 209 y 210 de la Ley General.

De no existir información respecto de observaciones o resoluciones emitidas, el organismo garante correspondiente lo señalará a través de una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Los organismos garantes deberán precisar a cuáles se ha dado cumplimiento, la fecha en la que se les notificó a éstos el cumplimiento a cada punto de la observación o resolución que corresponda y se incluirá un hipervínculo por cada observación y resolución recibida; así como, de su respectivo cumplimiento. Asimismo, deberá indicarse el área o el funcionario público responsable de verificar el cumplimiento de cada observación o resolución.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información correspondiente al ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior

¹⁹³ Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...) VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional;

Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

(...) XVII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

Artículo 84. Las determinaciones que emitan los Organismos garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de la relación de las **observaciones** emitidas por los organismos garantes, se informará lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Origen de la observación (catálogo): Denuncia/ Verificación
- Criterio 4** Sujeto obligado a quien se le hace la observación
- Criterio 5** Fecha en la que se emitió la observación con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la observación
- Criterio 7** Fundamentos infringidos que dieron origen a la observación
- Criterio 8** Hipervínculo a cada observación
- Criterio 9** Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado (día/mes/año)
- Criterio 10** Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado (día/mes/año)
- Criterio 11** Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados precisando las fechas de las mismas

En cuanto al **seguimiento** dado a cada observación, incluir:

- Criterio 12** Estado de la observación (catálogo): En proceso/Concluida
- Criterio 13** Si la observación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (día/mes/año)
- Criterio 14** En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte del organismo garante (oficios dirigidos a superior jerárquico, medidas de apremio y/o sanciones que procedan)
- Criterio 15** Nombre del área o funcionario público encargado de verificar su cumplimiento

Respecto de la relación de **resoluciones** emitidas por los organismos garantes, se informará lo siguiente:

- Criterio 16** Ejercicio
- Criterio 17** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 18** Origen de la resolución (catálogo): Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad/Otro
- Criterio 19** Número de expediente
- Criterio 20** Fecha de la resolución (día/mes/año)
- Criterio 21** Sujeto obligado parte
- Criterio 22** Hechos y circunstancias que dieron origen a la resolución
- Criterio 23** Fundamento de la resolución
- Criterio 24** Sentido de la resolución
- Criterio 25** Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado parte (día/mes/año)
- Criterio 26** Hipervínculo a la resolución
- Criterio 27** Fecha de cumplimiento de la resolución (día/mes/año)
- Criterio 28** Hipervínculo a la nueva respuesta emitida por el sujeto obligado y entregada en cumplimiento al solicitante

En cuanto al **seguimiento** dado a cada resolución, incluir:

- Criterio 29** Estado de la resolución (catálogo): En proceso/Concluida
- Criterio 30** Si la resolución se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (día/mes/año)
- Criterio 31** Hipervínculo al acuerdo emitido por el organismo garante que determine el estado de la resolución
- Criterio 32** En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte del organismo garante (oficios dirigidos a superior jerárquico, medidas de apremio y/o sanciones que procedan)
- Criterio 33** Hipervínculo al informe o dictamen de cumplimiento o incumplimiento por el organismo garante, según corresponda
- Criterio 34** Nombre del área o funcionario público encargado de verificar su cumplimiento

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 35** Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 36 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 37 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 38 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 39 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 40 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 41 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 42 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 43 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LGT_Art_74_Fr_III_inciso a

Relación de las observaciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen de la observación (catálogo)	Sujeto obligado al que se le hace la observación	Fecha en la que se emitió la observación	Razón de la observación	Fundamentos infringidos que dieron origen a la observación

Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado	Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado	Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados precisando las fechas respectivas	Seguimiento de la observación			
			Estado de la observación (catálogo)	Si la observación se encuentra concluida fecha de conclusión	En casos de incumplimiento hipervínculo a documentos de seguimiento por el organismo garante	Nombre del área o funcionario público encargado de verificar su cumplimiento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 1b LGT_Art_74_Fr_III_inciso a

Relación de las resoluciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen de la resolución (catálogo)	Número de expediente	Fecha de la resolución	Sujeto obligado parte	Hechos y circunstancias que dieron origen a la resolución

Seguimiento de la resolución						

Fundamento de la resolución	Sentido de la resolución	Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado involucrado	Hipervínculo o a la resolución	Fecha de cumplimiento de la resolución	Hipervínculo a la nueva respuesta emitida en cumplimiento, por el sujeto obligado al solicitante	Estado de la resolución (catálogo)	Si la resolución se encuentra concluida, fecha de conclusión

Hipervínculo al acuerdo emitido que determine el estado de la resolución	Hipervínculo a documentos de seguimiento por organismo garante	Hipervínculo al informe o dictamen de cumplimiento o incumplimiento	Nombre del área o funcionario público encargado de verificar su cumplimiento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones

En el presente inciso los organismos garantes publicarán los criterios derivados de sus resoluciones, que sirvan como orientadores o precedentes jurídicos para los sujetos obligados al momento de atender solicitudes de información en que determinen la entrega o clasificación de información; o bien, al resolver recursos futuros.

De cada criterio se reportarán además los datos de identificación del recurso, así como de la resolución de la cual surge el criterio, los hechos o circunstancias, así como, los fundamentos infringidos que dieron origen a la resolución impugnada para que el público en general pueda consultar de manera completa el origen del criterio e identificarlo por el tema de su interés.

Por su parte el organismo garante nacional publicará los criterios de interpretación que deriven de los recursos que se sometan a su competencia y que sean de carácter orientador para los organismos garantes locales, mismos que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos terceras partes del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado estado; tal como lo establece el artículo 199 de la Ley General, incluyendo aquellos que conozca por atracción, en términos de lo dispuesto en el artículo 181 de la referida Ley.¹⁹⁴

Cabe mencionar que en este último caso se obviarán los datos de identificación de los recursos a que corresponden las resoluciones, toda vez que forman parte el propio criterio que constará de un rubro, un texto y el o los precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

Todo criterio que emita el Instituto deberá contener una clave de control para su debida identificación¹⁹⁵.

Periodo de actualización: Dentro de los cinco días hábiles posteriores que se genere o modifique un criterio

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Por parte de los organismos garantes de las entidades federativas:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Clave de control de identificación
- Criterio 4** Tema o rubro del criterio
- Criterio 5** Vigencia del criterio
- Criterio 6** Hipervínculo a cada criterio emitido por el Instituto

¹⁹⁴ Para el caso del organismo garante nacional, señalar además si conoce del expediente por motivos de atracción, en términos del artículo 181, que establece lo siguiente: "El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten."

¹⁹⁵ De conformidad con el artículo 200 de la Ley General.

- Criterio 7** Tipo de expediente del recurso del cual se deriva la resolución que origina el criterio orientador
- Criterio 8** Número del expediente del recurso del cual emana la resolución que origina el criterio orientador
- Criterio 9** Razón de estudio del recurso del cual se deriva el criterio orientador que deriva de su resolución
- Criterio 10** Fundamento para el estudio del recurso de cuya resolución se desprende el criterio orientador
- Criterio 11** Sujeto obligado que resulta parte en la resolución de la cual se deriva el criterio
- Criterio 12** Fecha de la resolución de la cual se deriva el criterio (día/mes/año)
- Por parte del organismo garante nacional
- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Clave de control de identificación
- Criterio 16** Tema o rubro del criterio
- Criterio 17** Vigencia del criterio
- Criterio 18** Hipervínculo a cada criterio emitido
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: dentro de los cinco días hábiles posteriores que se genere o modifique un criterio
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 27** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2a LGT_Art_74_Fr_III inciso b

Criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Criterio orientador			
			Clave de control de identificación	Tema o rubro	Vigencia del criterio	Hipervínculo al criterio

Datos de identificación de la resolución de la cual se deriva el criterio					
Tipo de expediente del recurso	Número de expediente del recurso	Razón de estudio del recurso	Fundamento para el estudio del recurso	Sujeto obligado que resulta parte	Fecha de la resolución

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 2b LGT_Art_74_Fr_III_inciso b

Criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por el organismo garante nacional

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clave de control de identificación	Tema o rubro	Vigencia	Hipervínculo al criterio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, el organismo garante incluirá la información correspondiente a cada sesión y las actas que de ellas se deriven. Se presentarán los documentos completos de las actas y su versión estenográfica. En caso de que los organismos garantes no hayan llevado a cabo versiones estenográficas de las sesiones, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Se incluirá un hipervínculo a cada acta.

Quando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información del ejercicio en curso, de esta manera, al finalizar el año corriente las personas podrán cotejar el calendario anual, que se conforma con cada calendario publicado trimestralmente, con la información de cada sesión celebrada y las actas que les correspondan.

La información se organizará en un formato que permita identificar el tipo de sesión ordinaria o extraordinaria y se deberá señalar el fundamento cuando la sesión no sea pública por tratarse asuntos de información reservada o confidencial.

Todos los organismos garantes publicarán el calendario trimestral de las sesiones que celebren en pleno en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: Mensual

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y del anterior

Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número o clave de identificación de la sesión
- Criterio 4** Tipo de Sesión celebrada (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria/Solemne/Otro
- Criterio 5** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los integrantes del Pleno y los(as) servidores(as) públicos(as) participantes en la sesión
- Criterio 6** Fecha de la sesión en formato día/mes/año
- Criterio 7** Tema(s) tratado(s) en la sesión
- Criterio 8** Fundamento para el caso de que la sesión no sea pública por tratarse asuntos de información reservada o confidencial
- Criterio 9** Hipervínculo al acta de la sesión
- Criterio 10** Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión
- Criterio 11** Calendario de las sesiones celebradas

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 13** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 15 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 18 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3 LGT_Art_74_Fr_III_inciso c

Sesiones celebradas por Pleno

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número o clave de identificación de la sesión	Tipo de sesión celebrada (catálogo)	Integrantes del Pleno y servidores públicos participantes en la sesión			Fecha de la sesión (día/mes/año)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Tema(s) tratado(s) en la sesión	Fundamento en caso de que la sesión no sea pública	Hipervínculo al acta de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica del acta de la sesión	Calendario de las sesiones celebradas

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados

Todos los organismos garantes, vigilarán que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones¹⁹⁶ de transparencia especificadas en la Ley General, así como en las disposiciones aplicables, tal como lo establece el artículo 85 de ésta; además publicarán los resultados de las verificaciones (evaluaciones) del cumplimiento a dichas obligaciones, con el objetivo de hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por su incumplimiento¹⁹⁷.

Los resultados de la evaluación se refieren a las verificaciones que realicen los organismos garantes Nacional y de las entidades respecto del cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 24 de y las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos del 70 al 83 de la Ley General. Estas verificaciones podrán ser de oficio o a petición de parte y el procedimiento con que se llevarán a cabo se encuentra previsto en los artículos 84 a 88 de la misma.

Respecto de las verificaciones que lleven a cabo los organismos garantes, se incluirá la información correspondiente a los dictámenes que emitan respecto del cumplimiento de las obligaciones verificadas.

Para el caso de que se determine el incumplimiento de las obligaciones verificadas, el dictamen deberá contener los requerimientos, recomendaciones u observaciones que resulten pertinentes, las cuales deberán precisar el término y plazo para su cumplimiento. Al fenecer dicho plazo y después que se analice la información entregada,

¹⁹⁶ Artículo 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra indica: "Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, en los términos que las mismas determinen"

¹⁹⁷ Artículo 42, fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

se publicará el informe de cumplimiento del sujeto obligado verificado y el acuerdo de cumplimiento que, en su caso, emita el organismo garante.

Si no obstante los requerimientos, recomendaciones y/u observaciones hechas, el sujeto obligado verificado no cumple en los términos o plazos señalados, el organismo garante remitirá el informe al Pleno del mismo, para la aplicación de las medidas de apremio y sanciones que correspondan; asimismo, podrá solicitar al sujeto obligado los informes complementarios que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Por otra parte, si en un período determinado los organismos garantes no han llevado a cabo verificaciones al respecto, así deberán especificarlo mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Al actualizar la fracción al trimestre que corresponda, el organismo garante de que se trate deberá conservar la información de los trimestres anteriores del ejercicio, así como, la correspondiente al año anterior, de manera que el público en general se encuentre en posibilidad de cotejar los avances con respecto de los resultados de la(s) evaluación(es) que se hayan llevado a cabo en el año anterior.

La información se organizará en un formato que permita identificar los datos de la verificación, tales como el objeto, alcance, periodo, si se realizó de oficio o a petición de los particulares y sujeto obligado verificado, e incluirá un hipervínculo a cada documento generado durante la verificación de cumplimiento a las obligaciones correspondientes, del sujeto obligado verificado.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los resultados globales al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia se publicará:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la verificación
- Criterio 4** Fecha de inicio y término del proceso de verificación
- Criterio 5** Resultado y/o índices globales resultantes de la verificación
- Criterio 6** Hipervínculo a los informes de resultados globales finales

En cuanto a los resultados de la verificación al cumplimiento de la Ley por sujeto obligado se publicará:

- Criterio 7** Ejercicio
- Criterio 8** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 9** Sujeto obligado verificado
- Criterio 10** Origen de la verificación (catálogo): De oficio/ A petición de parte)
- Criterio 11** Fecha en que se llevó a cabo la verificación
- Criterio 12** Objeto de la verificación (obligaciones que se verificaron)
- Criterio 13** Alcance de la verificación o período al que se acota
- Criterio 14** Hipervínculo al dictamen de cumplimiento o incumplimiento. En caso de incumplimiento deberán incluirse los requerimientos, recomendaciones u observaciones correspondientes
- Criterio 15** Hipervínculo al informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado, en caso de que se determine el incumplimiento a las obligaciones verificadas
- Criterio 16** Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el organismo garante una vez que el sujeto obligado haya satisfecho en su totalidad el requerimiento, recomendación y/u observación hecha en el dictamen respectivo
- Criterio 17** Hipervínculo al informe presentado o enviado al Pleno del organismo garante en caso de que subsista el incumplimiento por renuencia del sujeto obligado
- Criterio 18** Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite el organismo garante durante el proceso de verificación

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: trimestral

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 20 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 22 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 24 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 25 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante los formatos 4a y 4b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4a LGT_Art_74_Fr_III_inciso d

Resultados globales de la verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación de la verificación	Fecha de inicio y término del proceso de verificación		Resultado y/o índices globales resultantes de la verificación	Hipervínculo a los informes de resultados globales finales
				Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 4b LGT_Art_74_Fr_III_inciso d

Resultados de la verificación por sujeto obligado

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Sujeto Obligado verificado	Datos de identificación de la verificación			
				Origen de la verificación (catálogo)	Fecha en la que se llevó a cabo la verificación (día/mes/año)	Objeto de la verificación (obligaciones verificadas)	Alcance de la verificación (período verificado)

Hipervínculo al dictamen de cumplimiento o incumplimiento de la verificación	Hipervínculo al informe de cumplimiento del sujeto obligado	Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por el organismo garante	Hipervínculo al informe de incumplimiento rendido al Pleno del organismo garante	Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite el organismo garante durante el proceso de verificación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

e) Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión

Todos los organismos garantes publicarán los documentos, proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios, que hayan servido de apoyo para emitir la resolución en el recurso de revisión.

Lo anterior, aplicará de igual forma, para el caso en que el organismo garante nacional conozca del recurso de revisión, por ejercicio de la facultad de atracción, en términos del artículo 181 de la Ley General.¹⁹⁸

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información de cada trimestre del ejercicio, y la correspondiente al ejercicio anterior.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución en la que se utilizaron estudios para apoyar el sentido de la misma, así como la razón o motivo que dio origen a la resolución para que la sociedad en general pueda consultar el tema que sea de su interés.

Se incluirá un hipervínculo a los proyectos, dictámenes, criterios y demás estudios que hayan servido de apoyo para al emitir la resolución del recurso de revisión de que se trate.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior

Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Recursos de revisión que conozcan los organismos garantes de las entidades federativas

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de expediente del recurso de revisión
- Criterio 4** Sujeto obligado parte en el recurso de revisión
- Criterio 5** Motivo de procedencia del recurso de revisión
- Criterio 6** Tipo de documento de apoyo que se utilizó (catálogo): Proyecto/ Dictamen/ Criterio/ Otro
- Criterio 7** Hipervínculo al documento de apoyo: proyecto, dictámenes, criterios y otros

Recursos de revisión que conozca el Instituto por ejercicio de la facultad de atracción

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Número de expediente del recurso de revisión
- Criterio 11** Sujeto obligado parte en el recurso de revisión
- Criterio 12** Motivo de procedencia del recurso de revisión
- Criterio 13** Origen de la solicitud de atracción (catálogo): De oficio/ A petición de parte
- Criterio 14** Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión
- Criterio 15** Tipo de documento de apoyo que se utilizó (catálogo): Proyecto/ Dictamen/ Criterio/ Otro
- Criterio 16** Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 18** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

¹⁹⁸ El artículo 181 de la Ley General establece lo siguiente: "El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los Organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten."

- Criterio 20** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante los formatos 5a y 5b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 25** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5a LGT_Art_74_Fr_III_inciso e

Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión emitido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión			Tipo de documento de apoyo (catálogo)	Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)
			Número de expediente	Sujeto obligado parte	Motivo de procedencia del recurso		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 5b LGT_Art_74_Fr_III_inciso e

Estudios que apoyan la resolución del recurso de revisión por ejercicio de la facultad de atracción emitido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Datos de identificación de la resolución del recurso de revisión		
			Número de expediente	Sujeto obligado parte	Motivo de procedencia del recurso

Origen de la solicitud de atracción (catálogo)	Razones para ejercer la facultad de atracción del recurso de revisión	Tipo de documento de apoyo (catálogo)	Hipervínculo al documento de apoyo (proyecto, dictámenes, criterios y otros)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones

Todos los organismos garantes, publicarán aquellas sentencias y/o ejecutorias judiciales derivadas de los medios de impugnación interpuestos por los particulares, o en su caso, el Consejero Jurídico del Gobierno Federal, en que se modifiquen o revoquen las resoluciones originalmente emitidas por los organismos garantes

en términos de la Ley General, o se suspenda su ejecución, concretamente en sus artículos 97, párrafo segundo¹⁹⁹; 157, párrafo segundo²⁰⁰; 180, párrafo segundo²⁰¹; 188 y 189²⁰² de la Ley General y demás correspondientes. Con fundamento en los artículos 181, 182, 183 y 188 de la Ley General; corresponde al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales realizar los estudios preliminares para determinar si se reúnen los requisitos para ejercer la facultad de atracción respecto de los recursos de revisión presentados ante los organismos garantes locales, así como conocer y resolver los medios de impugnación en los que determine ejercer dicha facultad. En caso de que los organismos garantes no hubiesen recibido sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales en el periodo, se hará constar de manera expresa a través de una nota motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse toda la información del año en curso, para que cualquier persona pueda cotejar las resoluciones y criterios que han sido modificados o revocados a través de los medios de impugnación durante el año en curso.

Asimismo, se publicarán datos de identificación de la resolución que se impugnó y de la resolución que la modifica, revoca o suspende.

Se incluirá un hipervínculo a la resolución que modifique, revoque o suspenda la resolución impugnada.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior

Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Sentencias o ejecutorias que modifiquen, revoquen o suspendan las resoluciones emitidas por el organismo Garante

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Tipo de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (catálogo): Denuncia/Recurso de revisión/Inconformidad/Otro |
| Criterio 4 | Número de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad) |
| Criterio 5 | Sujeto obligado que resulta parte en dicho expediente |
| Criterio 6 | Fecha en la que se emitió la resolución por el organismo garante |
| Criterio 7 | Hipervínculo a la resolución emitida por el organismo garante |
| Criterio 8 | Tipo de expediente del medio de impugnación a través del cual se combate la resolución emitida por el organismo garante (catálogo): Recurso de inconformidad/ Amparo/ Recurso de revisión en materia de seguridad nacional |
| Criterio 9 | Número de expediente del medio de impugnación interpuesto contra la resolución emitida por el organismo garante |
| Criterio 10 | Persona que interpone el medio de impugnación (catálogo): Particular/ Consejero Jurídico |
| Criterio 11 | Fecha de la sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación |
| Criterio 12 | Sentido/efecto de la sentencia o ejecutoria del medio de impugnación (catálogo): Modifica/Revoca/Suspende de manera provisional/Definitiva |
| Criterio 13 | Autoridad que emite la resolución del medio de impugnación |
| Criterio 14 | Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación, que modifica, revoca o suspende la resolución del organismo garante |

¹⁹⁹ Amparo interpuesto por el particular en contra de las resoluciones que recaigan a las denuncias.

²⁰⁰ Recurso de revisión interpuesto por el Consejero Jurídico del Gobierno ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de que la resolución al recurso de revisión dictada por el organismo garante o por el Instituto pueda poner en riesgo la seguridad nacional.

²⁰¹ Impugnación del particular ante el Poder Judicial de la Federación en contra de la resolución dictada en el recurso de inconformidad.

²⁰² Impugnación del particular ante el Poder Judicial de la Federación, en contra de la resolución dictada por el Pleno del Instituto en los recursos de revisión de que conozca con motivo de su facultad de atracción.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 16 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6 LGT_Art_74_Fr_III_inciso f

Sentencias, ejecutorias o suspensiones que modificaron, revocaron o suspendieron resoluciones emitidas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Expediente en que se emitió la resolución impugnada			Fecha en la que se emitió la resolución por el organismo garante	Hipervínculo a la resolución emitida por el organismo garante
			Tipo de expediente del que se deriva la resolución (catálogo)	Número de expediente	Sujeto obligado que resulta parte		

Expediente o medio de impugnación interpuesto			Sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación			
Tipo de expediente del medio de impugnación (catálogo)	Número de expediente	Persona que interpone el medio de impugnación (catálogo)	Fecha de la sentencia o ejecutoria emitida	Sentido/efecto de la sentencia o ejecutoria (catálogo)	Autoridad que la emite la resolución	Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados

Todos los organismos garantes publicarán el número de quejas²⁰³, denuncias, recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados. Por su parte el Instituto publicará el número de recursos de revisión por facultad de atracción dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Por cada queja, denuncia, recurso de revisión y recurso de revisión por facultad de atracción, se publicará la siguiente información: el sujeto obligado parte, la razón, hechos o circunstancias y los fundamentos infringidos que dieron origen a los mismos, para que la sociedad pueda consultar de manera completa su origen.

²⁰³ La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone en su artículo 168 que cualquier persona podrá presentar queja en contra de los servidores públicos o sujetos obligados que incumplan con las obligaciones establecidas en la Ley General, la presente ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Asimismo, se publicarán los datos relativos al sujeto obligado parte y la razón o motivo de la queja, denuncia, recurso de revisión, para que el público en general pueda identificarlas y consultarlas, según el tema de su interés.

En caso de que los organismos garantes no hayan recibido quejas, denuncias o recursos de revisión, así deberán referirlo de manera expresa mediante una nota motivada y fundamentada.

Cuando la fracción se actualice al trimestre que corresponda, deberá conservarse la información del resto de los trimestres del ejercicio en curso, y por lo menos la información correspondiente al año anterior, para que las personas se encuentren en posibilidad de observar el número de quejas, denuncias y recursos de revisión presentadas y realizar comparativos respecto de un año a otro.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: La información del ejercicio en curso y por lo menos, la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales (Instituto y los de las entidades federativas)

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las **quejas:**

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de queja
- Criterio 4** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la queja
- Criterio 5** Fundamento de la queja
- Criterio 6** Sujeto obligado contra quien se presenta la queja
- Criterio 7** Número total de quejas por sujeto obligado al periodo que se informa
- Criterio 8** Número total de quejas de forma global al cierre del ejercicio que se reporta

Respecto de las **denuncias:**

- Criterio 9** Ejercicio
- Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 11** Número de la denuncia
- Criterio 12** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la denuncia
- Criterio 13** Fundamento de la denuncia
- Criterio 14** Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia
- Criterio 15** Número total de denuncias por sujeto obligado al periodo que se informa
- Criterio 16** Número total de denuncias de forma global al cierre del ejercicio que se reporta

Respecto de los **recursos de revisión:**

- Criterio 17** Ejercicio
- Criterio 18** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 19** Número del recurso de revisión
- Criterio 20** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión
- Criterio 21** Fundamento del recurso de revisión
- Criterio 22** Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión
- Criterio 23** Número total de recursos de revisión por sujeto obligado al periodo que se informa
- Criterio 24** Número total de recursos de revisión de forma global al cierre del ejercicio que se reporta

Respecto de los **recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción:**

- Criterio 25** Ejercicio
- Criterio 26** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 27** Número de recurso de revisión
- Criterio 28** Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión
- Criterio 29** Fundamento del recurso de revisión
- Criterio 30** Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión
- Criterio 31** Número total de recursos de revisión por sujeto obligado al periodo que se informa
- Criterio 32** Número total de recursos de revisión de forma global al cierre del ejercicio que se reporta

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 33** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 34** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 35** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 36** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 37** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 38** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 39** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 40** La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b, 7c y 7d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 41** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7a LGT_Art_74_Fr_III_inciso g

Quejas presentadas en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de queja	Razón de la queja	Fundamento de la queja	Sujeto obligado contra quien se presenta la queja	Número total de quejas por sujeto obligado	Número total de quejas de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 7b LGT_Art_74_Fr_III_inciso g

Denuncias presentadas en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de la denuncia	Razón de la denuncia	Fundamento de la denuncia	Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia	Número total de denuncias por sujeto obligado	Número total de denuncias de forma global

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 7c LGT_Art_74_Fr_III_inciso g

Recursos de revisión presentados en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del recurso de revisión	Razón del recurso de revisión	Fundamento del recurso de revisión	Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión	Número total de recursos de revisión por sujeto obligado	Número total de recursos de revisión de forma global

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Formato 7d LGT_Art_74_Fr_III_inciso g

Recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción presentados en contra

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del recurso de revisión	Razón del recurso de revisión	Fundamento del recurso de revisión	Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión	Número total de recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción por sujeto obligado	Número total de recursos de revisión por ejercicio de la facultad de atracción de forma global

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación: día/mes/año	Nota

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Organismos Garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
74 Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los organismos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	III Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales: a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;	Trimestral	Por cada observación y resolución, se incluirán las respuestas que los sujetos obligados involucrados hayan entregado a los solicitantes, en cumplimiento de las observaciones y resoluciones. Los sujetos obligados publicarán las observaciones o resoluciones emitidas por los organismos garantes, en los que sean parte.	La correspondiente al ejercicio en curso y cuando menos la de un ejercicio anterior
Artículo 74...	Fracción III ... b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;	Dentro de los cinco días hábiles posteriores que se genere o modifique un criterio		La información vigente
Artículo 74...	Fracción III ... c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas;	Mensual	Deberá guardar relación con la que se publique en el artículo 70 fracción XLVI de la Ley General	La información del ejercicio en curso y por lo menos la de un año anterior.
Artículo 74...	Fracción III ... d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por	Trimestral	Los resultados de la evaluación se refieren a las verificaciones que realicen los organismos garantes (Nacional y de las Entidades), respecto	La información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>parte de los sujetos obligados;</i>		de las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás aplicables.	
Artículo 74...	Fracción III ... e) <i>Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;</i>	Trimestral	Se publicarán datos de identificación de la resolución en que se utilizaron estudios para apoyar el sentido de la misma, así como la razón/motivo que dio origen a la resolución para que la sociedad pueda consultar el tema que sea de su interés.	La información del ejercicio en curso
Artículo 74...	Fracción III ... f) <i>En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y</i>	Trimestral	Se refiere a las determinaciones emitidas en aquellos casos en que los particulares, o en su caso, el Consejero Jurídico del Gobierno Federal, impugnen las resoluciones emitidas por los organismos garantes en las denuncias, recursos de revisión o inconformidad y recurso de revisión en materia de seguridad nacional, en términos de los artículos 97, 157, 180, 188 y 189 de la Ley General y demás correspondientes.	La información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 74...:	Fracción III ... g) <i>El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.</i>	Trimestral		La información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior

Tabla modificada DOF 28/12/2020

ANEXO VIII INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS

Artículo 75. Instituciones de Educación Superior Públicas dotadas de autonomía

El artículo 75 tiene por objeto desarrollar las obligaciones de las instituciones de educación superior públicas bajo el marco de la Ley General. Se interpreta por institución de educación superior pública aquella dotada de

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

autonomía, en términos del artículo 3º, fracción VII de la Constitución²⁰⁴, por una ley de carácter federal o estatal y que recibe recursos públicos.

Dichas instituciones son sujetos obligados a la transparencia, de acuerdo con el artículo 75, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 75. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

A continuación, se describen los criterios mediante los cuales se desarrollarán las obligaciones específicas de transparencia correspondientes a las instituciones de educación superior públicas.

I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos

El presente texto se refiere a la obligación de hacer de conocimiento público los planes y programas de estudio en todos los niveles y en cada una de las modalidades en que se encuentren ofertados por la institución de educación pública, para dar a conocer el contenido de la oferta académica al público en general.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y la correspondiente al plan anterior

Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Unidad académica
- Criterio 4** Área de conocimiento (Carrera)
- Criterio 5** Tipo de sistema de estudios (catálogo): escolarizado/abierto
- Criterio 6** Modalidad de estudio (catálogo): Presencial/A distancia/Mixta
- Criterio 7** Grado académico ofertado (catálogo): Licenciatura/Especialidad/Maestría/Doctorado
- Criterio 8** Denominación o título del grado ofertado
- Criterio 9** Perfil del egresado
- Criterio 10** Hipervínculo al Plan de estudios. Documento en el que se especifique la duración, nombre de asignaturas y valor en créditos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

²⁰⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 Fracción VII: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere."

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 1 LGT_Art_75_Fr_I

Oferta académica que ofrece

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica	Área de conocimiento (carrera)	Tipo de Sistema de estudios (catálogo)	Modalidad de estudio (catálogo)

Grado académico (catálogo)	Denominación o título del grado ofertado	Perfil del egresado	Hipervínculo al Plan de estudios	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos

En este rubro se incluye la información relacionada con aquellos procedimientos administrativos académicos que deben realizar los alumnos en sus procesos de inscripción, pago y presentación de exámenes, revalidación, fases y requisitos para procedimientos de titulación, entre otros. También se refiere a la información relacionada con procesos administrativos del personal docente.

Se publicarán en esta fracción todo tipo de procedimientos administrativos de carácter académico, con un lenguaje sencillo y amigable, de manera que alumnos y aspirantes puedan conocer los requisitos y pasos a seguir en relación con su estancia en la respectiva institución.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable

Criterio 4 Tipo de procedimiento administrativo académico. Por ejemplo: inscripción, pago y presentación de exámenes, revalidación, fases y requisitos para procedimientos de titulación, entre otros.

Criterio 5 Fases del procedimiento administrativo académico

Criterio 6 Requisitos y documentos a presentar en cada fase, en su caso

Criterio 7 Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso

Criterio 8 Nombre del área responsable del procedimiento administrativo académico

Criterio 9 Nombre completo (Nombres, Primer apellido, Segundo apellido) de la persona responsable del procedimiento administrativo académico

Especificar los datos de contacto para la realización del procedimiento administrativo:

Criterio 10 Domicilio²⁰⁵ (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa, código postal)

²⁰⁵ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 11** Teléfono y, en su caso, extensión
- Criterio 12** Correo electrónico
- Respecto de los procedimientos administrativos del cuerpo docente se publicará:
- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable
- Criterio 16** Tipo de procedimiento administrativo del cuerpo docente
- Criterio 17** Fases del procedimiento administrativo del cuerpo docente
- Criterio 18** Requisitos y documentos a presentar en cada fase, en su caso
- Criterio 19** Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso
- Criterio 20** Nombre del área responsable del procedimiento administrativo del cuerpo docente
- Especificar los datos de contacto²⁰⁶ para la realización del procedimiento administrativo del cuerpo docente:
- Criterio 21** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 22** Teléfono y, en su caso, extensión
- Criterio 23** Correo electrónico
- Criterio 24** Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de la persona responsable del procedimiento administrativo del cuerpo docente
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 25** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 26** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 27** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 28** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 29** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 30** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 31** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 32** La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 33** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 2a LGT_Art_75_Fr_II

Procedimientos administrativos académicos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable	Tipo de procedimiento administrativo académico	Fases del procedimiento administrativo académico	Requisitos y documentos, en su caso

Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso	Nombre del área responsable	Persona responsable		
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

²⁰⁶ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Teléfono y extensión en su caso	Correo electrónico

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 2b LGT_Art_75_Fr_II

Procedimientos administrativos del cuerpo docente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable

Tipo de procedimiento administrativo del cuerpo docente	Fases del procedimiento administrativo del cuerpo docente	Requisitos y documentos, en su caso	Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso	Nombre del área responsable

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo							
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo						
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Teléfono y extensión en su caso	Correo electrónico

Persona responsable		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto

Esta fracción se refiere a la transparencia de la remuneración del personal académico que se tenga contratado por plaza y honorarios en la institución de educación superior pública. Las unidades, departamentos, facultades, dependencias o equivalentes deberán publicar y mantener actualizados los tabuladores de la remuneración que percibe mensualmente cada nivel de la planta docente, incluyendo estímulos, nivel y monto.

En correspondencia con esta obligación, se publicará también la lista de profesores (personal académico) actualizada con el nivel de contratación correspondiente al tabulador y la vinculación directa a las remuneraciones.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Unidad académica
- Criterio 4** Nombre completo del (de la) profesor(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 5** Tipo o nivel de contratación
- Criterio 6** Remuneración bruta
- Criterio 7** Remuneración neta
- Criterio 8** Estímulos correspondientes a los niveles de contratación
- Criterio 9** Monto total percibido

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 3 LGT_Art_75_Fr_III

Remuneración de profesoras/es

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica	Nombre completo del (de la) profesor(a)		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo o nivel de contratación	Remuneración bruta	Remuneración neta	Estímulos	Monto total percibido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático

Esta obligación se refiere al deber de publicar la lista del personal académico que de acuerdo a la legislación interna de la institución pública cuente con derecho de goce de licencia y año sabático y que se encuentra ejerciéndolo. Esta información deberá incluir el periodo por el que se le concedió la licencia o sabático.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Cráterios sustantivos de contenido

Cada unidad institucional publicará y actualizará la información del personal académico que goza de cualquier tipo de licencia, incluyendo los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la unidad institucional que otorga la licencia
- Criterio 4** Nombre completo del (de la) profesor(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 5** Tipo de licencia (catálogo): Personal/Reducción de Tiempo de Dedicación/Dictar Cursos/Asistir a Reuniones Culturales/Estudios de Posgrado/Cursos Relacionados con Tesis de Maestría o Doctorado/Presentar Exámenes de Grado/Servicio Social/Para Ocupar Cargos Públicos/Elaboración de tesis
- Criterio 6** Fecha de inicio de la licencia con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de término de la licencia con el formato día/mes/año

Cada unidad institucional publicará y actualizará la información del personal académico que goza de periodo sabático, incluyendo los siguientes datos:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Denominación de la unidad institucional que otorga el año sabático
- Criterio 11** Nombre completo del (de la) profesor(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 12** Fecha de inicio del año sabático con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de término del año sabático con el formato día/mes/año

Cráterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Cráterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Cráterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos 4a y 4b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 4a LGT_Art_75_Fr_IV

Personal académico con licencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad institucional	Nombre del (de la) profesor(a)			Tipo de licencia (catálogo)
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Fecha de inicio (formato día/mes/año)	Fecha de término (formato día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 4b LGT_Art_75_Fr_IV

Personal académico en periodo sabático

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad institucional	Nombre del (de la) profesor(a)		
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Fecha de inicio (formato día/mes/año)	Fecha de término (formato día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos

Esta obligación específica se refiere a la publicidad proactiva que deben hacer las instituciones de educación superior públicas sobre las becas y apoyos académicos económicos que ofertan a la comunidad estudiantil. Las unidades universitarias deberán difundir la lista de becas y apoyos, junto con los procedimientos y requisitos para acceder a las mismas, de una manera amigable, accesible para todo público y actualizada.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Unidad académica o institucional
- Criterio 4** Tipo beca o apoyo (catálogo): Nacional/Internacional
- Criterio 5** Nombre de la beca o apoyo
- Criterio 6** Hipervínculo a la convocatoria
- Criterio 7** Descripción clara del procedimiento para acceder a cada beca y apoyo
- Criterio 8** Requisitos, documentos y forma de presentación para acceder a una beca o apoyo
- Criterio 9** Fecha de inicio para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Fecha de término para presentar requisitos de las candidaturas con el formato día/mes/año

Se incluirán los siguientes datos de contacto del responsable de la beca o proyecto donde sea posible obtener informes:

- Criterio 11** Denominación del área
- Criterio 12** Nombre completo del responsable (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

- Criterio 13** Domicilio²⁰⁷ oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 14** Teléfono, en su caso, extensión
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 5 LGT_Art_75_Fr_V

Becas y apoyos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica o institucional	Tipo beca o apoyo (catálogo)	Nombre de la beca o apoyo

Hipervínculo a la convocatoria	Descripción del procedimiento para acceso a becas y apoyo	Requisitos	Fecha de inicio (con el formato día/mes/año)	Fecha de término (con el formato día/mes/año)	Denominación del área

Nombre Completo del Responsable			Domicilio oficial							
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior (en su caso)	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Formato modificado DOF 10/11/2016

Domicilio para la realización del procedimiento administrativo					Teléfono	Extensión
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

²⁰⁷ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VI. Las convocatorias de los concursos de oposición

La presente obligación se refiere a la publicidad de las convocatorias de concursos de oposición a plazas académicas y administrativas, en su caso, así como su duración, requisitos y procedimiento de selección del concurso. Esta información debe contener una descripción del perfil del aspirante y la fecha en la que se darán a conocer los resultados del concurso.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Dependencia universitaria que emite la convocatoria
- Criterio 4** Plaza o cargo del que es objeto el concurso
- Criterio 5** Sueldo neto
- Criterio 6** Área de adscripción de la plaza o cargo
- Criterio 7** Bases y requisitos para concursar
- Criterio 8** Denominación de los documentos requeridos y/o pruebas
- Criterio 9** Hipervínculo a los documentos requeridos y/o pruebas, en su caso
- Criterio 10** Fecha de publicación de la convocatoria con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de vigencia de la convocatoria con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Hipervínculo a la convocatoria
- Criterio 13** Denominación del instrumento de evaluación del concurso
- Criterio 14** Nombre completo de los integrantes del Comité dictaminador (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 15** Hipervínculo a las versiones públicas de los expedientes
- Criterio 16** Hipervínculo al dictamen de resultado del concurso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 18** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 25** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 6 LGT_Art_75_Fr_VI

Convocatorias a concursos de oposición

Última Reforma DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Dependencia que emite convocatoria	Plaza o cargo objeto del concurso	Sueldo neto	Área de adscripción de la plaza o cargo

Bases y requisitos para concursar	Denominación de los documentos requerido y/o pruebas	Hipervínculo a los documentos requerido y/o pruebas, en su caso	Fecha de publicación de la convocatoria (formato día/mes/año)	Fecha de vigencia de la convocatoria (formato día/mes/año)	Hipervínculo a la convocatoria

Denominación del instrumento de evaluación del concurso	Comité dictaminador			Hipervínculo a las versiones públicas de los expedientes	Hipervínculo al dictamen de resultado de concurso
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos

Las escuelas, facultades, departamentos y dependencias universitarias deberán hacer públicas la estructura y conformación de los consejos y de cualquier figura colegiada, así como sus normas de operación y de selección de los consejeros y/o miembros participantes en los mismos. Esta obligación consiste en transparentar las fases de los resultados del proceso de selección, así como el resultado del proceso.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
 - Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 3** Denominación del consejo y/o cualquier figura colegiada en cada escuela, facultad, departamento o dependencia
 - Criterio 4** Nombre del instrumento normativo donde consten las funciones y facultades de cada consejo
 - Criterio 5** Fundamento jurídico donde consten funciones y facultades de cada consejo
 - Criterio 6** Nombre completo de los miembros que conforman cada consejo (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
 - Criterio 7** Fecha del nombramiento de los consejeros y consejeras, con el formato día/mes/año
- Respecto al proceso de selección de los consejos y/o cualquier figura colegiada
- Criterio 8** Ejercicio
 - Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 10** Unidad académica o institucional (escuela, facultad, departamento o dependencia)
 - Criterio 11** Tipo de proceso
 - Criterio 12** Denominación del consejo
 - Criterio 13** Hipervínculo a la convocatoria
 - Criterio 14** Normatividad que rige la operación del concurso
 - Criterio 15** Fundamento jurídico para la selección de los consejeros
 - Criterio 16** Fase en la que se encuentra el proceso
- Si está finalizado se publicará:
- Criterio 17** Hipervínculo al acta correspondiente del resultado
 - Criterio 18** Duración del nombramiento de los (las) consejeros(as)
 - Criterio 19** Hipervínculo al expediente de ganador (es)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 21 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 25 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 26 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante los formatos 7a y 7b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 7a LGT_Art_75_Fr_VII

Consejos y/o cualquier figura colegiada

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del consejo y/o cualquier figura colegiada	Nombre del instrumento normativo donde consten las funciones y facultades del consejo	Fundamento jurídico donde consten funciones y facultades de cada consejo

Conformación actual del Consejo y/o cualquier figura colegiada				
Miembros que conforman cada consejo				Fecha de nombramiento de los consejeros y consejeras (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b LGT_Art_75_Fr_VII

Proceso de selección de Consejos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica o institucional

Formato modificado DOF 10/11/2016

Tipo de proceso	Denominación del consejo	Hipervínculo a la convocatoria	Normatividad que rige la operación del concurso

Fundamento jurídico para la selección de los consejeros	Fase en la que se encuentra el proceso	Hipervínculo al acta correspondiente del resultado	Duración del nombramiento de los (las) consejeros (as)	Hipervínculo al expediente de ganador(es)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente

La presente obligación se refiere a la publicidad de cualquier evaluación que se realiza al cuerpo docente. Las escuelas, facultades o departamentos contarán con un mecanismo de publicación de las evaluaciones periódicas que realizan a sus profesores, distinguiendo la clase y periodo académico. Se deberán considerar aquellas que los alumnos realizan de sus profesores.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de dos ejercicios anteriores

Aplica a: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Unidad académica o institucional. Por ejemplo: Escuela, Facultad, Departamento o Dependencia
- Criterio 4** Nombre de la evaluación
- Criterio 5** Nombre de la institución que aplica la evaluación. En caso de ser por parte del cuerpo estudiantil mencionarlo como tal, sin nombres de los evaluadores
- Criterio 6** Periodo académico evaluado
- Criterio 7** Fundamento jurídico/administrativo para realizar las evaluaciones, en su caso
- Criterio 8** Categorías a evaluar
- Criterio 9** Metodología de la evaluación
- Criterio 10** Medio(s) por el (los) cual(es) se realiza la evaluación
- Criterio 11** Nombre completo de los docentes evaluados (Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido)
- Criterio 12** Hipervínculo al documento de resultados de la evaluación (versiones públicas) y recomendaciones generales, en caso de existir

Cuando se refiera a evaluaciones realizadas por los alumnos, informar lo siguiente:

- Criterio 13** Hipervínculo a la Convocatoria o medio por el cual se informa a los alumnos de las evaluaciones a realizar
- Criterio 14** Número total de participantes
- Criterio 15** Metodología de la evaluación
- Criterio 16** Categorías a evaluar
- Criterio 17** Resultados por categorías evaluadas por profesor
- Criterio 18** Resultado global promediado de la calificación por profesor

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 20** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 25 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 8 LGT_Art_75_Fr_VIII

Evaluación del cuerpo docente

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Unidad académica o institucional	Nombre de la evaluación	Nombre de la institución que aplica la evaluación	Periodo académico evaluado

Fundamento jurídico/administrativo para realizar las evaluaciones, en su caso	Categorías a evaluar	Metodología de la evaluación	Medio(s) por el cual(es) se realiza la evaluación

Nombre de los docentes evaluados			Hipervínculo a los resultados de la evaluación (versiones públicas) y recomendaciones generales, en caso de existir	Hipervínculo a la Convocatoria o medio por el cual se informa a los alumnos de las evaluaciones a realizar
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Número total de participantes	Metodologías de la evaluación	Resultados de la evaluación		
		Categorías a evaluar	Resultados por categorías evaluadas por profesor	Resultado global promediado de la calificación por profesor

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación

Esta obligación se refiere a la publicidad de los documentos que certifiquen la incorporación de las escuelas, facultades, departamentos y dependencias universitarias a la Secretaría de Educación Pública (SEP) o en su caso a la Universidad Nacional Autónoma de México, según corresponda. Estos documentos deben ser actualizados y se incluirán las evaluaciones y documentos donde conste la vigilancia de la SEP en las instituciones de educación superior pública incorporadas.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituciones de educación superior públicas

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de las instituciones incorporadas, el sujeto obligado publicará:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de la institución de educación superior pública incorporada

Criterio 4 Estatus de la incorporación

Criterio 5 Fecha de incorporación con el formato día/mes/año

- Criterio 6** Documento o acta de incorporación de la institución
- Criterio 7** Evaluaciones y documentación derivados del procedimiento de evaluación o supervisión correspondiente, de acuerdo a la normatividad de cada institución
- Respecto de los requisitos de incorporación, el sujeto obligado publicará:
- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 10** Denominación del documento en el que se establezcan las bases o requisitos que deberá cumplir cada institución para ser incorporada
- Criterio 11** Hipervínculo a las bases o requisitos que deberá cumplir cada institución para ser incorporada
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 9a y 9b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización y exportación

Formato 9a LGT_Art_75_Fr_IX

Instituciones incorporadas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la institución de educación superior pública incorporada	Estatus de la incorporación	Fecha de incorporación (día/mes/año)

Formato modificado DOF 10/11/2016

Documento o acta de incorporación de la institución	Evaluaciones y supervisión	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 9b LGT_Art_75_Fr_IX

Requisitos de incorporación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de las bases o requisitos para la incorporación	Hipervínculo a las bases o requisitos para la incorporación

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Instituciones de Educación Superior Autónomas

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 75 Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:	Fracción I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;	Semestral	o---o.	Información vigente y la correspondiente al plan anterior
Artículo 75...	Fracción II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;	Semestral	o---o	Información vigente
Artículo 75...	Fracción III. La remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;	Anual	o---o	Información vigente
Artículo 75...	Fracción IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;	Trimestral	o---o	Información vigente.
Artículo 75...	Fracción V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 75...	Fracción VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;	Trimestral	o---o	Información vigente
Artículo 75...	Fracción VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;	Trimestral	o---o	Información vigente.
Artículo 75...	Fracción VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;	Semestral	o---o	Información vigente y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 75...	Fracción IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.	Semestral	o---o	Información vigente.

ANEXO IX

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, Y LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL QUE PRESENTEN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 76. Partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y candidatos independientes

El Artículo 76 de la Ley General indica en treinta fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Dicho precepto dice:

Artículo 76. *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y formatos.

- I. *El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia*

La difusión del padrón de militantes en formato de datos abiertos permitirá a cualquier interesado realizar búsquedas para, por ejemplo, revisar el cumplimiento de requisitos de elegibilidad para ocupar cargos públicos en los casos en que los interesados no puedan tener una militancia partidista por un tiempo mínimo anterior.

A mayor regularidad en la actualización del padrón habrá más elementos de transparencia en el funcionamiento interno de los partidos, así como en su toma de decisiones al celebrarse asambleas o realizar consultas a la militancia. Algunos procedimientos internos de los cuales la actualización de su padrón de afiliados es un requisito, tal como la elección de sus dirigencias, podrán ser solicitados por cualquier partido político para que le sean autorizados por la autoridad electoral correspondiente, de acuerdo con el inciso f) del apartado 1 del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el apartado 2 del artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos se señala que para obtener el registro como partido político nacional debe contarse con tres mil militantes en cuando menos 20 entidades federativas o bien tener trescientos militantes en doscientos distritos electorales; este número de militantes nunca podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. En el caso de los partidos políticos locales, lo que se requiere es contar con una militancia de al menos dos terceras partes de los municipios o demarcaciones territoriales de la entidad, y nunca tener menos militantes que el 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección estatal ordinaria inmediata anterior.

La facultad de la autoridad electoral de revisar los padrones de afiliados o militantes para determinar si los partidos políticos (nacionales y locales) cumplen con el requisito mínimo para continuar con el registro, es una función que debe realizarse permanentemente.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, éstas deben acreditar que sus miembros están inscritos en el padrón electoral, conforme a los criterios definidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (tesis XI, 2002), por lo que su padrón o lista de asociados deberá indicar, al igual que las de los partidos políticos, la entidad federativa en la que residan aquellos, los cuales deberán proceder de cuando menos siete entidades federativas distintas. Dicha lista de asociados debe presentarse por única vez al momento de la solicitud de registro, al igual que el padrón de ciudadanos que apoyen el registro de una candidatura independiente, cuyos postulantes deben cumplir con el requisito de presentar ante la autoridad electoral un mínimo de firmas de apoyo ciudadano, de acuerdo al cargo y con corte de lista nominal de electores al 31 de agosto del año previo al de la elección. El artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica el número de firmas que deberán contener las cédulas de respaldo de los aspirantes a obtener alguno de los siguientes cargos de elección popular:

- Candidatura a Presidente de la República – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.
- Candidatura a senaduría – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad

federativa en cuestión y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.

- Candidatura a diputación federal – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

De acuerdo con el artículo 385 de la misma ley, la autoridad electoral deberá verificar que se cumpla con el requisito de las firmas mínimas de apoyo ciudadano.

Periodo de actualización: semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nombre completo del (la) afiliado(a), militante, asociado(a) o ciudadano(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 4** Entidad federativa de residencia (catálogo)
- Criterio 5** Municipio o demarcación territorial de residencia
- Criterio 6** Fecha de afiliación con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: semestral y una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LGT_Art_76_I

Padrón de afiliados o militantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo del (la) afiliado(a), militante, asociado(a) o ciudadano(a)		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Entidad Federativa de residencia (catálogo)	Municipio o demarcación territorial de residencia (sin abreviaturas)	Fecha de afiliación (día/mes/año)

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales deberán publicar los acuerdos y resoluciones que tomen sus órganos de dirección, incluidos los que tomen los comités ejecutivos nacionales, secretarías, coordinaciones, comisiones, comités partidistas, comités estatales, delegacionales o municipales, según corresponda a sus facultades, los cuales pueden tratar materias presupuestales, de derechos políticos y de participación política, entre otras²⁰⁸.

Para el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular sus candidaturas independientes, deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan acuerdos y resoluciones por algún órgano de dirección.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de documento (catálogo): Acuerdo/Resolución
- Criterio 4** Área responsable (catálogo): Comité ejecutivo nacional/Secretaría/Coordinación/Comisión/Comité partidista/Comité estatal/Comité Delegacional o Municipal
- Criterio 5** Fecha de aprobación con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Descripción breve del acuerdo o resolución
- Criterio 7** Hipervínculo al documento

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

²⁰⁸ Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:

Artículo 31.

1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. [...]

De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de dirección. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichos documentos.

Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones VIII y IX de estos Lineamientos.

- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2 LGT_Art_76_II

Acuerdos y resoluciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)	Área responsable (catálogo)	Fecha de aprobación (día/mes/año)

Descripción breve del acuerdo o resolución	Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil

Los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente publicarán los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil, como una acción para transparentar su actividad y promover la participación pública en la vida democrática del país, de acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

Se considera conveniente hacer públicos los alcances o resultados de los convenios que se suscriban, por lo que se incluye este elemento como parte de los datos a desglosar.

Respecto a las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanos interesados en ser candidatos independientes deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan convenios de participación con la sociedad civil.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3 Ámbito de validez (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Otro (especificar)
Criterio 4 Denominación de la organización de la sociedad civil
Criterio 5 Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año
Criterio 6 Descripción breve del convenio de participación
Criterio 7 Hipervínculo al convenio de participación
Criterio 8 Alcances o resultados del convenio
Criterio 9 Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 11 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3 LGT_Art_76_III

Convenios de participación con sociedad civil

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de validez (catálogo)	Denominación de la organización de la sociedad civil	Fecha de firma del convenio (día/mes/año)

Descripción breve del convenio de participación	Hipervínculo al convenio de participación	Alcances o resultados del convenio	Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, así como las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, deberán hacer públicos los contratos y convenios para adquisición, arrendamiento, concesión y prestación de bienes y servicios, que hayan pagado con cualquier clase de recursos que gestionen.

En el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, una vez que la autoridad electoral otorgue la calidad de aspirante a candidatura independiente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los periodos en los cuales podrán realizar actos para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano son 120 días para Presidente de la República, 90 días para senadores y 60 días para diputados federales²⁰⁹. En el periodo de búsqueda de apoyo ciudadano, no habrá financiamiento público, sino que se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope que establezca la autoridad electoral de acuerdo al tipo de elección por el que se pretenda la postulación²¹⁰.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

²⁰⁹ Artículo 369 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

²¹⁰ Artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo):
Adquisición/Arrendamiento/Concesión/Prestación
- Criterio 4** Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo): Física/Moral
- Criterio 5** Nombre completo de la persona física (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio
- Criterio 6** Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Tema del contrato o convenio
- Criterio 8** Descripción breve del contrato o convenio
- Criterio 9** Hipervínculo al contrato o convenio
- Criterio 10** Inicio de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Término de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Alcances o producto del contrato o convenio
- Criterio 13** Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4 LGT_Art_76_IV

Contratación y convenios de bienes y servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo)	Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo)

Nombre completo de la persona física con quien se realiza el convenio			Razón social de la persona moral con quien se realiza el convenio	Fecha de firma del contrato o convenio (día/mes/año)	Tema del contrato o convenio
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Descripción breve del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio	Inicio de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Término de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Alcances o producto del contrato o convenio	Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos

Las minutas de las sesiones corresponderán a todos aquellos documentos que consignen el desarrollo de las sesiones y/o reuniones de los órganos o áreas de dirección y/o decisión de los sujetos obligados, tales como los comités ejecutivos nacionales, asambleas, comisiones, consejos, secretarías y direcciones, entre otras, tanto a nivel nacional como estatal en el caso de los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas por postulantes de una candidatura independiente, y sólo nacional para el caso de las agrupaciones políticas nacionales con independencia de la denominación que ostenten.

El objetivo de esta disposición es transparentar la toma de decisiones por parte de la dirigencia de los sujetos obligados, así como su funcionamiento interno²¹¹.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de órgano de decisión que sesionó. Por ejemplo: comité ejecutivo, asamblea, comisión, consejo, secretaría, dirección
- Criterio 4** Fecha de la sesión, reunión o similar con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Hipervínculo a la minuta

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 7** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

²¹¹ Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:

Artículo 31.

1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. [...]

De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de las minutas que resulten de las reuniones de sus órganos o áreas de dirección y/o decisión. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichas minutas.

Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones VIII y IX de estos Lineamientos.

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5 LGT_Art_76_V

Minutas de sesiones del partido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de decisión que sesionó	Fecha de la sesión, reunión o similar (día/mes/año)	Hipervínculo a la minuta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos

Para dar cumplimiento a esta obligación deberá hacerse público además del nombre completo del responsable del órgano interno de finanzas, su escolaridad, la denominación del cargo que desempeña en el partido político y su perfil curricular; datos que son solicitados debido a la responsabilidad que conlleva el manejo de recursos públicos.

Se difundirá el mismo tipo de información para los responsables de los órganos internos de finanzas de las agrupaciones políticas nacionales y de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

En el caso de estas últimas, cabe señalar que de conformidad con el artículo 383, numeral 1, inciso b, fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, éstas deberán entregar ante la autoridad electoral correspondiente y como parte de los requisitos de registro, la designación de la persona encargada del manejo de sus recursos financieros y de la rendición de informes.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nombre completo del(los) responsable(s) o titular(es) de finanzas (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 4** Escolaridad. Nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Técnica/Licenciatura/Maestría/Especialización/Doctorado/Posdoctorado
- Criterio 5** Área de estudio, en su caso
- Criterio 6** Denominación del cargo que desempeña en el partido político
- Criterio 7** Hipervínculo al perfil curricular

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6 LGT_Art_76_VI

Responsables de finanzas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre del responsable o titular de finanzas		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Escolaridad (catálogo)	Área de estudio, en su caso	Denominación del cargo que desempeña en el partido político	Hipervínculo al perfil curricular

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político

Se deberá especificar el nombre de la organización, la figura jurídica, un hipervínculo a su página electrónica en su caso, y los recursos o presupuesto asignado a la misma (en caso de haberlos).

Respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se tienen organizaciones sociales adherentes o similares.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3 Nombre completo de la organización
Criterio 4 Figura jurídica: Persona moral
Criterio 5 Dirección electrónica de la página **web** de la organización (en caso de tenerla)
Criterio 6 Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)
Criterio 7 Fecha de adhesión con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7 LGT_Art_76_VII

Organizaciones sociales adherentes o similares

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la organización

Figura jurídica	Dirección electrónica de la página web	Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)	Fecha de adhesión (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes

Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias de militantes, afiliados, participantes o simpatizantes. De conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso c, de la Ley General de Partidos Políticos, cada instituto político deberá establecer el mínimo y máximo de las cuotas aportadas por sus afiliados, respetando el acuerdo que la autoridad electoral emita anualmente sobre los límites al financiamiento privado. Cabe mencionar que las cuotas aportadas por sus militantes forman parte del financiamiento privado que tienen permitido recibir los partidos. Respecto a las agrupaciones políticas nacionales, sus cuotas están especificadas en sus estatutos o documentos internos. En el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas para postular candidaturas independientes, éstas deberán publicar, en caso de no recibirlas, una nota en la que se especifique que no se tienen montos de cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus simpatizantes.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3 Tipo de cuota (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria
Criterio 4 Nombre completo del militante, afiliado, participante o simpatizante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 5 Fecha de aportación con el formato día/mes/año
Criterio 6 Monto individual de aportación
Criterio 7 Monto agregado de aportaciones durante el periodo que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)
Criterio 8 Hipervínculo al documento (Decreto, Comunicado, Acuerdo, Estatuto, etcétera), en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8 LGT_Art_76_VIII

Cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de cuota (catálogo)

Nombre del militante, afiliado, participante o simpatizante			Fecha de aportación (día/mes/año)	Monto individual de aportación
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Monto agregado de aportaciones durante el periodo que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)	Hipervínculo al documento en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados

El financiamiento que reciban los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos según lo dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones locales correspondientes, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos²¹² y las disposiciones locales respectivas, tal como lo establece el artículo 95, apartado 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Este mismo numeral indica que si por disposición normativa alguno de los sujetos obligados mencionados no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado.

Respecto al financiamiento de origen privado, el Reglamento antes mencionado especifica las siguientes modalidades:

- a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes;

²¹² Título quinto de la Ley General de Partidos Políticos.

- b) Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente, y
- c) Para todos los sujetos obligados²¹³:
- i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes exclusivamente **durante los procesos electorales federales y locales**²¹⁴, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país;
 - ii. Autofinanciamiento, y
 - iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en (efectivo), así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

Además, todos los ingresos que reciban los sujetos obligados mencionados deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las leyes en la materia y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.²¹⁵

Según lo indica el mismo Reglamento²¹⁶, los partidos políticos están obligados a entregar una relación de los nombres de los aportantes, y en su caso, las cuentas de origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación,²¹⁷ además dicha relación deberá contener nombre completo, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, monto aportado, número de recibo, descripción si es militante o simpatizante y fecha de aportación.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Límites de financiamiento privado |
| Criterio 4 | Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado |
| Criterio 5 | Nombre completo del aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) |
| Criterio 6 | Tipo de aportante. Por ejemplo: militante, simpatizante, afiliado, participante |
| Criterio 7 | Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) |
| Criterio 8 | Fecha de aportación con el formato día/mes/año |
| Criterio 9 | Número de recibo que se haya emitido |
| Criterio 10 | Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el período) |

Criterios adjetivos de actualización

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 11 | Periodo de actualización de la información: trimestral |
|--------------------|--|

²¹³ Para el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el término "sujetos obligados" se refiere a (artículo 3, apartado 1):

- a) Partidos políticos nacionales.
- b) Partidos políticos con registro local.
- c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.
- d) Agrupaciones políticas nacionales.
- e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.
- f) Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político nacional.
- g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales.

²¹⁴ De acuerdo con el artículo 21, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

²¹⁵ De acuerdo con lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

²¹⁶ De acuerdo con lo establecido en el artículo 99, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

²¹⁷ De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 9 LGT_Art_76_IX

Financiamiento privado

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Límites de financiamiento privado	Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado

Nombre del aportante			Tipo de aportante	Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)	Fecha de aportación (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Número de recibo que se haya emitido	Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas

Referente a la información que los partidos políticos deberán hacer pública en atención a esta fracción, éstos deberán apegarse estrictamente a lo establecido sobre la materia en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como a los acuerdos y comunicados emitidos por la autoridad electoral correspondiente.

Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales a partir de acuerdos de participación con un partido político o coalición, debiendo registrar dichos acuerdos ante el Instituto Nacional Electoral, haciéndolas así sujetas a fiscalización. Los acuerdos de participación se realizarán durante las campañas, no en el periodo de precampañas en el que aún no están definidas las figuras de candidatos.

El artículo 146 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral prevé que las aportaciones que hagan las agrupaciones políticas nacionales a campañas políticas se registrarán como egresos, por lo que en este sentido, las agrupaciones son aportantes a campañas. Por su parte, en el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, éstas deberán tomar en consideración lo especificado en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se especifica que el financiamiento privado "se constituye con las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate".

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y de los dos periodos electorales anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de proceso al que se aportó (catálogo): Campaña/Precampaña
- Criterio 4** Tipo de campaña o precampaña beneficiada. Por ejemplo: renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la República y del Jefe de Gobierno, de los diputados de la Asamblea Legislativa y los alcaldes de la Ciudad de México; así como para obtener apoyo ciudadano a efecto de obtener una candidatura, etcétera
- Criterio 5** Periodo de la campaña o precampaña
- Criterio 6** Nombre completo del (la) beneficiado(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido del (la) precandidato(a), candidato(a), postulante para candidatura independiente, etcétera)
- Criterio 7** Nombre completo del (la) aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 8** Tipo de aportación (catálogo): Monetaria/En especie
- Criterio 9** Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado
- Criterio 10** Fecha de aportación con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 10 LGT_Art_76_X

Aportantes a campañas y precampañas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de proceso al que se aportó (catálogo)	Tipo de campaña o precampaña beneficiada	Periodo de la campaña o precampaña

Nombre completo del(la) beneficiado(a)			Nombre completo del(la) aportante		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo de aportación (catálogo)	Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o	Fecha de aportación (día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

	descripción de lo aportado		actualiza(n) la información			

XI. El acta de la asamblea constitutiva

Los partidos políticos nacionales y locales deberán publicar el acta de la asamblea en la que se constituyeron como partidos.

Como parte de los documentos básicos de conformación, las agrupaciones políticas nacionales deberán publicar el certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos²¹⁸.

Por su parte, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente deberán publicar el acta constitutiva notariada que registraron ante la autoridad electoral.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: vigente

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Fecha del acta de constitución con el formato día/mes/año

Criterio 4 Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 11 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 11 LGT_Art_76_XI

Acta de asamblea constitutiva

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha del acta de constitución (día/mes/año)	Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva

²¹⁸ Artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos: "Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos: ...Numeral 4: "Cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada."

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XII. Las demarcaciones electorales en las que participan

Para dar cumplimiento a esta obligación se harán del dominio público las demarcaciones en las que los sujetos obligados del artículo 76 tengan presencia ejecutiva, legislativa o cuenten con estructura partidista, desglosando la información en: entidad federativa, distrito electoral, municipio o demarcación territorial, y periodo de representación.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Demarcación electoral con presencia en: Entidad federativa, Municipio, Demarcación territorial, Distrito electoral
- Criterio 4** Tipo de participación (catálogo): Comité partidista estatal/Comité partidista municipal o delegacional/Comité partidista distrital/Gobernador o jefe de gobierno/Senador/Diputado federal/Diputado local/Presidente municipal/Síndico/Regidor/otro (especificar)
- Criterio 5** Nombres completos de los representantes (nombre (s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Denominación del cargo. Por ejemplo: Presidente de comité, Gobernador, Jefe de gobierno, Senador, Diputado federal, Diputado local, Presidente municipal, Alcalde, Síndico, Regidor
- Criterio 7** Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo)
- Criterio 8** Fecha de inicio del periodo en el cargo con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de término del periodo en el cargo con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 12 LGT_Art_76_XII

Demarcaciones electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Demarcación electoral con presencia en: entidad federativa, municipio, demarcación territorial, distrito electoral	Tipo de participación (catálogo)

Nombres completos de los representantes			Denominación del cargo	Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo)	Fecha de inicio del periodo en el cargo (día/mes/año)	Fecha de término del periodo en el cargo (día/mes/año)
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión

Los tiempos asignados para la transmisión de **spots** son parte de las prerrogativas de los partidos políticos, es decir, del financiamiento público que reciben los partidos tanto nacionales como estatales, de acuerdo con el artículo 41 constitucional, fracción III, apartados A y B.

Se transparentarán los tiempos que se asignen a los partidos políticos para transmisiones en radio y televisión, desglosando esta información por entidad federativa y medio de transmisión, número de **spots**, espacios, día y hora de transmisión. De acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral aprobará cada seis meses las pautas de dichos tiempos.

Conforme al numeral 3 del artículo 183 de la LGIPE, el pautaje que aprueba el INE a través de su Comité de Radio y Televisión incluye el mensaje, estación o canal, así como día y hora que deben transmitirse. Por esta razón, deberán colocarse dichos detalles como parte de las obligaciones de transparencia.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los tiempos en radio y televisión asignados a los partidos políticos y a las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Entidad federativa (catálogo)
- Criterio 4** Tipo de tiempo (catálogo): Precampaña/Intercampaña/Campaña/No electoral/ Periodo de veda
- Criterio 5** Cobertura (catálogo): Local/Federal
- Criterio 6** Número de **spots**
- Criterio 7** Emisoras de radio. Por ejemplo: radio AM, radio FM, combos/migrac/redes, total de radio
- Criterio 8** Emisoras de televisión. Por ejemplo: televisión, televisión digital, TV-TDT/Redes, total de TV
- Criterio 9** Día de transmisión con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Hora de transmisión con el formato hora/minutos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: semestral

- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 13 en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 13 LGT_Art_76_XIII

Tiempos en radio y tv

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa	Tipo de tiempo (catálogo)

Cobertura (catálogo)	Número de spots	Emisoras de radio	Emisoras de televisión	Día de transmisión (día/mes/año)	Hora de transmisión (hora: minutos)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos

En esta fracción deberán enlistarse cuatro tipos de documentos y establecerse un hipervínculo a los documentos básicos, plataformas electorales, programas de gobierno y mecanismos de designación de sus órganos de dirección.

Dentro de los documentos básicos se encuentran la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, esto de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Partidos Políticos. Esta información deberá actualizarse semestralmente y ponerse a disposición del público durante un plazo de seis años, debido a que se trata de documentos de gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de presidentes municipales y alcaldes.

Respecto a las plataformas electorales y programas de gobierno que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de ayuntamiento o demarcación territorial de la Ciudad de México. En cuanto a los mecanismos de designación de órganos de dirección, se deberán difundir aquellos mecanismos que operen para sus órganos nacionales, estatales y municipales o delegacionales.

Conforme el artículo 383 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una nota fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de documento (catálogo): Estatuto/Reglamento interno/Principios/Programa de acción/Plataforma electoral/Programa de gobierno/Mecanismo de designación de órganos de dirección
- Criterio 4** Denominación de los documentos
- Criterio 5** Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo): Federal/Estatal/Municipal/Demarcación territorial/Nacional
- Criterio 6** Fecha de vigencia del documento con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Hipervínculo a los documentos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 14, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 14 LGT_Art_76_XIV

Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)

Denominación de los documentos	Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo)	Fecha de vigencia del documento (día/mes/año)	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales

En la presente fracción se deberán considerar como elementos del directorio de los órganos de dirección de los sujetos obligados de este artículo.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, el directorio se circunscribe a los órganos de dirección nacionales y las representaciones estatales. Por su parte, las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que

pretendan postular una candidatura independiente, deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

Periodo de actualización: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Cráterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del órgano de dirección
- Criterio 4** Nombre completo de los titulares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 5** Denominación del puesto
- Criterio 6** Denominación del área
- Criterio 7** Domicilio²¹⁹ oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 8** Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso).
- Criterio 9** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
- Criterio 10** Correo electrónico de contacto

Cráterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Cráterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Cráterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 15 en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 15 LGT_Art_76_XV

Directorios de órganos de dirección

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del órgano de dirección

²¹⁹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el DOF el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Nombre completo de los titulares			Denominación del puesto	Denominación del área
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Domicilio oficial del órgano de dirección				
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)

Domicilio oficial del órgano de dirección				
Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación

Domicilio oficial del órgano de dirección			Ubicación dentro del domicilio	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico de contacto
Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido

En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todos los funcionarios partidistas, los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del órgano de dirección
- Criterio 4** Nombre completo de los funcionarios partidistas o similares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 5** Denominación del puesto
- Criterio 6** Denominación del área
- Criterio 7** Tipo de remuneración (catálogo): Se percibe remuneración/Se ejerce de manera honorífica
- Criterio 8** Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)

- Criterio 9** Monto mensual de impuestos por remuneración neta (valor numérico, en moneda nacional)
- Criterio 10** Monto mensual de las prestaciones (valor numérico, en moneda nacional)
- Criterio 11** Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 16 LGT_Art_76_XVI

Tabulador de remuneraciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del órgano de dirección

Nombre completo de los funcionarios partidistas o similares			Denominación del puesto	Denominación del área
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Tipo de remuneración (catálogo))	Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones)	Monto mensual de impuestos por remuneración neta	Monto mensual de las prestaciones	Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa

En esta fracción se publicará la información curricular de todos los(as) candidatos(as) y precandidatos(as) a cargos de elección popular, es decir, los datos que permitan identificarlos y conocer su trayectoria profesional y académica.

Respecto a los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas nacionales con partidos políticos nacionales o coaliciones para participar en procesos electorales federales, deberá presentarse la información relativa a los candidatos relacionados con el acuerdo de participación.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán incorporarse las fotografías de los precandidatos y candidatos, y especificarse el cargo de elección popular al que se postulan, así como la entidad federativa, el municipio o demarcación territorial y el distrito electoral que pretenden representar.

La presente fracción deberá actualizarse de manera trimestral derivado de los distintos tipos de procesos que se llevan a cabo. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 226 señala las diversas periodicidades en las que se genera la información; por ejemplo:

- a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;
- b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y
- c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

En virtud de que las fechas varían en distintos momentos/trimestres, a lo largo del año se deberá hacer la actualización correspondiente al tipo de proceso que se lleve a cabo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Nombre completo de los candidatos y precandidatos (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) |
| Criterio 4 | Tipo de competencia (catálogo): Precandidato/Candidato |
| Criterio 5 | Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite el precandidato o candidato |
| Criterio 6 | Puesto de representación popular por el que compite (catálogo): Presidente de la República/Gobernador/Senador/Diputado Federal/Diputado Local/Presidente Municipal/Alcalde |
| Criterio 7 | Entidad federativa (catálogo), en su caso |
| Criterio 8 | Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo) |
| Criterio 9 | Fotografía |

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular:

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 10 | Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo):
Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización |
| Criterio 11 | Carrera genérica, en su caso |

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 12 | Inicio del periodo con el formato mes/año de inicio |
| Criterio 13 | Término del periodo con el formato mes/año |
| Criterio 14 | Denominación de la institución, empresa, partido u organización |
| Criterio 15 | Cargo o puesto desempeñado |
| Criterio 16 | Campo de experiencia |
| Criterio 17 | Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público por el que compite |

Criterios adjetivos de actualización

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 18 | Periodo de actualización de la información: trimestral |
|--------------------|--|

Criterio 19 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 24 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 17 LGT_Art_76_XVII

Currículo de precandidatos y candidatos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de los candidatos y precandidatos		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo de competencia (catálogo)	Año en que ocurre el proceso electoral en el que compete el precandidato o candidato	Puesto de representación popular por el que compete (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)	Fotografía

Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado				
		Inicio de periodo inicio (mes/año)	Término de periodo conclusión (mes/año)	Denominación de la institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia

Hipervínculo a la versión pública del currículo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XVIII. El currículo de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal

Se entenderá por dirigentes a los presidentes de los partidos políticos en los tres niveles de organización con que cuentan.

Los(as) dirigentes de las agrupaciones políticas nacionales se refieren a los presidentes de los comités ejecutivos, consejeros o algún cargo similar con facultad de toma de decisión en la organización.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de los dirigentes e indicarse el nivel de autoridad que ocupan en la estructura partidista (nacional, estatal, municipal, regional o distrital), así como el periodo de duración de su encargo.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

En caso de no haberse generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una nota motivada y fundamentada, en la cual exprese la falta de información.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Críterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nombre completo del (la) dirigente del partido (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 4** Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo):
Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Distrital
- Criterio 5** Entidad federativa (catálogo), en su caso
- Criterio 6** Municipio o demarcación territorial
- Criterio 7** Denominación del cargo en la estructura
- Criterio 8** Inicio del periodo de duración del cargo con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Término del periodo de duración del cargo con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Fotografía

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional:

- Criterio 11** Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo):
Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera
técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialidad
- Criterio 12** Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 13** Inicio del periodo con el formato mes/año de inicio
- Criterio 14** Término del periodo con el formato mes/año
- Criterio 15** Denominación de la institución, empresa, partido u organización
- Criterio 16** Cargo o puesto desempeñado
- Criterio 17** Campo de experiencia.
- Criterio 18** Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo de autoridad que ostenta

Críterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 20** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Críterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Críterios adjetivos de formato

- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 27** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 18 LGT_Art_76_XVIII

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Currículo de dirigentes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo del (la) dirigente del partido		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Municipio o demarcación territorial	Denominación del cargo en la estructura	Inicio del periodo de duración del cargo (día/mes/año)	Término del periodo de duración del cargo (día/mes/año)	Fotografía	Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo)

Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado				
	Inicio de periodo inicio mes/año	Término de periodo conclusión mes/año	Denominación de la Institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia

Hipervínculo a la versión pública del currículo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales

En este apartado deberá describirse el tipo de vinculación electoral que realicen los sujetos obligados de este artículo, los cuales pueden ser convenio de frente político, coalición, fusión o participación electoral. Sobre estas clases de vinculación se indicará el nivel electoral que abarcan (nacional, estatal, municipal y/o distrital), el tipo de cargo de representación popular por el que se compite (Presidencia de la República, gubernatura, senaduría, diputación federal, diputación local, presidencia municipal y/o alcaldía) y el proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación²²⁰.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de acción electoral (catálogo):
Convenio de frente político/Coalición/Fusión/Participación electoral
- Criterio 4** Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral
- Criterio 5** Nivel electoral que abarca (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital
- Criterio 6** Tipo de candidatura (catálogo):

²²⁰ De conformidad con el artículo 387 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los candidatos independientes no pueden ser postulados como candidatos de partidos políticos o coalición en el mismo proceso electoral. Cabe destacar que los candidatos independientes no pueden bajo ninguna circunstancia recibir apoyo de ninguna índole, de partidos políticos (art. 394 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

Las agrupaciones políticas nacionales no requieren un mínimo de antigüedad para hacer convenios con partidos políticos una vez que el Instituto Nacional Electoral le proporciona su registro.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Presidencia de la República/Gubernatura/Senaduría/Diputación federal/Diputación local/Presidencia municipal/Alcaldía
- Criterio 7** Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 10** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 19 LGT_Art_76_XIX

Convenios de frente, coalición, fusión o de participación electoral con agrupaciones políticas nacionales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acción electoral (catálogo)	Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral

Nivel electoral que abarca (catálogo)	Tipo de candidatura (catálogo)	Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación (día/mes/año)	Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente

La información que hagan pública los sujetos obligados de este artículo sobre las convocatorias para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular, deberá considerar: ámbito del cargo que se compite (nacional, estatal o municipal), tipo de representación del cargo (presidencia de partido, consejero –o similar–, delegado, candidato a Presidente de la República, gobernador o jefe de gobierno, senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal o alcalde), entidad federativa, municipio o demarcación territorial, lugar de la elección, fecha de la elección, horarios de la elección y requisitos para postularse como candidato en la elección.

En caso de no haber generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una nota fundada y motivada, en la cual exprese la falta de información.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales, y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Ámbito del cargo que se compite (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal
- Criterio 4** Tipo de representación del cargo(s). Por ejemplo, Presidencia de partido, consejeros –o similar–, delegados, candidatos a Presidente de la República, gobernadores o jefe de gobierno, senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes
- Criterio 5** Entidad federativa, municipio o demarcación territorial
- Criterio 6** Lugar de la elección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 7** Fecha de la elección con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Horarios de la elección con el formato hora: minutos hrs.
- Criterio 9** Requisitos para postularse como candidato en la elección
- Criterio 10** Hipervínculo al documento de la convocatoria

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 20 LGT_Art_76_XX

Convocatorias para elección de dirigentes y candidatos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito del cargo que se compite (catálogo)	Tipo de representación del cargo(s)
Entidad federativa, municipio o demarcación territorial		Lugar de la elección		
		Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior
Lugar de la elección				
Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Lugar de la elección				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Fecha de la elección (día/mes/año)	Horarios de la elección	Requisitos para postularse como candidato en la elección	Hipervínculo al documento de la convocatoria

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna

Se incorporará la información sobre los encargados de llevar a cabo los procesos de evaluación y selección de candidatos, establecidos en los estatutos de los partidos políticos, tanto nacionales como locales. Puede tratarse de una secretaría, dirección, comisión, comité, coordinación o similar, que tenga la función de evaluar y seleccionar los perfiles de los candidatos a puestos de elección popular.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Se requiere que la información se actualice cada seis meses y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer el histórico de aquellos que fueron responsables de los procesos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, en al menos dos procesos electorales.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
 - Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
 - Criterio 3** Tipos de candidaturas (catálogo): Presidente de la República/Gobernadores/Senadores/Diputados federales/Diputados locales/Presidentes municipales/Alcaldes
 - Criterio 4** Ámbito de influencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal o delegacional
 - Criterio 5** Denominación del órgano de evaluación y selección
 - Criterio 6** Fecha de inicio del periodo de vigencia del órgano con el formato día/mes/año
 - Criterio 7** Fecha de término del periodo de vigencia del órgano con el formato día/mes/año
 - Criterio 8** Nombre de los integrantes del órgano de evaluación y selección (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
 - Criterio 9** Puesto partidista de los integrantes del órgano de evaluación y selección
- Respecto del órgano de evaluación o sus responsables, se publicarán los siguientes datos de contacto:
- Criterio 10** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la

- localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²²¹
- Criterio 11** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
- Criterio 12** Correo(s) electrónico(s)
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 14** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato 21, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 21 LGT_Art_76_XXI

Responsables de procesos de evaluación y selección de candidatos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipos de candidaturas (catálogo)	Ámbito de influencia (catálogo)	Denominación del órgano de evaluación y selección

Fecha de inicio del periodo de vigencia del órgano (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de vigencia del órgano (día/mes/año)	Integrantes del órgano de evaluación y selección			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto partidista de los integrantes

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables					
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
Número(s) telefónico(s) de	Correo(s) electrónico(s)				

²²¹ Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

contacto (con clave lada y extensión)		actualiza(n) la información			

XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Los partidos políticos publicarán de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a, fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos, lo correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes relacionadas con la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Aualmente el Instituto Nacional Electoral aprueba el acuerdo por el cual se establece el monto del financiamiento público destinado a los partidos políticos, de tal forma que para cada ejercicio se difundirá la información relativa al financiamiento público otorgado a éstos, así como el acuerdo emitido por ese Instituto que respalde la asignación de recursos que les fue hecha en el ejercicio que corresponda.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Se requiere que la información se actualice anualmente y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer el histórico de trabajo y alcances del uso del recurso.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Monto anual asignado
- Criterio 4** Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica)
- Criterio 5** Tipo de actividad. Por ejemplo: capacitación, foro, estudios, becas, publicación de libros
- Criterio 6** Descripción de las actividades realizadas (especificar en una oración, de forma genérica)
- Criterio 7** Monto de los recursos gastados por actividad (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)
- Criterio 8** Impacto generado
- Criterio 9** Ámbito de influencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital
- Criterio 10** Fecha de realización con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la

Tabla de actualización y conservación de la información

- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 22, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 22 LGT_Art_76_XXII

Financiamiento público para liderazgo político de las mujeres

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Monto anual asignado	Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica)	Tipo de actividad

Descripción de las actividades realizadas	Monto de los recursos gastados por actividad	Impacto generado	Ámbito de influencia (catálogo)	Fecha de realización (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control

Los partidos políticos locales y nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia, las resoluciones dictadas por los órganos de control (en general), sean éstos internos o externos. En el caso de las asociaciones civiles creadas por candidatos independientes, éstas incluirán una nota que especifique claramente las razones por las cuales no publican información respecto de resoluciones de órganos internos. Esta nota será fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Se considerarán órganos de control externo: las autoridades electorales (que son el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos electorales de las entidades federativas), que podrán emitir resoluciones en materia de fiscalización de prerrogativas y recursos, sanciones y mantenimiento de registro, entre otras; las autoridades en materia de transparencia (que son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y los organismos garantes de dichos derechos en las entidades federativas), las cuales podrán resolver sobre la garantía que brindan los partidos al ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; y los tribunales electorales (tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como los tribunales electorales de las entidades federativas), que podrán resolver sobre cualquier materia electoral que le sea sometida, siempre y cuando pertenezca a su ámbito de competencia (federal o local).

Las resoluciones de los órganos de control interno de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales pueden versar sobre el uso dado a los recursos presupuestales asignados (contraloría), asuntos disciplinarios, asuntos electorales, malversación de fondos y por sostener principios contrarios a los del partido o agrupación, entre otros.

La información que se hará pública deberá incluir: tipo de órgano de control (interno, externo), denominación del órgano de control (INE, INAI, TEPJF y similares para el caso de los partidos locales), tema de la resolución, breve descripción del asunto, sentido de la resolución, texto completo de la resolución, y la fecha en que fue

emitida la resolución. En su caso, se señalarán las razones por las cuales no se publica determinado dato o documento.

La información referente a esta fracción se requiere sea actualizada cada mes y que se conforme un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer en mediano plazo la efectividad de los mecanismos de control de los partidos.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo: Interno/Externo)
- Criterio 4** Denominación del órgano de control. Por ejemplo: Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y similares locales a los anteriores para el caso de los partidos locales; Órganos internos de control de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales. En el caso de los órganos internos de control se incluirá la denominación que cada estatuto de partido establezca
- Criterio 5** Tema de la resolución (especificar en una oración, de forma genérica)
- Criterio 6** Actor u órgano involucrado (catálogo): Partido nacional/Partido estatal/Comisiones/Comités/Secretarías/Direcciones/Representante legal/Militante/Servidor público/otro (especificar)
- Criterio 7** Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital/Individual
- Criterio 8** Breve descripción del asunto
- Criterio 9** Sentido de la resolución
- Criterio 10** Hipervínculo al texto completo de la resolución
- Criterio 11** Fecha en que fue emitida la resolución, con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 23, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 23 LGT_Art_76_XXIII

Resoluciones de órganos de control

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo)	Denominación del órgano de control	Tema de la resolución

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Actor u órgano involucrado (catálogo)	Ámbito de aplicación (catálogo)	Breve descripción del asunto	Sentido de la resolución	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Fecha en que fue emitida la resolución (día/mes/año)
---------------------------------------	---------------------------------	------------------------------	--------------------------	---	--

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
--	--	---	------

XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones

Los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional lo correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una nota fundada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Cabe señalar que al inicio de cada año fiscal la autoridad electoral aprueba el acuerdo por el cual se establecen los montos de financiamiento público asignados a los partidos políticos, mientras que la ministración de dichos recursos a éstos se realiza mensualmente.

En el caso de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, deberá publicarse la descripción del motivo de las mismas. Es importante mencionar que las sanciones impuestas a los partidos radican en las resoluciones que toman el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos electorales de las entidades federativas.

El inciso k del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En coincidencia con esto, la información que deberán difundir los partidos políticos nacionales y estatales en cumplimiento a esta fracción del artículo 76 de la Ley General de Transparencia, respetará el mismo periodo de actualización y conservación. Respecto de las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas ciudadanas, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (art. 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales) de acuerdo al cargo de elección popular por el que se compita. En este sentido, la Ley prevé que el monto que le corresponda a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente: 33.3% para los candidatos al cargo de Presidente de la República, 33.3% para candidatos al cargo de senador y 33.3% para candidatos al cargo de diputado federal.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento público otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

- Criterio 3** Mes en el que se asignaron los recursos
- Criterio 4** Ámbito de asignación del recurso (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal
- Criterio 5** Monto mensual asignado
- Criterio 6** Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público
- Criterio 7** Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público
- Criterio 8** Financiamiento público asignado a franquicias postales
- Criterio 9** Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas
- Criterio 10** Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres
- Criterio 11** Financiamiento público asignado a gastos de campaña
- Criterio 12** Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones
- Criterio 16** Monto de la sanción impuesta
- Criterio 17** Fecha en la que se emite la sanción, en el formato día/mes/año
- Criterio 18** Descripción del motivo de la sanción

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 20** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 26** La información publicada se organiza mediante los formatos 24a y 24b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 27** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 24a LGT_Art_76_XXIV

Financiamiento público y descuentos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se asignaron los recursos	Ámbito de asignación del recurso (catálogo)	Monto mensual asignado

Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Financiamiento público asignado a franquicias postales	Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres	Financiamiento público asignado a gastos de campaña

Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n),	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

financiamiento público asignado al partido político de que se trate	publica(n) y actualiza(n) la información			

Formato 24b LGT_Art_76_XXIV

Descuentos por motivo de las sanciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones	Monto de la sanción impuesta

Fecha en la que se emite la sanción (día/mes/año)	Descripción del motivo de la sanción	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente publicarán la información correspondiente a su situación financiera y patrimonial, así como el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios y los anexos que integren los documentos anteriores. En su caso, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, por ser temporales, y dado que todos los recursos que obtengan (financiamiento público y privado) son exclusivamente para competir en una campaña electoral, deberán publicar lo correspondiente a su situación financiera; no obstante, incluirán una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no publican información referente a su situación patrimonial y su inventario de bienes inmuebles.

La presente obligación de transparencia forma parte también de las obligaciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, que en su artículo 30, inciso I, refiere que deberán ser públicos "...el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores...".

Se requiere que la información se actualice cada semestre y que haya un histórico electrónico de seis años.

Periodo de actualización: anual

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien²²²

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

²²² Este período de actualización se basa en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que "... Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público."

- Criterio 3** Ámbito de propiedad (catálogo): Nacional/ Estatal/ Municipal
- Criterio 4** Hipervínculo al estado de situación financiera
- Criterio 5** Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera
- Criterio 6** Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos

Respecto del inventario de bienes inmuebles, se publicará lo siguiente:

- Criterio 7** Ejercicio
- Criterio 8** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 9** Denominación del inmueble, en su caso
- Criterio 10** Domicilio²²³ del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 11** Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/ Rústica (de conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal)
- Criterio 12** Carácter del monumento, en su caso. (catálogo): Arqueológico/ Histórico/ Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)
- Criterio 13** Tipo de inmueble (catálogo): Edificación/ Terreno/ Mixto
- Criterio 14** Descripción del uso dado al inmueble
- Criterio 15** Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble²²⁴
- Criterio 16** Valor catastral o último avalúo del inmueble
- Criterio 17** Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado

Respecto del inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

- Criterio 18** Ejercicio
- Criterio 19** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 20** Descripción del bien
- Criterio 21** Causa de alta
- Criterio 22** Fecha de alta con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Valor del inmueble a la fecha del alta

Respecto del inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

- Criterio 24** Ejercicio
- Criterio 25** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 26** Descripción del bien
- Criterio 27** Causa de baja
- Criterio 28** Fecha de baja con el formato día/mes/año
- Criterio 29** Valor del inmueble a la fecha de la baja

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 30** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 31** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

²²³ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

²²⁴ Por ejemplo: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etcétera.

Criterio 32 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 33 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 34 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 35 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 36 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 37 La información publicada se organiza mediante los formatos 25a, 25b, 25c y 25d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 38 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 25a LGT_Art_76_XXV

Finanzas, patrimonio e inventario

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de propiedad (catálogo)	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera	Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 25b LGT_Art_76_XXV

Inventario de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Domicilio del inmueble	
				Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad

Domicilio del inmueble					
Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del inmueble					Naturaleza del inmueble
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	

Carácter del monumento, en su caso	Tipo de inmueble	Descripción del uso dado al inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble	Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado

Última Reforma DOF 28/12/2020

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 25c LGT_Art_76_XXV

Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)

Valor del inmueble a la fecha de alta	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 25d LGT_Art_76_XXV

Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)

Valor del inmueble a la fecha de la baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales cuentan con órganos disciplinarios que ordenan la actuación de sus militantes, miembros o afiliados, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y/o reglamentos. Los tipos de sanciones que pueden imponerse a éstos son la amonestación, suspensión temporal de derechos, sanción económica, remoción, privación del cargo o comisión partidista, cancelación de precandidatura o candidatura, suspensión de derechos partidistas, suspensión provisional de los derechos de miembro activo por actos de corrupción, inhabilitación para ser dirigente o candidato de partido y expulsión, dependiendo de lo que establezca cada estatuto o reglamento en lo individual.

En su caso, las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

La información se actualizará cada mes y se deberá mantener un histórico electrónico de seis años.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, y las agrupaciones políticas nacionales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nivel del órgano disciplinario (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal
- Criterio 4** Tipo de sanción (catálogo): Amonestación/Suspensión temporal de derechos/Sanción económica/Remoción/Privación del cargo o comisión partidista/Cancelación de precandidatura o candidatura/Suspensión de derechos partidistas por un periodo de tiempo/Suspensión provisional de los derechos de miembro activo por actos de corrupción/Inhabilitación para ser dirigente o candidato de partido/Expulsión
- Criterio 5** Descripción ampliada de la sanción
- Criterio 6** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del militante o miembro sancionado
- Criterio 7** Descripción de hechos que motivaron la resolución
- Criterio 8** Hipervínculo al texto completo de la resolución
- Criterio 9** Fecha de aplicación de la resolución emitida con el formato día/mes/año
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 26 LGT_Art_76_XXVI

Resoluciones de órganos disciplinarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nivel del órgano disciplinario (catálogo)	Tipo de sanción (catálogo)	Descripción ampliada de la sanción

Militante o miembro sancionado			Descripción de hechos que motivan la resolución	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Fecha de aplicación de la resolución emitida (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente

Los partidos políticos nacionales y locales harán pública, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a sus representantes ante la autoridad electoral que les corresponda. Esta obligación se encuentra también prevista en el artículo 30, inciso q, de la Ley General de Partidos Políticos y en el artículo 396 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La información solicitada por esta fracción deberá actualizarse trimestralmente, conservando un histórico en línea de los seis años anteriores.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que explique las razones por las cuales no publican la información solicitada por esta fracción.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nivel de representación (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital
- Criterio 4** Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido. Por ejemplo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Electoral del estado de que se trate, Consejo Distrital
- Criterio 5** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del representante del partido
- Criterio 6** Denominación del cargo, en su caso

Respecto de los datos de contacto del representante, se publicará lo siguiente:

- Criterio 7** Domicilio²²⁵ completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 8** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
- Criterio 9** Correo electrónico oficial

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 27 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 27 LGT_Art_76_XXVII

Representantes electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nivel de representación (catálogo)	Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido

²²⁵ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Representante del partido			Denominación del cargo, en su caso	Domicilio de contacto de los representantes electorales
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		Tipo de vialidad (catálogo)

Domicilio de contacto de los representantes electorales				
Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano

Domicilio de contacto de los representantes electorales				
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa

Domicilio de contacto de los representantes electorales		Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico oficial
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos

Se deberá publicar información relativa a los mecanismos de control y supervisión partidista aplicados a sus procesos internos de selección de candidatos, los cuales tienen sustento en sus estatutos, reglamentos y otras disposiciones partidistas.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatos
- Criterio 4** Nombre(s), primer apellido y segundo apellido de los integrantes de dicha estructura partidista
- Criterio 5** Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección
- Criterio 6** Método de selección de candidatos
- Criterio 7** Descripción del método de selección de candidatos
- Criterio 8** Fecha de inicio del plazo de selección con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de término del plazo de selección con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Condiciones de elegibilidad o requisitos
- Criterio 11** Examinación o elementos de validación de aptitudes de pre candidatos
- Criterio 12** Obligaciones y derechos de los aspirantes y candidatos

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 14** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato 28, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 28 LGT_Art_76_XXVIII

Mecanismos de control y supervisión de procesos internos de selección de candidatos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatos

Integrantes de la estructura partidista			Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Método de selección de candidatos	Descripción del método de selección de candidatos	Fecha de inicio del plazo de selección (día/mes/año)	Fecha de término del plazo de selección (día/mes/año)	Condiciones de elegibilidad o requisitos

Examinación o elementos de validación de aptitudes de pre candidatos	Obligaciones y derechos de los aspirantes y candidatos	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto

Los partidos políticos incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 30, numeral 1, inciso r, correspondiente a las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, asociaciones o cualquier otro que reciba apoyo económico de los partidos políticos.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción. La información deberá actualizarse cada mes y se deberá conformar un histórico de tres años.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de persona moral (catálogo): Fundación/Asociación/Centro/Instituto/Otro (especificar)
- Criterio 4** Función (catálogo): Investigación/Capacitación/Asesoría/Otra (especificar)
- Criterio 5** Nombre de la persona moral
- Criterio 6** Nombre completo del Director de la organización o similar (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 7** Hipervínculo al organigrama de áreas
- Criterio 8** Nombre de los integrantes (nombre(s), primer apellido y segundo apellido)
- Criterio 9** Publicaciones o documentos emitidos
- Criterio 10** Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político

Respecto de los datos de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones, se publicará lo siguiente:

- Criterio 11** Domicilio²²⁶ completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 12** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)
- Criterio 13** Correo electrónico oficial

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: mensual
- Criterio 15** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 29 LGT_Art_76_XXIX

Fundaciones, asociaciones, centros, institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciba apoyo económico

²²⁶ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de persona moral (catálogo)	Función (catálogo)

Nombre de la persona moral	Director de la organización o similar			Hipervínculo al organigrama de áreas
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Listado de integrantes			Publicaciones o documentos emitidos	Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones				
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones				
Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones			Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico oficial
Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 30, numeral 1, inciso s, que a la letra dice:

Artículo 30.

1. Se considera información pública de los partidos políticos:

(...l) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;(...)

s) El dictamen y resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso l) de este párrafo, y (...) (énfasis añadido)

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

La información deberá actualizarse mensualmente y se conservará un histórico en línea con información correspondiente a los tres años anteriores.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de expediente de la resolución
- Criterio 4** Descripción de la resolución
- Criterio 5** Fecha de resolución con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Hipervínculo al texto completo de la resolución

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 30 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 30 LGT_Art_76_XXX

Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente de la resolución	Descripción de la resolución

Fecha de resolución (día/mes/año)	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Tabla de Actualización y Conservación de la Información
Partidos políticos nacionales y locales, y las personas morales constituidas en asociación civil que presenten candidaturas independientes

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<i>Artículo 76 Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los</i>	<i>Fracción I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente:</i>	Semestral y una vez que presenten su registro ante la	Semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las	Información vigente y la correspondiente a

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<i>partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	<i>apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;</i>	autoridad electoral	asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.	los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior
Artículo 76...	Fracción III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior
Artículo 76...	Fracción IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción V. Las minutas de las sesiones de los partidos político;	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior
Artículo 76...	Fracción VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>vinculados con los montos aportados;</i>			
Artículo 76...	Fracción X. <i>El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;</i>	Trimestral	0---0	Información al corte y de los dos periodos electorales anteriores
Artículo 76...	Fracción XI. <i>El acta de la asamblea constitutiva;</i>	Anual	0---0	vigente
Artículo 76...	Fracción XII. <i>Las demarcaciones electorales en las que participen;</i>	Semestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XIII. <i>Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;</i>	Semestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XIV. <i>Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;</i>	Anual	0---0	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XV. <i>El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;</i>	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.	Información vigente
Artículo 76...	Fracción XVI. <i>El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;</i>	Semestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XVII. <i>El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 76...	Fracción XVIII. El currículo de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	Semestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	Trimestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	Semestral	0---0	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	Anual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	Mensual	0---0	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Mensual	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores
Artículo 76 ...	Fracción XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;	Anual	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de	Mensual	0---0	Información al corte y la correspondiente a

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	<i>cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;</i>			los seis ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	Trimestral	0---0	Información al corte y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Trimestral	0---0	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto;	Mensual	0---0	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores
Artículo 76...	Fracción XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos;	Trimestral	0---0	Información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Tabla modificada DOF 28/12/2020

ANEXO X

FIDEICOMISOS, FONDOS PÚBLICOS, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANÁLOGO

Artículo 77. Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo

Las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 77 de la Ley General son aplicables a los fideicomisos y fondos públicos o privados, con y sin estructura orgánica²²⁷, mandatos o cualquier contrato análogo, siempre que involucren recursos públicos o contemplen la participación de un ente público.

Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

La relevancia pública de esta información está relacionada con las diversas finalidades que puede tener un fideicomiso, que pueden consistir, entre otras, en la inversión y reinversión de recursos monetarios públicos; construcción de obra pública, realizar pagos con cargo a dicho fondo; en la administración de fondos a favor de trabajadores o empleados, para el pago de primas de antigüedad, pensiones, jubilaciones y fondos de ahorro, depósitos condicionales; para el desarrollo inmobiliario; para la emisión de certificados bursátiles o de certificados de participación ordinarios; para el establecimiento de garantías.

En las siguientes páginas se detallan los elementos de contenido y organización de la información para cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos.

I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario

Se entenderá por Fideicomiso el contrato o negocio jurídico por medio del cual una persona física o moral denominada fideicomitente, transmite y destina determinado patrimonio (bienes o derechos) a una institución fiduciaria, encomendándole la realización de fines determinados y lícitos en beneficio de una tercera persona o en su propio beneficio.

De conformidad con la definición anterior, y para los fines de la presente disposición, a continuación se identifican las partes que intervienen en el contrato del fideicomiso:

- ✓ **Fideicomitente:** La persona con capacidad para transmitir la propiedad o titularidad de bienes o derechos con el objeto de constituir un fideicomiso. En el caso de uno público, se trata de una persona de Derecho Público de cualquiera de los tres niveles de gobierno Federal, Estatal o Municipal que transmite y destina²²⁸ determinado patrimonio (bienes o derechos) a una institución fiduciaria encomendándole la realización de fines determinados y lícitos en beneficio de una tercera persona o en su propio beneficio. Incluyendo, los Poderes Legislativo, Judicial y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos; y cualquier persona física o moral de carácter privado que con recursos públicos constituyan un fideicomiso.
- ✓ **Fideicomisario:** La persona que recibe el beneficio derivado del fideicomiso, puede ser el mismo fideicomitente.

²²⁷ Al respecto, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General, corresponde a los sujetos obligados cumplir con las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas tanto en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas. En este sentido, el artículo 26 de la Ley General establece lo siguiente: *Los fideicomisos y fondos públicos, considerados paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de administrar su operación.*

²²⁸ A través de sus órganos centrales como son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Finanzas de cada entidad federativa y/o el Ayuntamiento que corresponda; o bien, por conducto de sus entidades paraestatales.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- ✓ **Fiduciario:** Institución con autorización para llevar a cabo operaciones fiduciarias y quien recibe los bienes o derechos (patrimonio) para realizar los fines lícitos determinados por el fideicomitente.

En caso de que los fideicomisos no contemplen la figura de Fideicomisario, se incluirá una nota motivada y fundamentada en la cual se expresen los motivos por los cuales no se publica

Periodo de actualización: Trimestral

Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que haya sido modificada.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Nombre o denominación del Fideicomitente
- Criterio 6** Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) del servidor público, de la persona física o en su caso, denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente
- Criterio 7** Cargo del servidor público que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente
- Criterio 8** Domicilio del servidor público que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²²⁹
- Criterio 9** Nombre o denominación de la Institución Fiduciaria
- Criterio 10** Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) del servidor público, de la persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente a la Institución Fiduciaria (delegado fiduciario)
- Criterio 11** Cargo del servidor público que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria
- Criterio 12** Domicilio del servidor público que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Respecto de los Fideicomisarios²³⁰

²²⁹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

²³⁰ En los casos de los fideicomisos y fondos público, mandatos o cualquier contrato análogo que no se encuentre contemplada la figura de fideicomisarios, se deberá incluir una leyenda debidamente fundada y motivada que así lo especifique.

Criterio 13 Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) del servidor público, de la persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente al Fideicomisario

Criterio 14 Cargo del servidor público que, en su caso, represente al Fideicomisario

Criterio 15 Domicilio del servidor público que, en su caso, funja como representante de Fideicomisario (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²³¹)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que haya sido modificada.

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LGT_Art_77_Fr_I

Nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo(en su caso)	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Nombre o denominación del Fideicomitente

Servidor público, persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente				
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón de la persona moral	Cargo del servidor público que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente

²³¹ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Domicilio del servidor público que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente								
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior (en su caso)	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre de asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio

Domicilio del servidor público que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente			
Nombre del municipio o delegación	Clave de la Entidad Federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Nombre o denominación de la Institución Fiduciaria	Nombre del servidor público, de la persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente a la Institución Fiduciaria (delegado fiduciario)				Cargo del servidor público que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón de la persona moral	

Domicilio oficial					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Domicilio oficial						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Servidor público, persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente al Fideicomisario				
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón de la persona moral	Cargo del servidor público que, en su caso, represente al Fideicomisario

Domicilio oficial					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

--	--	--	--	--	--

Domicilio oficial						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso

Los sujetos obligados deberán publicar información de la(s) unidad(es) administrativa(s) que funja(n) como su(s) responsable(s); así como, los datos y documentos que den cuenta de dicha encomienda²³².

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** El fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, cuenta con estructura (catálogo): Si/No
- Criterio 6** Coordinadora de sector de la administración pública, a la cual pertenece el Fideicomiso o Fondo público. Por ejemplo: Poder Legislativo, Judicial, organismos constitucionales autónomos, o institución equivalente
- Criterio 7** Denominación del área responsable del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 8** En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de los integrantes del Comité Técnico o Director Ejecutivo y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen
- Criterio 9** Hipervínculo al contrato o documento equivalente, con los datos actualizados, tanto de la Unidad Administrativa responsable como del fideicomiso y/o fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral

²³² Cabe señalar que, en el caso de los fideicomisos con estructura la responsabilidad de administración del mismo recae generalmente en su Comité Técnico o Director General; mientras que, en los casos de fideicomisos sin estructura la responsabilidad recae en unidad(es) administrativa(s) de alguna entidad pública.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 11 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2 LGT_Art_77_Fr_II

Unidad administrativa responsable del fideicomiso

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (en su caso)

Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	El fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, cuenta con estructura (catálogo)	Coordinadora de sector de la administración pública, a la cual pertenece el Fideicomiso o Fondo público	Denominación del área responsable del Fideicomiso o Fondo público

En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo de los integrantes del Comité Técnico o Director Ejecutivo y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen.				Hipervínculo al contrato o documento equivalente, con los datos actualizados, tanto de la Unidad Administrativa responsable como del fideicomiso y/o fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Entidad pública a la que pertenece	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban

Los sujetos obligados informarán, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la cantidad o monto total que se tiene de patrimonio fideicomitado. Del monto que se reporte, la información se desglosará respecto de los recursos (en dinero y/o en especie) con los que se creó, y los que hayan sido recibidos y correspondan a: aportaciones públicas, subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, valor de mercado y rendimiento de

las inversiones realizadas, aportaciones o subvenciones. Asimismo, se especificará la fuente, el uso y destino del patrimonio fideicomitado²³³.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Origen de los recursos del patrimonio fideicomitado al momento de creación del fideicomiso o fondo público (catálogo): Público/Privado/ Público y privado
- Criterio 6** Monto total del patrimonio fideicomitado al momento de creación del fideicomiso o fondo público
- Criterio 7** Origen de los recursos recibido por subsidios (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 8** Monto total recibido por subsidios
- Criterio 9** Monto total recibido por subsidios propios
- Criterio 10** Monto total recibido por subsidios locales
- Criterio 11** Monto total recibido por subsidios federales
- Criterio 12** Monto total recibido por subsidios internacionales
- Criterio 13** Origen de los recursos recibidos por donaciones (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 14** Monto total recibido por donaciones
- Criterio 15** Monto total recibido por donaciones propios
- Criterio 16** Monto total recibido por donaciones locales
- Criterio 17** Monto total recibido por donaciones federales
- Criterio 18** Monto total recibido por donaciones internacionales
- Criterio 19** Origen de los recursos recibidos por transferencias (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 20** Monto total recibido por transferencias
- Criterio 21** Monto total recibido por transferencias propias
- Criterio 22** Monto total recibido por transferencias locales
- Criterio 23** Monto total recibido por transferencias federales
- Criterio 24** Monto total recibido por transferencias internacionales
- Criterio 25** Origen de los recursos recibidos por aportaciones (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 26** Monto total recibido por aportaciones
- Criterio 27** Monto total recibido por aportaciones propias
- Criterio 28** Monto total recibido por aportaciones locales
- Criterio 29** Monto total recibido por aportaciones federales
- Criterio 30** Monto total recibido por aportaciones internacionales
- Criterio 31** Origen de los recursos recibidos por subvenciones (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 32** Monto total recibido por subvenciones
- Criterio 33** Monto total recibido por subvenciones propias
- Criterio 34** Monto total recibido por subvenciones locales

²³³ En el caso de los fideicomisos cuyo patrimonio se integre con recursos públicos y privados, se proporcionará únicamente información relativa a los recursos de naturaleza pública.

- Criterio 35** Monto total recibido por subvenciones federales
Criterio 36 Monto total recibido por subvenciones internacionales
Criterio 37 Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes
Criterio 38 Valor de mercado de las inversiones realizadas con recursos públicos
Criterio 39 Monto anual del rendimiento de las inversiones realizadas con recursos públicos
- Respecto de cada uno de los rubros se deberá especificar el uso y/o destino final, es decir, se detallarán las actividades, fines, propósitos o proyectos en los que se utilizó dicho recurso:

- Criterio 40** Ejercicio
Criterio 41 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 42 Uso y/o destino de los montos por subsidios propios
Criterio 43 Uso y/o destino de los montos por subsidios locales
Criterio 44 Uso y/o destino de los montos por subsidios federales
Criterio 45 Uso y/o destino de los montos por subsidios internacionales
Criterio 46 Uso y/o destino de los montos por donaciones propias
Criterio 47 Uso y/o destino de los montos por donaciones locales
Criterio 48 Uso y/o destino de los montos por donaciones federales
Criterio 49 Uso y/o destino de los montos por donaciones internacionales
Criterio 50 Uso y/o destino de los montos por transferencias propias
Criterio 51 Uso y/o destino de los montos por transferencias locales
Criterio 52 Uso y/o destino de los montos por transferencias federales
Criterio 53 Uso y/o destino de los montos por transferencias internacionales
Criterio 54 Uso y/o destino de los montos por aportaciones propias
Criterio 55 Uso y/o destino de los montos por aportaciones locales
Criterio 56 Uso y/o destino de los montos por aportaciones federales
Criterio 57 Uso y/o destino de los montos por aportaciones internacionales
Criterio 58 Uso y/o destino de los montos por subvenciones propias
Criterio 59 Uso y/o destino de los montos por subvenciones locales
Criterio 60 Uso y/o destino de los montos por subvenciones federales
Criterio 61 Uso y/o destino de los montos por subvenciones internacionales
Criterio 62 Uso y/o destino de los rendimientos generados propios
Criterio 63 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados locales
Criterio 64 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados federales
Criterio 65 Uso y/o destino de los montos por rendimientos generados internacionales
Criterio 66 Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 67** Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 68 La información publicada está actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 69 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 70** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 71 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 72 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 73 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 74 La información publicada se organiza mediante los formatos **3a** y **3b** en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 75 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3a LGT_Art_77_Fr_III

Monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Origen de los recursos (catálogo)	Monto total del patrimonio fideicomitido	Origen y monto total recibido por subsidios					
		Origen de los recursos recibido por subsidios (catálogo)	Monto total recibido por subsidios	Propios	Locales	Federales	Internacionales

Origen y monto total recibido por donaciones						
Origen de los recursos (catálogo)	Monto total recibido por donaciones	Propios	Locales	Federales	Internacionales	

Origen y monto total recibido por transferencias						
Origen de los recursos (catálogo)	Monto total recibido por transferencias	Propios	Locales	Federales	Internacionales	

Origen y monto total recibido por aportaciones						
Origen de los recursos (catálogo)	Monto total recibido por aportaciones	Propios	Locales	Federales	Internacionales	

Origen y monto total recibido por subvenciones						
Origen de los recursos (catálogo)	Monto total recibido por subvenciones	Propios	Locales	Federales	Internacionales	

Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes	Valor de mercado de inversiones realizadas con recursos públicos	Monto anual de rendimiento de las inversiones realizadas con recursos públicos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 3b LGT_Art_77_Fr_III

Uso y/o destino final de los recursos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Uso y/o destino de los montos por subsidios			
			Propios	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los montos por donaciones				Uso y/o destino de los montos por transferencias			
Propias	Locales	Federales	Internacionales	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los montos por aportaciones				Uso y/o destino de los montos por subvenciones			
Propias	Locales	Federales	Internacionales	Propias	Locales	Federales	Internacionales

Uso y/o destino de los rendimientos generados				Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos
Propios	Locales	Federales	Internacionales	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables

Los sujetos obligados deberán publicar los saldos totales al cierre del ejercicio fiscal correspondiente; lo cual dé cuenta de la disponibilidad de efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del periodo. Esta información deriva de diversos informes por ejemplo: estados de flujo de efectivo, informes analíticos de ingresos y egresos, aquellos que den cuenta de avances o resultados respecto a los fines del fideicomiso o fondo público como hojas de balance o estado de resultados.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al inicio del periodo
- Criterio 6** Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al final del periodo

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4 LGT_Art_77_Fr_IV

Saldo total al cierre del ejercicio fiscal

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Monto total del saldo al inicio del periodo	Monto total del saldo al final del periodo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público

En este apartado los sujetos obligados publicarán las modificaciones que hayan sufrido los contratos, disposiciones y/o figuras análogas que den cuenta de su constitución, indicando la fecha de modificación; así como, un hipervínculo al documento completo modificado.

En caso de que el contrato constitutivo o documento homólogo no haya tenido modificaciones, así lo tendrán que indicar los SO mediante una nota.

Periodo de actualización: Trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Fecha en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Hipervínculo al documento del contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 7** Realizó modificación (catálogo): Si/No
- Criterio 8** Objetivo de la modificación
- Criterio 9** Fecha en la que se realizaron modificaciones al contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente, en su caso con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5 LGT_Art_77_Fr_V

Modificaciones de los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha, en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (día/mes/año)

Hipervínculo al documento del contrato constitutivo o decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Realizó modificación (catálogo)	Objetivo de la modificación	Fecha en la que se realizaron modificaciones, en su caso, al contrato o decreto de creación (día/mes/año)	Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VI. El padrón de beneficiarios, en su caso

Para dar cumplimiento a esta fracción los sujetos obligados deberán publicar información relativa a los padrones de beneficiarios que, generen derivado de sus actividades, cuidando la protección de los datos personales que, en su caso, estos lleguen a contener²³⁴.

En virtud de la diversa gama de fideicomisos y fondos públicos que existen (por ejemplo: para el fomento de actividades económicas o productivas, de fomento a la educación, para la correcta administración y aplicación de apoyos económicos que otorgan recursos, entre otros), se deberá publicar un padrón, que detalle la información sobre los beneficiarios, derivados del propósito, objetivo, acción o programa desarrollado por el fondo o fideicomiso, así como los criterios para la selección de beneficiarios y cuando así corresponda incluir la ocupación o actividad que realiza el (la) beneficiario(a), a fin de dar cuenta de que los recursos que se están otorgando se ocupan para el fin u objetivo del Fondo o Fideicomiso.

Además, incluir el beneficio público, la descripción de la obra pública y los beneficios sociales esperados, el desglose de montos de recursos públicos que estén involucrados en el beneficio que reciben.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Dichos padrones deberán ser publicados con información vigente y actualizada anual o, en su caso, trimestralmente respecto de las altas y bajas registradas.

En caso de que no exista padrón de beneficiarios generado por el sujeto obligado, se deberá especificar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: Trimestral

²³⁴ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Denominación del padrón de beneficiarios o participantes
- Criterio 6** Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes en un documento reutilizable

- Criterio 7** Nombre completo de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social de la persona moral beneficiaria o denominación del grupo constituido por personas físicas o morales, en su caso, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue²³⁵
- Criterio 8** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos determinado

Además, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos, excepto os casos en que el beneficiario directo sea un(a) niño(a), adolescente²³⁶ o víctima del delito se incluirán los siguientes datos:

- Criterio 9** Unidad territorial²³⁷ (colonia, municipio, delegación, estado y/o país)
- Criterio 10** Edad (en su caso)
- Criterio 11** Sexo (en su caso)
- Criterio 12** Actividad u ocupación del beneficiario(a). Por ejemplo: Estudiante, Jubilado(a), Persona moral, etcétera

Para el caso de los recursos públicos del fideicomiso o fondo público se destinen a obras de beneficio público se incluirá lo siguiente:

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 13** Ejercicio
- Criterio 14** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 15** Descripción de la obra
- Criterio 16** Población beneficiada
- Criterio 17** Beneficio público esperado
- Criterio 18** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) involucrado en el beneficio

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 20** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

²³⁵ Por ejemplo: "Grupo 1, delegación X", "Grupo de vecinos del municipio X", "Grupo de escuelas del sector X de la Entidad Federativa X", etcétera.

²³⁶ De acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 13, fracción XVII (derecho a la intimidad)

²³⁷ Unidad Territorial entendida por la agrupación delimitada de colonias, pueblos, unidades habitacionales, delegaciones o municipios utilizada para efectos de representación cartográfica mediante diversos factores por ejemplo la identidad cultural, social, política, económica, geográfica y/o demográfica.

Criterio 25 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 26 La información publicada se organiza mediante los formatos 6a y 6b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 27 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6a LGT_Art_77_Fr_VI

Padrón de beneficiarios del fideicomiso o fondo público

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Denominación del padrón de beneficiarios o participantes	Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes

Beneficiarios				Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado
Nombre (s) de la persona física	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o razón de la persona moral o grupo	

Unidad territorial	Edad (en su caso)	Sexo (en su caso)	Actividad u ocupación del beneficiario(a)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 6b LGT_Art_77_Fr_VI

Obras de beneficio público realizadas por el fideicomiso o fondo público

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción de la obra	Población Beneficiada	Beneficio público esperado	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) involucrado en el beneficio

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto

- Respecto al proceso de constitución de un fideicomiso o fondo público:

Los sujetos obligados deberán especificar el o los motivos de creación del mismo; dicho(s) objetivo(s) deberá(n) corresponder con los fines y las actividades especificadas en su decreto, contrato o documento de constitución análogo, mismo que también deberá ser publicado. Asimismo, especificarán cómo se obtuvieron los recursos financieros para su constitución, es decir, el origen de los recursos.

- Respecto al proceso de extinción, en su caso, del sujeto obligado:

Se deberá especificar el(los) motivo(s) y/o razón(es) por las cuales el sujeto obligado se encuentra en el proceso de extinción, por ejemplo cuando se ha cumplido con el objetivo del mandato que le dio origen, la nulidad del contrato, el término de plazo máximo de duración, haberse encontrado imposible la realización del objetivo, entre otros; asimismo, publicarán el fundamento legal del proceso y el total de recursos financieros que se entregaron o entregarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u homóloga a nivel estatal.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Respecto al proceso de creación se deberá difundir lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Fecha de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Denominación del documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 7** Hipervínculo al documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 8** Fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la creación del Fideicomiso o Fondo Público en su caso, con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Objetivo(s) de la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 11** Fin(es) u objeto por lo que trabaja el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Respecto a los recursos financieros utilizados para la creación del Fideicomiso o Fondo Público:

- Criterio 12** Ejercicio
- Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 14** Origen de los recursos destinados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (catálogo): Público/Privado/Público y privado
- Criterio 15** Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos

- Criterio 16** Especificar el nivel de gobierno al que pertenece (catálogo): Federal/Estatal/Municipal/Nacional/Internacional
- Criterio 17** Autoridad que aprobó el uso de los recursos para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo. Por ejemplo: Poder legislativo local o federal
- Criterio 18** Fecha en la que fue aprobado por el Congreso Local o Federal con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de entrega de los recursos con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Monto total de los recursos entregados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Respecto a la extinción, en su caso, del sujeto obligado:
- Criterio 21** Ejercicio
- Criterio 22** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 23** Fecha de inicio del proceso de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Denominación del documento(s) en el cual se establece la fecha de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 25** Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal con el formato día/mes/año
- Criterio 26** Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso con el formato día/mes/año
- Criterio 27** Motivo(s) y/o razón(es) de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 28** Fundamento legal de la extinción
- Criterio 29** Hipervínculo al documento en el que se establece la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Respecto a los recursos financieros a la fecha de extinción del sujeto obligado:
- Criterio 30** Ejercicio
- Criterio 31** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 32** Dependencia gubernamental, entidad o tercero que recibió los remanentes del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 33** Total de fondos financieros entregados (remanente)
- Criterio 34** Fecha de entrega con el formato día/mes/año
- Criterio 35** Hipervínculo al informe o documento que dé cuenta del ejercicio de los recursos públicos a la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 36** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 37** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 38** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 39** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 40** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 41** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 42** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 43** La información publicada se organiza mediante los formatos **7a**, **7b**, **7c** y **7d**, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 44 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7a LGT_Art_77_Fr_VII

Proceso de creación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (día/mes/año)	Denominación del documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Hipervínculo al documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal (día/mes/año)	Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la creación del Fideicomiso o Fondo Público, en su caso (día/mes/año)	Objetivo(s) de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Fin(es) u objeto por lo que trabaja el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b LGT_Art_77_Fr_VII

Recursos financieros utilizados para la creación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Origen de los recursos destinados para la creación (catálogo)	Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos

Nivel de gobierno al que pertenece (catálogo)	Autoridad que aprobó el uso de los recursos para la creación	Fecha en la que fue aprobado por el Congreso Local o Federal (día/mes/año)	Fecha de entrega de los recursos (día/mes/año)	Monto total de los recursos entregados

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7c LGT_Art_77_Fr_VII

Proceso de extinción

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de inicio del proceso de extinción (día/mes/año)	Denominación del documento(s) en el cual se establece la fecha de extinción

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal (día/mes/año)	Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la extinción, en su caso (día/mes/año)	Motivo(s) y/o razón(es) de extinción del	Fundamento legal para dicha extinción	Hipervínculo al documento en el que se establece la extinción

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7d LGT_Art_77_Fr_VII

Recursos financieros a la fecha de extinción (remanente)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Dependencia gubernamental que recibió los remanentes del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Total de fondos financieros entregados (remanente)	Fecha de entrega (día/mes/año)	Hipervínculo al informe o documento que dé cuenta del ejercicio de los recursos públicos a la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria

Los contratos y/o convenios que se deberán publicar son los que resulten de los actos de obra pública, adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que se lleven a cabo al margen de la normatividad en la materia que les resulte aplicable a nivel federal, estatal o municipal.

Además la información derivada de la contratación de honorarios para la realización de servicios y operaciones para el cumplimiento de los objetivos y actividades ordinarias y extraordinarias de la institución de crédito o fiduciaria.

La información publicada en cumplimiento de esta fracción deberá tener relación con lo publicado en los sistemas electrónicos de información pública gubernamental de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y de contrataciones, concursos y licitaciones en los que los sujetos obligados federales, estatales, municipales o delegaciones les correspondan integrar, desarrollar o administrar.

En caso de no contar o no generar la información referida en los párrafos anteriores, se incluirá una nota que exprese los motivos por los cuales no se publica.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Aplica a: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

En relación a los contratos de obras, de arrendamiento y de adquisiciones de bienes y/o servicios se publicará:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso
- Criterio 4** Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo
- Criterio 5** Tipo de contrato (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Arrendamientos/Adquisición/Servicios (de orden administrativo)
- Criterio 6** Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de las personas físicas o, en su caso, denominación o razón social de las personas morales contratadas
- Criterio 7** Área del sujeto obligado **solicitante** de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios
- Criterio 8** Área del sujeto obligado **contratante** y responsable de su ejecución
- Criterio 9** Número de contrato
- Criterio 10** Fecha de inicio del contrato, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Monto (en pesos) total del contrato, con impuestos incluidos
- Criterio 12** Objeto del contrato (descripción de las obras públicas, adquisiciones y de los servicios contratados)
- Criterio 13** Hipervínculo a los documentos de los contratos²³⁸

Respecto a la información de los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria:

- Criterio 14** Ejercicio
- Criterio 15** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 16** Clave de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados
- Criterio 17** Denominación de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados
- Criterio 18** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 19** Servicios contratados (objeto del contrato)

²³⁸ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.

- Criterio 20** Hipervínculo al contrato
Criterio 21 Remuneración mensual bruta o contraprestación
Criterio 22 Prestaciones, en su caso
- Criterios adjetivos de actualización**
Criterio 23 Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 24 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 25 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
Criterio 26 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 27 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 28 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 29 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
Criterio 30 La información publicada se organiza mediante los formatos **8a** y **8b**, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8a LGT_Art_77_Fr_VIII

Contratos de obras, de arrendamiento y de adquisiciones de bienes y/ servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso	Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo	Tipo de contrato (catálogo)

Nombre completo de las personas físicas contratadas			Denominación o razón social de las personas morales contratadas	Área solicitante
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Área contratante y responsable de su ejecución	Número de contrato	Fecha de inicio del contrato (día/mes/año)	Monto total del contrato con impuestos incluidos	Objeto del contrato	Hipervínculo al (los) documento (s) del (los) contrato(s)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 8b LGT_Art_77_Fr_VIII

Honorarios derivados de los servicios y operaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Clave de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados	Denominación de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Nombre completo de la persona contratada			Servicios contratados (objeto del contrato)	Hipervínculo al contrato	Remuneración mensual bruta o contraprestación	Prestaciones, en su caso
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Tabla de Actualización y Conservación de la Información
Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<i>Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:</i>	<i>Fracción I El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente
<i>Artículo 77 ...</i>	<i>Fracción II La unidad administrativa responsable del fideicomiso;</i>	Trimestral	0---0	Información vigente
<i>Artículo 77 ...</i>	<i>Fracción III El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Artículo 77 ...	Fracción IV <i>El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
Artículo 77 ...	Fracción V <i>Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;</i>	Trimestral	Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet	Información vigente y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado
Artículo 77 ...	Fracción VI <i>El padrón de beneficiarios, en su caso;</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
Artículo 77 ...	Fracción VII <i>Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y</i>	Trimestral	0---0	Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción
Artículo 77 ...	Fracción VIII <i>Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</i>	Trimestral	0---0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior

ANEXO XI

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL Y SINDICATOS

Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

Las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 78 de la Ley General son aplicables a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, en lo que respecta a la información de los sindicatos que tienen registrados, así como de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo y condiciones generales de trabajo que tienen en depósito. Del mismo modo, los sindicatos, federaciones, confederaciones o figuras legales análogas, deberán publicar la información pública de oficio derivada de estas obligaciones específicas de transparencia, con fundamento en lo especificado en el artículo 79 de la Ley General.

De conformidad con el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, un sindicato es *“la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”*, el término “sindicato” debe entenderse de manera amplia, incluyendo tanto a sindicatos, como federaciones, confederaciones o figuras legales análogas, ya sean de trabajadores o de patrones.

Si bien el artículo 78 de la Ley General utiliza nomenclaturas como “comité ejecutivo”, “tabulador” o “centro de trabajo”, se tomarán en consideración los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, para su cumplimiento, utilizando los criterios, formatos y tablas incluidos en estos Lineamientos también para los órganos, instrumentos y ámbitos de aplicación que hagan las veces de los anteriores, aunque no estén específicamente designados en este artículo.

Las funciones administrativas y jurisdiccionales en materia laboral corresponden a diversas autoridades, dependiendo del régimen laboral aplicable y el ámbito de competencia federal o estatal, en tal virtud, en los párrafos siguientes se identifica cuáles son los sujetos obligados a los que les compete el cumplimiento de este artículo en función de sus atribuciones generales:

- *Secretaría de Trabajo y Previsión Social:* es el sujeto obligado que se encarga del registro de sindicatos de trabajadores y de patrones, de las federaciones y confederaciones del ámbito federal correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector privado, de los organismos descentralizados y paraestatales, con base en las características establecidas en el Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Junta Federal de Conciliación y Arbitraje:* es el sujeto obligado que tiene a su cargo el depósito de los reglamentos interiores de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo del ámbito federal correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector privado, de los organismos descentralizados y paraestatales, con base en las características establecidas en el Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje:* son sujetos obligados con las atribuciones tanto para el registro como el depósito de los Reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo del ámbito local, correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector privado y con base en las características establecidas en el Artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje:* es el sujeto obligado con facultades para el registro y el depósito de los Reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo del ámbito federal y de la Ciudad de México, correspondiente a las relaciones de trabajo en el sector público y con base en las características establecidas en el Artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Autoridades estatales que cada normatividad estatal establezca:* son los sujetos obligados con las atribuciones tanto para el registro como el depósito de los Reglamentos internos de trabajo y los contratos colectivos de trabajo de los ámbitos local y municipal, correspondiente a las relaciones de

trabajo en el sector público y con base en las características establecidas en las leyes estatales expedidas por las legislaturas de los estados, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 123, 115, fracción VIII, y 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Sindicatos, federaciones, confederaciones o figuras legales análogas:** deberán publicar información referente al presente artículo con fundamento en el artículo 79 de la Ley General, que a la letra dice: *“Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:...”*.

Como puede observarse, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencias, los sujetos obligados antes mencionados deberán organizar y publicar la información que les corresponda.

Conviene precisar que si bien en las tareas relacionadas con el registro de los sindicatos y con el depósito de los instrumentos antes referidos, participan tanto autoridades administrativas como jurisdiccionales, las funciones de las que deriva la información pública a que se refiere el artículo 78 de la Ley General son eminentemente de naturaleza administrativa.

En los casos en que la autoridad obligada tenga atribuciones relacionadas con el registro de los sindicatos y con el depósito de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo y otros instrumentos, deberá publicar la información en dos secciones, la primera relativa al registro de los sindicatos y sus directivas, y la segunda para los reglamentos, contratos colectivos, condiciones generales de trabajo y demás instrumentos.

La información se organizará por cada sindicato, federación, confederación o figuras legales análogas. En el caso de los sindicatos que se rigen por la Ley Federal del Trabajo se clasificará por el tipo de sindicato (de trabajadores o patronales); si se trata de sindicatos de trabajadores se dividirá en gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo) y, en el caso de los sindicatos patronales, en locales y nacionales (artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo).

La información relacionada con los reglamentos, contratos, condiciones de trabajo y otros instrumentos, se organizará por cada patrón o grupo de patrones, empresas, establecimientos, dependencias o entidades en donde rijan.

Se estima que para una parte de la información, el periodo de conservación debe extenderse a seis años, que es un lapso suficientemente amplio para conocer la gestión de una directiva sindical respecto de los miembros que en ese tiempo la integraron, de los acuerdos adoptados en las asambleas y en los órganos de gobierno; a tres años en el caso de los instrumentos que regulan las relaciones de trabajo como los reglamentos interiores, contratos colectivos y condiciones generales de trabajo, plazo que proporciona una razonable posibilidad de conocer los cambios recientes, y de un año para los demás casos, que coincide con el término general de prescripción de las acciones de trabajo (artículos 516 de la Ley Federal del Trabajo y 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado).

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos.

- I. *Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:*
 - a) *El domicilio;*
 - b) *Número de registro;*
 - c) *Nombre del sindicato;*
 - d) *Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;*

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;
- f) Número de socios;
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso.

Las autoridades laborales deberán incluir toda la información que les proporcionen los sindicatos en relación con su registro²³⁹ y el de sus directivas, y los propios sindicatos o los patrones, tratándose de los reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo y otros instrumentos que regulan internamente las relaciones de trabajo como los reglamentos de escalafón y de las comisiones mixtas.

La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses. Por su parte, los sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figuras legales análogas deberán difundir la información de su registro²⁴⁰ ante la autoridad laboral correspondiente.

Todas las autoridades laborales (con excepción de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje) tienen la facultad de registrar a las Asociaciones de trabajadores y patrones que cumplan con los requisitos legales correspondientes y se encuentren sujetos a la jurisdicción de la autoridad laboral.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Ámbito de competencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Internacional
- Criterio 4** Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda
- Criterio 5** Ámbito de relación laboral (catálogo): Público/Privado
- Criterio 6** Figura legal. Por ejemplo: Sindicato, Federación, Confederación o figura legal análoga
- Criterio 7** Tipo de sindicato, federación, confederación (catálogo): Trabajadores/Patrones

²³⁹ La Ley Federal del Trabajo establece en su Artículo 365 Bis que *las autoridades harán pública, para consulta de cualquier persona, debidamente actualizada, la información de los registros de los sindicatos...* así como que *el texto íntegro de las versiones públicas de los estatutos en los sindicatos deberá estar disponible en los sitios de Internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social* (en los casos de competencia federal) y *de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje* (en los de competencia local).

²⁴⁰ El artículo 365 Bis de la Ley Federal del Trabajo, ya citado, indica que los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos: Domicilio; Número de registro; Nombre del sindicato; Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo; Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo; Número de socios y/o miembros, y Central obrera a la que pertenecen, en su caso. La actualización de los índices se deberá hacer cada tres meses.

- Criterio 8** Clasificación²⁴¹ de acuerdo con el tipo de sindicato, federación, confederación y la normatividad que corresponda, en caso de ser de trabajadores (catálogo): Gremiales/De empresa/Industriales/Nacionales de Industria/De oficios Varios
- Criterio 9** Clasificación²⁴¹ de acuerdo con el tipo de sindicato, federación, confederación y la normatividad que corresponda, en caso de ser Patrones (catálogo): Público/Privado
- Criterio 10** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 11** En el caso del sindicato deberá incluirse el nombre de la federación y/o confederación de los que forme parte
- Criterio 12** Fecha de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional, con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Número de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional
- Criterio 14** Vigencia¹²⁹ del registro con el formato día/mes/año, en su caso
- Criterio 15** Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 16** Cargo de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia
- Criterio 17** Fecha de inicio de vigencia del Comité Ejecutivo del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de término de vigencia del Comité Ejecutivo del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Nombre del representante legal
- Criterio 20** Número de socios y/o miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga

Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, deberán especificar lo siguiente:

- Criterio 21** Denominación del centro de trabajo
 - Criterio 22** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴³
 - Criterio 23** Rama de industria o actividad a que se dedica
- En cada registro de sindicato, federación, confederación o figura legal análoga, se deberá incluir:
- Criterio 24** Número de expediente
 - Criterio 25** Hipervínculo al documento de registro

Criterios adjetivos de actualización

²⁴¹ Si el sindicato, federación, confederación es de trabajadores y se rige por la Ley Federal del Trabajo, la clasificación correspondiente es: gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo). En caso de que el sindicato, federación, confederación sea patronal, la clasificación es: local y nacional (artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo).

²⁴¹ Si el sindicato, federación, confederación es de trabajadores y se rige por la Ley Federal del Trabajo, la clasificación correspondiente es: gremiales, de empresa, industriales, nacionales de industria y de oficios varios (artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo). En caso de que el sindicato, federación, confederación sea patronal, la clasificación es: local y nacional (artículo 361 de la Ley Federal del Trabajo).

¹²⁹ Corresponde a aquellos documentos que ya no se encuentren vigentes; es de recordar que la presente fracción solicita la conservación de la información de al menos seis años anteriores.

²⁴³ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

- Criterio 26** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 27** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 28** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 29** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 30** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 31** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 32** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 33** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 34** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LGT_Art_78_Fr_I

Registro de sindicatos, federaciones y confederaciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de competencia (catálogo)	Entidad federativa, cuando así corresponda (catálogo)

Ámbito de relación laboral (catálogo):	Figura legal	Tipo de sindicato, federación, confederación (catálogo):	Clasificación de trabajadores (catálogo)	Clasificación de patrones: (catálogo)

Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Nombre de la Federación, confederación o figura legal análoga de la que forme parte	Fecha de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional (día/mes/año)	Número de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional	Fecha de inicio de vigencia (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia (día/mes/año)

Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia			Cargo	Fecha de inicio de vigencia del comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Nombre del representante legal			Número de socios y/o miembros del Sindicato, Federación, Confederación o figura legal análoga
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Denominación del Centro de trabajo	Domicilio del centro de trabajo al que pertenezcan				
	Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)
Domicilio del centro de trabajo al que pertenezcan					
Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa
Domicilio del centro de trabajo al que pertenezcan		Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, deberán especificar lo siguiente:			
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Rama de industria o actividad a que se dedica	Núm. expediente	Hipervínculo al documento de registro	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota		

II. Las tomas de nota

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral y los sindicatos deberán publicar el contenido esencial de los oficios de toma de nota.²⁴⁴ No existe norma expresa que establezca el procedimiento para la toma de nota²⁴⁵, por lo cual, tal como lo señala la Jurisprudencia por unificación de la Segunda Sala de la SCJN (Semanario Judicial de la Federación, 2011), ante la falta de disposición expresa en la ley, se considerarán, ente otros supuestos, sus disposiciones que regulen casos semejantes.

En dichos documentos se hará constar el registro de los sindicatos, federaciones y confederaciones (u otra figura homóloga); el de sus comités ejecutivos o de los organismos internos que de acuerdo con sus estatutos realicen las actividades correspondientes, así como de los demás órganos internos que las propias organizaciones decidan registrar; el de los estatutos y sus modificaciones, y el de las actualizaciones en los padrones de socios y/o miembros, entre otros. Además deberá contener un hipervínculo al oficio correspondiente, emitido por la autoridad registral.

Periodo de actualización: trimestral

²⁴⁴ La Toma de Nota es la constancia declarativa que emiten las autoridades registrales en materia de trabajo, con la cual se certifica y publicita la conformación y vigencia de las directivas de los sindicatos, de sus Estatutos y del padrón de miembros de los mismos, con pleno respeto a la autonomía sindical, la cual se refleja en la libertad con que cuentan para autoregularse, redactar sus propios Estatutos y elegir a sus dirigencias. Es la expresión del registro de la creación y actualización de los Sindicatos, así como de sus representantes legales. Por consiguiente, el efecto de la Toma Nota no es otro que brindar certeza jurídica a los terceros, es decir, a toda la sociedad, al publicitar los Estatutos que regulan a dichas organizaciones y conocer a quienes los integran y representan. En cumplimiento a los artículos 365, 377, 527 de la LFT, las Tomas de Nota son expedidas por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de las 31 entidades federativas y la del Distrito Federal, en los casos de competencia local en materia de trabajo; y por la Dirección General de Registro de Asociaciones (DGRA) de la STPS, en los casos de competencia federal. Las referidas autoridades registrales emiten las Tomas de Nota que les solicitan las agrupaciones sindicales, una vez que éstas presentan los documentos que dan fe del apego de lo materialmente actuado con lo prescrito al efecto por sus propios Estatutos, tal como lo ordenó la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 86/2000. (Boletín 189 de la STPS del 12 de diciembre de 2010, consultado en: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala_prensa/boletines/2010/diciembre/bol_189.html)

²⁴⁵ El artículo 377, fracción II de la Ley Federal del Trabajo señala que los sindicatos deben, entre otras cosas, "Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas".

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente, es decir las tomas de nota vigentes, aun cuando sean de ejercicios anteriores y la correspondiente al menos a los seis años anteriores.

Párrafo odificado DOF 28/12/2020

Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

Datos generales de la agrupación sindical

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 4** Número de registro (otorgado por la autoridad laboral)
- Criterio 5** Ámbito de competencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Internacional
- Criterio 6** Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda
- Criterio 7** Ámbito de relación laboral (catálogo): Público/Privado
- Criterio 8** Fecha de registro ante la Autoridad laboral con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Nombre del Secretario General vigente
- Criterio 10** Nombre del Representante legal vigente

Del contenido esencial de los oficios de toma de nota para registrar los cambios de directiva de los sindicatos, federaciones y confederaciones, las altas y bajas de sus agremiados y las modificaciones de sus estatutos²⁴⁶

- Criterio 11** Fecha en la que se llevó a cabo la toma de nota con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Tipo de toma de nota (catálogo): Registro/Constitución de subasociaciones/ Cambios de comité ejecutivo/Actualización del padrón de miembros (altas y bajas)/Reformas estatutarias
- Criterio 13** Hipervínculo al oficio de toma de nota

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 15** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2 LGT_Art_78_Fr_II

Tomas de nota

²⁴⁶ Con el fin de que los sindicatos, federaciones y confederaciones cuenten con medios legales de prueba de su registro, de su comité directivo, de sus agremiados y de sus estatutos

Última Reforma DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro	
Ámbito de competencia (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Ámbito de relación laboral (catálogo)	Fecha de registro ante la Autoridad laboral (día/mes/año)		
Nombre completo del Secretario general			Nombre del Representante legal		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de la toma de nota (día/mes/año)	Tipo toma de nota (catálogo)		Hipervínculo al oficio de toma de nota		
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota		

III. El estatuto

Los sujetos obligados deberán publicar el contenido completo de los estatutos de los sindicatos, federaciones y confederaciones y, en su caso, de las declaraciones de principios, códigos de conducta y otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales. Deberán contener un hipervínculo al documento completo.

La información será publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la autoridad notifique a la agrupación sindical el oficio de toma de nota de los nuevos estatutos o de sus reformas.

Periodo de actualización: trimestral y cuando se decreta, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.

Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 4** Número de registro

- Criterio 5** Ámbito de competencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Internacional
- Criterio 6** Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda
- Criterio 7** Ámbito de relación laboral (catálogo): Público/Privado
- Criterio 8** Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta y/u otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales correspondientes
- Criterio 9** Fecha de registro del documento con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Vigencia¹³⁰ del documento con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Breve explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones
- Criterio 12** Hipervínculo al documento del Estatuto vigente
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente con la **Tabla de actualización y conservación de la información**
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3 LGT_Art_78_Fr_III

El Estatuto

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro	Ámbito de competencia (catálogo)

Entidad federativa (catálogo)	Ámbito de relación laboral (catálogo)	Denominación		Vigencia del documento	Breve	
		del Estatuto, declaración de principios, código de conducta, otros documentos que acompañen a los estatutos	Fecha de registro del documento (día/mes/año)		explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones	Hipervínculo al documento vigente

¹³⁰ Corresponde a aquellos documentos que ya no se encuentren vigentes; es de recordar que la presente fracción solicita la conservación de la información de al menos seis años anteriores

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota			

IV. El padrón de socios

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 365 establece que, los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los casos de competencia federal, y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local. Asimismo, el artículo 365 bis señala la obligación de hacer pública la información en sus registros.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios y/o miembros actualizado.

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la de un año previo

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

El padrón de socios y/o miembros, deberá contener los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 4** Número del registro
- Criterio 5** Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) de los miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 6** Nombres de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios
- Criterio 7** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴⁷ de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios
- Criterio 8** Número total de los miembros del sindicato, federación o confederación
- Criterio 9** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios y/o miembros actualizado, con el formato día/mes/año

²⁴⁷ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial en viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterio 10 Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios y/o miembros o de su actualización

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4 LGT_Art_78_Fr_IV

Padrón de socios y/o miembros

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro

Nombre completo de los miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga			Nombres de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios			
Nombre(s)	primer apellido	segundo apellido	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)

Domicilio						
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Domicilio					
Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número total de los miembros del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios y/o miembros actualizado (día/mes/año)	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios y/o miembros o de su actualización

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

V. **Las actas de asamblea**

Los sujetos obligados deberán publicar las actas de las asambleas constitutivas de los sindicatos, federaciones, confederaciones o figura análoga; de las asambleas en las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones y de aquellas en que se elija a los directivos y a los miembros de los órganos de vigilancia.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el correspondiente oficio de toma de nota.

Periodo de actualización: trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.

Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de los trabajadores al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 4** Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 5** Tipo de Asamblea (catálogo): Constitutivas/En las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones/En las que se elija a los directivos/En las que se elija a los miembros de los órganos de vigilancia
- Criterio 6** Número del acta de la Asamblea, en su caso
- Criterio 7** Fecha del acta de la Asamblea, con el formato (día/mes/año)
- Criterio 8** Hipervínculo al Acta de cada Asamblea
- Criterio 9** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea, con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada está actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet la correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5 LGT_Art_78_Fr_V

Las Actas de asamblea

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga

Tipo de Asamblea (catálogo)	Número del acta de la Asamblea, en su caso	Fecha del acta de la Asamblea, (día/mes/año)	Hipervínculo al Acta de cada Asamblea	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea (día/mes/año)	Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VI. Los reglamentos interiores de trabajo

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje deberán publicar los reglamentos interiores de trabajo que se encuentren depositados ante ellas y los acuerdos que recaigan a las solicitudes de depósito de los reglamentos o a los avisos de modificaciones a los mismos.

Los reglamentos interiores de trabajo deberán expresar los nombres y domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que rijan, los nombres de los integrantes de la comisión mixta que los hayan aprobado

y, en su caso, de los sindicatos que hubieren participado en su elaboración o en la designación de los representantes de los trabajadores en la comisión mixta. De ser el caso, publicarán las resoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el reglamento interior de trabajo.

Por su parte los sindicatos publicarán la relación de sus reglamentos interiores de trabajo vigentes, el vínculo a cada uno de éstos y, en su caso, las resoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

Aplica a: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, así como a sindicatos que reciben recursos públicos del apartado A del artículo 123 constitucional

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los reglamentos interiores de trabajo se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 4** Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 5** Denominación del reglamento interior de trabajo, en su caso
- Criterio 6** Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo, con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Fecha de última modificación del reglamento, con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Hipervínculo al documento completo del reglamento
- Criterio 9** Hipervínculo al acuerdo o laudo, que en su caso hubiera modificado el reglamento interior de trabajo
- Criterio 10** Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente, con el formato día/mes/año
- Criterio 11** Hipervínculo al acuerdo de depósito
- Criterio 12** Nombre de los integrantes de la comisión mixta que **aprobaron** el reglamento interior de trabajo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido), y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su **elaboración**
- Criterio 13** Nombre de los integrantes de la comisión mixta que aprobaron las **modificaciones** del reglamento interior de trabajo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su **modificación** o en la designación de los representantes de los trabajadores en la comisión mixta

Criterio 14 Hipervínculo a las resoluciones administrativas o jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente

Criterio 15 Nombre completo (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo

Criterio 16 Domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁴⁸

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 23 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6 LGT_Art_78_Fr_VI

Reglamentos interiores de trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Denominación del reglamento interior, en su caso

²⁴⁸ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Última Reforma DOF 28/12/2020

Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo (día/mes/año)	Fecha de última modificación del reglamento (día/mes/año)	Hipervínculo al reglamento	Hipervínculo al acuerdo o laudo, que en su caso hubiera modificado el reglamento interior de trabajo	Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo de depósito

Nombre de los integrantes de la comisión mixta que aprobaron el reglamento interior de trabajo y, en su caso, del o los sindicatos que hubieren participado en su elaboración			Nombre de los integrantes de la comisión mixta que aprobaron las modificaciones reglamento interior de trabajo y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su modificación o en la designación de los representantes de los trabajadores en la comisión mixta		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Hipervínculo a las resoluciones administrativas o jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente	Nombre de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo				
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)	

Domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo

Se entenderá por contrato colectivo de trabajo, de conformidad con el Artículo 386 de la Ley Federal del Trabajo, el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos, federaciones o confederaciones y uno o varios patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

De conformidad con el artículo 391 Bis de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, las Juntas de Conciliación y Arbitraje harán pública, para consulta de cualquier

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

persona, la versión pública de los contratos colectivos de trabajo que se encuentren depositados ante las mismas.

Cabe señalar que la versión pública que se divulgue en portales de Internet y en la Plataforma Nacional deberá contener los datos establecidos en el artículo 391 de la Ley Federal del Trabajo y otros datos complementarios como la fecha de celebración del contrato.

Asimismo, las Juntas de Conciliación y Arbitraje publicarán los convenios de revisión que se depositen ante ellas, incluyendo las estipulaciones salariales, así como los acuerdos que recaigan a las solicitudes de depósito. Deberán expresar los nombres y domicilios de los patrones y de los sindicatos, federaciones o confederaciones que los celebraron, las empresas y establecimientos en los que rigen, las fechas de depósito de los convenios de revisión y su vigencia. Cabe señalar que se considerará información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios y/o miembros, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General en su último párrafo.

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el depósito de las condiciones generales de trabajo²⁴⁹, deberán publicar el documento completo de las mismas, incluyendo los tabuladores salariales, así como los reglamentos de escalafón, reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene y los convenios relacionados con dichos instrumentos que sean depositados ante los propios tribunales. Deberán expresar los nombres y domicilios de las dependencias y entidades en donde rijan y, en su caso, de los sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figuras legales análogas que hubieren participado en su elaboración. De ser el caso, publicarán las resoluciones jurisdiccionales que hubieren modificado las condiciones generales de trabajo, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda.

Periodo de actualización: trimestral y cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores.

Aplica a: sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el depósito de los contratos colectivos, los convenios y las condiciones generales de trabajo, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del contrato colectivo, se publicará la siguiente información:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio

²⁴⁹ Por ejemplo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece en la fracción V del Artículo 124, que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será competente para "Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Escalafón, Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y de los Estatutos de los Sindicatos." En el Estado de México, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios señala en la fracción V del Artículo 185 que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje será competente para: "Efectuar el registro de las condiciones generales de trabajo, de los estatutos de los sindicatos, así como de aquellos otros documentos que por su naturaleza deban obrar en los registros del Tribunal".

- Criterio 4** Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁵⁰
- Criterio 5** Denominación del Contrato colectivo
- Criterio 6** Nombre (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) del patrón o patrones, y/o razón social de empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo
- Criterio 7** Denominación del sindicato, federación, confederación o patrón que revisó el contrato colectivo
- Criterio 8** Fecha de depósito, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, del contrato colectivo, con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Fecha de término vigencia del contrato colectivo, con el formato día/mes/año. En su caso, señalar que es indefinida la vigencia
- Criterio 11** Jornada de trabajo
- Criterio 12** Total de días de descanso y vacaciones
- Criterio 13** Hipervínculo al tabulador salarial
- Criterio 14** Fecha de vigencia de los salarios expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda
- Criterio 16** Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento
- Criterio 17** Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban conformarse
- Criterio 18** Hipervínculo al acuerdo de depósito del contrato colectivo de trabajo
- Criterio 19** Hipervínculo al convenio de revisión, en su caso
- Criterio 20** Hipervínculo al documento completo del contrato colectivo de trabajo y sus estipulaciones salariales
- Criterio 21** Hipervínculo al tabulador salarial

Respecto de las condiciones generales de trabajo, se incluirá lo siguiente:

- Criterio 22** Ejercicio
- Criterio 23** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 24** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio
- Criterio 25** Denominación de las Condiciones Generales de Trabajo

²⁵⁰ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdq.pdf

- Criterio 26** Nombre de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo
- Criterio 27** Hipervínculo al documento completo de las condiciones generales de trabajo
- Criterio 28** Fecha de depósito de las condiciones generales de trabajo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y arbitraje o dependencias estatales con el formato día/mes/año
- Criterio 29** Hipervínculo al acuerdo de depósito de las condiciones generales de trabajo
- Criterio 30** Hipervínculo a los convenios relacionados con las condiciones generales de trabajo

En caso de que las condiciones generales de trabajo se modifiquen, se publicará lo siguiente:

- Criterio 31** Denominación del sindicato, federación o confederación que participó en la modificación de las condiciones generales de trabajo
- Criterio 32** Hipervínculo al acuerdo o laudo que en su caso hubiera modificado las condiciones generales de trabajo

Además, se publicarán el Reglamento de escalafón y los Reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene de la siguiente manera:

- Criterio 33** Ejercicio
- Criterio 34** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 35** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio
- Criterio 36** Denominación del Reglamento de escalafón y los Reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene
- Criterio 37** Fecha de depósito del reglamento de escalafón ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y arbitraje o dependencias estatales con el formato día/mes/año
- Criterio 38** Hipervínculo al Reglamento de escalafón
- Criterio 39** Fecha de depósito del reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y arbitraje o dependencias estatales con el formato día/mes/año
- Criterio 40** Hipervínculo al Reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene
- Criterio 41** Hipervínculo al tabulador salarial

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 42** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 43** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 44** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información correspondiente a de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 45** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 46** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 47** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 48 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 49 La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b y 7c en los que se incluyen los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 50 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7a LGT_Art_78_Fr_VII

Los contratos colectivos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o convenio	Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo	
				Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad

Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo					
Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo					
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Denominación del Contrato Colectivo

Nombre del patrón o patrones, y/o razón social de empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo				Denominación del sindicato, federación, confederación o patrón que revisó el contrato colectivo	Fecha de depósito, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, del contrato colectivo (día/mes/año)
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)		

Fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Jornada de trabajo	Total de días de descanso y vacaciones	Hipervínculo al tabulador salarial	Fecha de vigencia de los salarios (día/mes/año)	Cláusulas capacitación o adiestramiento de los trabajadores

Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento	Bases integración y funcionamiento de las Comisiones	Hipervínculo al acuerdo de depósito del contrato colectivo de trabajo	-----Hipervínculo al convenio de revisión, en su caso	Hipervínculo al contrato colectivo de trabajo y sus	Hipervínculo al tabulador salarial

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

inicial a personal de nuevo ingreso				estipulaciones salariales	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7b LGT_Art_78_Fr_VII

Las Condiciones Generales de Trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o convenio	Denominación de las Condiciones Generales de Trabajo	Nombre de la dependencia o entidad en donde rigen las condiciones generales de trabajo

Hipervínculo al documento completo de las condiciones generales de trabajo	Fecha de depósito de las condiciones generales de trabajo (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo de depósito de las condiciones generales de trabajo	Hipervínculo a los convenios relacionados con las condiciones generales de trabajo	En Caso de que la Condiciones Generales de Trabajo se modifiquen se publicará:	
				Denominación del sindicato, federación o confederación que participó en la modificación de las condiciones generales de trabajo	Hipervínculo al acuerdo o laudo que en su caso hubiera modificado las condiciones generales de trabajo

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 7c LGT_Art_78_Fr_VII

Reglamentos de Escalafón y de las comisiones Mixtas de seguridad e higiene

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o convenio	Denominación del Reglamento de Escalafón y de las comisiones Mixtas de seguridad e higiene

Fecha de depósito del reglamento de escalafón (día/mes/año)	Hipervínculo al Reglamento de escalafón	Fecha de depósito del reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene (día/mes/año)	Hipervínculo al Reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene	Hipervínculo al tabulador salarial
---	---	--	--	------------------------------------

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo

Las autoridades obligadas deberán incorporar un hipervínculo a cada uno de los expedientes de los registros de los sindicatos, federaciones, confederaciones o figura análoga y de los depósitos de los contratos colectivos de trabajo, condiciones generales de trabajo o convenios que regulan las relaciones laborales, en los que se deberá visualizar todos los documentos que los conforman.

Los expedientes publicados deberán actualizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se modifiquen y se cuidará no publicar datos personales.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

Aplica a: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figuras legales análogas de los al servicio del estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 4** Número de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 5** Fecha de registro del sindicato, federación, confederación o figura análoga, con el formato día/mes/año
- Criterio 6** Hipervínculo al expediente del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 7** Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores y del patrón o patrones, sindicato o sindicatos de patrones que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo.
- Criterio 8** Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo
- Criterio 9** Fecha de inicio de vigencia del contrato con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Fecha de término de vigencia del contrato con el formato día/mes/año

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8 LGT_Art_78_Fr_VIII

Todos los documentos del expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Fecha de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga (día/mes/año)

Hipervínculo al expediente del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores y del patrón o patrones, sindicato o sindicatos de patrones que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo				
	Nombre del sindicato o sindicatos de trabajadores o de patrones que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo.	Nombre del patrón o patrones			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo	Fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Fecha de término de vigencia del contrato colectivo (día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Tabla de Actualización y Conservación de la Información Autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral y sindicatos

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<p>Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:</p>	<p>Fracción I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:</p> <p>a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;</p>	Trimestral	o---o	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores
	<p>Fracción II. Las tomas de nota;</p>	Trimestral	o---o	Información vigente, es decir las tomas de nota vigentes, aun cuando sean de ejercicios anteriores y la correspondiente al menos a seis años anteriores
	<p>Fracción III. El estatuto;</p>	Trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.	Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al menos a seis años anteriores
	<p>Fracción IV. El padrón de socios;</p>	Anual	o---o	Información vigente y la de un año previo

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

	<p>Fracción V. <i>Las actas de asamblea</i></p>	<p>Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.</p>	<p>o---o</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>
	<p>Fracción VI. <i>Los reglamentos interiores de trabajo;</i></p>	<p>Trimestral</p>	<p>o---o</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>
	<p>Fracción VII. <i>Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y</i></p>	<p>Trimestral y cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.</p>	<p>o---o</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores</p>
	<p>Fracción VIII. <i>Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.</i></p>	<p>Trimestral</p>	<p>o---o</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>

Tabla modificada DOF 28/12/2020

ANEXO XII

SINDICATOS QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

La información pública de oficio derivada de las obligaciones específicas de transparencia que establece el artículo 79 de la Ley General para las organizaciones sindicales que reciben y ejercen recursos públicos, tienen como sujetos obligados a las propias organizaciones.

De conformidad con el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, un sindicato es *“la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”*, el término “sindicato” debe entenderse de manera amplia, incluyendo tanto a sindicatos, federaciones o confederaciones, ya sean de trabajadores o de patrones.

Si bien el artículo 79 de la Ley General se refiere específicamente al “Comité Ejecutivo”, con base en los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia, los criterios, formatos y tablas que aquí se incluyen, deben aplicarse a los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales, aunque no tengan esa denominación ni estén específicamente designados en este artículo.

Los sujetos obligados deberán incluir toda la información relativa a los contratos o convenios que celebren con cualquier autoridad de los que derive la recepción y el ejercicio de recursos públicos, expresando el procedimiento que se siguió para su celebración; los recursos involucrados, ya sea en dinero o en especie y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, su descripción precisa; el título legal mediante el cual se le asignan; el destino final de los recursos y un informe detallado de su ejercicio. Deberán proporcionar y actualizar los nombres completos de quienes conforman su comité ejecutivo o el correspondiente órgano directivo, con expresión de sus cargos, así como el padrón de sus socios.

Además cuando así sea necesario, la información especificada en el presente artículo deberá guardar correspondencia con lo publicado en el artículo 78, fracciones I a VIII.

A continuación se refiere cada una de las fracciones con sus respectivos criterios y formatos:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar la información correspondiente a todos los contratos y convenios que hayan firmado con otros sindicatos y/o autoridades correspondientes, además publicarán el documento con el texto íntegro de dichos contratos y convenios, incluyendo todos sus anexos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

Aplica a: sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga, sean de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio |
| Criterio 2 | Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) |
| Criterio 3 | Tipo de convenio o contrato (catálogo): Concertación/Coordinación |

- Criterio 4** Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato
- Criterio 5** Objeto, es decir, la finalidad con la que se firmó el documento
- Criterio 6** Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año
- Criterio 7** Nombre de quién o quienes representen al sindicato (Nombre[s], Primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 8** Cargo
- Criterio 9** Con quién se celebra el convenio o contrato (catálogo): Sindicato/Autoridad
- Criterio 10** Denominación con quién se celebra el convenio o contrato (Nombre[s], Primer apellido, segundo apellido o razón social)
- Criterio 11** Inicio de vigencia del convenio o contrato con el formato día/mes/año
- Criterio 12** Término de vigencia del convenio o contrato con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio
- Criterio 14** Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos
- Criterio 15** Hipervínculo al documento modificado, en su caso

En caso de que el objeto de la firma del contrato o convenio sea cumplir o llevar a cabo acciones públicas, se deberá especificar lo siguiente:

- Criterio 16** Denominación del programa, acciones o proyectos públicos en los que se inscriben las acciones materia del contrato o convenio
- Criterio 17** Monto o descripción de los recursos aprovechados o utilizados
- Criterio 18** Población beneficiaria
- Criterio 19** Requisitos o procedimientos de acceso a los beneficios

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 20** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 21** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 22** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 23** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 24** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 25** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 26** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 27** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 28** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1 LGT_Art_79_Fr_I

Última Reforma DOF 28/12/2020

Contratos y convenios firmados entre sindicatos y autoridades

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de convenio o contrato (catálogo)	Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato

Objeto	Fecha de firma (día/mes/año)	Representante(s) del sindicato			Cargo
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Con quién se celebra el convenio (catálogo)	Con quién se firmó el contrato o convenio			
	Razón social	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

Inicio de vigencia del convenio o contrato (día/mes/año)	Término de vigencia del convenio o contrato (día/mes/año)	Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos	Hipervínculo al documento modificado, en su caso

El objeto del contrato o convenio es cumplir o llevar a cabo acciones públicas				
Denominación del programa, acciones o proyectos públicos en los que se inscriben las acciones materia del contrato o convenio	Monto o descripción de los recursos aprovechados o utilizados	Población beneficiari	Requisitos o procedimientos de acceso a los beneficios	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

II. El directorio del Comité Ejecutivo

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos elaborarán un directorio con los datos básicos para establecer contacto con los(as) miembros de su Comité Ejecutivo o del órgano interno que de acuerdo con sus estatutos realice las actividades correspondientes a su cargo.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales.

Periodo de actualización: anual y cuando se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a los seis años anteriores

Aplica a: sindicatos, federaciones y confederaciones, sean de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente
- Criterio 4** Nombre de los integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente (nombre(s), Primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 5** Cargo de cada integrante del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente
- Criterio 6** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁵⁶
- Criterio 7** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)
- Criterio 8** Dirección de correo electrónico oficial
- Criterio 9** Hipervínculo al oficio u oficios de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 11** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

²⁵⁶ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2 LGT_Art_79_Fr_II

Directorio del Comité ejecutivo

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente	Nombre de los integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente			Cargo de cada integrante del comité ejecutivo o del órgano directivo
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Domicilio para recibir correspondencia oficial

Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Domicilio para recibir correspondencia oficial

Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)	Dirección de correo electrónico oficial	Hipervínculo al oficio u oficinas de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

III. El padrón de socios, y

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar el número y nombres de sus miembros y/o socios y, en su caso, los nombres y domicilios de los patrones, empresas o establecimientos en los que aquellos prestan sus servicios.

Cabe señalar que únicamente se considerará información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 79 de la Ley General.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y al menos la de un año previo

Aplica a: sindicatos, federaciones y confederaciones, sean de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 4** Número del registro
- Criterio 5** Nombre completo de los (las) miembros y/o socios del sindicato, federación o confederación (Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios
- Criterio 7** Domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)²⁵⁸
- Criterio 8** Número total de los miembros del sindicato, federación o confederación
- Criterio 9** Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios y/o miembros actualizado, con el formato día/mes/año
- Criterio 10** Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios y/o miembros o de su actualización

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3 LGT_Art_79_Fr_III

Padrón de socios

²⁵⁸ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga	Número del registro

Miembros y/o socios del sindicato, federación o confederación			Nombre de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios			
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación (razón social)

Domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que prestan sus servicios						
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad

Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Número total de los miembros del sindicato, federación o confederación	Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota del padrón de socios y/o miembros actualizado, con el formato día/mes/año	Hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios y/o miembros o de su actualización	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan

Los sindicatos, federaciones o confederaciones que reciban y ejerzan recursos públicos deberán publicar una relación de todos los recursos públicos que reciban y, si se trata de bienes muebles o inmuebles, los describirán con precisión e indicarán su valor comercial. Incluirán toda la información relativa a la recepción y el ejercicio de los recursos, expresando los montos y bienes recibidos, así como las fechas de su entrega; los recursos ejercidos y las fechas o periodos de su ejercicio; la población beneficiaria y el destino final de los recursos.

La información deberá publicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban y dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se ejerzan.

En su caso, se deberá publicar una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, en la que se especifique que no se generó información al respecto.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

Aplica a: Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga sean de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos

Criterios sustantivos de contenido

Respecto de los bienes recibidos, se incluirá lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Tipo de recursos públicos recibidos (catálogo): Recursos económicos/Bienes muebles/Bienes inmuebles/Otras donaciones en especie/Donaciones en dinero/Recursos económicos en especie
- Criterio 4** Naturaleza de los recursos recibidos (catálogo): Contrato/Convenio/Donación/Condiciones Generales de Trabajo
- Criterio 5** Origen: nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó
- Criterio 6** Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida
- Criterio 7** Monto de los recursos recibidos o valor comercial, según corresponda
- Criterio 8** Fecha(s) de recepción de los recursos, con el formato día/mes/año
- Criterio 9** Actividades a las que se destinará
- Criterio 10** Hipervínculo al contrato o convenio

Respecto de los miembros que reciben, administran y ejercen los recursos:

- Criterio 11** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de quien(es) recibe(n) los recursos
- Criterio 12** Puesto o cargo de quien(es) recibe(n) los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga
- Criterio 13** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los responsables de administrar los recursos
- Criterio 14** Puesto o cargo de los responsables de administrar los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga
- Criterio 15** Nombre(s), Primer apellido, segundo apellido de los responsables de ejercer los recursos
- Criterio 16** Puesto o cargo de los responsables que ejercen los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga

Respecto de los recursos ejercidos, señalar:

- Criterio 17** Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos, con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos
- Criterio 19** Destino final de los recursos
- Criterio 20** Hipervínculo al documento del finiquito correspondiente

Respecto a la Población beneficiaria del ejercicio de los recursos, especificando el monto, el recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada beneficiario y aportando, en su caso, la información necesaria para su inclusión en los padrones de beneficiarios del programa correspondiente

- Criterio 21** Nombre completo (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 22** Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado (en dinero o en especie)
- Criterio 23** Unidad territorial
- Criterio 24** Edad, en su caso
- Criterio 25** Sexo, en su caso (catálogo): Femenino/Masculino
- Criterio 26** Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Respecto de los bienes muebles, se publicará:

- Criterio 27** Ejercicio
- Criterio 28** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 29** Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica u otra)
- Criterio 30** Código de identificación, en su caso
- Criterio 31** Institución a cargo del bien mueble, en su caso

- Criterio 32** Número de inventario
- Criterio 33** Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)
- Respecto de los bienes inmuebles, se publicará:
- Criterio 34** Ejercicio
- Criterio 35** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 36** Denominación del inmueble, en su caso
- Criterio 37** Institución a cargo del bien inmueble, en su caso
- Criterio 38** Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal²⁵⁷)
- Criterio 39** Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número
- Criterio 40** Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/Rústica (de conformidad con el artículo 6, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal)
- Criterio 41** Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico/Histórico/Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)
- Criterio 42** Tipo de inmueble. Por ejemplo: edificio, iglesia, monumento arqueológico, artístico, histórico
- Criterio 43** Uso del inmueble
- Criterio 44** Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble. Por ejemplo: donación, adquisición, expropiación
- Criterio 45** Valor catastral o último avalúo del inmueble
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 46** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 47** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 48** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información correspondiente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 49** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 50** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 51** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 52** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 53** La información publicada se organiza mediante los formatos 4a, 4b y 4c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 54** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4a LGT_Art_79_Fr_IV

Relación de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que se reciban y el informe del ejercicio y destino final de los recursos públicos que se ejerzan

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de recursos públicos recibidos (catálogo)	Naturaleza de los recursos recibidos (catálogo)	Origen: nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó
-----------	--	---	--	---	---

²⁵⁷ Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

--	--	--	--	--	--

Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida	Monto de los recursos recibidos o valor comercial	Fecha(s) de recepción de los recursos (día/mes/año)	Actividades a las que se destinará	Hipervínculo al contrato o convenio

Nombre del(la) integrante del sindicato que recibe los recursos			Puesto o cargo de quien(es) recibe(n) los recursos	Nombre del(la) integrante del sindicato que administra los recursos			Puesto o cargo de quien(es) administra(n) los recursos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	

Nombre del(la) integrante del sindicato) que ejerce los recursos			Puesto o cargo de quien(es) ejerce(n) los recursos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo Apellido	

Respecto del ejercicio de los recursos			
Fecha(s) o periodo(s) en que se ejercen los recursos (día/mes/año)	Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos	Destino final de los recursos	Hipervínculo al documento del finiquito

Población beneficiaria del ejercicio de los recursos							
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto (en pesos), recurso, beneficio o apoyo otorgado (en dinero o en especie)	Unidad territorial	Edad, en su caso	Sexo (catálogo)	Hipervínculo a la información estadística, en su caso

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 4b LGT_Art_79_Fr_IV

Relación de bienes muebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Código de identificación, en su caso	Institución a cargo del bien mueble, en su caso	Número de inventario	Monto unitario del bien

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 4c LGT_Art_79_Fr_IV

Relación de bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Institución a cargo del bien inmueble, en su caso

Domicilio del inmueble					
Tipo vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento

Domicilio del inmueble						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la Entidad federativa (catálogo)	Código postal

Domicilio en el extranjero, en su caso	Naturaleza del inmueble (catálogo)	Carácter del monumento, en su caso (catálogo)	Tipo de inmueble	Uso del inmueble	Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Tabla de Actualización y Conservación de la Información

Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de	Fracción I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;	Trimestral	o---o	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores
	Fracción II. El directorio del Comité Ejecutivo;	Anual y cuando se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas	o---o	Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

<p><i>Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:</i></p>		<p>sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles</p>		
	<p><i>Fracción III. El padrón de socios, y</i></p>	<p>Trimestral y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles</p>	<p>o--o</p>	<p>Información vigente y al menos la de un año anterior</p>
	<p><i>Fracción IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.</i></p>	<p>Trimestral</p>	<p>o--o</p>	<p>Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores</p>

ANEXO XIII

INFORMACIÓN ADICIONAL. TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 80. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:

- I. *Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;*
- II. *Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y*
- III. *Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.*

Los Organismos garantes deberán acordar, con base en los *Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva* emitidos por el Sistema Nacional, cuál será la información de interés público que se difundirá en los sitios de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción XLVIII del artículo 70 correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes.

De conformidad con el artículo 3, fracción XII de la Ley General, se entenderá por información de interés público aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Como lo establecen los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, en su numeral Sexto. La información de interés público es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación.

Para que los Organismos garantes puedan determinar el catálogo de información obligatoria y adicional, los sujetos obligados deberán remitir una vez al año, en el mes de enero, y mediante oficio, un listado con la información que consideren sea de interés para la ciudadanía, tenga el carácter de información pública y, en su caso, complemente, pero no duplique información de otro artículo y/o fracción aplicable a los sujetos obligados. De esa manera, los sujetos obligados contribuirán con la elaboración del listado de información que consideren de interés público y los Organismos garantes serán quienes conformen y determinen con base en lo anterior, el catálogo de información que los sujetos obligados publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII. Información de interés público, correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de estos Lineamientos.

Es importante aclarar que los organismos garantes serán los responsables de publicar la información correspondiente al proceso de solicitud del listado, la revisión que se realizará del mismo por sujeto obligado y lo correspondiente a la determinación del catálogo de información que deberá publicar como obligación de transparencia cada sujeto obligado; para ello, se incluirá como primera fase del proceso un listado que concentre todos los sujetos obligados, el número de oficio mediante el cual se requirió a cada sujeto obligado el envío del listado de información que consideren de interés público y el periodo en el cual se recibirá el listado mencionado, especificando fecha de inicio y conclusión de recepción.

Respecto de la segunda fase, los Organismos garantes harán pública la información correspondiente a la revisión realizada de cada listado, especificando la(s) área(s) que intervinieron en la revisión de la información, la metodología o criterios considerados para seleccionar la información de interés público y determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia, así como el periodo en el que realizará la revisión del listado elaborado por cada sujeto obligado, especificando fecha de inicio y conclusión de revisión.

Finalmente, como tercera fase, los Organismos garantes publicarán lo correspondiente a la determinación del catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia adicional y obligatoria. Cabe señalar que al ser una determinación de los Organismos garantes, el catálogo deberá ser aprobado mediante el Pleno de cada Organismo, por ende, se incluirán los datos de la sesión, número y documento completo del Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado

Última Reforma DOF 28/12/2020

deberá publicar como obligación de transparencia, lo correspondiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico o cualquier otro medio de difusión oficial que corresponda así como el hipervínculo al catálogo correspondiente a cada sujeto obligado.

Una vez concluidas las tres fases anteriores cada sujeto obligado publicará, en la fracción XLVIII del artículo 70 de estos Lineamientos, el catálogo de información determinado y aprobado por los Organismos garantes y la información que derive de ese catálogo.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: anual

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso

Aplica a: Organismos garantes

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del registro elaborado por los Organismos garantes con la información de la solicitud realizada a los sujetos obligados del listado con la información que consideren de interés público, incluirán lo siguiente:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Nombre del sujeto obligado
- Criterio 4** Número de oficio mediante el cual se informa y requiere a los sujetos obligados el listado de información que consideren de interés público
- Criterio 5** Fecha del oficio enviado a cada sujeto obligado expresada en el formato día/mes/año
- Criterio 6** Periodo de la recepción del listado (fecha de inicio y fecha de término, ambas expresadas en el formato día/mes/año)
- Criterio 7** Hipervínculo al listado de información que se considere de interés público de cada sujeto obligado

Respecto del proceso de revisión del listado, los Organismos garantes publicarán:

- Criterio 8** Denominación del área(s) responsable(s) de la revisión de cada listado recibido con la información que se considere de interés
- Criterio 9** Metodología o criterios, con base en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, para determinar lo que se definirá como información de interés pública adicional y obligatoria
- Criterio 10** Periodo en el que se realizará la revisión de cada listado (fecha de inicio y fecha de término, ambas expresadas en el formato día/mes/año)

Una vez concluida la revisión de cada listado recibido, se informará:

- Criterio 11** Tipo de sesión en la que se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia
- Criterio 12** Fecha de la sesión expresada en el formato día/mes/año
- Criterio 13** Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar
- Criterio 14** Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico o cualquier otro medio de difusión oficial que corresponda, expresada en el formato día/mes/año
- Criterio 15** Hipervínculo al Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante el formato 1a en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Criterios modificados DOF 28/12/2020

Formato 1a LGT_Art_80_Fr_I_II_III

Listados con información de interés público

Respecto de la solicitud del listado con la información que consideren de interés público los sujetos obligados:								
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Nombre del sujeto obligado	Número de oficio	Fecha del oficio (día/mes/año)	Periodo de la recepción del listado		Hipervínculo o al listado de información de cada sujeto obligado
						Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	

Respecto del proceso de revisión de cada listado			
Área(s) responsable(s) de la revisión de cada listado recibido	Metodología o criterios para determinar lo que se definirá como información adicional y obligatoria	Periodo de la revisión de cada listado	
		Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)

Respecto de la definición del Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia				
Tipo de sesión en la que se aprueba el catálogo de información	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación u otro medio de difusión	Hipervínculo al Catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización: (día/mes/año)	Fecha de validación: (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Tabla de actualización y conservación de la información de oficio específica, respecto de Información adicional que deben publicar todos los sujetos obligados

Artículo y fracción	Periodo de actualización	Periodo(s) de conservación de la información
<p>Artículo 80. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:</p> <p><i>I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;</i></p> <p><i>II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y</i></p> <p><i>III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.</i></p>	<p>Anual</p>	<p>Ejercicio en curso</p>

Tabla modificada DOF 28/12/2020

ANEXO XIV

PERSONAS FÍSICAS Y/ O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD

Artículo 81. Personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o actos de autoridad y que cumplirán con Obligaciones de transparencia

Artículo 81. Los Organismos garantes, dentro de sus respectivas competencias, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a los Organismos garantes competentes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, los Organismos garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

En los presentes Lineamientos Técnicos se detallan las acciones que los Organismos garantes llevarán a cabo para determinar, dentro de sus respectivas competencias, los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que otorgaron los recursos públicos o permitieron la realización de actos de autoridad.

Los Organismos garantes difundirán en su sitio de Internet y en la sección de la Plataforma Nacional, el listado de las personas físicas o morales que publicarán información derivada de sus obligaciones de transparencia y la forma en que deberán cumplir con las mismas.

Párrafo Modificado DOF 28/12/2020

Listado de personas físicas o morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad

Los Organismos garantes nacional y estatales solicitarán a los sujetos obligados el listado de personas físicas o morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad. Toda vez que el artículo 70, fracción XXVI establece como obligación de los sujetos obligados la de poner a disposición del público y mantener actualizado el *listado de las personas físicas y morales a quienes por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos*, la información que se reporte en cumplimiento de dicha obligación, deberá corresponder con la enviada a los organismos garantes.

Asimismo, los Organismos garantes podrán utilizarla para corroborar si dicha información es fehaciente, considerando la información publicada en los cuatro trimestres del año, toda vez que la información de la fracción XXVI se actualiza trimestralmente.

Con la información obtenida los Organismos garantes determinarán los casos en que las personas físicas o morales deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les otorgan los recursos o los facultan para realizar actos de autoridad.

Una vez que se haya realizado el análisis correspondiente, en sesión de Pleno se someterá a aprobación el Acuerdo en el cual se determine lo siguiente:

Padrón de personas físicas y morales sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en el que se indicará claramente qué sujeto obligado fue el que otorgó o permitió el

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

uso de recursos públicos y/o la realización de actos de autoridad, asimismo se especificará por cada persona física o moral indicada en dicho padrón, si deberá cumplir con sus respectivas obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través del sujeto obligado que le otorgó los recursos públicos.

Posteriormente, los Organismos garantes, con base en el principio de transparencia establecido en el artículo 8, fracción IX, de la Ley General, deberán publicar dicho Acuerdo en el diario, periódico, gaceta o documento de difusión oficial correspondiente al ámbito de gobierno al que pertenezcan (nacional, o de las entidades federativas).

El procedimiento antes expuesto deberá llevarse a cabo anualmente y publicar el Acuerdo correspondiente entre los meses de febrero y marzo, con el fin de mantener actualizada la información y tener certeza de quiénes son las personas que estarán obligadas a cumplir con lo que establecen la Ley General, y la Ley federal o estatal en la materia, según corresponda.

De igual manera los Organismos garantes deberán mantener actualizado anualmente tanto en la Plataforma Nacional como en sus respectivos sitios de Internet, la información que derive de los listados que elaboraron los sujetos obligados, así como del (los) Acuerdo(s) que determinen respecto al tema.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplica a: Organismos garantes

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Los **Organismos garantes** publicarán respecto a los listados de las personas físicas y morales enviados por parte de los sujetos obligados, los siguientes datos::

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Sujeto obligado que envió el listado de personas físicas o morales
- Criterio 4** Fecha de la sesión del Pleno del Organismo garante correspondiente en que se aprobó el Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información (con formato día/mes/año)
- Criterio 5** Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Organismo
- Criterio 6** Hipervínculo al Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información

El **Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia** y acceso a la información **deberá contener** los siguientes rubros:

- Criterio 7** Ejercicio
- Criterio 8** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 9** Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad
- Criterio 10** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

- Criterio 11** Tipo de acción conferida (catálogo): Recibe y ejerce recursos públicos//Realiza actos de autoridad
- Criterio 12** Cumplimiento de obligaciones de transparencia (catálogo): Directamente/ A través del sujeto obligado

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 14** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 19** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada por los Organismos garantes se organiza mediante los formatos 81a y 81b
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 81a LGT_Art_81

Listado de personas físicas o morales a las que se otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o realizan actos de autoridad

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Sujeto obligado que envió el listado de personas físicas o morales	Fecha de la sesión del Pleno en que se aprobó el Padrón de personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Organismo

Hipervínculo al Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 81b LGT_Art_81

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Padrón de Personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad	Persona física o moral que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad				Tipo de acción conferida (catálogo)
				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Cumplimiento de obligaciones de transparencia (catálogo)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Tabla de actualización y conservación de la información de oficio específica, respecto de las personas físicas o morales reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad

Artículo	Periodo de actualización	Periodo(s) de conservación de la información
<p>Artículo 81. <i>Los Organismos garantes, dentro de sus respectivas competencias, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.</i></p> <p><i>Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a los Organismos garantes competentes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.</i></p> <p><i>Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, los Organismos garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.</i></p>	<p>Anual</p>	<p>Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior</p>

Artículo 82. Información que harán públicas las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o actos de autoridad

Artículo 82. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, los Organismos garantes competentes deberán:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Una vez que se publique el Padrón de personas físicas y morales en el diario, periódico o gaceta oficial correspondiente al ámbito de gobierno al que pertenezcan, los Organismos garantes tendrán hasta 60 días hábiles para solicitar formalmente a los sujetos obligados que entregan recursos públicos o facultan para la realización de actos de autoridad, en caso de que se haya determinado el cumplimiento de las obligaciones a través de ellos, o bien, a las personas físicas y morales especificadas en el Padrón que las cumplirán de manera directa, un listado con la **información** que sea **de interés público**, en concordancia con lo establecido en los *Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva* emitidos por el Sistema Nacional. A su vez, los sujetos obligados y las personas físicas y morales deberán atender dicho requerimiento durante los 20 días hábiles siguientes de que recibieron la petición.

Dicho listado deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Sujeto Obligado
- Clave
- Área responsable de su elaboración
- Fecha de elaboración del listado
- Ejercicio
- Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término)
- Nombre de la persona física o razón social de la persona moral
- Título / Tema que se reporta
- Descripción breve, clara y precisa de la información
- Fundamentos y razones
- Fecha de elaboración de la información
- Hipervínculo a la información
- Sector de la población interesada
- Observaciones

El Organismo garante revisará y analizará la información recibida con el objetivo de determinar lo siguiente:

- Las obligaciones de transparencia comunes que las personas físicas y morales deberán publicar y actualizar tanto en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII. Información de interés público, correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de estos Lineamientos, en la Plataforma Nacional, como en sus respectivos portales de internet. (Cumplimiento directo)
 - Las obligaciones de transparencia que, en su caso deberán publicar y actualizar de manera adicional tanto en el formato 48a LGT_Art_70_Fr_XLVIII. Información de interés público, correspondiente a la fracción XLVIII del artículo 70 de estos Lineamientos en la Plataforma Nacional, como en los respectivos portales de internet de los sujetos obligados que les entregaron o permitieron usar recursos públicos o ejercer actos de autoridad. (Cumplimiento a través del sujeto obligado).
- Los periodos y plazos de actualización y validación de la información correspondiente para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: la información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior

Aplica a: Organismos garantes

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los listados recibidos los Organismos garantes deberán publicar los siguientes datos:

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Hipervínculo al listado de información de interés público que reportaron los sujetos obligados

Respecto a la determinación que apruebe el Pleno, cada Organismo garante deberá publicar los siguientes datos:

- Criterio 4** Ejercicio
- Criterio 5** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 6** Hipervínculo al listado de obligaciones que deben cumplir las personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad de manera directa
- Criterio 7** Hipervínculo al listado de obligaciones adicionales que deben cumplir las personas físicas y morales a través de quienes les entreguen los recursos o los facultan para la realización de los actos de autoridad

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos 82a y 82b para los Organismos garantes
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 82a LGT_Art_82

Listados de información pública recibidos por los Organismos garantes

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Hipervínculo al listado de información de interés público	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Formato 82b LGT_Art_82

Listados de Información que deben hacer pública las personas físicas o morales

Título de formato modificado DOF 28/12/2020

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa(día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa(día/mes/año)	Hipervínculo al listado de obligaciones que deben cumplir las personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad de manera directa	Hipervínculo al listado de obligaciones adicionales que deben cumplir las personas físicas y morales a través de quienes les entreguen los recursos o los facultan para la realización de los actos de autoridad	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Tabla de actualización y conservación de la información de oficio específica, respecto de las personas físicas o morales reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad

Artículo	Periodo de actualización	Periodo(s) de conservación de la información
Artículo 82. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, los Organismos garantes competentes deberán:	Anual	Ejercicio en curso y un ejercicio anterior

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS ÁMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL INCORPOREN A SUS PORTALES DE INTERNET Y A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIEREN EL TÍTULO QUINTO Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL PODRÁ PRESENTARSE LA DENUNCIA POR LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A LA QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO VII Y EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/11/2016

Que en el punto cinco del orden del día, de la segunda sesión Ordinaria del año 2016, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue sometido a discusión y aprobado por unanimidad la modificación los artículos Segundo y Cuarto transitorios de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10 fracciones I y VII y 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los artículos Segundo y Cuarto Transitorios, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para que conforme a lo señalado en la segunda sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, se establezca un plazo adicional

de seis meses a los originalmente establecidos, por lo que la fecha límite será el 4 de mayo de 2017, para quedar en los siguientes términos:

.....

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Publíquese la reforma propuesta en el presente Acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página electrónica del Sistema Nacional y de sus integrantes, asimismo, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su sesión Segunda Sesión celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se realizan modificaciones a los formatos establecidos en los anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10/11/2016

Que en el punto cuatro del orden del día, de la segunda sesión Ordinaria del año 2016, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue sometido a discusión y aprobado por unanimidad la realización de 19 ajustes a los Anexos de los Lineamientos Técnicos, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10 fracciones I y VII y 12, fracción XVII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se modifican los Anexos de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para quedar en términos del Anexo Único que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Publíquese la reforma propuesta en el Anexo del presente Acuerdo a los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página electrónica del Sistema Nacional y de sus integrantes, asimismo, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

ANEXO ÚNICO

Anexo del presente Acuerdo, mediante el cual se realizan modificaciones a los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para quedar como siguen:

(...)

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ANEXO V DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN I, INCISOS D, F, J, M Y N, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS APLICABLES AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26/04/2017

Que en el punto cuatro del orden del día, de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2017, celebrada el 4 de abril de dos mil diecisiete, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue sometido a discusión y aprobado por unanimidad el **Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT04/04/2017-03**, mediante el cual se reforma el Anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al artículo 74, fracción I, incisos d, f, j, m y n, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con las obligaciones de transparencia específicas aplicables al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas. En razón de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo al artículo 74, fracción I, incisos d, f, j, m y n; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que corresponden a las obligaciones de transparencia aplicables al Instituto

Nacional Electoral y a los organismos públicos electorales de las Entidades Federativas.

Las modificaciones propuestas al Anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales, forman parte integral de este Acuerdo como **Anexo** al presente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, a través en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a ejecutar el presente Acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por unanimidad, en su Primera sesión extraordinaria de 2017, celebrada el 04 abril de 2017, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del **Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**.

La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA REALIZADA POR LOS ORGANISMOS GARANTES DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; ASIMISMO SE MODIFICAN LAS DIRECTRICES DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN MATERIA DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28/12/2017

Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracciones I, IV y XI; 35, 61 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales; los numerales 2, 8 y 9, del Apartado A), de las Directrices del Pleno del Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las Obligaciones de Transparencia y Atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; 5, 10, incisos I, II, VI y VII, 11, 12, 18, 19, 34, y demás relativos del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como 11, fracciones IX y X de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, tiene entre otras la atribución de emitir acuerdos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que en el punto número 10 del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de 2017, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de diciembre de dos mil diecisiete, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el

Dictamen que emite la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del Sistema Nacional, sobre las modificaciones a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en razón de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de Verificación Diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Las modificaciones realizadas a los Lineamientos Técnicos Generales; así como las modificaciones a los criterios y formatos contenidos en los Anexos de los propios Lineamientos, forman parte integral de este Acuerdo como **Anexo Único**, y pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente:

<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.pdf>

En dicho anexo se detalla lo siguiente:

- **Anexo 1.** Contiene versión de los Lineamientos Técnicos Generales, ya modificados, para que puedan observarse cada uno de los ajustes que se realizaron.

SEGUNDO. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como Administrador General de la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá realizar la configuración correspondiente en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de las modificaciones

aprobadas por el Consejo Nacional, para lo cual se establece el periodo comprendido del primer día hábil de enero al 31 de enero de 2018. Asimismo, dentro de dicho plazo el organismo garante de la Federación realizará las modificaciones que en su caso estime conducentes a las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del orden federal.

TERCERO. Los organismos garantes de las entidades federativas, como administradores estatales de la Plataforma Nacional de Transparencia, deberán realizar la configuración correspondiente en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional, para lo cual se establece el periodo comprendido del 1o. de febrero al 31 de marzo de 2018. Asimismo, dentro de dicho plazo los organismos garantes realizarán las modificaciones que en su caso estimen conducentes a las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del orden estatal.

CUARTO. Se modifica el numeral 8, del Apartado A), de las **Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**, para establecer un nuevo plazo al originalmente establecido, para que los sujetos obligados puedan cargar la información en los nuevos formatos alojados en el SIPOT y sus respectivos portales institucionales, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia, y quedar como sigue:

8. En el acuerdo que tome el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, para el ajuste a los Lineamientos Técnico, se establecerá, entre otras cosas, que los sujetos obligados sujetos obligados tendrán 30 días naturales para cargar la información, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, una vez que se hayan realizado las configuraciones correspondientes en la Plataforma Nacional de Transparencia tanto por el INAI como por los organismos garantes estatales. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

Por lo tanto, los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales,

entre el 1 y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

QUINTO. Se adiciona un segundo párrafo al numeral 9, del Apartado A), de las **Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**, para aclarar que no obstante la implementación de los nuevos formatos, a partir del primer día hábil de 2018, de acuerdo con el calendario de cada organismo garante, puede presentarse la denuncia ciudadana con todos sus efectos vinculantes y respecto de qué información procede la denuncia, atendiendo al periodo de carga de la misma. Dicha adición quedaría como sigue:

9. A partir del día hábil siguiente de acuerdo al calendario de cada organismo garante, al que concluya la verificación diagnóstica, las verificaciones que se realicen a las obligaciones de transparencia serán vinculantes, conforme a la Ley General.

La implementación de los Lineamientos Técnicos Generales reformados, así como los nuevos formatos de captura de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, no implica que no pueda presentarse la denuncia ciudadana con todos sus efectos vinculantes, ya que a partir del primer día hábil del año 2018, de acuerdo con el calendario de cada organismo garante, los sujetos obligados deberán iniciar la carga de la información correspondiente al último trimestre de 2017, en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia que actualmente se encuentran vigentes. Por lo que las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de 2017 serán procedentes a partir del primer día hábil del año 2018, precisando que la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes al último trimestre de 2017, es decir, octubre, noviembre y diciembre, podrá ser denunciada a partir del primero de febrero de 2018, tomando en cuenta que los sujetos obligados deberán tener publicada la información correspondiente a dicho periodo dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del mismo.

Por lo que corresponde a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1o. de mayo de 2018. En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, la denuncia podrá ser presentada en función del

tiempo de carga que cada organismo garante determine.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo único, a través en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

NOVENO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el 15 de diciembre del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28/12/2020

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos presentados en el documento anexo y que forma parte integral de este Acuerdo como Anexo Único.

Disponible para su consulta en:

www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-03.pdf

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-03.pdf>

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se ordena al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su calidad de Administrador General de la Plataforma Nacional de Transparencia, que realice las acciones necesarias para el ajuste y configuración correspondiente de los formatos necesarios en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, derivadas de las modificaciones aprobadas por el Consejo Nacional mediante el presente

acuerdo. En esta labor, el INAI deberá comunicar a los organismos garantes de las acciones que sean necesarias para cumplir su encomienda; asimismo, deberá tomar las previsiones del caso para que los formatos ajustados estén listos al término del 28 de febrero de 2021.

QUINTO. El INAI y los Organismos Garantes tomarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el realizar los ajustes en cuanto a la configuración y asignación de formatos y demás normativa necesaria, los cuales deberán realizarse del 1 al 31 de marzo de 2021.

SEXTO. Para el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

SÉPTIMO. Los organismos garantes tomarán las previsiones del caso para que la información generada en los meses de enero, febrero y marzo de 2021, sea cargada en los formatos ajustados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, del 1 al 30 de abril de 2021. De esta forma, la información en los nuevos formatos ajustados deberá estar disponible a partir del 1 de mayo de 2021.

OCTAVO. Los sujetos obligados de aquellas entidades federativas en las que su normatividad local especifica que la información se actualizará mensualmente, de manera excepcional cargarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia la información generada durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, en 30 días naturales una vez concluido el periodo de configuración otorgado a los organismos garantes, el cual deberá realizarse del 1 al 30 de abril de 2021.

NOVENO. Las modificaciones a los formatos de las fracciones XIX y XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública, tendrán efecto para los sujetos obligados una vez que se hayan cumplido los plazos establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria. En tanto, se continuará publicando la información en los formatos que se encuentren vigentes en el Sistema de Portales de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta antes de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

DÉCIMO. Las denuncias en contra de la falta de publicación y actualización total o parcial de las obligaciones de transparencia de 2021 en los términos establecidos por el presente Acuerdo de modificación a los Lineamientos Técnicos serán procedentes a partir del 1 de mayo de 2021.

UNDÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo único, a través de la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional,

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

DUODÉCIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia a ejecutar el presente acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veinte, celebrada el 05 de noviembre del presente año, de manera virtual con presencia remota, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.



LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 20-05-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

Artículo Único.- Se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

- I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información;
- II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- III. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- IV. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes;



- V. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;
- VIII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y
- IX. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Ajustes Razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
- II. **Áreas:** Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;
- III. **Comisionado:** Cada uno de los integrantes del Pleno del Instituto y de los Organismos garantes de los Estados y del Distrito Federal;
- IV. **Comité de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la presente Ley;
- V. **Consejo Nacional:** Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que hace referencia el artículo 32 de la presente Ley;
- VI. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
 - a) **Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
 - b) **Integrales:** Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
 - c) **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
 - d) **No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;



- e) **Oportunos:** Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
 - f) **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
 - g) **Primarios:** Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
 - h) **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
 - i) **En formatos abiertos:** Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
 - j) **De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- VII. Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;
- VIII. Entidades Federativas:** Las partes integrantes de la Federación que son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal;
- IX. Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- X. Formatos Abiertos:** Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;
- XI. Formatos Accesibles:** Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;
- XII. Información de interés público:** Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;



- XIII. Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XIV. Ley:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XV. Ley Federal:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XVI. Organismos garantes:** Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos de los artículos 6o., 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVII. Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la presente Ley;
- XVIII. Servidores Públicos:** Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- XIX. Sistema Nacional:** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XX. Unidad de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de esta Ley, y
- XXI. Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 5. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa con el objeto del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

Artículo 6. El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.



Artículo 7. El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Capítulo II De los Principios Generales

Sección Primera De los principios rectores de los Organismos garantes

Artículo 8. Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

- I. **Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los Organismos garantes son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- II. **Eficacia:** Obligación de los Organismos garantes para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
- III. **Imparcialidad:** Cualidad que deben tener los Organismos garantes respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
- IV. **Independencia:** Cualidad que deben tener los Organismos garantes para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
- V. **Legalidad:** Obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;
- VI. **Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;
- VII. **Objetividad:** Obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;
- VIII. **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada, y



- IX. Transparencia:** Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

Sección Segunda

De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 9. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, las correspondientes de la Federación, de las Entidades Federativas y demás normatividad aplicable, los sujetos obligados, el Instituto y los Organismos garantes deberán atender a los principios señalados en la presente sección.

Artículo 10. Es obligación de los Organismos garantes otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás.

Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Artículo 12. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables.

Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 14. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones, deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Artículo 15. Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.

Artículo 16. El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.



Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 21. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de esta Ley.

Artículo 22. En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo III De los Sujetos Obligados

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia;
- IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;
- VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- VII. Reportar a los Organismos garantes competentes sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éstos determinen;



- VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional;
- IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- X. Cumplir con las resoluciones emitidas por los Organismos garantes;
- XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- XII. Difundir proactivamente información de interés público;
- XIII. Dar atención a las recomendaciones de los Organismos garantes, y
- XIV. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

Artículo 25. Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, en los términos que las mismas determinen.

Artículo 26. Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

TÍTULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Capítulo I

Del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Artículo 27. El presente Capítulo tiene por objeto regular la integración, organización y función del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

Artículo 28. El Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 29. El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción



del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

Artículo 30. Son parte integrante del Sistema Nacional:

- I. El Instituto;
- II. Los Organismos garantes de las Entidades Federativas;
- III. La Auditoría Superior de la Federación;
- IV. El Archivo General de la Nación, y
- V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 31. El Sistema Nacional tiene como funciones:

- I. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la presente Ley;
- II. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información;
- III. Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país;
- IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;
- V. Coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública de acuerdo a la normatividad en la materia;
- VI. Establecer lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo señalado en la presente Ley;
- VII. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta;
- VIII. Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia;
- X. Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los Servidores Públicos e integrantes de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;



- XI. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Nacional;
- XII. Aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
- XIII. Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en toda la República mexicana;
- XIV. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan, y
- XV. Las demás que se desprendan de esta Ley.

En el desarrollo de los criterios a que se refiere la fracción IV participará, al menos, un representante de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional, así como un representante del Consejo Nacional de Armonización Contable, previsto en el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tendrá derecho a voz y podrá presentar observaciones por escrito a dichos criterios, las cuales serán consideradas, pero no tendrán carácter obligatorio. Una vez que el Consejo Nacional apruebe los criterios, éstos serán obligatorios para todos los sujetos obligados.

Artículo 32. El Sistema Nacional contará con un Consejo Nacional, conformado por los integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del Instituto.

Los Organismos garantes serán representados por sus titulares o a falta de éstos, por un Comisionado del organismo garante designado por el Pleno del mismo.

Los demás integrantes estarán representados por sus titulares o un suplente que deberá tener nivel mínimo de Director General o similar, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios.

Artículo 33. El Consejo Nacional podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones, representantes de los sujetos obligados y representantes de la sociedad para el desahogo de las reuniones del Sistema Nacional. En todo caso, los sujetos obligados tendrán la potestad de solicitar ser invitados a estas reuniones.

Artículo 34. El Consejo Nacional podrá funcionar en Pleno o en comisiones. El Pleno se reunirá por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente o la mitad más uno de sus integrantes. El convocante deberá integrar la agenda de los asuntos a tratar.

El quórum para las reuniones del Consejo Nacional se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes.

Corresponderá al Presidente del Consejo Nacional, además, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional.

Artículo 35. Los miembros del Consejo Nacional podrán formular propuestas de acuerdos o reglamentos internos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema Nacional.

Artículo 36. El Sistema Nacional contará con un Secretario Ejecutivo designado por el Pleno del Instituto y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;



- II. Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades;
- III. Verificar el cumplimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Nacional;
- IV. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional, y
- V. Colaborar con los integrantes del Sistema Nacional, para fortalecer y garantizar la eficiencia de los mecanismos de coordinación.

Capítulo II De los Organismos garantes

Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

Artículo 38. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.

En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad.

Artículo 39. Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y serán sujetos de juicio político.

Artículo 40. Los Organismos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones.

El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

Artículo 41. El Instituto, además de lo señalado en la Ley Federal y en el siguiente artículo, tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, esta Ley;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la presente Ley;
- III. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, en contra de las resoluciones emitidas por los Organismos garantes de las Entidades Federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información en términos de lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Octavo de la presente Ley;
- IV. Conocer y resolver de oficio o a petición de los Organismos garantes de las Entidades Federativas los recursos de revisión que, por su interés o trascendencia, así lo ameriten, en términos de lo dispuesto en el Capítulo III del Título Octavo de la presente Ley;
- V. Encabezar y coordinar el Sistema Nacional de Transparencia;
- VI. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho de acceso a la información;
- VII. Promover, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, las controversias constitucionales en términos del artículo 105, fracción I, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Establecer y ejecutar las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo señalado en la presente Ley;
- IX. Suscribir convenios de colaboración con los Organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley y promover mejores prácticas en la materia;
- X. Elaborar y presentar un informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, así como del ejercicio de su actuación y presentarlo ante la Cámara de Senadores, dentro de la segunda quincena del mes de enero, y hacerlo público, y
- XI. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones en la materia.

Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de esta Ley y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito local, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Octavo de la presente Ley;
- III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;



- IV. Presentar petición fundada al Instituto para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten;
- V. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo;
- VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- VIII. Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
- IX. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;
- X. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;
- XI. Suscribir convenios de colaboración con otros Organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;
- XII. Promover la igualdad sustantiva;
- XIII. Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y Formatos Accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los Ajustes Razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;
- XIV. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información;
- XV. Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- XVI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información;
- XVII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la presente Ley;
- XIX. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;
- XX. Los Organismos garantes, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, fomentarán los principios de gobierno abierto, la transparencia,



la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

- XXI.** Los Organismos garantes podrán emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia, y
- XXII.** Las demás que les confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Capítulo III De los Comités de Transparencia

Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Fiscalía correspondiente o la Unidad especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

Párrafo reformado DOF 20-05-2021

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I.** Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;



- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Capítulo IV De las Unidades de Transparencia

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;



- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 46. Cuando alguna Área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Capítulo V Del Consejo Consultivo de los Organismos garantes

Artículo 47. Los Organismos garantes contarán con un Consejo Consultivo, que estará integrado por consejeros que serán honoríficos y por un plazo que no exceda a siete años. La Ley Federal y la de las Entidades Federativas contemplarán lo relativo a la integración, funcionamiento, procedimientos transparentes de designación, temporalidad en el cargo y su renovación.

En la integración del Consejo Consultivo se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia de esta Ley y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

Artículo 48. Los Consejos Consultivos contarán con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe de los Organismos garantes sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición de los Organismos garantes o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas de los Organismos garantes;



- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

TÍTULO TERCERO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Capítulo Único De la Plataforma Nacional de Transparencia

Artículo 49. Los Organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Artículo 50. La Plataforma Nacional de Transparencia estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas:

- I. Sistema de solicitudes de acceso a la información;
- II. Sistema de gestión de medios de impugnación;
- III. Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y
- IV. Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados.

Artículo 51. Los Organismos garantes promoverán la publicación de la información de Datos Abiertos y Accesibles.

Artículo 52. El Sistema Nacional establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios.

TÍTULO CUARTO CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

Capítulo I De la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información

Artículo 53. Los sujetos obligados deberán cooperar con los Organismos garantes competentes para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus Servidores Públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos garantes deberán promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

Artículo 54. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias o a través de los mecanismos de coordinación que al efecto establezcan, podrán:



- I. Proponer, a las autoridades educativas competentes que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones;
- II. Promover, entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- III. Promover, que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;
- IV. Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- V. Establecer, entre las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;
- VI. Promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;
- VII. Desarrollar, programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;
- VIII. Impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural, y
- IX. Desarrollar, con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus usuarios en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información.

Artículo 55. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- II. Armonizar el acceso a la información por sectores;
- III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y
- IV. Procurar la accesibilidad de la información.

Capítulo II



De la Transparencia Proactiva

Artículo 56. Los Organismos garantes emitirán políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

Artículo 57. La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

Artículo 58. El Sistema Nacional emitirá los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia proactiva, considerando como base, la reutilización que la sociedad haga a la información.

La información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

Capítulo III Del Gobierno Abierto

Artículo 59. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

TÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo I De las disposiciones generales

Artículo 60. Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.

Artículo 61. Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

Estos lineamientos contemplarán la homologación en la presentación de la información a la que hace referencia este Título por parte de los sujetos obligados.

Artículo 62. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.



La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 64. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 65. Los Organismos garantes y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Por lo que, por sí mismos o a través del Sistema Nacional, deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

Se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, a través de la emisión de lineamientos y de formatos por parte del Sistema Nacional.

Artículo 66. Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

Artículo 67. La información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en la normatividad electoral.

Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;



- III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;
- IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
- V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y
- VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley.

Artículo 69. Los particulares, sin perjuicio de que sean considerados sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, serán responsables de los datos personales de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

Capítulo II **De las obligaciones de transparencia comunes**

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada Área;
- IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen



recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
 - a)** Área;
 - b)** Denominación del programa;
 - c)** Periodo de vigencia;
 - d)** Diseño, objetivos y alcances;
 - e)** Metas físicas;
 - f)** Población beneficiada estimada;
 - g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;



- j) Mecanismos de exigibilidad;
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - m) Formas de participación social;
 - n) Articulación con otros programas sociales;
 - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
 - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
 - q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;



XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;



4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación, y
 11. El finiquito;
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;



- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Capítulo III

De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:
 - a)** El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;
 - b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
 - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
 - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;



- e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
- f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
- g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

- a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y
- b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** Agenda legislativa;
- II.** Gaceta Parlamentaria;
- III.** Orden del Día;
- IV.** El Diario de Debates;
- V.** Las versiones estenográficas;
- VI.** La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;
- VII.** Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
- VIII.** Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;
- IX.** Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;
- X.** Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;



- XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;
- XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;
- XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;
- XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y
- XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;
- II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas; *Fracción reformada DOF 13-08-2020*
- III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;
- IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y
- V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas:
 - a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;
 - b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;
 - c) La geografía y cartografía electoral;
 - d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;
 - e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;



- f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;
 - g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;
 - h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;
 - i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;
 - j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;
 - k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;
 - l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;
 - m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y
 - n) El monitoreo de medios;
- II.** Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las Entidades federativas:
- a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;
 - b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;
 - c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;
 - d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el Expediente;
 - e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;
 - f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;
 - g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;
 - h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;



- i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;
 - j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;
 - k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
 - l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y
 - m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo;
- III.** Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales:
- a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;
 - b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;
 - c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas;
 - d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;
 - e) Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;
 - f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y
 - g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Artículo 75. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;
- II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;
- III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;
- V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;



- VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;
- VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;
- VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente, y
- IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;
- II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;
- III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;
- V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;
- VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;
- VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;
- VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;
- IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;
- X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;
- XI. El acta de la asamblea constitutiva;
- XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;
- XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;
- XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;
- XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;
- XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;



- XVII.** El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;
- XVIII.** El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;
- XIX.** Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
- XX.** Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;
- XXI.** Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;
- XXII.** Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- XXIII.** Las resoluciones dictadas por los órganos de control;
- XXIV.** Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
- XXV.** El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;
- XXVI.** Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;
- XXVII.** Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;
- XXVIII.** Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;
- XXIX.** El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y
- XXX.** Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

- I.** El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;
- II.** La unidad administrativa responsable del fideicomiso;



- III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;
- IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;
- VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;
- VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y
- VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

- I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:
 - a) El domicilio;
 - b) Número de registro;
 - c) Nombre del sindicato;
 - d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;
 - e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;
 - f) Número de socios;
 - g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y
 - h) Central a la que pertenezcan, en su caso;
- II. Las tomas de nota;
- III. El estatuto;
- IV. El padrón de socios;
- V. Las actas de asamblea;
- VI. Los reglamentos interiores de trabajo;



- VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y
- VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los Expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios, y
- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

Artículo 80. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:

- I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Capítulo IV

De las obligaciones específicas de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad



Artículo 81. Los Organismos garantes, dentro de sus respectivas competencias, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a los Organismos garantes competentes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, los Organismos garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

Artículo 82. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, los Organismos garantes competentes deberán:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Capítulo V

De las obligaciones específicas en materia energética

Artículo 83. Adicionalmente a la información señalada en el artículo 70 de esta Ley, los sujetos obligados del sector energético deberán garantizar la máxima transparencia de la información relacionada con los contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos que el Estado suscriba u otorgue a particulares, empresas productivas del Estado, subsidiarias y filiales o que se celebren entre ellos en materia de las actividades de planeación y control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; de exploración y extracción de hidrocarburos, a través de mecanismos que garanticen su difusión y la consulta pública, por lo que deberán incluir, cuando menos, las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que se lleven a cabo para tal efecto.

Lo anterior, de conformidad con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Federal y lo dispuesto en las leyes de Hidrocarburos; de la Industria Eléctrica; de Ingresos sobre Hidrocarburos; de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, en esta materia.

Capítulo VI

De la verificación de las obligaciones de transparencia

Artículo 84. Las determinaciones que emitan los Organismos garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los



sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

Artículo 87. La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

- I. Constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;
- III. El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y
- IV. Los Organismos garantes verificarán el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Los Organismos garantes podrán solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que los Organismos garantes consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

Capítulo VII

De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Artículo 89. Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 90. El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:

- I. Presentación de la denuncia ante los Organismos garantes;
- II. Solicitud por parte del organismo garante de un informe al sujeto obligado;
- III. Resolución de la denuncia, y
- IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

Artículo 91. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto u Organismo garante de las Entidades Federativas o del Distrito Federal competente, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

Artículo 92. La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

- I. Por medio electrónico:
 - a) A través de la Plataforma Nacional, o
 - b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca.
- II. Por escrito, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia de los Organismos garantes, según corresponda.

Artículo 93. Los Organismos garantes pondrán a disposición de los particulares el formato de denuncia correspondiente, a efecto de que éstos, si así lo deciden, puedan utilizarlos. Asimismo, los particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.



Artículo 94. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, deben resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su recepción.

Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, deben notificar al sujeto obligado la denuncia dentro de los tres días siguientes a su admisión.

Artículo 95. El sujeto obligado debe enviar al organismo garante correspondiente, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días siguientes a la notificación anterior.

Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, pueden realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

En el caso de informes complementarios, el sujeto obligado deberá responder a los mismos, en el término de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

Artículo 96. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias deben resolver la denuncia, dentro de los veinte días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.

La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Artículo 97. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, deben notificar la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emitan los Organismos garantes, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Artículo 98. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al organismo garante correspondiente sobre el cumplimiento de la resolución.

Los Organismos garantes, según corresponda, verificarán el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando los Organismos garantes de los Estados o del Distrito Federal, según corresponda, consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

Artículo 99. En caso de que el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, consideren que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.



TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I

De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

Artículo 101. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Artículo 102. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si



se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 103. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 105. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 107. Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 108. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen Documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información.



La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 109. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

Artículo 110. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 112. La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

Capítulo II De la Información Reservada

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;



- X. Afecte los derechos del debido proceso;
- XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y
- XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 115. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

- I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o
- II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

Capítulo III De la Información Confidencial

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 117. Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 118. Los sujetos obligados que se constituyan como usuarios o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.



Artículo 119. Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.

Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el organismo garante deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 121. Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.

Artículo 122. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Artículo 123. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Artículo 124. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:



- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 125. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Artículo 127. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Artículo 128. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.



La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 134. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 135. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.



Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Artículo 137. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 132 de la presente Ley.

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



Artículo 140. Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

Capítulo II De las Cuotas de Acceso

Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I Del Recurso de Revisión ante los Organismos garantes

Artículo 142. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 143. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;



- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el organismo garante correspondiente.

Artículo 144. El recurso de revisión deberá contener:

- I. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;
- II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;
- IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
- V. El acto que se recurre;
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y
- VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del organismo garante correspondiente.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 145. Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el organismo garante que corresponda no cuenta con elementos



para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen los Organismos garantes para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.

Artículo 146. El organismo garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la ley respectiva, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 147. En todo momento, los Comisionados deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 148. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por los Comisionados, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no deberá estar disponible en el Expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuara bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba o cuando se requiera, por ser violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 149. El organismo garante, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

Para estos efectos, se entenderá por:

- I. **Idoneidad:** La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;
- II. **Necesidad:** La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y
- III. **Proporcionalidad:** El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Artículo 150. Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

- I. Interpuesto el recurso de revisión, el Presidente del organismo garante lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento;



- II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;
- III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho;
- IV. El Comisionado ponente podrá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;
- V. Concluido el plazo señalado en la fracción II del presente artículo, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;
- VI. El organismo garante no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y
- VII. Decretado el cierre de instrucción, el Expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de veinte días.

Artículo 151. Las resoluciones de los Organismos garantes podrán:

- I. Desechar o sobreseer el recurso;
- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado, o
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, los Organismos garantes, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

Artículo 152. En las resoluciones los Organismos garantes podrán señalarle a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capítulo II del Título Quinto, denominado “De las obligaciones de transparencia comunes” en la presente Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

Artículo 153. Los Organismos garantes deberán notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes de que se trate el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

Artículo 154. Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 155. El recurso será desechado por improcedente cuando:



- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 142 de la presente Ley;
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 143 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 156. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Artículo 157. Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Únicamente el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que se establecen en el Capítulo IV denominado “Del Recurso de Revisión en materia de Seguridad Nacional”, en el presente Título, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional.

Artículo 158. Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los Organismos garantes ante el Poder Judicial de la Federación.

Capítulo II

Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto

Artículo 159. Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión de los Organismos garantes de las Entidades Federativas, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto o ante el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 160. El recurso de inconformidad procede contra las resoluciones emitidas por los Organismos garantes de las Entidades Federativas que:



- I. Confirмен o modifiquen la clasificación de la información, o
- II. Confirмен la inexistencia o negativa de información.

Se entenderá como negativa de acceso a la información la falta de resolución de los Organismos garantes de las Entidades Federativas dentro del plazo previsto para ello.

Artículo 161. El recurso de inconformidad deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a que se tuvo conocimiento de la resolución o que se venza el plazo para que fuera emitido, mediante el sistema electrónico que al efecto establezca el Instituto, o por escrito, ante el Instituto o el organismo garante que hubiere emitido la resolución.

En caso de presentarse recurso de inconformidad por escrito ante el organismo garante de la Entidad Federativa, éste deberá hacerlo del conocimiento del Instituto al día siguiente de su recepción, acompañándolo con la resolución impugnada, a través de la Plataforma Nacional.

Independientemente de la vía a través de la cual sea interpuesto el recurso de inconformidad, el Expediente respectivo deberá obrar en la Plataforma Nacional.

Artículo 162. El recurso de inconformidad deberá contener:

- I. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;
- II. El número de la resolución del recurso de revisión de la resolución impugnada;
- III. El organismo garante que emitió la resolución que se impugna;
- IV. El nombre del inconforme y, en su caso, del tercero interesado, así como las correspondientes direcciones o medios para recibir notificaciones;
- V. La fecha en que fue notificada la resolución impugnada;
- VI. El acto que se recurre;
- VII. Las razones o motivos de la inconformidad, y
- VIII. La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente.

El recurrente podrá anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a consideración del organismo garante.

Artículo 163. Una vez que el Instituto reciba el recurso de inconformidad examinará su procedencia y, en su caso, requerirá los elementos que considere necesarios al organismo garante responsable.

Artículo 164. Si el escrito de interposición del recurso de inconformidad no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 162 de esta Ley y el Instituto no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al inconforme en un plazo que no excederá de cinco días, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, para que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención en tiempo y forma, se tendrá por no presentado el recurso de inconformidad.



La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso de inconformidad, por lo que éste comenzará a computarse nuevamente a partir del día siguiente a su desahogo.

No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el inconforme.

Artículo 165. El Instituto resolverá el recurso de inconformidad en un plazo que no podrá exceder de treinta días, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo igual.

Interpuesto el recurso de inconformidad por falta de resolución, en términos del segundo párrafo del artículo 160 de esta Ley, el Instituto dará vista, en el término de tres días siguientes, contados a partir del día en que fue recibido el recurso, al organismo garante de la Entidad Federativa según se trate, para que alegue lo que a su derecho convenga en un plazo de cinco días.

Recibida la contestación, el Instituto deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a quince días. En caso de no recibir la contestación por parte del Organismo garante de la Entidad Federativa o que éste no pruebe fehacientemente que dictó resolución o no exponga de manera fundada y motivada, a criterio del Instituto, que se trata de información reservada o confidencial, el Instituto resolverá a favor del solicitante.

Artículo 166. Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la deficiencia de la queja, sin cambiar los hechos, a favor del recurrente y se deberá asegurar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones y formular sus alegatos.

Artículo 167. En todo caso, el Comisionado ponente del Instituto tendrá acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza.

La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por el Comisionado ponente del Instituto, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no deberá estar disponible en el Expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información, continuando bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba.

Artículo 168. Admitido el recurso de inconformidad, se correrá traslado del mismo al organismo garante responsable, a fin de que en un plazo máximo de diez días rinda su informe justificado.

El recurrente podrá manifestar lo que a su derecho convenga y aportar los elementos que considere pertinentes, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la admisión del recurso de inconformidad. Concluido este plazo, se decretará el cierre de instrucción y el Expediente pasará a resolución.

El recurrente podrá solicitar la ampliación del plazo, antes del cierre de instrucción, hasta por un periodo de diez días adicionales para manifestar lo que a su derecho convenga.

Artículo 169. Después del cierre de instrucción y hasta antes de dictada la resolución, sólo serán admisibles las pruebas supervenientes y la petición de ampliación de informes a los Organismos garantes y sujetos obligados.

En caso de existir tercero interesado, se le notificará la admisión del recurso de inconformidad para que, en un plazo no mayor a cinco días, acredite su carácter y alegue lo que a su derecho convenga.

Artículo 170. Las resoluciones del Instituto podrán:



- I. Desechar o sobreseer el recurso de inconformidad;
- II. Confirmar la resolución del organismo garante, o
- III. Revocar o modificar la resolución del organismo garante.

La resolución será notificada al inconforme, al sujeto obligado, al organismo garante responsable y, en su caso, al tercero interesado, a través de la Plataforma Nacional.

Artículo 171. Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de inconformidad que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 172. En los casos en que a través del recurso de inconformidad se modifique o revoque lo decidido en el recurso de revisión, el organismo garante señalado como responsable y que fuera el que dictó la resolución recurrida, procederá a emitir un nuevo fallo, atendiendo los lineamientos que se fijaron al resolver la inconformidad, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiere notificado o se tenga conocimiento de la resolución dictada en la inconformidad.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales de cada caso en concreto, los Organismos garantes, de manera fundada y motivada, podrán solicitar al Instituto una ampliación de plazo para la emisión de la nueva resolución, la cual deberá realizarse a más tardar cinco días antes de que venza el plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los tres días siguientes de realizada la petición.

Artículo 173. Una vez emitida la nueva resolución por el Organismo garante responsable de la Entidad Federativa, según corresponda, en cumplimiento al fallo del recurso de inconformidad, la notificará sin demora, a través de la Plataforma Nacional al Instituto, así como al sujeto obligado que corresponda, a través de su Unidad de Transparencia, para efecto del cumplimiento.

Artículo 174. El sujeto obligado, a través de la Unidad de Transparencia deberá cumplir con la nueva resolución que le hubiere notificado el organismo garante en cumplimiento al fallo del recurso de inconformidad, en un plazo no mayor a diez días, a menos de que en la misma se hubiere determinado un plazo mayor para su cumplimiento. En el propio acto en que se haga la notificación al sujeto obligado, se le requerirá para que informe sobre el cumplimiento que se dé a la resolución de referencia.

Artículo 175. Una vez cumplimentada la resolución a que se refiere el artículo anterior por parte del sujeto obligado, éste deberá informar al organismo garante de las Entidades Federativas o del Distrito Federal, según corresponda, respecto de su cumplimiento, lo cual deberá hacer dentro del plazo previsto en el artículo anterior.

Artículo 176. Corresponderá a los Organismos garantes de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, realizar el seguimiento y vigilancia del debido cumplimiento por parte del sujeto obligado respectivo de la nueva resolución emitida como consecuencia de la inconformidad, en términos del Capítulo IV del presente Título.

Artículo 177. Las medidas de apremio previstas en esta Ley, resultarán aplicables para efectos del cumplimiento de las resoluciones que recaigan a los recursos de inconformidad. Estas medidas de apremio deberán establecerse en la propia resolución.

Artículo 178. El recurso de inconformidad será desechado por improcedente cuando:



- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 161 de la presente Ley;
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el inconforme o, en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el Instituto;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 160 de la presente Ley;
- IV. Cuando la pretensión del recurrente vaya más allá de los agravios planteados inicialmente ante el organismo garante correspondiente;
- V. El Instituto no sea competente, o
- VI. Se actualice cualquier otra hipótesis de improcedencia prevista en la presente Ley.

Artículo 179. El recurso de inconformidad será sobreseído cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El inconforme se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de inconformidad quede sin materia, o
- IV. Admitido el recurso de inconformidad, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Artículo 180. La resolución del Instituto será definitiva e inatacable para el organismo garante y el sujeto obligado de que se trate.

Los particulares podrán impugnar las resoluciones del Instituto ante el Poder Judicial de la Federación.

Capítulo III **De la atracción de los Recursos de Revisión**

Artículo 181. El Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición de los Organismos garantes, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

El Instituto establecerá mecanismos que le permitan identificar los recursos de revisión presentados ante los Organismos garantes que conlleven un interés y trascendencia para ser conocidos.

Los recurrentes podrán hacer del conocimiento del Instituto la existencia de recursos de revisión que de oficio podría conocer.

Artículo 182. Para efectos del ejercicio de la facultad de atracción a que se refiere este Capítulo, el Instituto motivará y fundamentará que el caso es de tal relevancia, novedad o complejidad, que su



resolución podrá repercutir de manera sustancial en la solución de casos futuros para garantizar la tutela efectiva del derecho de acceso a la información.

En los casos en los que el organismo garante de la Entidad Federativa sea el sujeto obligado recurrido, deberá notificar al Instituto, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso. El Instituto atraerá y resolverá dichos recursos de revisión, conforme a lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 183. Las razones emitidas por el Instituto para ejercer la facultad de atracción de un caso, únicamente constituirán un estudio preliminar para determinar si el asunto reúne los requisitos constitucionales y legales de interés y trascendencia, conforme al precepto anterior, por lo que no será necesario que formen parte del análisis de fondo del asunto.

Artículo 184. El Instituto emitirá lineamientos y criterios generales de observancia obligatoria que permitan determinar los recursos de revisión de interés y trascendencia que estará obligado a conocer, así como los procedimientos internos para su tramitación, atendiendo a los plazos máximos señalados para el recurso de revisión.

Artículo 185. La facultad de atracción conferida al Instituto se deberá ejercer conforme a las siguientes reglas:

- I. Cuando se efectúe de oficio, el Pleno del Instituto, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, podrá ejercer la atracción en cualquier momento, en tanto no haya sido resuelto el recurso de revisión por el organismo garante competente, para lo cual notificará a las partes y requerirá el Expediente al organismo garante correspondiente, o
- II. Cuando la petición de atracción sea formulada por el organismo garante de la Entidad Federativa, éste contará con un plazo no mayor a cinco días, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 182 de esta Ley, para solicitar al Instituto que analice y, en su caso, ejerza la facultad de atracción sobre el asunto puesto a su consideración.

Transcurrido dicho plazo se tendrá por precluido el derecho del organismo garante respectivo para hacer la solicitud de atracción.

El Instituto contará con un plazo no mayor a diez días para determinar si ejerce la facultad de atracción, en cuyo caso, notificará a las partes y solicitará el Expediente del recurso de revisión respectivo.

Artículo 186. La solicitud de atracción del recurso de revisión interrumpirá el plazo que tienen los Organismos garantes locales para resolverlo. El cómputo continuará a partir del día siguiente al en que el Instituto haya notificado la determinación de no atraer el recurso de revisión.

Artículo 187. Previo a la decisión del Instituto sobre el ejercicio de la facultad de atracción a que se refiere el artículo anterior, el organismo garante de la Entidad Federativa a quien corresponda el conocimiento originario del asunto, deberá agotar el análisis de todos los aspectos cuyo estudio sea previo al fondo del asunto, hecha excepción del caso en que los aspectos de importancia y trascendencia deriven de la procedencia del recurso.

Si el Pleno del Instituto, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, decide ejercer la facultad de atracción se avocará al conocimiento o estudio de fondo del asunto materia del recurso de revisión atraído.



El o los Comisionados que en su momento hubiesen votado en contra de ejercer la facultad de atracción, no estarán impedidos para pronunciarse respecto del fondo del asunto.

Artículo 188. La resolución del Instituto será definitiva e inatacable para el organismo garante y para el sujeto obligado de que se trate.

En todo momento, los particulares podrán impugnar las resoluciones del Instituto ante el Poder Judicial de la Federación.

Capítulo IV

Del Recurso de Revisión en materia de Seguridad Nacional

Artículo 189. El Consejero Jurídico del Gobierno Federal podrá interponer recurso de revisión en materia de seguridad nacional directamente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando considere que las resoluciones emitidas por el Instituto ponen en peligro la seguridad nacional.

El recurso deberá interponerse durante los siete días siguientes a aquél en el que el organismo garante notifique la resolución al sujeto obligado. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará, de inmediato, en su caso, la suspensión de la ejecución de la resolución y dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso resolverá sobre su admisión o improcedencia.

Artículo 190. En el escrito del recurso, el Consejero Jurídico del Gobierno Federal deberá señalar la resolución que se impugna, los fundamentos y motivos por los cuales considera que se pone en peligro la seguridad nacional, así como los elementos de prueba necesarios.

Artículo 191. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el Expediente, salvo en las excepciones previstas en el artículo 120 de la presente Ley.

En todo momento, los Ministros deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza, según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información por parte de los sujetos obligados.

Artículo 192. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá con plenitud de jurisdicción, y en ningún caso, procederá el reenvío.

Artículo 193. Si la Suprema Corte de Justicia de la Nación confirma el sentido de la resolución recurrida, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento y entregar la información en los términos que establece el artículo 196 de esta Ley.

En caso de que se revoque la resolución, el Instituto deberá actuar en los términos que ordene la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Capítulo V

Del Recurso de Revisión de Asuntos Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 194. En la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, relacionadas con la información de asuntos jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se deberá crear un comité especializado en materia de acceso a la información integrado por tres ministros.



Para resolver los recursos de revisión relacionados con la información de asuntos jurisdiccionales, dicho comité atenderá a los principios, reglas y procedimientos de resolución establecidos en la presente Ley y tendrá las atribuciones de los Organismos garantes.

Artículo 195. Se entenderán como asuntos jurisdiccionales, aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que precise la Ley Federal.

Capítulo VI Del Cumplimiento

Artículo 196. Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones de los Organismos garantes y deberán informar a estos sobre su cumplimiento.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar a los Organismos garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que los Organismos garantes resuelvan sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 197. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de la resolución.

El organismo garante verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el organismo garante, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Artículo 198. El organismo garante deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del resultado de la verificación realizada. Si el organismo garante considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del Expediente. En caso contrario, el organismo garante:

- I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
- II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y
- III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el siguiente Título.

Capítulo VII De los criterios de interpretación

Artículo 199. Una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas en los recursos que se sometan a su competencia, el Instituto podrá emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en dichos asuntos.



El Instituto podrá emitir criterios de carácter orientador para los Organismos garantes locales, que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos terceras partes del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado estado.

Artículo 200. Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

Todo criterio que emita el Instituto deberá contener una clave de control para su debida identificación.

TÍTULO NOVENO MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Capítulo I De las Medidas de Apremio

Artículo 201. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública, o
- II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Área geográfica de que se trate.

La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de esta Ley, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 202. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se determinarán las sanciones que correspondan.

Artículo 203. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.



Las multas que fijen el Instituto y los Organismos garantes se harán efectivas ante el Servicio de Administración Tributaria o las Secretarías de finanzas de las Entidades Federativas, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Artículo 204. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas deberán establecer los mecanismos y plazos para la notificación y ejecución a los Organismos garantes de las medidas de apremio que se apliquen en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio.

Artículo 205. Además de las medidas de apremio previstas en el presente Capítulo, las leyes de la materia podrán establecer aquéllas otras que consideren necesarias.

Capítulo II De las Sanciones

Artículo 206. La Ley Federal y de las Entidades Federativas, contemplarán como causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley;
- III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;
- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;
- VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;
- IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;



- XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del organismo garante, que haya quedado firme;
- XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el organismo garante determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;
- XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por los Organismos garantes, o
- XV. No acatar las resoluciones emitidas por los Organismos garantes, en ejercicio de sus funciones.

La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las sanciones conforme a la gravedad de la falta, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. Asimismo, contemplarán el tipo de sanciones, los procedimientos y plazos para su ejecución.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 207. Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por los Organismos garantes, según corresponda y, en su caso, conforme a su competencia darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 208. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 206 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto o los Organismos garantes podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 209. Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, el Instituto u organismo garante competente dará vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral o a los organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas competentes, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, sindicatos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Instituto u organismo garante competente deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean Servidores Públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.



Artículo 210. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de Servidor Público, el Instituto o el organismo garante deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto o al organismo garante, según corresponda.

Artículo 211. Cuando se trate de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de Servidor Público, el Instituto o los Organismos garantes de las Entidades Federativas, serán las autoridades facultadas para conocer y desahogar el procedimiento sancionatorio conforme a esta Ley; y deberá llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.

Artículo 212. El procedimiento a que se refiere el artículo anterior dará comienzo con la notificación que efectúe el Instituto o los Organismos garantes de las Entidades Federativas al presunto infractor, sobre los hechos e imputaciones que motivaron el inicio del procedimiento y le otorgarán un término de quince días para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo, el Instituto o el organismo garante correspondiente, de inmediato, resolverá con los elementos de convicción que disponga.

El Instituto o el organismo garante correspondiente, admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo; y concluido que esto sea, notificará al presunto infractor el derecho que le asiste para que, de considerarlo necesario, presente sus alegatos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez analizadas las pruebas y demás elementos de convicción, el Instituto o el organismo garante correspondiente, resolverá, en definitiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que inició el procedimiento sancionador. Dicha resolución deberá ser notificada al presunto infractor y, dentro de los diez días siguientes a la notificación, se hará pública la resolución correspondiente.

Cuando haya causa justificada por acuerdo indelegable del Pleno del Instituto o del organismo garante correspondiente, podrá ampliar por una sola vez y hasta por un periodo igual el plazo de resolución.

Artículo 213. En las normas respectivas, del Instituto y de los Organismos garantes de las Entidades Federativas, se precisará toda circunstancia relativa a la forma, términos y cumplimiento de los plazos a que se refiere el procedimiento sancionatorio previsto en esta Ley, incluyendo la presentación de pruebas y alegatos, la celebración de audiencias, el cierre de instrucción y la ejecución de sanciones. En todo caso, será supletorio a este procedimiento sancionador lo dispuesto en las leyes en materia de procedimiento administrativo del orden jurídico que corresponda.

Artículo 214. Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas con:

- I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 206 de esta Ley.

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate;



- II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 206 de esta Ley, y
- III. Multa de ochocientos a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 206 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

Artículo 215. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito, el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Artículo 216. Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Queda derogada cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en la presente Ley, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes Transitorios.

Tercero. En tanto no se expida la ley general en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Cuarto. El Instituto expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, dentro de los seis meses siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.

Sexto. El Instituto podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere la ley, transcurrido un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Séptimo. No se podrán reducir o ampliar en la normatividad federal y de las Entidades Federativas, los plazos vigentes en la normatividad de la materia en perjuicio de los solicitantes de información.

Octavo. Los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los lineamientos referidos en la fracción VI del artículo 31 de la presente Ley.

En tanto entren en vigor los lineamientos que se refieren en el párrafo siguiente, los sujetos obligados deberán mantener y actualizar en sus respectivas páginas de Internet la información conforme a lo



dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las leyes de transparencia de las Entidades Federativas vigentes.

El Presidente del Consejo Nacional, en un periodo que no podrá exceder de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional aprueba los lineamientos que regularán la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia, a que se refieren los Capítulos del I al V del Título Quinto de la presente Ley.

Las nuevas obligaciones establecidas en los artículos 70 a 83 de la presente Ley no contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las leyes de transparencia de las Entidades Federativas vigentes, serán aplicables solo respecto de la información que se genere a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Noveno. La información que hasta la fecha de entrada en vigor del presente decreto obra en los sistemas electrónicos de los Organismos garantes, formará parte de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los lineamientos que, para el efecto, emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Décimo. Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley General y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos municipios continuarán cumpliendo con las obligaciones de información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emanan de ésta, en los plazos, términos y condiciones previstas en dicha ley y en las disposiciones referidas.

Dichos municipios podrán solicitar al Organismo garante de la Entidad Federativa correspondiente, que, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes.

Undécimo. El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá instalarse a más tardar en sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, previa convocatoria que al efecto emita el Instituto, debiendo informar y notificar al Senado de la República de ello.

Duodécimo. El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá emitir los lineamientos a que se refiere esta Ley y publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Décimo Tercero. Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, cada Cámara del Congreso de la Unión aprobará, a más tardar el 30 de agosto de 2015, un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de los grupos parlamentarios; las obligaciones de las Cámaras y de los grupos parlamentarios en cuanto sujetos obligados respecto a los recursos que a través de éstos se asigna a los legisladores; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito a los grupos parlamentarios, las comisiones y los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o



contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a las Cámaras del Congreso de la Unión se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

México, D.F., a 16 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Dip. **Sergio Augusto Chan Lugo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2020

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

.....

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, contarán con un plazo de 180 días para iniciar la publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámuro**, Secretaria.- Dip. **Maribel Martínez Ruiz**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.



DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021

Artículo Quincuagésimo Sexto.- Se reforma el párrafo quinto del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

.....

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se expide en cumplimiento al artículo Décimo Tercero transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Segundo. Se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su persona titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes.

Tercero. Las designaciones, nombramientos y procesos en curso para designación, realizados de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, relativos a la persona titular de la Fiscalía General de la República, las Fiscalías Especializadas, el Órgano Interno de Control y las demás personas titulares de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y órganos que se encuentren en el ámbito de la Fiscalía General de la República, así como de las personas integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de la República, continuarán vigentes por el periodo para el cual fueron designados o hasta la conclusión en el ejercicio de la función o, en su caso, hasta la terminación del proceso pendiente.

Cuarto. La persona titular de la Fiscalía General de la República contará con un término de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir el Estatuto orgánico de la Fiscalía General de la República y de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la expedición de éste, para expedir el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera.

En tanto se expiden los Estatutos y normatividad, continuarán aplicándose las normas y actos jurídicos que se han venido aplicando, en lo que no se opongan al presente Decreto.

Los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, celebrados o emitidos por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General de la República se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a la Institución, en lo que no se opongan al presente Decreto, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente o, en su caso, de ser derogados o abrogados.

Quinto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto quedará desincorporado de la Administración Pública Federal el organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Ciencias Penales que pasará a ser un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozará de autonomía técnica y de gestión, dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República.



Las personas servidoras públicas que en ese momento se encuentren prestando sus servicios para el Instituto Nacional de Ciencias Penales tendrán derecho a participar en el proceso de evaluación para transitar al servicio profesional de carrera.

Para acceder al servicio profesional de carrera, el personal que desee continuar prestando sus servicios al Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá sujetarse al proceso de evaluación según disponga el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, dándose por terminada aquella relación con aquellos servidores públicos que no se sometan o no acrediten el proceso de evaluación.

El Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá terminar sus relaciones laborales con sus personas trabajadoras una vez que se instale el servicio profesional de carrera, conforme al programa de liquidación del personal que autorice la Junta de Gobierno, hasta que esto no suceda, las relaciones laborales subsistirán.

A la entrada en vigor de este Decreto, las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales pertenecientes a la Administración Pública Federal dejarán el cargo, y sus lugares serán ocupados por las personas que determine la persona titular de la Fiscalía General de la República.

Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, la Junta de Gobierno emitirá un nuevo Estatuto orgánico y establecerá un servicio profesional de carrera, así como un programa de liquidación del personal que, por cualquier causa, no transite al servicio profesional de carrera que se instale.

Los recursos materiales, financieros y presupuestales, incluyendo los bienes muebles, con los que cuente el Instituto a la entrada en vigor del presente Decreto, pasarán al Instituto Nacional de Ciencias Penales de la Fiscalía General de la República conforme al Décimo Primero Transitorio del presente Decreto.

Sexto. El conocimiento y resolución de los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto o que se inicien con posterioridad a éste, corresponderá a las unidades competentes, en términos de la normatividad aplicable o a aquellas que de conformidad con las atribuciones que les otorga el presente Decreto, asuman su conocimiento, hasta en tanto se expiden los Estatutos y demás normatividad derivada del presente Decreto.

Séptimo. El personal que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto tenga nombramiento o Formato Único de Personal expedido por la entonces Procuraduría General de la República, conservará los derechos que haya adquirido en virtud de su calidad de persona servidora pública, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades o naturaleza de la plaza que ocupe. Para acceder al servicio profesional de carrera el personal que desee continuar prestando sus servicios con la Fiscalía General de la República deberá sujetarse al proceso de evaluación según disponga el Estatuto del servicio profesional de carrera. Se dará por terminada aquella relación con aquellas personas servidoras públicas que no se sometan o no acrediten el proceso de evaluación.

El personal contratado por la Fiscalía General de la República se sujetará a la vigencia de su nombramiento, de conformidad con los Lineamientos L/001/19 y L/003/19, por los que se regula la contratación del personal de transición, así como al personal adscrito a la entonces Procuraduría General de la República que continúa en la Fiscalía General de la República, así como para el personal de transición.

Octavo. Las personas servidoras públicas que cuenten con nombramiento o Formato Único de Personal expedido por la entonces Procuraduría General de la República a la fecha de entrada en vigor



de este Decreto y que, por cualquier causa, no transiten al servicio profesional de carrera deberán adherirse a los programas de liquidación que para tales efectos se expidan.

Noveno. La persona titular de la Oficialía Mayor contará con el plazo de noventa días naturales para constituir el Fideicomiso denominado “Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia” o modificar el objeto de cualquier instrumento jurídico ya existente de naturaleza igual, similar o análoga.

Décimo. La persona titular de la Oficialía Mayor emitirá los lineamientos para la transferencia de recursos humanos, materiales, financieros o presupuestales, incluyendo los muebles, con los que cuente la Fiscalía General de la República en el momento de la entrada en vigor de este Decreto, así como para la liquidación de pasivos y demás obligaciones que se encuentren pendientes respecto de la extinción de la Procuraduría General de la República.

Queda sin efectos el Plan Estratégico de Transición establecido en el artículo Noveno transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República que se abroga a través del presente Decreto.

Décimo Primero. Los bienes inmuebles que sean propiedad de la Fiscalía General de la República, o de los órganos que se encuentren dentro su ámbito o de la Federación que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren dados en asignación o destino a la Fiscalía General de la República, pasarán a formar parte de su patrimonio.

Los bienes muebles y demás recursos materiales, financieros o presupuestales, que hayan sido asignados o destinados, a la Fiscalía General de la República pasarán a formar parte de su patrimonio a la entrada en vigor del presente Decreto.

Décimo Segundo. La persona titular de la Fiscalía General de la República contará con un plazo de un año a partir de la publicación del presente Decreto para emitir el Plan Estratégico de Procuración de Justicia de la Fiscalía General de la República, con el que se conducirá la labor sustantiva de la Institución conforme a la obligación a que refiere el artículo 88 del presente Decreto. Mismo que deberá ser presentado por la persona titular de la Fiscalía General de la República en términos del párrafo tercero del artículo 88 del presente Decreto.

El Plan Estratégico de Procuración de Justicia se presentará ante el Senado de la República, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, en su caso, seis meses después de la entrada en vigor del presente Decreto.

Para la emisión del Plan Estratégico de Procuración de Justicia, la Fiscalía General de la República contará con la opinión del Consejo Ciudadano. La falta de instalación de dicho Consejo Ciudadano no impedirá la presentación del Plan Estratégico de Procuración de Justicia.

Décimo Tercero. Las unidades administrativas de la Fiscalía General de la República que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encargan de los procedimientos relativos a las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, tendrán el plazo de noventa días naturales para remitirlos al Órgano Interno de Control, para que se encargue de su conocimiento y resolución, atendiendo a la competencia que se prevé en el presente Decreto.

Décimo Cuarto. Por lo que hace a la fiscalización del Instituto Nacional de Ciencias Penales, corresponderá al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, a la entrada en vigor del presente Decreto, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Auditoría Superior de la Federación.



Los expedientes iniciados y pendientes de trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos por la Secretaría de la Función Pública.

Por cuanto hace a la estructura orgánica, así como a los recursos materiales, financieros o presupuestales del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, pasarán al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

Décimo Quinto. Los bienes que hayan sido asegurados por la Procuraduría General de la República o Fiscalía General de la República, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, que sean susceptibles de administración o se determine su destino legal, se pondrán a disposición del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, conforme a la legislación aplicable.

Décimo Sexto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Lizbeth Mata Lozano**, Secretaria.- Sen. **María Merced González González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.